



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

INV	004972
SIG	37.13/16
LIB	A37 at

ANEXO de TITULOS del Estatuto del Docente

(Decreto Nº 823/79)

COMISION DE REFORMA Y ACTUALIZACION DEL ESTATUTO DEL DOCENTE

Buenos Aires — República Argentina — 1979

Buenos Aires, 11 de abril de 1979.

VISTO la necesidad de efectuar un reordenamiento del Anexo de Títulos del Estatuto del Docente, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Anexo fue aprobado por Decreto N° 8.188 del 30 de junio de 1959 cuando se comenzó a aplicar el régimen estatutario y modificado, posteriormente, por los Decretos Números 10.404 del 25 de agosto de 1959 y 3.627 del 18 de mayo de 1966.

Que por su parte el Ministerio de Cultura y Educación, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 127 del 18 de enero de 1967, ha incorporado los nuevos títulos que la diversificación y aumento de especialidades exigieron agregar.

Que, en la actualidad, existen numerosas presentaciones de Universidades Nacionales y Privadas reconocidas, de Institutos Nacionales, Provinciales, Municipales, Privados incorporados a la enseñanza oficial y de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que solicitan las inclusiones de los títulos que expiden y el reconocimiento de su carácter, docente, habilitante o supletorio para el desempeño de asignaturas o cargos.

Que las sucesivas modificaciones de los planes de estudios y las experiencias realizadas desde 1959, han determinado la supresión de asignaturas y la incorporación de otras, por lo que el Anexo aprobado por el Decreto N° 8.188 del 30 de junio de 1959 y decretos modificatorios mencionados, ha quedado desactualizado.

Que es necesario disponer un procedimiento ágil que permita mantener actualizado al Anexo de Títulos del Estatuto del Docente para evitar perjuicios a las instituciones que los emiten y a sus egresados.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase como Anexo de Títulos del Estatuto del Docente para el desempeño de las asignaturas y cargos en la enseñanza preprimaria, primaria, media, técnica, artística, agropecuaria, de sanidad escolar, diferenciada, de adultos y educación física, el que se agrega como parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º — Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación para modificar, en adelante, el Anexo que se aprueba por el presente decreto, mediante la supresión o inclusión de títulos, previo dictamen de los organismos técnicos correspondientes.

Artículo 3º — Sustitúyese el apartado IV de la reglamentación del artículo 64 del Estatuto del Docente, aprobado por Decreto N° 8.188 del 30 de junio de 1959 y modificado por el N° 10.404 del 25 de agosto de 1959, por el siguiente texto:

“IV. — Para ejercer la enseñanza en los establecimientos del Consejo Nacional de Educación, serán requeridos los títulos establecidos en la Primera Parte del Anexo de Títulos del presente Estatuto.”

Artículo 4º — Sustitúyese el apartado III de la reglamentación del artículo 168 del Estatuto del Docente, aprobado por Decreto N° 10.404 del 25 de agosto de 1959, por el siguiente texto:

“III. — Para ejercer la enseñanza en la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada y en la Administración de Sanidad Escolar se requerirán los títulos esta-

blecidos en la Quinta y Séptima Parte, respectivamente, del Anexo de Títulos del presente Estatuto.”

Artículo 5º — Derógase el “Anexo de la Competencia de los Títulos declarados docentes, habilitantes y supletorios”, aprobado por el Decreto Nº 8.188 del 30 de junio de 1959 y modificado por los Decretos números 10.404 del 25 de agosto de 1959 y 3.627 del 18 de mayo de 1966, como así también todas las inclusiones efectuadas, hasta la fecha, por resolución del Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA

Juan Rafael Llerena Amadeo

DECRETO Nº 823.

ANEXO I

ADVERTENCIAS

1. — Los títulos o certificados que se mencionan en el presente anexo, como así los que se incluyan en el futuro, son los expedidos por los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Cultura y Educación; por los institutos incorporados a la enseñanza oficial nacional; por las Universidades Nacionales; por las Universidades Privadas reconocidas; los otorgados por las Provincias según el régimen instituido por la Ley Nº 19.988 y los expedidos por organismos de jurisdicción nacional y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

2. — Los títulos expedidos por organismos que no sean los correspondientes al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, a las Universidades Nacionales o a los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial nacional, llevan a continuación de cada uno y entre paréntesis la mención del organismo o Provincia que lo expidió, según correspondiere. Por ello, no podrán ser considerados por las respectivas Juntas, títulos o certificados que hayan sido expedidos por otras instituciones u organismos que los expresamente indicados, aún cuando la denominación del título sea coincidente, salvo los otorgados por las Provincias según el régimen instituido por la Ley 19.988, los que se admitirán de acuerdo con dicha ley y su reglamentación. No podrán admitirse o calificarse títulos o certificados no incorporados a este anexo, aún cuando hubieren sido expedidos por cualquier organismo nacional, municipal o privado reconocido.

3. — En todas las asignaturas o cargos en que se indique el título de Maestro Normal Nacional, deberán considerarse con igual alcance y calificación los títulos de : Profesor para la Enseñanza Primaria, Profesor de Enseñanza Elemental o Profesor de Enseñanza Primaria. Esta igualdad de consideración también alcanza cuando se solicita concurrencia de títulos, o del citado título con un certificado, para una asignatura o cargo en cualquier rama de la educación.

4. — El orden en que se indican los títulos o certificados, en cualquier asignatura o cargo, no significa de modo alguno prioridad para su clasificación.

5. — Cuando en una asignatura o cargo se indican dos títulos, un título y un certificado o dos certificados, separados por la conjunción "y", significa que se requiere la concurrencia de ambos para el desempeño de la asignatura o cargo.

6. — Cuando dos títulos, un título y un certificado o dos certificados, se hallan separados por la conjunción "o", significa que cualquiera de ellos habilita para el desempeño de la asignatura o cargo.

7. — Los títulos o certificados de igual denominación a los que actualmente otorga el Consejo Nacional de Educación Técnica, que hubieran sido extendidos por las ex-Escuelas Industriales, ex-Escuelas Fábricas de Varones, ex-Escuelas Profesionales de Mujeres, ex-Escuelas Fábricas de Mujeres, ex-Escuelas de Artes y Oficios, ex-Escuelas Industriales Regionales o ex-Escuelas de Capacitación, dependientes de la ex-Dirección de Enseñanza Técnica o de la ex-Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, deberán considerarse con igual alcance y calificación a todos los efectos.

8. — El cambio en la denominación de un Ministerio Nacional o institución oficial, no modifica el alcance y calificación del título o certificado extendido.

9. — Cualquier título o certificado tendrá igual alcance y calificación tanto figure en masculino o femenino.

10. — Todo título provincial con validez nacional para ser considerado por las Juntas de Clasificación deberá estar incluido en el presente Anexo.

11. — Los títulos o certificados de Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico; Técnico Electricista; Técnico Químico; Técnico Electrónico; Técnico en Administración de Empresas; Maestro Mayor de Obras (Técnico en Construcciones); Bachiller; Perito Mercantil y Bachiller-Perito Mercantil, otorgados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, tienen igual alcance y calificación que el título o certificado nacional de igual denominación.

Los títulos de Bachiller Especializado en: Ciencias Biológicas; Letras; Ciencias Fisicomatemática o en Orientación Pedagógica, tienen igual alcance y calificación que el título nacional de Bachiller. Asimismo, los títulos de Bachiller Especializado en Matemáticas; Letras o Ciencias Biológicas, otorgados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, tienen igual alcance y calificación que el título nacional de Bachiller.

12. — Los títulos o certificados de Técnico Mecánico (egresados a partir de 1958); Técnico Electricista (egresados a partir de 1958); Perito Mercantil; Auxiliar Técnico Electricista y Técnico en Electrónica, otorgados por el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Mendoza, tienen igual alcance y calificación que el título o certificado nacional de igual denominación. Los títulos de Técnico Químico y en Petróleo y el de Técnico en Petroquímica, otorgados por el mismo organismo, tienen igual alcance y calificación que el título nacional de Técnico en Petróleo y el de Técnico en Electricidad, igual que el de Técnico Electricista.

PRIMERA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

A) ESCUELAS COMUNES

1. — *Maestro de Grado:*

DOCENTES: Maestro Normal Nacional; Maestro de Enseñanza Primaria; Maestro Normal Regional; Maestro Normal Provincial; Maestro Normal Rural Provincial; Maestro Normal Rural Nacional; Maestro Especializado en Idioma Extranjero; Maestro Normal Superior; Maestro Normal Nacional de Escuela Primaria y Jardín de Infantes; Profesor para Escuela Primaria (Provincia de Santiago del Estero). Todos estos títulos deben responder a un plan de estudios no inferior a cuatro años.

2. — *Maestro de Sección de Recuperación:*

DOCENTES: Maestro Normal Nacional y alguno de los títulos siguientes: Doctor, Licenciado o Profesor de Psicología; Doctor, Licenciado o Profesor en Psicopedagogía; Consejero Psicopedagógico o Psicopedagogo; Doctor, Licenciado o Profesor en Ciencias de la Educación; Profesor de Ciencias de la Educación con Orientación en Psicología Educacional.

HABILITANTES: Maestro Normal Nacional y alguno de los títulos siguientes: Psicólogo Educacional; Psicólogo Clínico; Asistente en Psicología; Asistente en Psicopedagogía; Maestro de Enseñanza Diferencial; Profesor en Enseñanza Diferencial; Maestro Especializado en Readaptación; Profesor en Deficientes del Oído, la Voz y la Palabra; Profesor de Jardín de Infantes; Fonoaudiólogo (plan de estudios de tres años); Licenciado en Fonoaudiología.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional y Certificado de curso de capacitación sobre enseñanza en grados de recuperación expedido por el Consejo Nacional de Educación.

3. — *Maestro Especial de Actividades Plásticas:*

DOCENTES: Profesor Superior de Grabado; Profesor Superior de Pintura; Profesor Superior de Escultura; Profesor Superior de Escultura y Talla Directa; Profesor Superior de Decoración Mural; Profesor Superior de Escenografía; Profesor Superior de Cerámi-

ca; Profesor Superior de Cerámica Artística; Profesor Nacional de/en Dibujo; Profesor Nacional de Grabado; Profesor Nacional de Cerámica; Profesor Nacional de Bellas Artes; Profesor Nacional de Pintura; Profesor Nacional de Escultura; Profesor Nacional de Dibujo y Artes Decorativas; Profesor Normal en/de Dibujo; Profesor Secundario, Normal y Especial en Artes Plásticas (Provincia de La Rioja); Maestro de Artes Plásticas (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor de Dibujo y Pintura (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor de Dibujo y Grabado (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor de Dibujo y Escultura (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor de Dibujo y Técnico en Publicidad Artística; Profesor de Dibujo y Pintor Decorador; Profesor de Dibujo y Escultor Decorador; Profesor de Dibujo y Grabador e Ilustrador; Profesor de Dibujo y Dibujante Proyectista de Arquitectura; Profesor de Dibujo e Ilustración y Grabado; Profesor de/en Artes Plásticas; Profesor de Cerámica; Profesor de Escenografía; Maestro Nacional de Artes Visuales; Maestro Nacional de Dibujo; Maestro en Artes Plásticas; Maestro Provincial de Dibujo y Pintura (Provincia de La Pampa); Maestro de Artes Visuales (Provincia de Corrientes), a partir de la promoción de 1971.

HABILITANTES: Profesor de Dibujo Técnico; Dibujante Profesional; Licenciado en Artes Plásticas; Maestro Nacional de Artes Decorativas en alguna de las siguientes especialidades: "Libro y Publicidad", "Grabado y Metal" o "Decoración de Interiores"; Experto en Artes Plásticas; Maestro Normal Nacional y Arquitecto.

4. — *Maestro Especial de Actividades Prácticas:*

DOCENTES: Profesora de/en Economía Doméstica; Profesora en Actividades Prácticas y del Hogar; Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Maestro Normal Nacional y título de la especialidad otorgado por Escuela Nacional de Educación Técnica; Maestro Normal Nacional y Certificado de Competencia en la especialidad otorgado por Escuela Nacional de Educación Técnica; Maestro de Enseñanza Práctica o egresado de las Ex Escuelas Profesionales de Mujeres que hayan aprobado los cursos de capacitación docente establecidos por el Decreto Nº 6.008 del 15-4-54; Maestro Normal Nacional y Educadora Familiar (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Maestro Normal Nacional y Maestro Provincial en Artesanía (Provincia de La Pampa).

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Certificado de Competencia de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica en Profesiones Femeninas o Manualidades Femeninas; Educadora Familiar (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

Aires"); Maestro Provincial en Artesanía (Provincia de La Pampa) y título secundario; Maestra Especializada en Labores a Máquina (Provincia de Mendoza).

5. — *Maestro Especial de Carpintería:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad; Maestro Normal Nacional Regional; Maestro de Enseñanza Práctica en la especialidad.

HABILITANTES: Maestro Mayor de Obras.

SUPLETORIOS: Auxiliar Técnico en la especialidad.

6. — *Maestro Especial de Educación Física:*

DOCENTES: Profesor Normal Nacional de Educación Física; Profesor Nacional de Educación Física; Profesor de Educación Física; Maestro Normal en Educación Física; Maestro Nacional de Educación Física; Maestro Normal en Educación Física Infantil; Oficial de Gimnasia y Esgrima del Ejército; Profesor de Educación Física (Provincia de Corrientes); Profesor de Educación Física (Provincia de Santiago del Estero).

HABILITANTES: Maestro de Gimnasia y Recreación; Maestro de Gimnasia y Esgrima del Ejército; Maestro Municipal de Recreación (Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires) y Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Docentes para el cargo de Maestro de Grado de escuelas comunes y además: Maestro Municipal de Recreación (Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires) y certificado de estudios completos de nivel medio.

7. — *Maestro Especial de Francés:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Francés; Profesor de Enseñanza Secundaria en Francés; Profesor Normal en Francés; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Francés; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lengua y Literatura Francesa; Profesor de/en Francés; Profesor de Idioma Extranjero (Francés) para la Enseñanza Primaria.

HABILITANTES: Licenciado en Lengua y Literatura Francesa.

SUPLETORIOS: Traductor Público Especializado en Francés; Perito Traductor de Francés.

8. — *Maestro Especial de Inglés:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Inglés; Profesor de Enseñanza Secundaria en Inglés; Profesor Normal de Inglés; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial de Inglés; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lengua y Literatura Inglesas; Profesor en Lengua y Literatura Inglesas; Profesor de/en Inglés; Profesor de Idioma Extranjero (Inglés) para la Enseñanza Primaria.

HABILITANTES: Licenciado en Lengua y Literatura Inglesas; Maestro Especializado en Idioma Extranjero.

SUPLETORIOS: Traductor Público Especializado en Inglés; Perito Traductor de Inglés.

9. — *Maestro Especial de Italiano:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Italiano; Profesor de/en Italiano; Profesor de Enseñanza Secundaria en Italiano; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lengua y Literatura Italiana; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Italiano.

HABILITANTES: Licenciado en Literatura Italiana.

SUPLETORIOS: Traductor Público Especializado en Italiano; Perito Traductor en Italiano.

10. — *Maestro Especial de Mecánica:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad; Maestro de Enseñanza Práctica en la especialidad.

HABILITANTES: Técnico Mecánico; Técnico Electromecánico.

SUPLETORIOS: Auxiliar Técnico en la especialidad.

11. — *Maestro Especial de Música:*

DOCENTES: Profesor Superior de Piano; Profesor Superior de Armonía y Contrapunto; Profesor Superior de Didáctica Musical; Profesor Superior de Composición; Profesor Superior en alguna de las siguientes especialidades: Composición, Musicología y Crítica, Música Sagrada o Educación Musical (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor Superior de en una especialidad Instrumental; Profesor Superior de Teoría, Solfeo y Armonía; Profesor Superior de Canto Coral, Individual, de Cámara; Profesor Superior de Música en una especialidad Instrumental; Profesor Superior de Canto; Profesor Nacional de Cultura Musical; Profesor Nacional de Música en una especialidad instrumental; Profesor Nacional de Música, especialidad Educación Musical; Profesor Nacional de/en Música; Profesor Normal en Música; Profesor de Música (Conservatorio Municipal "Manuel de Falla"); Profesor de una especialidad instrumental; Profesor de Composición; Profesor de Canto; Profesor de Música en la especialidad (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor de/en Música; Profesor de Armonía y Contrapunto; Profesor de Música, Teoría, Solfeo y Canto Coral con una especialidad instrumental; Maestro en Música; Licenciado en Música en la especialidad Educación Musical (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Maestro de: Canto, Piano, Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Arpa, Guitarra, Flauta, Oboe o Clarinete (Establecimientos de

Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Pianista; Cantante; Compositor; Profesor en Música (especialidad Educación Musical Primaria y Secundaria) (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor Superior de Piano (Provincia de Buenos Aires).

HABILITANTES: Doctor en Música en la especialidad Musicología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Música en alguna de las siguientes especialidades: Composición, Musicología y Crítica, Música Sagrada (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Maestro de Teoría y Solfeo (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Maestro Normal y Certificado de Música expedido por el Conservatorio Nacional de Música; Licenciado en Música; Profesor de Música para Nivel Elemental o Primario.

SUPLETORIOS: Certificado de Música expedido por el Conservatorio Nacional de Música; Profesor de Educación Musical (Liceo Municipal "Antonio F. del Arco"), (Provincia de Santa Fe); Maestro especializado en Educación Musical; Instrumentista; Maestro Provincial de Educación Musical (Provincia de La Pampa).

12. — *Maestro Especial de Técnicas Agropecuarias:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero Forestal; Licenciado en Agronomía; Perito Agrónomo; Administrador Rural; Agrónomo General.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Regional; Técnico Rural; Bachiller Agricultor-Enólogo; Bachiller Agrícola.

B) *JARDINES DE INFANTES Y SECCIONES DE JARDIN*

DOCENTES: Profesor Nacional de Jardín de Infantes; Profesora de Jardín de Infantes; Profesora especializada en Jardín de Infantes; Maestro Normal Nacional de Escuela Primaria y Jardín de Infantes; Maestra especializada en Educación Preescolar; Profesora de Educación Preescolar; Profesora a nivel Preprimario o Preescolar; Profesor en Jardín de Infantes; Profesor de Jardín de Infantes (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

HABILITANTES: Maestra Normal y Certificado de Capacitación del Consejo Nacional de Educación; Profesora Provincial de Jardín de Infantes (plan de estudios de un año de duración).

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Docentes para el cargo de Maestro de Grado de escuelas comunes.

C) ESCUELAS HOGARES

1. — *Asistente Social:*

DOCENTES: Asistente Social y Maestro Normal Nacional; Asistente Social (Provincia de Mendoza) y Maestro Normal Nacional.

HABILITANTES: Visitador de Higiene y Maestro Normal Nacional.

SUPLETORIOS: Asistente Social; Visitador de Higiene; Maestro Normal Nacional; Asistente Social (Provincia de Mendoza).

2. — *Maestro de Grado:*

DOCENTES: Maestro Normal Nacional y Certificado de Capacitación (artículo 1º, Resolución Nº 5.314/74, Consejo Nacional de Educación).

HABILITANTES: Maestro Normal Nacional y Certificado de Capacitación (artículo 2º, Resolución Nº 5.314/74, Consejo Nacional de Educación).

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional.

3. — *Maestro Especial de: Actividades Plásticas, Actividades Prácticas, Educación Física, Música, Técnicas Agropecuarias, Carpintería, Mecánica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el mismo cargo y especialidad en las escuelas comunes.

D) ESCUELAS DIFERENCIALES (Atípicos)

1. — *Asistente Social:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el cargo de Asistente Social de Escuelas Hogares.

2. — *Maestro de Gabinete Psicotécnico:*

DOCENTES: Doctor en Psicología y Maestro Normal Nacional; Psicólogo Educativo; Psicólogo Clínico; Profesor en Psicología; Licenciado en Psicología.

HABILITANTES: Psicólogo.

SUPLETORIOS: Profesor en Educación Diferenciada; Profesor en Enseñanza Diferenciada; Maestro Especializado en Readaptación; Maestro especializado en Pedagogía Enmendativa; Profesor en Educación Diferenciada (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Educación Diferenciada (Universidad del Salvador).

3. — *Maestro de Grado:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supleto-

rios, respectivamente, para el cargo de Maestro de Grupo o Sección y Maestro Celador de Escuelas Diferenciales (Atípicos).

4. — *Maestro de Grupo o Sección y Maestro Celador:*

DOCENTES: Profesor en Educación o Enseñanza Diferenciada; Maestro especializado en Readaptación; Maestro especializado en Pedagogía Enmendativa; Profesor de Enseñanza Diferenciada en Débiles Mentales; Profesor en Educación Diferenciada (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Educación Diferenciada (Universidad del Salvador).

HABILITANTES: Maestro Normal Nacional y Certificado de la especialidad otorgado por el Consejo Nacional de Educación; Profesor de Enseñanza Diferenciada en Niños con Retardo Pedagógico.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional.

5. — *Maestro de Taller:*

DOCENTES: Profesor en Educación Diferenciada; Profesor en Enseñanza Diferenciada; Maestro Especializado en Readaptación y título o Certificado de Competencia expedido por el Consejo Nacional de Educación Técnica; Profesor de Educación Diferenciada (Universidad del Salvador).

HABILITANTES: Profesora de Economía Doméstica; Profesora en Actividades Prácticas y del Hogar; Maestro Normal Regional; Maestro de Actividades Prácticas Especializado en Pedagogía Enmendativa.

SUPLETORIOS: Maestro de Actividades Prácticas.

6. — *Maestro Especial de Actividades Plásticas:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para el mismo cargo y especialidad en las escuelas comunes, con especialización en Pedagogía Enmendativa.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para el mismo cargo y especialidad en las escuelas comunes, con especialización en Pedagogía Enmendativa.

7. — *Maestro Especial de Actividades Prácticas:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para el mismo cargo y especialidad en las escuelas comunes, con especialización en Pedagogía Enmendativa.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para el mismo cargo y especialidad en las escuelas comunes, con especialización en Pedagogía Enmendativa.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para el mismo cargo y especialidad en las escuelas comunes, con especialización en Pedagogía Enmendativa.

8. — *Maestro Especial de Carpintería:*
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el mismo cargo y especialidad en las escuelas comunes.
9. — *Maestro Especial de Educación Física:*
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el mismo cargo y especialidad en las escuelas comunes.
10. — *Maestro Especial de Música:*
DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para el mismo cargo y especialidad en las escuelas comunes, con especialización en Pedagogía Enmendativa.
HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para el mismo cargo y especialidad en las escuelas comunes, con especialización en Pedagogía Enmendativa.
SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para el mismo cargo y especialidad en las escuelas comunes, con especialización en Pedagogía Enmendativa.
11. — *Maestro Especial de Psicomotricidad:*
DOCENTES: Kinesiólogo y Maestro Normal Nacional; Profesor en Educación Psicomotriz (Provincia de Córdoba) y Maestro Normal Nacional.
HABILITANTES: Kinesiólogo.
12. — *Maestro Fonoaudiólogo:*
DOCENTES: Fonoaudiólogo (plan de estudios no inferior a tres años) y Maestro Normal Nacional.
HABILITANTES: Profesor Especializado en Deficientes del Oído, la Voz y la Palabra; Maestro Normal de Sordo-Mudos.
SUPLETORIOS: Fonoaudiólogo (plan de estudios no inferior a tres años); Licenciado en Fonoaudiología.
- E) *BIBLIOTECAS INFANTILES Y ESCOLARES Y BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS.*
1. — *Bibliotecario:*
DOCENTES: Bibliotecario (plan de estudios no inferior a dos años) y Maestro Normal Nacional; Bibliotecario (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires") y Maestro Normal Nacional.
HABILITANTES: Bibliotecario (plan de estudios no inferior a dos años); Bibliotecario (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").
SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional.

SEGUNDA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

1. — *Actividades Prácticas:*

a) *Cestería o Trenzado en Cueros, Hilo Sisal, Yute y Fibras en General:*

DOCENTES: Profesora en Economía Doméstica; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Economía Doméstica y Actividades Prácticas Femeninas; Profesora de Actividades Prácticas y del Hogar.

HABILITANTES: Maestra Normal y título en la especialidad de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica; Maestra de Enseñanza Práctica o egresada de las ex Escuelas Profesionales de Mujeres de la Nación en la especialidad, que haya aprobado los cursos de Capacitación Docente establecidos por el Decreto número 6.008 del 15 de abril de 1954.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Egresada de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica en la especialidad.

2. — *Actividades Prácticas:*

b) *Contabilidad Práctica:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Economía; Profesor en Contabilidad; Profesor en Ciencias Económicas; Certificado de Capacitación Docente en Contabilidad otorgado por el Instituto Nacional del Profesorado Secundario hasta la promoción 1962 inclusive; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Económicas.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Económicas; Licenciado en Administración Pública; Contador Público; Contador Público Nacional; Contador Público y Perito Partidor; Actuario; Partidor; Licenciado en Administración; Licenciado en Economía Política.

SUPLETORIOS: Perito Mercantil; Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas (Decreto Nº 2947/73); Secretaría Ejecutiva Bilingüe (Decreto Nº 2947/73); Bachiller - Perito Mercantil.

3. — *Actividades Prácticas:*

c) *Encuadernación o Plegado y Cartonado:*

DOCENTES: Profesora de Economía Doméstica; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Economía Doméstica y Actividades Prácticas Femeninas; Profesora de Actividades Prácticas y del Hogar.

HABILITANTES: Maestro Normal Nacional con título en la especialidad de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica; Maestro Normal Nacional con Certificado de Competencia en la especialidad expedido por el ex Ministerio de Educación y Justicia, el Consejo Nacional de Educación, el Consejo Nacional de Educación Técnica o la ex Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional; Maestra de Enseñanza Práctica o Egresada de las ex Escuelas Profesionales de Mujeres de la Nación en la especialidad que haya aprobado los cursos de Capacitación Docente establecidos por el Decreto 6.008 del 15 de abril de 1954; Maestra de Artes Decorativas en la especialidad Libro y Publicidad.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Egresada de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica en la especialidad; Educadora Familiar (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

4. — *Actividades Prácticas:*

d) *Jardinería y Horticultura:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero Forestal; Licenciado en Agronomía; Perito Agrónomo.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Técnico Rural; Bachiller Agricultor Enólogo; Bachiller Agrícola; Administrador Rural (Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación); Administrador Rural; Agrónomo General o en cualquier especialidad.

5. — *Actividades Prácticas:*

e) *Labores Femeninas:*

DOCENTES: Profesora de Economía Doméstica; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Economía Doméstica; y Actividades Prácticas Femeninas; Profesora de Actividades Prácticas y del Hogar.

HABILITANTES: Maestra Normal y título en la especialidad de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica; Maestra Normal Nacional con Certificado de Competencia en la especialidad, ex-

pedido por el ex Ministerio de Educación y Justicia, el Consejo Nacional de Educación, el Consejo Nacional de Educación Técnica o la ex Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional; Maestra de Enseñanza Práctica o egresada de las ex Escuelas Profesionales de Mujeres de la Nación en la especialidad, que haya aprobado los cursos de Capacitación Docente establecidos por el Decreto N° 6.008 del 15 de abril de 1954.

SUPLETORIOS: Maestra Normal Nacional; Maestra Normal Regional; Egresada de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica en la especialidad; Educadora Familiar (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

6. — *Actividades Prácticas:*

f) *Mecanografía y Estenografía:*

DOCENTES: Profesor en Estenografía, Caligrafía y Mecanografía; Profesor en Caligrafía, Estenografía y Mecanografía; Profesor en Estenografía; Profesor en Mecanografía; Profesor Nacional en cualquier especialidad y título de Estenógrafo Público otorgado por Universidades Nacionales; Certificado de Capacitación Docente en Mecanografía otorgado por el Instituto Nacional del Profesorado hasta la promoción 1962 inclusive; Profesor en Técnicas Auxiliares para la Administración.

HABILITANTES: Estenógrafo Público; Maestra de Enseñanza Práctica en la especialidad Taqui-Dactilografía.

SUPLETORIOS: Doctor en Ciencias Económicas; Contador Público y Perito Partidor; Contador Público; Contador Público Nacional; Perito Mercantil; Bachiller-Perito Mercantil; Certificado de Competencia en Práctica Comercial; Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas (Decreto N° 2.947/73); Secretaria Ejecutiva Bilingüe (Decreto N° 2.947/73).

7. — *Actividades Prácticas:*

g) *Trabajos en Madera o Calado Artístico en Madera o Metal:*

DOCENTES: Profesora de Economía Doméstica; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Economía Doméstica y Actividades Prácticas Femeninas; Profesora de Actividades Prácticas y del Hogar.

HABILITANTES: Maestra Normal y título en la especialidad de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica; Maestra de Enseñanza Práctica o egresada de las ex Escuelas Profesionales de Mujeres de la Nación en la especialidad, que haya aprobado los cursos de capacitación docente establecidos por el Decreto N° 6.008 del 15 de abril de 1954; Maestra de Artes Decorativas en la especialidad Grabado y Metal.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Egresada de las Escuelas Nacionales de Educación Téc-

nica en la especialidad; Egresado de las ex Escuelas Industriales o ex Escuelas Fábricas de la Nación en la especialidad; Auxiliar Técnico, especialidad Carpintería.

8. — *Administración de Empresas:*

DOCENTES: Prof. de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor en Economía Profesor en Contabilidad; Profesor en Disciplinas Industriales (Especialidad Relaciones Humanas, Legislación del Trabajo y Organización del Trabajo).

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Económicas; Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Administración Pública; Licenciado en Economía; Doctor en Economía; Licenciado en Ciencias Administrativas; Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica de Córdoba); Doctor en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Contador Público; Contador Público Nacional.

SUPLETORIOS: Perito Mercantil; Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas (Decreto Nº 2.947/73); Secretaría Ejecutiva Bilingüe (Decreto Nº 2.947/73).

9. — *Administración de Personal y Práctica de Legislación Laboral*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Relaciones Humanas, Legislación del Trabajo y Organización del Trabajo; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor en Economía; Profesor en Contabilidad; Profesor en Ciencias Jurídicas-Sociales.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Económicas; Licenciado en Administración Pública; Licenciado en Economía; Contador Público; Contador Público Nacional; Licenciado en Ciencias Administrativas; Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica de Córdoba); Ingeniero en Organización y Economía.

SUPLETORIOS: Perito Mercantil; Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas (Decreto Nº 2.947/73); Secretaría Ejecutiva Bilingüe (Decreto Nº 2.947/73).

10. — *Administración Rural y Manejo de Empresa:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Media

en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Ciencias Agrarias; Licenciado en Agronomía; Licenciado en Economía Agraria (Universidad Argentina de la Empresa); Licenciado en Administración Agraria (Universidad Argentina de la Empresa); Licenciado en Administración de Empresas Agrarias (Universidad del Norte "Sto. Tomás de Aquino"); Contador Público con Orientación Contable Agropecuaria; Licenciado en Zootecnia; Licenciado en Administración Pública; Licenciado en Economía; Licenciado en Organización y Economía; Doctor en Ciencias Económicas; Contador Público y Perito Partidor; Contador Público; Contador Público Nacional; Ingeniero en Organización y Economía; Licenciado en Ciencias Económicas.

SUPLETORIOS: Agrónomo General o en cualquier especialidad; Bachiller Universitario en Administración Agraria (Universidad del Norte "Santo Tomás de Aquino"); Administrador Rural; Agrotécnico; Bachiller Agrícola; Bachiller Agrotécnico; Bachiller Técnico Agrícola; Bachiller Agrario; Técnico Rural; Perito Agrónomo; Perito Mercantil; Administrador Rural (Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación).

11. — *Agricultura General:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Agronomía; Ingeniero Forestal.

SUPLETORIOS: Técnico Universitario especialista en Cultivos y Suelos; Agrónomo Especializado en Cultivos; Agrónomo General; Técnico Agrónomo - Orientación en Suelos y Cultivos.

12. — *Anatomía y Fisiología Comparadas:*

DOCENTES: Prof. de Enseñanza Media en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Media en Biología; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Biológicas; Profesor en Ciencias Naturales; Profesor en Biología; Profesor Normal en Ciencias; Profesor en Ciencias Naturales (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

HABILITANTES: Doctor en Medicina Veterinaria; Médico Vete-

rinario; Doctor en Ciencias Veterinarias; Licenciado Médico Veterinario; Ingeniero Zootecnista.

SUPLETORIOS: Doctor en Medicina; Doctor en Medicina y Cirugía; Médico.

13. — *Apreciación Musical:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Cultural Musical.

14. — *Arboricultura y Fruticultura:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero Forestal; Licenciado en Agronomía.

SUPLETORIOS: Agrónomo General o en cualquier especialidad; Agrotécnico; Técnico Agrícola; Fruticultor Enólogo; Enólogo Fruticultor.

15. — *Biología:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Ciencias Biológicas.

16. — *Caligrafía y Dibujo Ornamental:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Dibujo con el agregado de alguno de los siguientes títulos: Calígrafo Público Nacional; Profesor en Caligrafía; Profesor en Caligrafía, Estenografía y Mecanografía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Dibujo Técnico; Certificado de Capacitación Docente en Caligrafía otorgado por el Instituto Nacional del Profesorado Secundario hasta la promoción 1962 inclusive; Profesor en Técnicas auxiliares para la Administración.

HABILITANTES: Los mismo títulos declarados Docentes para la asignatura Dibujo y además: Calígrafo Público Nacional; Calígrafo Público; Perito Calígrafo; Dibujante Profesional.

SUPLETORIOS: Perito Mercantil; Maestro Normal Nacional egresado hasta la promoción 1944 inclusive; Bachiller-Perito Mercantil; Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas (Decreto número 2.947/73); Secretaria Ejecutiva Bilingüe (Decreto Nº 2.947/73).

17. — *Castellano:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura; Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano, Literatura y Latín; Profesor de Enseñanza Media en Letras; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial

en Lengua y Literatura Españolas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Literatura; Profesor de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales (Para el Ciclo Básico Común y Primer Ciclo de las Escuelas de Comercio); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial (Especialidad Lenguas Clásicas); Profesor de Castellano, Literatura y Latín (Provincia de Corrientes); Profesor en Letras (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Profesor en Filosofía y Letras (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Profesor en Letras; Profesor en Humanidades; Profesor Normal en Letras; Profesor de Literaturas Clásicas; Profesor de Literaturas Modernas (Especialización en Lengua y Literatura Española); Profesor de Literatura Moderna; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales (Para el Ciclo Básico Común y Primer Ciclo de las Escuelas Nacionales de Comercio); Profesor en Castellano y Literatura; Profesor en Castellano, Literatura y Latín; Profesor en Castellano, Literatura e Historia; Profesor en Castellano, Literatura e Inglés; Profesor de Lengua y Literatura Castellana; Profesor en Letras (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Enseñanza Media, Secundaria, Normal, Especial y Técnica en Letras; Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Sociales (sólo para el Ciclo Básico y Primer Ciclo de las Escuelas Nacionales de Comercio); Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Sociales y Castellano (Provincia de Tucumán); Profesor de Literatura y Castellano; Profesor de Castellano, Literatura y Latín; Profesor de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales (Provincia de Tucumán) sólo para el Ciclo Básico; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Literatura y Castellano (Universidad Católica de Cuyo).

HABILITANTES: Doctor en Filosofía y Letras (Especializado en Letras); Doctor en Filosofía y Humanidades (Especializado en Humanidades); Licenciado en Lengua y Literatura Española; Licenciado en Letras; Licenciado en Humanidades; Licenciado en Estudios Hispánicos; Licenciado en Letras (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Letras (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Bachiller Superior en Letras (Universidad del Salvador); Doctor en Letras (Universidad del Salvador); Profesor Secundario del Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales (Sólo para el segundo Ciclo del Bachillerato y de las Escuelas Nacionales de Comercio); Licenciado en Literaturas Clásicas; Licenciado en Literaturas Modernas; Doctor en Literaturas Modernas; Licenciado en Literaturas Modernas (Especialización en Lenguas y Literatura Españolas); Doctor en Litera-

turas Modernas (Especialización en Lengua y Literatura Españolas); Doctor en Letras; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Declamación.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Profesor en Ciencias de la Información.

18. — *Ciencias Biológicas:*

a) *Botánica:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Media en Biología; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Biológicas; Profesor en Ciencias Naturales; Profesor en Biología; Profesor Normal en Ciencias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (sólo para el Ciclo Básico Común y el Primer Ciclo de las Escuelas Nacionales de Comercio); Profesor en Geografía y Ciencias Biológicas; Profesor en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Biología; Profesor de Ciencias Biológicas (Provincia de Buenos Aires); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Para Ciclo Básico Común y el Primer Ciclo de Escuelas de Comercio); Profesor en Ciencias Naturales (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Naturales y Química (Provincia de Tucumán); Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Naturales y Físico-Químicas; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Provincia de Tucumán) sólo para el Ciclo Básico.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Naturales (Especialidad en Botánica y Zoología); Doctor en Ciencias Naturales (Orientación Biológica); Doctor en Ciencias Biológicas; Ingeniero Agrónomo; Biólogo; Licenciado en Botánica; Licenciado en Agronomía; Licenciado en Ciencias Naturales (Orientación Biológica); Licenciado en Ciencias Naturales; Licenciado en Biología; Licenciado en Ciencias Biológicas; Perito Agrónomo; Ingeniero Forestal; Licenciado en Ciencias Biológicas (Orientación Botánica).

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Bioquímico; Agrónomo General o en cualquier especialidad.

19. — *Ciencias Biológicas:*

b) *Zoología:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Media en Biología; Profesor de

Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Naturales; Profesor en Ciencias Naturales; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Biológicas; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Para Ciclo Básico Común y el Primer Ciclo de Escuelas de Comercio); Profesor en Biología; Profesor Normal en Ciencias; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Para el Ciclo Básico Común y Primer Ciclo de las Escuelas Nacionales de Comercio); Profesor en Ciencias Biológicas; Profesor en Geografía y Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Biología; Profesor de Ciencias Biológicas (Provincia de Buenos Aires); Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Naturales y Físico-Químicas; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Naturales y Química (Provincia de Tucumán); Profesor en Ciencias Naturales (Provincia de Buenos Aires); Profesor del Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Provincia de Tucumán) sólo para el Ciclo Básico; Profesor en Ciencias Naturales (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Naturales (Especialidad en Botánica y Zoología); Doctor en Ciencias Naturales (Orientación Biológica); Doctor en Medicina Veterinaria; Médico Veterinario; Veterinario Biólogo; Zoólogo; Licenciado en Zoología; Licenciado en Paleontología; Licenciado en Ciencias Naturales (Orientación Biológica); Licenciado en Ciencias Naturales; Licenciado en Antropología; Licenciado en Biología; Licenciado en Ciencias Biológicas; Licenciado en Agrozootecnia; Licenciado en Ciencias Biológicas (Orientación Zoología); Ing. Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Ciencias Agrarias (Especialidad Zootecnia) (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

20. — *Ciencias Biológicas:*

c) *Anatomía y Fisiología: Sistema Nervioso; Higiene; Primeros Auxilios y Puericultura:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Media en Biología; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Naturales; Profesor en Ciencias Naturales; Profesor en Biología; Profesor Normal en Ciencias; Profesor de Geografía

y Ciencias Biológicas; Profesor en Ciencias Biológicas; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Para el Ciclo Básico Común y Primer Ciclo de las Escuelas Nacionales de Comercio); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Biología; Profesor de Ciencias Biológicas (Provincia de Buenos Aires); Profesor en Ciencias Naturales (Provincia de Buenos Aires); Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Naturales y Físico-Químicas; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Naturales y Química (Provincia de Tucumán) sólo para 3er. año; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Provincia de Tucumán) sólo para el Ciclo Básico; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Para Ciclo Básico Común y el Primer Ciclo de Escuelas de Comercio); Profesor en Ciencias Naturales (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco") sólo para Anatomía y Fisiología.

HABILITANTES: Doctor en Medicina y Cirugía; Doctor en Medicina; Médico Cirujano; Médico; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (2º Ciclo del Bachillerato y de las Escuelas Nacionales de Comercio); Educador Sanitario (Para Higiene, Primeros Auxilios y Puericultura); Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Para 2º Ciclo del Bachillerato y 2º Ciclo de Escuelas de Comercio); Licenciado en Enfermería sólo para Higiene y Primeros Auxilios y Puericultura.

SUPLETORIOS: Doctor en Medicina Veterinaria; Médico Veterinario; Doctor en Ciencias Veterinarias; Doctor en Odontología; Odontólogo; Kinesiólogo; Fisioterapeuta.

21 — *Cocina e Industrias Domésticas:*

DOCENTES: Profesora de Economía Doméstica; Profesor en Disciplinas Industriales (Especialidad Economía Doméstica y Actividades Prácticas Femeninas); Profesora de Actividades Prácticas y del Hogar.

HABILITANTES: Maestra Normal con título en la especialidad de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica; Maestra de Enseñanza Práctica o Egresada de las ex Escuelas Profesionales de Mujeres de la Nación en la especialidad, que haya aprobado los cursos de Capacitación Docente establecidos por Decreto Nº 6.008 del 15 de abril de 1954.

SUPLETORIOS: Maestra Normal Nacional; Maestra Normal Regional; Egresada de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica en la especialidad.

22. — *Contabilidad:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Economía; Profesor en Contabilidad; Pro-

fesor en Ciencias Económicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Económicas.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Económicas; Licenciado en Administración Pública; Licenciado en Economía; Contador Público; Contador Público Nacional; Contador Público y Perito Partidor; Actuario; Estadístico Matemático; Licenciado en Economía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Economía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica de Córdoba); Licenciado en Cooperativismo; Técnico en Cooperativas; Licenciado en Administración.

SUPLETORIOS: Perito Mercantil; Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas (Decreto N° 2.947/73); Secretaría Ejecutiva Bilingüe (Decreto N° 2.947/73); Bachiller-Perito Mercantil.

23. — *Contabilidad Mecanizada y Medios Mecánicos de Oficina:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Contabilidad Mecanizada y Procesamiento de Datos.

24. — *Contabilidad Mecanizada y Procesamiento de Datos:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor en Contabilidad; Profesor en Técnicas Auxiliares para la Administración.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Económicas; Licenciado en Administración Pública; Contador Público; Contador Público Nacional; Contador Público y Perito Partidor; Actuario; Partidor; Estadístico Matemático; Licenciado en Economía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Economía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica de Córdoba); Licenciado en Análisis de Sistemas (Universidad Católica de La Plata); Licenciado en Estadística (Universidad Católica de La Plata); Licenciado en Matemática Aplicada (Universidad Católica de La Plata).

SUPLETORIOS: Perito Mercantil; Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas (Decreto N° 2.947/73); Secretaría Ejecutiva Bilingüe (Decreto N° 2.947/73).

25. — *Contabilidad Práctica (Ciclo de Expertos Agropecuarios):*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor en Contabilidad; Certificado de Capacitación Docente en Contabilidad otor-

gado por el Instituto Nacional del Profesorado Secundario hasta la promoción 1962 inclusive.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Económicas; Licenciado en Administración Pública; Contador Público; Contador Público Nacional; Contador Público y Perito Partidor; Actuario; Partidor; Estadístico Matemático; Licenciado en Economía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Economía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica de Córdoba); Licenciado en Cooperativismo; Técnico en Cooperativas; Licenciado en Administración Agraria (Universidad Argentina de la Empresa); Licenciado en Economía Agraria (Universidad Argentina de la Empresa); Ingeniero Agrónomo con Orientación en Economía Rural; Ingeniero Agrónomo.

SUPLETORIOS: Perito Mercantil; Técnico Agrónomo con Orientación en Sistema Económico de Producción; Administrador Rural y Agrónomo en General.

26. — *Construcciones e Instalaciones Rurales:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor en Disciplinas Industriales con especialización en la asignatura; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero Rural; Licenciado en Agronomía; Licenciado en Ciencias Agrarias; Arquitecto; Ingeniero Civil; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero en Vías de Comunicaciones; Ingeniero Sanitario; Ingeniero de Fábrica en Construcciones de Obras; Ingeniero Industrial; Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Agrónomo General o en cualquier especialidad; Agrotécnico; Técnico Agrícola; Administrador Rural; Perito Agrónomo; Maestro Normal Regional; Maestro Mayor de Obras; Técnico Constructor; Bachiller Agrícola; Bachiller Agrotécnico; Bachiller Técnico-Agrícola; Bachiller Agrario; Técnico Rural; Fruticultor-Enólogo; Bachiller Agricultor-Enólogo; Administrador Rural (Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación).

27. — *Construcciones Rurales:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Arquitecto; Ingeniero Civil; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero Agrónomo; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero

Industrial; Ingeniero en Vías de Comunicaciones; Licenciado en Agronomía; Ingeniero Agromecánico; Maestro de Enseñanza Práctica (Especialidad Construcciones Cíviles).

SUPLETORIOS: Perito Agrónomo; Maestro Normal Regional; Maestro Mayor de Obras; Técnico Constructor; Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

28. — *Corte y Confección:*

DOCENTES: Profesora de Economía Doméstica; Profesora de Actividades Prácticas y del Hogar; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Economía Doméstica y Actividades Prácticas Femeninas.

HABILITANTES: Maestra Normal y título en la especialidad de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica; Maestra Normal Nacional y Certificado de Competencia en la especialidad expedido por el ex Ministerio de Educación y Justicia, el Consejo Nacional de Educación, el Consejo Nacional de Educación Técnica o la ex Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional; Maestra de Enseñanza Práctica o egresada de las ex Escuelas Profesionales de Mujeres de la Nación en la especialidad, que haya aprobado los cursos de Capacitación Docente establecidos por el Decreto Nº 6.008 del 15 de abril de 1954.

SUPLETORIOS: Maestra Normal Nacional; Maestra Normal Regional; Egresada de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica en la especialidad; Educadora Familiar (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Mestra de Enseñanza Práctica (Especialidad Corte y Confección).

29. — *Costos y Comercialización:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor en Economía; Profesor en Contabilidad.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Económicas; Licenciado en Administración Pública; Contador Público; Contador Público Nacional; Contador Público y Perito Partidor; Actuario; Ingeniero en Organización y en Economía; Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Ciencias Administrativas; Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica de Córdoba).

SUPLETORIOS: Perito Mercantil; Perito en Técnicas Bancarias

e Impositivas (Decreto Nº 2.947/73); Secretaria Ejecutiva Bilingüe (Decreto Nº 2.947/73).

30. — *Cultivos Regionales:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Agronomía; Ingeniero Forestal.

SUPLETORIOS: Técnico Universitario Especialista en Cultivos y Suelos; Agrónomo Especializado en Cultivos; Agrónomo General o en cualquier especialidad; Técnico Agrónomo; Orientación en Suelos y Cultivos; Perito Agrónomo; Maestro Normal Regional; Técnico Rural; Bachiller Agrícola-Enólogo; Bachiller Agrícola; Administrador Rural.

31. — *Cultura Musical:*

DOCENTES: Profesor Superior de Música; Profesor Nacional de Música; Profesor Normal de Música; Profesor de Música (Conservatorio Municipal de Música Manuel de Falla); Profesor de Bellas Artes; Profesor Superior de Teoría, Solfeo y Armonía; Profesor Superior de Piano; Profesor Superior de Arpa; Profesor Superior de Violín y Viola; Profesor Superior de Violoncello; Profesor Superior de Contrabajo; Profesor Superior de Guitarra; Profesor Superior de Composición; Profesor Superior de Canto Coral; Profesor Superior de Canto Individual; Profesor Superior de Canto de Cámara; Profesor Nacional de Música (especialidad Educación Musical); Profesor Nacional Superior de Música en alguna de las siguientes especialidades: Piano, Canto, Composición, Cuerdas, Viento; Profesor Nacional de una Especialidad Instrumental; Profesor Superior de Organo; Profesor de Piano; Profesor de Composición; Profesor de Canto; Pianista; Cantante; Profesor Nacional de Cultura Musical; Profesor Superior de una Especialidad Instrumental; Profesor Superior de Canto (Coral, Individual, de Cámara); Profesor de una Especialidad Instrumental; Compositor; Profesor Nacional de Música de una Especialidad Instrumental; Profesor Superior de Música de una Especialidad Instrumental; Profesor Superior de Música en la Especialidad; Profesor Superior de Canto; Profesor de Música en la Especialidad; Profesor de Violín; Profesor de Viola; Profesor de Violoncello; Profesor de Contrabajo; Profesor de Arpa; Profesor de Guitarra; Profesor de Flauta; Profesor de Oboe; Profesor de Clarinete; Profesor Superior de Armonía y Contrapunto; Profesor Superior de Didáctica Musical; Profesor de Música, Teo-

ría, Solfeo y Canto Coral en alguna de las siguientes especialidades: Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Arpa, Guitarra, Corno, Trombón o Percusión; Profesor de Armonía y Contrapunto; Profesor de Música; Profesor en Música; Maestro en Música; Licenciado en Música en la Especialidad: Educación Musical (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor Superior de Música en las Especialidades: Composición, Musicología y Crítica, Música Sagrada, Educación Musical (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor en Música (especialidad Educación Musical Primaria y Secundaria) (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

HABILITANTES: Profesor de Música para Nivel Elemental o Primario, solamente para el Departamento de Aplicación de las Escuelas Normales y para Jardín de Infantes; Doctor en Música en la Especialidad Musicología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Música en alguna de las siguientes especialidades: Composición, Musicología y Crítica o Música Sagrada (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Oficial de Banda del Ejército (Comando en Jefe del Ejército); Maestro de Teoría y Solfeo (Provincia de Córdoba); Licenciado en Música; Maestro Director de Coro (Universidad del Museo Social Argentino).

SUPLETORIOS: Certificado de Música expedido por el Conservatorio Nacional de Música; Instrumentista; Profesor de Educación Musical (Liceo Municipal "Antonio F. del Arco", Provincia de Santa Fe), solamente para el Departamento de Aplicación de las Escuelas Normales y para Jardín de Infantes; Maestro Provincial de Música (Provincia de La Pampa); Maestro Ayudante de Coro (Universidad del Museo Social Argentino).

32. — *Cultura Musical y Artística:*

DOCENTES: Profesor Superior de Música; Profesor Nacional de Música; Profesor Normal de Música; Profesor de Música egresado del Conservatorio Municipal de Música Manuel de Falla; Profesor de Bellas Artes; Prof. Superior de Teoría, Solfeo y Armonía; Profesor Superior de Piano; Profesor Superior de Arpa; Profesor Superior de Violín y Viola; Profesor Superior de Violoncello; Profesor Superior de Contrabajo; Profesor Superior de Guitarra; Profesor Superior de Composición; Profesor Superior de Canto Coral; Profesor Superior de Canto Individual; Profesor Superior de Canto de Cámara; Profesor Superior de Organo; Profesor de Piano; Profesor de Composición; Profesor de Canto; Pianista; Cantante; Profesor Nacional de Cultura Musical; Profesor Superior de Canto (Coral, Individual, de Cámara); Profesor de

una Especialidad Instrumental; Profesor Superior de Música de una Especialidad Instrumental; Compositor; Profesor Nacional de Música de una Especialidad Instrumental; Profesor de Violín; Profesor de Viola; Profesor de Violoncello; Profesor de Contrabajo; Profesor de Arpa; Profesor de Guitarra; Profesor de Flauta; Profesor de Oboe; Profesor de Clarinete; Profesor Superior de Armonía y Contrapunto; Profesor Superior de Canto; Profesor de Música en la Especialidad; Profesor de Didáctica Musical; Profesor Nacional de Música (especialidad Educación Musical); Profesor Nacional Superior de Música en alguna de las siguientes especialidades: Piano, Canto, Composición, Cuerdas, Vientos; Profesor Nacional de una Especialidad Instrumental; Profesor en Música (Especialidad Educación Musical Primaria y Secundaria) (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Música, Teoría y Solfeo y Canto Coral en alguna de las siguientes especialidades: Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Arpa, Guitarra, Piano, Armonía, Organo, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Corno, Trompeta o Percusión; Profesor de Armonía y Contrapunto; Licenciado en Música en la Especialidad: Educación Musical Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor Superior de Música en alguna de las siguientes especialidades: Composición, Musicología y Crítica, Música Sagrada o Educación Musical (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Música; Profesor en Música; Maestro Especial de Música o Maestro de Música, sólo para Departamentos de Aplicación y Jardines de Infantes Anexos a las Escuelas Normales.

HABILITANTES: Doctor en Música en la Especialidad Musicología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Maestro Director de Coro (Universidad del Museo Social Argentino); Licenciado en Música en alguna de las siguientes especialidades: Composición, Musicología y Crítica o Música Sagrada (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Oficial de Banda del Ejército (Comando en Jefe del Ejército); Maestro de Teoría y Solfeo (Provincia de Córdoba); Licenciado en Música; Profesor de Educación Musical (Liceo Municipal "Antonio F. del Arco", Provincia de Santa Fe), solamente para el Departamento de Aplicación de las Escuelas Normales y para Jardín de Infantes.

SUPLETORIOS: Certificado de Música, expedido por el Conservatorio Nacional de Música; Instrumentista; Maestro Ayudante de Coro (Universidad del Museo Social Argentino).

33. — *Derecho:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Derecho Administrativo y Legislación Fiscal.

34. — *Derecho Administrativo y Legislación Fiscal:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídico-Sociales; Profesor en Ciencias Jurídicas; Profesor en Contabilidad; Profesor en Educación Democrática y Ciencias Jurídicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Diplomacia (Universidad del Salvador); Profesor de Ciencias Políticas y Sociales; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídicas; Profesor en Ciencias Jurídicas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

HABILITANTES: Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas y Diplomacia; Doctor en Diplomacia; Licenciado en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; Licenciado en Diplomacia; Abogado; Escribano; Contador Público; Contador Público Nacional; Licenciado en Servicio Consular; Licenciado en Administración Pública; Licenciado en Ciencias Administrativas; Licenciado para el Servicio Exterior; Notario; Licenciado en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia (Universidad Católica de Córdoba); Doctor en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia (Universidad Católica de Córdoba); Licenciado en Cooperativismo; Técnico en Cooperativas; Abogado (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Ciencias Jurídicas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Ciencias Políticas (Universidad del Salvador); Licenciado en Ciencia Política (Universidad Argentina "John F. Kennedy"); Doctor en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia Argentina e Instrucción Cívica; Licenciado en Administración; Licenciado en Ciencia Política; Licenciado en Relaciones Internacionales.

35. — *Derecho Comercial:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídico-Sociales; Profesor en Ciencias Jurídicas; Profesor en Contabilidad; Profesor en Educación Democrática y Ciencias Jurídicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Diplomacia (Universidad del Salvador); Profesor de Ciencias Políticas y Sociales; Profesor en Ciencias Jurídicas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

HABILITANTES: Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas y Diplomacia; Doctor en Diplomacia; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; Licenciado en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Licenciado en Diplomacia; Abogado; Escribano; Contador Público; Contador Público Nacional; Licenciado en Ciencias Administrativas; Notario; Doctor en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Licenciado en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Licenciado en Ciencia Política (Universidad Argentina "John F. Kennedy"); Licenciado en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia (Universidad Católica de Córdoba); Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica de Córdoba); Licenciado en Ciencia Política; Licenciado en Relaciones Internacionales.

36. — *Derecho Usual y Práctica Forense:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídico-Sociales; Profesor en Ciencias Jurídicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Diplomacia (Universidad del Salvador); Profesor de Ciencias Políticas y Sociales; Profesor en Ciencias Jurídicas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

HABILITANTES: Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas y Diplomacia; Doctor en Diplomacia; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; Licenciado en Diplomacia; Abogado; Escribano; Contador Público; Contador Público Nacional; Notario; Licenciado en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Licenciado en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Doctor en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Licenciado en Ciencia

Política; Licenciado en Relaciones Internacionales; Licenciado en Ciencia Política (Universidad Argentina "John F. Kennedy").

37. — *Dibujo:*

DOCENTES: Profesor de Dibujo y Pintura; Profesor de Dibujo y Grabado; Profesor de Dibujo y Escultura; Profesor Nacional de Pintura; Profesor Nacional de Escultura; Profesor de Dibujo y Escultor Decorador; Profesor de Dibujo y Grabador e Ilustrador; Profesor de Dibujo; Profesor de Dibujo y Técnico en Publicidad Artística; Profesor de Dibujo y Pintor Decorador; Profesor de Dibujo y Dibujante Proyectista de Arquitectura; Profesor en Cerámica Artística; Profesor Nacional de Dibujo; Profesor de Dibujo, Ilustración y Grabado; Profesor Nacional de Dibujo y Artes Decorativas; Profesor Superior de Grabado; Profesor Superior de Pintura; Profesor Superior de Escultura; Profesor Superior de Escultura y Talla Directa; Profesor Superior de Decoración Mural; Profesor Superior de Escenografía; Profesor Superior de Cerámica; Profesor Superior en Cerámica Artística; Profesor Nacional de Grabado; Profesor Nacional de Bellas Artes; Profesor Nacional en Dibujo; Profesor Normal en Dibujo; Profesor de Cerámica; Profesor de Escenografía; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Tecnología y Dibujo, Artesanías Aplicadas, Automotores, Diseño y Promoción Publicitaria, Electricidad, Electrónica o Mecánica General; Profesor en Artes Plásticas; Maestro en Artes Plásticas; Profesor Nacional de Cerámica; Profesor Superior de Mosaico.

HABILITANTES: Arquitecto; Ceramista; Ceramista Decorador; Técnico en Cerámica; Dibujante Profesional; Dibujante Artístico; Profesor de Dibujo Técnico; Licenciado en Artes Plásticas; Maestro Nacional de Artes Visuales; Maestro de Artes Decorativas en alguna de las siguientes especialidades: Libro y Publicidad, Grabado y Metal o Decoración de Interiores; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Dibujo Técnico; Maestro Nacional de Dibujo; Maestro de Artes Plásticas (Escuelas de Bellas Artes - Córdoba); Maestro de Enseñanza Práctica en alguna de las siguientes especialidades: Artesanías Aplicadas, Automotores, Construcciones Civiles, Publicidad, Electrónica, Mecánica General o Química.

SUPLETORIOS: Maestro de Dibujo; Experto en Artes Plásticas; Ingeniero en Control Tiro; Ingeniero en Armas; Ingeniero Metalúrgico; Ingeniero Industrial; Ingeniero Electrónico (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Diseñador Industrial; Diseñador en Comunicación Visual.

38. — *Economía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la Asignatura Economía Política.

39. — *Economía Agrícola:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Abogado; Licenciado en Ciencias Agrarias; Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Economía; Licenciado en Enología y en Industria Frutihortícola (Universidad "Juan Agustín Maza").

SUPLETORIOS: Licenciado en Economía Agraria; Licenciado en Administración (Universidad Argentina de la Empresa); Agrónomo General; Agrónomo General o en cualquier especialidad; Fruticultor-Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor.

40. — *Economía Política:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Diplomacia (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Profesor en Contabilidad; Profesor en Economía; Profesor de Ciencias Políticas y Sociales; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Económicas; Profesor de/en Economía y Sociología.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Doctor en Ciencias Políticas; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales; Doctor en Diplomacia; Licenciado en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; Licenciado para el Servicio Consular; Contador Público; Contador Público Nacional; Contador Público y Perito Partidor; Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Abogado; Licenciado en Administración Pública; Abogado (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Ciencias Jurídicas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Economía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Economía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Licenciado en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Doctor en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Licenciado en Ciencia Política (Universidad Argentina "John F. Kennedy"); Licenciado en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Licenciado en Administración; Licenciado en Economía Política;

Licenciado en Ciencia Política; Licenciado en Relaciones Internacionales.

SUPLETORIOS: Oficial de Informaciones del Ejército; Capacitación en Inteligencia para el Personal Militar Superior de la Armada Argentina (Escuela de Inteligencia Naval); Certificado de la Escuela de Comando y Estado Mayor (Fuerza Aérea Argentina).

41. — *Educación Cívica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Instrucción Cívica.

42. — *Elementos de Física y Química:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Físico-Matemáticas; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física; Profesor en Física y Matemática; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Física y Matemática; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemática, Física y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Físico-Matemáticas; Profesor en Disciplinas Industriales con título universitario considerado habilitante para esta asignatura; Profesor Normal en Ciencias; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física, Química y Merceología; Profesor en Física; Profesor en Física, Química y Merceología; Profesor en Matemática, Física y Cosmografía; Profesor en Química y Física (Provincia de Buenos Aires); Profesor en Química (Provincia de Buenos Aires); Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Química Industrial Aplicada o Química y Química Aplicada; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Para Ciclo Básico Común y Primer Ciclo de las Escuelas Nacionales de Comercio); Profesor en Matemática, Física y Química (Consejo Superior de Educación Católica); Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Físico-Matemáticas (Provincia de Tucumán); Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Naturales y Química (Provincia de Tucumán); Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Naturales y Físico-Químicas; Profesor de Ciencias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química; Profesor en Química; Profesor en Química y Mineralogía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química y Merceología; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Químicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química y Mineralogía; Profesor en Química y Merceología; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química, Mineralogía y Merceología; Profesor de Enseñanza Media en Disciplinas Industriales; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales

(Provincia de Tucumán) sólo para el Ciclo Básico; Profesor de Química y Merceología (Provincia de Corrientes); Profesor de Matemáticas, Física y Cosmografía (Provincia de Corrientes).

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas; Doctor en Ciencias Físicas; Doctor en Geofísica; Doctor en Física; Doctor en Química; Licenciado en Ciencias Físico-Matemáticas; Licenciado en Ciencias Físicas; Ingeniero Geodesta; Ingeniero Civil; Ingeniero Industrial; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero Electricista; Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero Mecánico-Electricista; Ingeniero Mecánico-Aeronáutico; Ingeniero Mecánico-Metalúrgico; Ingeniero Electro-Mecánico; Ingeniero Mecánico-Naval; Ingeniero en Combustibles; Ingeniero en Minas; Ingeniero Geólogo; Ingeniero en Vías de Comunicaciones; Ingeniero Químico; Licenciado en Física; Doctor en Bioquímica y Farmacia; Doctor en Ingeniería Química; Doctor en Ciencias Químicas; Ingeniero Agrónomo; Bioquímico; Ingeniero Químico Industrial; Químico Industrial; Licenciado en Química; Licenciado en Ciencias Químicas; Químico; Licenciado en Bioquímica y Farmacia; Licenciado en Geología; Ingeniero en Petróleo; Ingeniero de la Armada en las Orientaciones: Naval, Electrónica, Sistema de Armas, Control de Armas, Explosivos y Guerra Química, Mecánica, Electricidad (Comando en Jefe de la Armada); Bachiller Universitario en Física; Profesor de Matemática y Física; Profesor de Matemática y Química.

SUPLETORIOS: Ingeniero Geógrafo; Técnico egresado del Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica; Farmacéutico; Técnico Químico Ceramista; Químico Analista, Industrial y Bromatológico; Farmacéutico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

43. — *Estenografía:*

DOCENTES: Profesor de Estenografía, Caligrafía y Mecnografía; Profesor en Caligrafía, Estenografía y Mecnografía; Profesor en Estenografía; Profesor en Mecnografía; Profesor Nacional en cualquier especialidad con título de Estenógrafo Público otorgado por las Universidades Nacionales; Certificado de Capacitación Docente en Mecnografía otorgado por el Instituto Nacional del Profesorado hasta la promoción 1962 inclusive; Profesor en Técnicas Auxiliares para la Administración.

HABILITANTES: Estenógrafo Público; Maestro de Enseñanza Práctica en la especialidad Taqui-Dactilografía (Decreto número 4.451/58).

SUPLETORIOS: Doctor en Ciencias Económicas; Contador Público; Contador Público Nacional; Contador Público y Perito Partidor; Perito Mercantil; Certificado de Competencia en Prác-

tica Comercial; Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas (Decreto N° 2.947/73); Secretaria Ejecutiva Bilingüe (Decreto número 2.947/73).

44. — *Estudios Sociales y Económicos Argentinos:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia y Geografía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Historia; Profesor en Filosofía y Humanidades (Especializado en Historia); Profesor en Historia; Profesor en Historia y Geografía; Profesor en Letras; Profesor Normal en Letras; Profesor de Enseñanza Secundaria en Educación Democrática; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídicas y Sociales; Profesor en Ciencias Jurídicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Diplomacia (Universidad del Salvador); Profesor de/en Educación Democrática y Ciencias Jurídicas; Profesor de Economía y Sociología; Profesor de Ciencias Políticas y Sociales; Profesor en Ciencias Jurídicas (Universidad Católica Argentina -Santa María de los Buenos Aires"); Profesor en Historia y Geografía para la Enseñanza Media, Especial y Superior; Profesor de Historia (Provincia de Corrientes); Profesor de Geografía (Provincia de Buenos Aires).

HABILITANTES: Doctor en Historia; Doctor en Filosofía y Letras (Especializado en Historia); Doctor en Filosofía y Humanidades (Especializado en Historia); Doctor en Historia y Geografía; Licenciado en Historia; Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas; Doctor en Ciencias Políticas y Diplomacia; Doctor en Diplomacia; Licenciado para el Servicio Consular; Licenciado en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Licenciado en Ciencia Política (Universidad Argentina "John F. Kennedy"); Abogado; Doctor en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Licenciado en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Doctor en Sociología (Universidad del Salvador); Licenciado en Sociología (Universidad del Salvador).

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

45. — *Explotación Agrícola:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria; Licenciado en Agronomía.

SUPLETORIOS: Agrónomo Especializado en Cultivos; Agrónomo General; Bachiller Agrícola; Bachiller Agrotécnico; Bachiller Agropecuario; Bachiller Agrario; Bachiller Técnico Agrícola; Técnico en Producción Agrícola; Técnico Rural; Técnico Agropecuario; Agrotécnico; Administrador Rural; Perito Agrónomo; Maestro Normal Regional; Maestra de Cultura Rural y Doméstica; Experto Agrícola; Experto Agropecuario.

46. — *Explotación Api-Cunícula:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria; Licenciado en Agronomía.

SUPLETORIOS: Licenciado en Ciencias Agrarias, Especialidad Zootecnia (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Técnico Universitario en Producción Agropecuaria; Agrónomo Especializado en Granja; Agrónomo General; Bachiller Agrícola; Bachiller Agrotécnico; Bachiller Agropecuario; Bachiller Agrario; Bachiller Técnico Agrícola; Técnico en Producción Agraria; Técnico Rural; Técnico Agropecuario; Agrotécnico; Perito Agrónomo; Maestro Normal Regional; Asistente en Economía y Educación para el Hogar Rural; Experto Agrícola; Administrador Rural; Profesor del Hogar Agrícola.

47. — *Explotación Avícola:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Medicina Veterinaria; Doctor en Ciencias Veterinarias; Licenciado Médico Veterinario; Licenciado en Ciencias Agrarias, Especialidad Zootecnia (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Agronomía.

SUPLETORIOS: Técnico Agrónomo con Orientación en Producción Animal y Granja; Agrónomo Especializado en Granja; Agrónomo General; Bachiller Agrícola; Bachiller Agrotécnico; Bachiller Agropecuario; Bachiller Agrario; Bachiller Técnico Agrícola; Bachiller Agroganadero; Técnico en Producción Granjera; Técnico Rural; Técnico Agropecuario; Agrotécnico; Perito Agrónomo; Perito Ganadero; Maestro Normal Regional; Experto Agropecuario; Experto en Ganadería; Experto Agrícola; Administra-

dor Rural; Profesor del Hogar Agrícola; Asistente en Economía y Educación para el Hogar.

48. — *Explotación de la Huerta:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria; Licenciado en Agronomía.

SUPLETORIOS: Agrónomo Especializado en Cultivos; Agrónomo General; Fruticultor Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor; Bachiller Agrícola Bachiller Agrotécnico; Administrador Rural; Perito Agrónomo; Maestro Normal Regional; Maestra de Cultura Rural y Doméstica; Asistente en Economía y Educación para el Hogar Rural; Experto Agrícola; Experto Agropecuario; Profesor del Hogar Agrícola; Bachiller Agricultor Enólogo.

49. — *Explotación del Monte Frutal:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria; Ingeniero Forestal; Licenciado en Agronomía; Técnico Universitario en Producción Agropecuaria.

SUPLETORIOS: Agrónomo Especializado en Cultivo, Agrónomo General; Fruticultor Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor; Bachiller Agricultor Enólogo; Bachiller Agrícola; Bachiller Agrotécnico; Bachiller Agropecuario; Bachiller Agrario; Bachiller Técnico Agrícola; Técnico en Producción Agrícola; Técnico Rural; Técnico Agropecuario; Agrotécnico; Perito Agrónomo; Maestro Normal Regional; Experto Agrícola; Experto Agropecuario; Administrador Rural.

50. — *Explotación Ganadera:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Medicina Veterinaria; Médico Veterinario; Doctor en Ciencias Veterinarias; Licenciado Médico Veterinario; Ingeniero Zootecnista; Licenciado en Agronomía; Licenciado en Ciencias Agrarias, Especializado en Zootecnia (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Técnico Agrónomo con Orientación en Producción Animal y Granja.

SUPLETORIOS: Agrónomo Especializado en Ganadería; Agrónomo General; Bachiller Agrícola; Bachiller Agrotécnico; Bachiller Agropecuario; Bachiller Agrario; Bachiller Técnico Agrícola; Bachiller Agroganadero; Agrotécnico; Perito Agrónomo; Experto en Ganadería; Experto Agropecuario; Administrador Rural; Técnico Rural; Técnico Agropecuario; Técnico en Producción Ganadera.

51. — *Explotación Subsidiaria (Api-avi-cuni):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Explotación de la Huerta excepto Fruticultor Enólogo y Enólogo Frutiolivicultor.

52. — *Explotaciones Subsidiarias (Api-cunicultura):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la Asignatura Api-Cunícula.

53. — *Explotaciones Subsidiarias (Avicultura):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Explotación Avícola.

54. — *Explotaciones Subsidiarias (Porcinos y Bovinos lecheros):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Explotación Ganadera.

55. — *Filosofía:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Pedagogía y Filosofía; Profesor de Filosofía y Humanidades (Especializado en Filosofía); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Pedagogía; Profesor en Filosofía; Profesor de Enseñanza Media en Filosofía; Profesor en Filosofía y Pedagogía; Profesor en Psicotecnia y Orientación Vocacional; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lógica, Psicología y Ciencias de la Educación (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía y Pedagogía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Media en Filosofía y Ciencias de la Educación; Profesor de Filosofía, Pedagogía y Latín; Profesor de Filosofía y Pedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Psicología; Profesor en Filosofía (Provincia de Bue-

nos Aires); Profesor en Filosofía y Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicopedagogía (Universidad Católica de Cuyo); Profesor en Psicología (en Enseñanza Media, Secundaria, Especial, Normal y Técnica); Profesor de Enseñanza Media (Secundaria, Normal, Especial y Técnica) en Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía y Ciencias de la Educación; Profesor en Ciencias de la Educación (Universidad Católica de Santiago del Estero); Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía, Psicología y Pedagogía; Profesor en Filosofía y Letras (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

HABILITANTES: Doctor en Filosofía; Doctor en Filosofía y Humanidades (Especializado en Filosofía); Doctor en Filosofía y Letras (Especializado en Filosofía); Licenciado en Filosofía; Doctor en Filosofía (Universidad del Salvador); Licenciado en Filosofía (Universidad del Salvador); Licenciado en Filosofía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Filosofía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Psicopedagogía (Universidad Católica de Cuyo); Profesor en Ciencias de la Educación con Orientación en Psicología Educativa; Licenciado en Psicopedagogía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Pedagogía; Profesor Superior en Ciencias de la Educación; Profesor en Psicopedagogía (Provincia de Córdoba); Profesor en Psicología; Doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación; Profesor en Sociología; Profesor de Enseñanza Media en Psicopedagogía; Profesor en Ciencias de la Educación (Decreto Nº 2.115/69).

SUPLETORIOS: Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias de la Educación; Licenciado en Sociología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Enseñanza Primaria; Profesor para la Enseñanza Primaria; Profesor de Enseñanza Elemental; Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Licenciado en Sociología; Psicólogo Clínico; Psicólogo Laboral; Psicólogo Educativo.

56. — *Finanzas:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor en Economía; Profesor en Contabilidad.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Económicas; Licenciado en Administración Pública; Contador Público; Contador Público Nacional; Contador Público

y Perito Partidor; Partidor; Actuario; Ingeniero en Organización y en Economía; Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina 'Santa María de los Buenos Aires'); Licenciado en Ciencias Administrativas; Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica de Córdoba).

SUPLETORIOS: Perito Mercantil; Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas (Decreto Nº 2947/73); Secretaria Ejecutiva Bilingüe (Decreto Nº 2947/73).

57. — *Física*:

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Físico-Matemáticas; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física; Profesor en Física y Matemática; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Física y Matemática; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemática, Física y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Físico-Matemáticas; Profesor en Disciplinas Industriales con título universitario considerado Habilitante para esta asignatura; Profesor Normal en Ciencias; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física, Química y Merceología; Profesor en Física; Profesor en Física, Química y Merceología; Profesor en Matemática, Física y Cosmografía; Profesor en Química y Física (Provincia de Buenos Aires); Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Física y Física Aplicada; Profesor de Matemática y Física; Profesor de Ciencias; Profesor de Matemáticas, Física y Cosmografía (Provincia de Corrientes).

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas; Doctor en Ciencias Físicas; Doctor en Geofísica; Doctor en Física; Doctor en Química; Licenciado en Ciencias Físico-Matemáticas; Licenciado en Ciencias Físicas; Ingeniero Geodesta; Ingeniero Civil; Ingeniero Industrial; Ingeniero Electricista; Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero Mecánico-Electricista; Ingeniero Mecánico-Aeronáutico; Ingeniero Mecánico-Metalúrgico; Ingeniero Electro-Mecánico; Ingeniero Mecánico Naval; Ingeniero en Combustibles; Ingeniero en Minas; Ingeniero Geólogo; Ingeniero en Vías de Comunicaciones; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero Químico; Ingeniero Aeronáutico en las especialidades Mecánica y Electrónica (Escuela Superior de Aero-técnica); Licenciado en Astronomía; Profesor en Química y Merceología; Profesor en Matemática, Física y Química (Consejo Superior de Educación Católica); Ingeniero de la Armada en alguna de las siguientes orientaciones: Naval, Electrónica, Sistema de Armas, Control de Armas, Explosivos, y Guerra Química, Mecánica o Electricidad (Comando en Jefe de la Armada); Licenciado en Oceanografía (Instituto Tecnológico de Buenos Ai-

res); Licenciado en Hidrografía (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero en Control Tiro (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero en Armas (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero Metalúrgico (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero Electrónico (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Profesor en Disciplinas Industriales en algunas de las siguientes especialidades: Química y Química Aplicada, Química Aplicada y Química Industrial Aplicada, Tecnología y Dibujo, Artesanías Aplicadas, Automotores, Diseño y Promoción Publicitaria, Electricidad, Electrónica o Mecánica General; Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Naturales y Físico-Químicas; Licenciado en Física; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Segundo Ciclo del Bachillerato y de las Escuelas Nacionales de Comercio); Profesor en Química; Ingeniero Militar (Escuela Superior Técnica del Ejército); Licenciado en Ciencias Meteorológicas; Licenciado en Química Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Bachiller Universitario en Física; Licenciado en Ciencias Químicas; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Ingeniero Geógrafo; Técnico Egresado del Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica; Agrimensor; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Matemática y Matemática Aplicada; Licenciado en Química; Maestro de Enseñanza Práctica en alguna de las siguientes especialidades: Artesanías Aplicadas, Automotores, Construcciones Cíviles, Publicidad, Electrónica, Mecánica General o Química; Licenciado en Organización de la Producción (Universidad Argentina de la Empresa).

58. — *Formación Cívica:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria en Educación Democrática; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídicas y Sociales; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia y Geografía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Historia; Profesor en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales; Profesor en Ciencias Jurídicas; Profesor en Castellano, Literatura e Historia; Profesor en Filosofía y Humanidades (Especializado en Historia); Profesor de Historia y Geografía; Profesor en Historia; Profesor Normal en Letras; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía; Pro-

profesor en Educación Democrática; Profesor en Educación Democrática e Historia; Profesor en Educación Democrática y Ciencias Jurídicas; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales; Profesor de Historia y Latín; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Sociales y Castellano; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Diplomacia (Universidad del Salvador); Profesor de/en Economía y Sociología; Profesor de Historia; Profesor en Historia y Geografía; Profesor de Enseñanza Media (Secundaria, Normal y Especial y Técnica) en Historia; Profesor en Ciencias Jurídicas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

HABILITANTES: Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas; Doctor en Ciencias Políticas y Diplomacia; Doctor en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Doctor en Historia; Doctor en Filosofía y Letras (Especializado en Historia); Doctor en Filosofía y Humanidades (Especializado en Historia); Doctor en Diplomacia; Licenciado en Historia; Licenciado para el Servicio Consular; Licenciado para el Servicio Exterior; Licenciado en Servicio Consular; Licenciado en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Abogado; Oficial de Estado Mayor (Escuela Superior de Guerra); Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Sociales; Profesor de Humanidades; Doctor en Historia y Geografía; Licenciado en Administración Pública; Oficial de Inteligencia del Ejército; Capacitación en Inteligencia para el Personal Militar Superior de la Armada Argentina (Escuela de Inteligencia Naval); Profesor de Enseñanza Secundaria en Geografía; Profesor de Geografía; Doctor en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Ciencia Política (Universidad Argentina "John F. Kennedy"); Doctor en Ciencias Jurídicas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia (Universidad Católica de Córdoba); Oficial de Informaciones del Ejército; Bachiller en Historia (Universidad del Salvador); Doctor en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Licenciado en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Doctor en Sociología (Universidad del Salvador); Licenciado en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia (Universidad Católica de Córdoba); Doctor en Ciencias Políticas y Sociales; Licenciado en Diplomacia (Universidad del Salvador); Licenciado en Sociología (Universidad del Salvador); Licenciado en Sociología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los

Buenos Aires"); Doctor en Historia y Geografía (Universidad de La Pampa); Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; Licenciado en Ciencias Administrativas; Profesor en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencia Política; Licenciado en Relaciones Internacionales; Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Profesor en Letras; Procurador; Escribano; Notario; Contador Público Nacional; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras; Profesor de Enseñanza Media en Letras; Licenciado en Periodismo (Provincia de Mendoza); Licenciado en Administración; Licenciado Economía Política; Licenciado en Cooperativismo; Técnico en Cooperativas.

59. — *Formación Cívica e Introducción al Derecho:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Instrucción Cívica.

60. — *Formación Estética:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Cultura Musical.

61. — *Francés:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Francés; Profesor de Enseñanza Secundaria en Francés; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lengua y Literatura Francesas; Profesor en Francés; Profesor Normal en Francés; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Francés; Profesor en Francés (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor en Lengua y Literatura Francesa; Profesor de Enseñanza Superior Universitaria en Idioma Francés; Profesor de Enseñanza Media en Idioma Francés; Profesor de Francés (Provincia de Corrientes).

HABILITANTES: Licenciado en Lengua y Literatura Francesas; Licenciado en Francés; Doctor en Francés.

SUPLETORIOS: Traductor Público (Especializado en Francés); Perito Traductor en Francés.

62. — *Fundamentos de Filosofía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Filosofía.

63. — *Fundamentos de la Educación:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria en Pedagogía y Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía; Profesor de Enseñanza Secun-

daria, Normal y Especial en Pedagogía y Ciencias de la Educación; Profesor en Filosofía y Pedagogía; Profesor en Pedagogía; Profesor de Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Pedagogía; Profesor de Enseñanza Media (Secundaria, Normal, Especial y Técnica) en Ciencias de la Educación; Profesor en Pedagogía y Psicopedagogía; Profesor en Filosofía y Psicología; Profesor en Psicología y Pedagogía; Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias de la Educación; Profesor Superior en Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicopedagogía (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lógica, Psicología y Ciencias de la Educación (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía y Pedagogía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicopedagogía (Universidad Católica de Cuyo); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Psicología; Profesor en Pedagogía (Provincia de Buenos Aires); Profesor en Psicopedagogía (Provincia de Córdoba); Profesor de Enseñanza Media en Filosofía y Ciencias de la Educación; Profesor de Filosofía, Pedagogía y Latin; Profesor de Filosofía y Pedagogía; Profesor en Ciencias de la Educación con Orientación en Psicología Educativa; Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Pedagogía; Profesor Normal en Ciencias; Profesor Normal en Letras; Profesor en Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía, Psicología y Pedagogía; Profesor de Enseñanza Media en Psicopedagogía.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias de la Educación; Doctor en Ciencias Pedagógicas; Licenciado en Ciencias Pedagógicas; Licenciado en Pedagogía; Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación; Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía; Doctor en Pedagogía; Doctor en Pedagogía y Psicopedagogía; Licenciado en Psicología y Pedagogía; Doctor en Psicología; Licenciado en Pedagogía (Universidad del Salvador); Licenciado en Psicopedagogía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Ciencias de la Educación; Licenciado en Psicopedagogía (Universidad Católica de Cuyo).

SUPLETORIOS: Psicopedagogo (Universidad del Salvador); Profesor para la Enseñanza Primaria; Profesor de Enseñanza Primaria; Profesor de Enseñanza Elemental; Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

64. — *Ganadería Regional:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Médico Veterinario; Licenciado en Ciencias Veterinarias; Doctor en Medicina Veterinaria; Ingeniero Zootecnista; Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Ciencias Agrarias, Especialidad Zootecnia (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Técnico Agrónomo en Producción Animal y Granja; Técnico Universitario especializado en Ganadería; Agrónomo Especializado en Ganadería; Agrónomo General.

65. — a) *Geografía General y Argentina (Física):*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Geografía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Geografía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia y Geografía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Geografía; Profesor en Historia y Geografía; Profesor Normal en Ciencias; Profesor Normal en Letras; Profesor en Geografía; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales (Ciclo Básico Común y Primer Ciclo de las Escuelas Nacionales de Comercio); Profesor en Geografía y Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Sociales; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Sociales (Provincia de Tucumán); Profesor de Historia y Geografía; Profesor de Enseñanza Media en Historia y Geografía; Profesor de Geografía; Profesor de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales (Provincia de Tucumán) sólo para el Ciclo Básico; Profesor de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales (Para Ciclo Básico Común y Primer Ciclo de Escuelas de Comercio); Profesor en Historia y Geografía para la Enseñanza Media, Especial y Superior; Profesor de Geografía (Provincia de Buenos Aires).

HABILITANTES: Doctor en Historia (Especializado en Geografía); Doctor en Historia y Geografía; Doctor en Geografía; Ingeniero Geógrafo; Licenciado en Geografía; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales (Segundo Ciclo del Bachillerato y Escuelas Nacionales de Comercio); Bachiller en Geografía (Universidad del Salvador); Profesor de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales (Para Segundo Ciclo de Bachillerato y Segundo Ciclo de Escuelas de Comercio).

SUPLETORIOS: Profesor en Historia; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Licenciado en Ciencia Política; Licenciado en Relaciones Internacionales.

66. — b) *Geografía Argentina - Política y Económica:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Geografía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Geografía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia y Geografía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Geografía; Profesor en Historia y Geografía; Profesor Normal en Ciencias; Profesor Normal en Letras; Profesor de Geografía; Profesor en Geografía y Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor en Economía; Profesor de Historia y Geografía; Profesor de Enseñanza Media en Historia y Geografía; Profesor en Geografía; Profesor de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales (Provincia de Tucumán) sólo para el Ciclo Básico; Profesor en Historia y Geografía para la Enseñanza Media, Especial y Superior; Profesor de Geografía (Provincia de Buenos Aires).

HABILITANTES: Doctor en Historia (Especializado en Geografía); Doctor en Geografía e Historia; Doctor en Geografía; Ingeniero Geógrafo; Licenciado en Geografía; Doctor en Ciencias Económicas; Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Administración Pública; Bachiller en Geografía (Universidad del Salvador); Profesor Secundario de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales; Doctor en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Licenciado para el Servicio Consular; Licenciado en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Oficial de Estado Mayor (Comando General del Ejército); Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Sociales; Profesor de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales (Para Segundo Ciclo del Bachillerato y Segundo Ciclo de Escuelas de Comercio).

SUPLETORIOS: Profesor para la Enseñanza Primaria; Profesor de Enseñanza Elemental; Profesor de Enseñanza Primaria; Profesor en Historia; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; Licenciado en Ciencia Política (Universidad Argentina "John F. Kennedy"); Ingeniero Militar (Comando General del Ejército); Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Licenciado en Ciencia Política; Licenciado en Relaciones Internacionales.

67. — *Gramática Histórica Española:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura; Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano, Literatura y Latín; Profesor de Enseñanza Media en Letras; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lengua y Literatura Españolas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Literatura; Profesor en Letras; Profesor en Humanidades; Profesor Normal en Letras; Profesor de Humani-

dades; Profesor de Literaturas Clásicas; Profesor de Literaturas Modernas (Especialización en Lengua y Literatura Española); Profesor de Literatura Moderna; Profesor en Castellano y Literatura; Profesor en Castellano, Literatura y Latín; Profesor en Castellano, Literatura e Historia; Profesor en Castellano, Literatura e Inglés; Profesor de Lengua y Literatura Castellana; Profesor en Letras (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Castellano, Literatura y Latín; Profesor de Enseñanza Media (Secundaria, Normal Especial y Técnica) en Letras; Profesor de Castellano, Literatura y Latín (Provincia de Corrientes); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Literatura y Castellano (Universidad Católica de Cuyo).

HABILITANTES: Doctor en Filosofía y Letras (Especializado en Letras); Doctor en Filosofía y Humanidades (Especializado en Humanidades); Licenciado en Lengua y Literatura Española; Licenciado en Letras; Licenciado en Humanidades; Licenciado en Estudios Hispánicos; Licenciado en Letras (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Letras (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Bachiller Superior en Letras (Universidad del Salvador); Doctor en Letras (Universidad del Salvador); Licenciado en Literaturas Clásicas; Licenciado en Literaturas; Modernas; Doctor en Literaturas Modernas; Licenciado en Literaturas Modernas (Especialización en Lengua y Literatura Española); Doctor en Literaturas Modernas (Especialización en Lengua y Literatura Españolas).

68. — *Granja y Trabajo de Granja:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero Forestal; Licenciado en Agronomía; Perito Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Ciencias Agrarias (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Técnico Rural; Bachiller Agricultor Enólogo; Bachiller Agrícola; Administrador Rural (Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación); Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

69. — *Historia:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y

Especial en Historia y Geografía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Historia; Profesor en Filosofía y Humanidades (Especializado en Historia); Profesor en Historia; Profesor en Historia y Geografía; Profesor en Letras; Profesor Normal en Letras; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales (Para el Ciclo Básico del Bachillerato y Primer Ciclo de las Escuelas Nacionales de Comercio); Profesor de Enseñanza Media (Secundaria, Normal, Especial y Técnica) en Historia; Profesor de Historia y Latín; Profesor de Historia; Profesor en Historia y Educación Democrática; Profesor en Castellano, Literatura e Historia; Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Sociales (para el Ciclo Básico del Bachillerato y Primer Ciclo de las Escuelas Nacionales de Comercio); Profesor del Ciclo Básico en Ciencias Sociales y Castellano (Provincia de Tucumán); Profesor de Historia y Geografía; Profesor en Humanidades; Profesor de Enseñanza Media en Historia y Geografía; Profesor de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales (Provincia de Tucumán) sólo para el Ciclo Básico; Profesor de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales (Para Ciclo Básico Común y Primer Ciclo de Escuelas de Comercio); Profesor de Historia (Provincia de Corrientes).

HABILITANTES: Doctor en Historia; Doctor en Filosofía y Letras (Especializado en Historia); Doctor en Filosofía y Humanidades (Especializado en Historia); Doctor en Historia y Geografía; Licenciado en Historia; Oficial de Estado Mayor (Comando General del Ejército); Profesor de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales (Para Segundo Ciclo del Bachillerato y Segundo Ciclo de Escuelas de Comercio); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras; Bachiller en Historia (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Diplomacia (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia de las Artes; Licenciado en Historia de las Artes; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales (Segundo Ciclo del Bachillerato y Escuelas Nacionales de Comercio); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia e Instrucción Cívica; Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Sociales (4º y 5º año del Bachillerato y Segundo Ciclo de Escuelas de Comercio).

SUPLETORIOS: Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas; Doctor en Estudios Hispánicos; Doctor en Diplomacia; Licenciado en Diplomacia; Abogado; Escribano; Notario; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; Abogado (Universidad Católica Argen-

tina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Ciencias Jurídicas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Licenciado en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Licenciado en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia (Universidad Católica de Córdoba); Licenciado en Ciencia Política (Universidad Argentina "John F. Kennedy"); Doctor en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia (Universidad Católica de Córdoba); Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Licenciado en Ciencia Política; Licenciado en Relaciones Internacionales; Licenciado en Periodismo (Provincia de Mendoza).

70. — *Historia Argentina:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia y Geografía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Historia; Profesor de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales (Para Ciclo Común del Bachillerato y del Primer Ciclo de Escuelas Nacionales de Comercio); Profesor de Historia (Provincia de Corrientes); Profesor en Filosofía y Humanidades (Especializado en Historia); Profesor en Historia; Profesor en Historia y Geografía; Profesor en Letras; Profesor Normal en Letras; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales (Ciclo Básico del Bachillerato y Primer Ciclo de las Escuelas Nacionales de Comercio); Profesor de Historia; Profesor de Enseñanza Media (Secundaria, Normal, Especial y Técnica) en Historia; Profesor de Historia y Latín; Profesor en Historia y Educación Democrática; Profesor en Castellano, Literatura e Historia; Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Sociales (Ciclo Básico del Bachillerato y Primer Ciclo de Escuelas Nacionales de Comercio); Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Sociales y Castellano (Provincia de Tucumán); Profesor de Historia y Geografía; Profesor de Humanidades; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia Argentina e Instrucción Cívica.

HABILITANTES: Doctor en Historia; Doctor en Filosofía y Letras (Especializado en Historia); Doctor en Filosofía y Humanidades (Especializado en Historia); Doctor en Historia y Geografía; Licenciado en Historia; Oficial de Estado Mayor (Comando General del Ejército); Bachiller en Historia (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Diplomacia (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia de las Artes; Licenciado en Historia de las Artes; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Cas-

tellano y Ciencias Sociales (Segundo Ciclo del Bachillerato y Escuelas Nacionales de Comercio); Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Sociales (Segundo Ciclo del Bachillerato y Escuelas Nacionales de Comercio); Profesor de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales (Para Segundo Ciclo del Bachillerato y Segundo Ciclo de Escuelas de Comercio).

SUPLETORIOS: Doctor en Derecho y en Ciencias Sociales; Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas; Doctor en Estudios Hispánicos; Doctor en Diplomacia; Licenciado en Diplomacia; Abogado; Escribano; Notario; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; Abogado (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Ciencias Jurídicas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Licenciado en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Licenciado en Ciencia Política (Universidad Argentina "John F. Kennedy"); Licenciado en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia (Universidad Católica de Córdoba); Doctor en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia (Universidad Católica de Córdoba); Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Licenciado en Ciencia Política; Licenciado en Relaciones Internacionales.

71. — *Historia de la Cultura Universal:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia y Geografía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Historia; Profesor en Filosofía y Humanidades (Especializado en Historia); Profesor en Historia; Profesor en Historia y Geografía; Profesor en Letras; Profesor Normal en Letras; Profesor de Historia; Profesor de Enseñanza Media (Secundaria, Normal, Especial y Técnica) en Historia; Profesor de Historia y Latín; Profesor en Historia y Educación Democrática; Profesor en Castellano, Literatura e Historia; Profesor de Humanidades; Profesor de Historia y Geografía; Profesor de Historia (Provincia de Corrientes).

HABILITANTES: Doctor en Historia; Doctor en Filosofía y Letras (Especializado en Historia); Doctor en Filosofía y Humanidades (Especializado en Historia); Doctor en Historia y Geografía; Licenciado en Historia; Licenciado en Humanidades; Bachiller en Historia (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Oficial de Estado Mayor (Comando General del Ejército); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Diplomacia (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia de las Artes; Licenciado en Historia de las Artes; Profesor de Ense-

ñanza Intermedia en Ciencias Sociales; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales; Profesor de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales (Para Segundo Ciclo del Bachillerato y Segundo Ciclo de Escuelas de Comercio).

SUPLETORIOS: Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas; Doctor en Estudios Hispánicos; Doctor en Diplomacia; Licenciado en Diplomacia; Abogado; Escribano; Notario; Profesor para la Enseñanza Primaria; Profesor de Enseñanza Primaria; Profesor de Enseñanza Elemental; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; Abogado (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Ciencias Políticas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Licenciado en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Licenciado en Ciencia Política (Universidad Argentina "John F. Kennedy"); Licenciado en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia (Universidad Católica de Córdoba); Doctor en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia (Universidad Católica de Córdoba); Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Licenciado en Ciencias Política; Licenciado en Relaciones Internacionales.

72. — *Historia Social de la Educación:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria en Pedagogía y Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Ciencias de la Educación; Profesor en Filosofía y Pedagogía; Profesor en Pedagogía; Profesor Superior en Ciencias de la Educación; Profesor de Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Pedagogía; Profesor de Enseñanza Media (Secundaria, Normal, Especial y Técnica) en Ciencias de la Educación; Profesor en Pedagogía y Psicopedagogía; Profesor en Filosofía y Psicología; Profesor en Psicología y Pedagogía; Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicopedagogía (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lógica, Psicología y Ciencias de la Educación (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía y Pedagogía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal, y Especial en Pedagogía y Psicología; Profesor en Pedagogía (Provincia de Buenos Aires); Profesor en

Psicopedagogía (Provincia de Córdoba); Profesor de Enseñanza Media en Filosofía y Ciencias de la Educación; Profesor de Filosofía, Pedagogía y Latín; Profesor de Filosofía y Pedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Pedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicopedagogía (Universidad Católica de Cuyo); Profesor en Ciencias de la Educación con Orientación en Psicología Educacional; Profesor Normal en Ciencias; Profesor Normal en Letras; Profesor Normal en Ciencias de la Educación; Profesor en Psicología y Ciencias de la Educación (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor en Ciencias Psicológicas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía, Psicología y Pedagogía; Profesor de Enseñanza Media en Psicopedagogía.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias de la Educación; Doctor en Ciencias Pedagógicas; Licenciado en Ciencias Pedagógicas; Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación; Licenciado en Pedagogía, Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía; Doctor en Pedagogía; Doctor en Pedagogía y Psicopedagogía; Licenciado en Psicología y Pedagogía; Doctor en Psicología; Licenciado en Pedagogía (Universidad del Salvador); Licenciado en Psicopedagogía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Ciencias de la Educación; Licenciado en Psicopedagogía (Universidad Católica de Cuyo); Licenciado en Ciencias Psicológicas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Ciencias Psicológicas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Ciencias de la Educación (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Psicopedagogo (Universidad del Salvador); Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

73. -- *Horticultura:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Licenciado en Enología y en Industrias Frutihortícolas (Universidad "Juan Agustín Maza"); Técnico Agrónomo; Técnico Universitario en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Agrónomo General; Fruticultor Enólogo; Enólogo Frutiolivilicul-

tor; Agrónomo General o en cualquier especialidad; Técnico Rural; Maestro Normal Regional; Bachiller Agrícola; Bachiller Agricultor Enólogo; Administrador Rural.

74. — *Industrialización de Frutas y Hortalizas:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero en Industria Frutihortícola (Universidad "Juan Agustín Maza"); Licenciado en Enología y en Industria Frutihortícola (Universidad "Juan Agustín Maza"); Ingeniero Agrónomo.

SUPLETORIOS: Fruticultor Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor; Agrónomo; Administrador Rural.

75. — *Industrias Agrícolas:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero de la Industria de la Alimentación; Licenciado en Agronomía.

SUPLETORIOS: Licenciado en Tecnología Industrial de los Alimentos (Universidad Argentina de la Empresa); Agrónomo General; Bachiller Agrícola; Bachiller Agrotécnico; Bachiller Técnico-Agrícola; Bachiller Agrario; Técnico en Producción Agropecuaria; Agrotécnico; Técnico Rural; Administración Rural; Perito Agrónomo; Experto Agropecuario.

76. — *Industrias de la Granja:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Zootecnista; Doctor en Medicina Veterinaria; Médico Veterinario; Licenciado Médico Veterinario; Doctor en Ciencias Veterinarias; Licenciado en Agronomía; Licenciado en Ciencias Agrarias; Perito Agrónomo; Ingeniero Forestal.

SUPLETORIOS: Técnico Agrónomo con Orientación en Producción Animal y Granja; Agrónomo Especializado en Granja; Agrónomo General; Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Técnico Rural; Bachiller Agricultor Enólogo; Bachiller Agrícola; Administrador Rural.

77. — *Inglés:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Inglés; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lengua y Literatura Ing'esas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Inglés; Profesor Normal en Inglés; Profesor de Enseñanza Secundaria en Inglés; Profesor de Inglés; Profesor en Inglés; Profesor en Castellano, Literatura e Inglés; Profesor en Inglés (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Inglés (Provincia de Buenos Aires); Profesor en Lengua y Literatura Inglesa; Profesor de Enseñanza Superior Universitaria en Idioma Inglés; Profesor de Enseñanza Media en Idioma Inglés; Profesor de Inglés (Provincia de Corrientes).

HABILITANTES: Licenciado en Lengua y Literatura Inglesa; Licenciado en Inglés; Doctor en Inglés; Bachiller en Lenguas Modernas-Sección Inglés (Universidad del Salvador); Licenciado en Lenguas Modernas-Sección Inglés (Universidad del Salvador); Doctor en Lenguas Modernas-Sección Inglés (Universidad del Salvador); Bachiller en Inglés (Universidad del Salvador); Traductor Literario y Técnico Científico (Inglés); Intérprete Simultáneo (Inglés).

SUPLETORIOS: Traductor Público (Especializado en Inglés); Perito Traductor en Inglés; Intérprete Traductor en Inglés (Universidad del Salvador); Traductor Público en Idioma Inglés (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

78. — *Introducción al Derecho y Formación Cívica:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídicas y Sociales; Profesor en Ciencias Jurídicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia y Geografía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Diplomacia (Universidad del Salvador); Profesor en Contabilidad; Profesor en Historia y Geografía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología; Profesor en Filosofía y Humanidades (Especializado en Historia); Profesor en Educación Democrática; Profesor en Educación Democrática y Ciencias Jurídicas; Profesor en Historia y Educación Democrática; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia; Profesor de Enseñanza Secundaria en Historia; Profesor Normal en Letras; Profesor en Historia; Profesor en Ciencias Jurídicas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Políticas (Universidad del Salvador); Profesor en Historia y Geografía para la Enseñanza Media, Especial y Superior.

HABILITANTES: Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doc-

tor en Ciencias Políticas; Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales; Doctor en Historia; Doctor en Filosofía y Letras (Especializado en Historia); Doctor en Diplomacia; Licenciado en Historia; Abogado; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; Licenciado en Ciencias Políticas y Diplomacia; Licenciado en Diplomacia; Doctor en Ciencias Políticas (Universidad del Salvador); Licenciado en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Licenciado en Ciencia Política (Universidad Argentina "John F. Kennedy"); Doctor en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia (Universidad Católica de Córdoba); Doctor en Ciencias Jurídicas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Sociología (Universidad del Salvador); Licenciado en Sociología (Universidad del Salvador); Licenciado en Diplomacia (Universidad del Salvador); Licenciado en Ciencia Política; Licenciado en Relaciones Internacionales.

79. — *Instrucción Cívica:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídico-Sociales; Profesor en Ciencias Jurídicas; Profesor de Enseñanza Secundaria en Educación Democrática; Profesor en Educación Democrática; Profesor en Historia y Educación Democrática; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Políticas (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Diplomacia (Universidad del Salvador); Profesor de Ciencias Políticas y Sociales; Profesor en Ciencias Jurídicas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

HABILITANTES: Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Doctor en Diplomacia; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; Licenciado en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Licenciado en Diplomacia; Abogado; Escribano; Contador Público; Contador Público Nacional; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales; Doctor en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Licenciado en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Licenciado en Ciencia Política (Universidad Argentina "John F. Kennedy"); Notario; Licenciado en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia (Universidad Católica de Córdoba); Doctor en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia (Universidad Católica de Córdoba); Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Sociales; Licenciado en Diplomacia (Universidad del Salvador); Licenciado en Ciencia Política; Licenciado en Relaciones Internacionales.

SUPLETORIOS: Licenciado en Economía Política.

80. — *Instrucción Cívica y Derecho Usual:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídico-Sociales; Profesor en Ciencias Jurídicas; Profesor en Contabilidad; Profesor en Educación Democrática y Ciencias Jurídicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencia Política (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Diplomacia (Universidad del Salvador); Profesor en Ciencias Jurídicas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

HABILITANTES: Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas y Diplomacia; Doctor en Diplomacia; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; Licenciado en Ciencia Política; Licenciado en Relaciones Internacionales; Licenciado en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Licenciado en Diplomacia; Abogado; Escribano; Contador Público; Contador Público Nacional; Notario; Doctor Ciencia Política (Universidad del Salvador); Licenciado en Ciencia Política (Universidad Argentina "John F. Kennedy"); Licenciado en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia (Universidad Católica de Córdoba); Doctor en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia (Universidad Católica de Córdoba).

SUPLETORIOS: Licenciado en Economía Política.

81. — *Italiano:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Italiano; Profesor en Italiano; Profesor de Enseñanza Secundaria en Italiano; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lengua y Literatura Italianas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Italiano; Profesor en Lengua y Literatura Italiana.

SUPLETORIOS: Traductor Público (Especializado en Italiano); Perito Traductor en Italiano.

82. — *Latín:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura; Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano, Literatura y Latín; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lenguas y Literaturas Clásicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía y Pedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía; Profesor en Humanidades; Profesor en Letras; Profesor en Castellano y Literatura; Profesor en Castellano, Literatura y Latín; Profesor en Letras (Universidad Católica Ar-

gentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Historia y Latín; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Literatura y Castellano (Universidad Católica de Cuyo); Profesor de Filosofía, Pedagogía y Latín; Profesor de Castellano, Literatura y Latín; Profesor de Lengua y Literatura Castellana; Profesor de Enseñanza Media en Letras; Profesor de Castellano, Literatura y Latín (Provincia de Corrientes); Profesor en Letras (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Profesor en Filosofía y Letras (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

HABILITANTES: Doctor en Filosofía y Letras; Licenciado en Humanidades; Licenciado en Lengua y Literatura Clásicas; Licenciado en Letras; Doctor en Letras; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lógica, Psicología y Ciencias de la Educación (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Bachiller Superior en Letras (Universidad del Salvador); Doctor en Letras (Universidad del Salvador).

83. — *Legislación Agraria:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídico-Sociales; Profesor en Ciencias Jurídicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Jurídicas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Doctor en Ciencias Económicas; Contador Público; Contador Público Nacional; Abogado; Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas y Diplomacia; Doctor en Diplomacia; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; Licenciado en Diplomacia; Escribano; Licenciado en Ciencias Agrarias; Licenciado en Economía; Licenciado en Ciencia Política; Licenciado en Relaciones Internacionales.

SUPLETORIOS: Agrónomo; Bachiller Agrícola; Bachiller Agrotécnico; Bachiller Técnico Agrícola; Bachiller Agrario; Agrotécnico; Técnico Rural; Administrador Rural; Perito Agrónomo; Fruticultor Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor.

84. — *Legislación Agrícola:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Legislación Agraria.

85. — *Legislación y Práctica Impositiva:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor en Econo-

mía; Profesor en Contabilidad; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídicas y Sociales; Profesor en Ciencias Jurídicas; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Relaciones Humanas, Legislación del Trabajo y Organización del Trabajo; Profesor en Ciencias Jurídicas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

HABILITANTES: Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; Abogado; Doctor en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia (Universidad Católica de Córdoba); Doctor en Ciencias Políticas; Doctor en Ciencias Políticas y Diplomacia; Licenciado en Ciencias Políticas y Diplomacia; Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Económicas; Licenciado en Administración Pública; Contador Público; Contador Público Nacional; Contador Público y Perito Partidor; Partidor; Actuario; Ingeniero en Organización y en Economía; Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Ciencia Política; Licenciado en Relaciones Internacionales; Doctor en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Ciencias Administrativas; Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica de Córdoba).

SUPLETORIOS: Perito Mercantil; Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas (Decreto N° 2.947/73); Secretaria Ejecutiva Bilingüe (Decreto N° 2.947/73).

86. — *Lengua*:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas Castellano o Literatura.

87. — *Literatura*:

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura; Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano, Literatura y Latín; Profesor de Enseñanza Media en Letras; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lengua y Literatura Españolas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Literatura; Profesor en Letras; Profesor en Humanidades; Profesor Normal en Letras; Profesor de Literaturas Clásicas; Profesor de Literaturas Modernas (Especialización en Lengua y Literatura Españolas); Profesor de Literatura Moderna; Profesor en Castellano y Literatura; Profesor en Castellano, Literatura y Latín; Profesor en Castellano, Literatura e Historia; Profesor en Castellano, Literatura e In-

glés; Profesor en Lengua y Literatura Castellana; Profesor en Letras (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Castellano, Literatura y Latín; Profesor de Enseñanza Media (Secundaria, Normal y Especial y Técnica) en Letras; Profesor de Literatura y Castellano; Profesor de Castellano, Literatura y Latín (Provincia de Corrientes); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial (Especialidad Lenguas Clásicas); Profesor en Letras (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Profesor en Filosofía y Letras (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Literatura y Castellano (Universidad Católica de Cuyo).

HABILITANTES: Doctor en Filosofía y Letras (Especializado en Letras); Doctor en Filosofía y Humanidades (Especializado en Humanidades); Licenciado en Lengua y Literatura Española; Licenciado en Letras; Licenciado en Humanidades; Licenciado en Estudios Hispánicos; Licenciado en Letras (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Letras (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Bachiller Superior en Letras (Universidad del Salvador); Doctor en Letras (Universidad del Salvador); Profesor Secundario de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales; Licenciado en Literaturas Clásicas; Licenciado en Literaturas Modernas; Doctor en Literaturas Modernas; Licenciado en Literaturas Modernas (Especialización en Lengua y Literatura Españolas); Doctor en Literaturas Modernas (Especialización en Lengua y Literatura Españolas); Profesor de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales (Para Segundo Ciclo del Bachillerato y Segundo Ciclo de Escuelas de Comercio).

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Asesor Literario.

88. — *Lógica:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Pedagogía y Filosofía; Profesor en Filosofía y Humanidades (Especializado en Filosofía); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Pedagogía; Profesor en Filosofía; Profesor de Enseñanza Media en Filosofía; Profesor en Filosofía y Pedagogía; Profesor en Psicotécnica y Orientación Vocacional; Profesor de Filosofía; Profesor en Filosofía y Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lógica, Psicología y Ciencias de la Educación (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filo-

sosfía (Universidad Católica Argentina -"Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía y Pedagogía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicopedagogía (Universidad Católica de Cuyo); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Media en Filosofía y Ciencias de la Educación; Profesor de Filosofía, Pedagogía y Latín; Profesor de Filosofía y Pedagogía; Profesor de Enseñanza Media (Secundaria, Normal, Especial y Técnica) en Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Psicología; Profesor en Filosofía (Provincia de Buenos Aires); Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía, Psicología y Pedagogía; Profesor en Filosofía y Letras (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

HABILITANTES: Doctor en Filosofía; Doctor en Filosofía y Humanidades (Especializado en Filosofía); Doctor en Filosofía y Letras (Especializado en Filosofía); Licenciado en Filosofía; Doctor en Filosofía (Universidad del Salvador); Licenciado en Filosofía (Universidad del Salvador); Licenciado en Filosofía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor en Psicopedagogía (Provincia de Córdoba); Doctor en Filosofía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Psicopedagogía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor Superior en Ciencias de la Educación; Profesor de Pedagogía; Profesor en Psicología; Profesor de Enseñanza Media en Psicopedagogía; Licenciado en Psicopedagogía (Universidad Católica de Cuyo); Profesor en Ciencias de la Educación con Orientación en Psicología Educativa.

SUPLETORIOS: Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias de la Educación; Licenciado en Sociología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

89. — *Lógica y Metodología de las Ciencias:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Lógica.

90. — *Manejo de Empresa:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Agronomía; Licenciado en Administración Agraria (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Técnico Universitario en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina -'Santa María de los Buenos Aires'); Agrónomo General o en cualquier especialidad.

91. — *Manejo de Pasturas y Forrajes:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Agronomía; Ingeniero Forestal.

SUPLETORIOS: Técnico Universitario Especialista en Cultivos y Suelos; Agrónomo Especializado en Cultivos; Agrónomo General; Técnico Agrónomo con Orientación en Suelos y Cultivos.

92. — *Maquinaria Agrícola:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Mecánica Agrícola (Maquinaria).

93. — *Matemática:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemática; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Físico-Matemáticas; Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemática y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemática, Física y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Físico - Matemáticas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemática y Física; Profesor en Física y Matemática; Profesor Normal en Ciencias; Profesor en Disciplinas Industriales con título universitario considerado Habilitante para esta asignatura; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Ciclo Básico del Bachillerato y Primer Ciclo de Escuelas Nacionales de Comercio); Profesor en Matemática; Profesor en Matemática y Cosmografía; Profesor en Matemática, Física y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemática; Profesor de Matemática y Cosmografía; Profesor en Matemática (Provincia de Buenos Aires); Profesor en Matemática y Cosmografía (Provincia de Buenos Aires); Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Matemáticas (Ciclo Básico del Bachillerato y Primer Ciclo de Escuelas Nacionales de Comercio); Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Físico-Mate-

máticas (Provincia de Tucumán); Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Matemática Aplicada; Profesor de Matemática y Física; Profesor de Matemática y Química; Profesor de Ciencias; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Provincia de Tucumán) sólo para el Ciclo Básico; Profesor de Matemática, Física y Cosmografía (Provincia de Corrientes); Profesor de Matemática y Cosmografía (Provincia de Corrientes); Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Para Ciclo Básico del Bachillerato y Primer Ciclo de Escuelas de Comercio).

HABILITANTES: Doctor en Matemática; Doctor en Ciencias Matemáticas; Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas; Doctor Ingeniero; Licenciado en Ciencias Físico-Matemáticas; Doctor en Física; Doctor en Geofísica; Doctor en Astronomía; Licenciado en Ciencias Físicas; Ingeniero Civil; Ingeniero Industrial; Ingeniero Electricista; Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero Aeronáutico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero en Combustibles; Ingeniero Geógrafo; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero en Minas; Ingeniero Geólogo; Ingeniero Químico; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero Naval y Mecánico; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero en Vías de Comunicaciones; Ingeniero Agrimensor; Ingeniero Geodesta; Arquitecto; Estadístico Matemático; Agrimensor; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Segundo Ciclo de Bachillerato y Escuelas Nacionales de Comercio); Ingeniero Militar (Escuela Superior Técnica del Ejército); Estadístico; Licenciado en Matemática; Ingeniero Mecánico; Ingeniero Metalúrgico; Profesor en Asignaturas Técnicas Generales del Ciclo Industrial; Ingeniero Aeronáutico en las especialidades Mecánica y Electrónica (Escuela Superior de Aerotécnica); Licenciado en Astronomía; Licenciado en Hidrografía (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Licenciado en Oceanografía (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero en Control Tiro (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero en Armas (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero Metalúrgico (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero Electrónico (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero de la Armada en alguna de las siguientes Orientaciones: Naval, Electrónica, Sistemas de Armas, Control de Armas, Explosivos y Guerra Química, Mecánica o Electricidad (Comando en Jefe de la Armada); Profesor en Matemática, Física y Química (Consejo Superior de Educación Católica); Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Matemáticas (4º y 5º año del Bachillerato y Segundo Ciclo de Escuelas Nacionales de Comercio); Ingeniero Agromecánico; Licenciado en Ciencias

Meteorológicas; Calculista Científico; Licenciado en Investigación Operativa (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Para Segundo Ciclo del Bachillerato y Segundo Ciclo de Escuelas de Comercio); Profesor de Física; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en/de Física; Licenciado en Organización de la Producción (Universidad Argentina de la Empresa); Licenciado en Análisis de Sistemas (Universidad Católica de La Plata); Licenciado en Matemática Aplicada (Universidad Católica de La Plata); Licenciado en Estadística (Universidad Católica de La Plata); Licenciado en Matemática Pura (Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas); Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico egresado del Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica; Química Analista, Industrial y Bromatológico; Profesor de Disciplinas Industriales, especialidad: Física y Física Aplicada; Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Bachiller Superior en Ciencias Exactas (Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas).

94. — *Matemática Financiera*:

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemática; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Físico-Matemáticas; Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemática y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemática, Física y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Físico-Matemáticas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemática y Física; Profesor en Física y Matemática; Profesor Normal en Ciencias; Profesor de Matemática y Cosmografía (Provincia de Corrientes); Profesor de Matemáticas, Física y Cosmografía (Provincia de Corrientes); Profesor en Disciplinas Industriales con título universitario Habilitante para esta asignatura; Profesor en Matemática; Profesor en Matemática y Cosmografía; Profesor en Matemática, Física y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemática; Profesor de Matemática y Cosmografía; Profesor en Matemática (Provincia de Buenos Aires); Profesor en Matemática y Cosmografía (Provincia de Buenos Aires); Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Matemática y Matemática Aplicada; Profesor de Matemática y Física; Profesor de Matemática y Química; Profesor de Ciencias; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor en Economía; Profesor en Con-

tabilidad; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Económicas.

HABILITANTES: Doctor en Matemática; Doctor en Ciencias Matemáticas; Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas; Doctor Ingeniero; Licenciado en Ciencias Físico-Matemáticas; Doctor en Física; Doctor en Geofísica; Doctor en Astronomía; Licenciado en Ciencias Físicas; Ingeniero Civil; Ingeniero Industrial; Ingeniero Electricista; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero Aeronáutico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero en Combustibles; Ingeniero Geógrafo; Ingeniero Geólogo; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero en Minas; Ingeniero Químico; Ingeniero Naval y Mecánico; Ingeniero Electro-Mecánico; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero Agrimensor; Ingeniero Geodesta; Arquitecto; Estadístico Matemático; Agrimensor; Ingeniero Militar (Comando General del Ejército); Estadístico; Licenciado en Matemática; Ingeniero Mecánico; Ingeniero Metalúrgico; Profesor en Asignaturas Técnicas Generales del Ciclo Industrial; Ingeniero Aeronáutico en la Especialidad Mecánica y Electrónica (Escuela Superior de Aerotécnica); Licenciado en Astronomía; Licenciado en Hidrografía (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Licenciado en Oceanografía (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero en Control Tiro (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero en Armas (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero Metalúrgico (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero Electrónico (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero de la Armada en alguna de las siguientes Orientaciones: Naval, Electrónica, Sistema de Armas, Control de Armas, Explosivos, y Guerra Química, Mecánica o Electricidad (Comando en Jefe de la Armada); Profesor en Matemática, Física y Química (Consejo Superior de Educación Católica); Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Matemáticas; Ingeniero Agromecánico; Licenciado en Ciencias Meteorológicas; Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Económicas; Licenciado en Administración Pública; Licenciado en Economía; Contador Público; Contador Público Nacional; Contador Público Nacional y Perito Partidor; Actuario; Licenciado en Economía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Economía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica de Córdoba); Licenciado

en Cooperativismo; Técnico en Cooperativas; Licenciado en Economía Política; Licenciado en Análisis de Sistemas (Universidad Católica de La Plata); Licenciado en Matemática Aplicada (Universidad Católica de La Plata); Licenciado en Estadística (Universidad Católica de La Plata); Licenciado en Matemática Pura (Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas); Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Profesor para la Enseñanza Primaria; Profesor de Enseñanza Primaria; Profesor de Enseñanza Elemental; Técnico Egresado del Ciclo Superior de las Escuelas Industriales de la Nación; Químico Analista, Industrial y Bromatológico; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Física y Física Aplicada; Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Perito Mercantil; Bachiller Superior en Ciencias Exactas (Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas).

95. — *Mecánica Agrícola (Maquinaria):*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor en Disciplinas Industriales (Con Especialidad para esta Asignatura); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Agronomía; Ingeniero Mecánico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero Industrial; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Mecánicas; Técnico Mecánico; Técnico Mecánico Electricista; Ingeniero Metalúrgico; Técnico Mecánico en Maquinarias y Herramientas; Técnico Electromecánico; Ingeniero de Fábrica en Automotores; Técnico de Fábrica de Automotores; Licenciado en Mecanización Agrícola (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Bachiller Agrario; Bachiller Agrícola; Agrónomo; Bachiller Agrotécnico; Bachiller Técnico Agrícola; Agrotécnico; Técnico Rural; Administrador Rural; Perito Agrónomo; Ingeniero de Fábrica; Técnico de Fábrica con título afín con la especialidad; Administrador Rural (Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación); Agrónomo General en Cultivos; Ingeniero Electromecánico (Con Especialidad en Mecánica).

96. — *Mecanografía:*

DOCENTES: Profesor de Estenografía, Caligrafía y Mecanografía; Profesor en Caligrafía, Estenografía y Mecanografía; Profesor en Mecanografía; Profesor en Estenografía; Profesor Nacional en cualquier especialidad con título de Estenógrafo Público otorgado por Universidades Nacionales; Profesor en Técnicas

Auxiliares para la Administración; Certificado de Capacitación Docente en Mecanografía, otorgado por el Instituto Nacional del Profesorado hasta la promoción de 1962 inclusive.

HABILITANTES: Estenógrafo Público; Maestra de Enseñanza Práctica en la especialidad Taqui-Dactilografía (Decreto número 4.451/58).

SUPLETORIOS: Doctor en Ciencias Económicas; Contador Público; Contador Público Nacional; Contador Público y Perito Partidor; Perito Mercantil; Certificado de Competencia en Práctica Comercial (Expedido por Establecimientos del Consejo Nacional de Educación Técnica); Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas (Decreto Nº 2.947/73); Secretaria Ejecutiva Bilingüe (Decreto Nº 2.947/73).

97. — *Merceología 4º:*

DOCENTES: Profesor en Química y Mineralogía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química y Merceología; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física, Química y Merceología; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Químicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química y Mineralogía; Profesor Normal en Ciencias; Profesor en Disciplinas Industriales con título universitario considerado Habilitante para esta asignatura; Profesor en Química; Profesor en Química y Merceología; Profesor en Física, Química y Merceología; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química, Mineralogía y Merceología; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química; Profesor en Química (Provincia de Buenos Aires); Profesor de Ciencias; Profesor de Matemática y Química; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Química Industrial Aplicada o Química y Química Aplicada; Profesor de Enseñanza Media en Disciplinas Industriales; Profesor de Química y Merceología (Provincia de Corrientes).

HABILITANTES: Doctor en Química; Doctor en Bioquímica y Farmacia; Doctor en Ingeniería Química; Doctor en Ciencias Químicas; Ingeniero Químico; Ingeniero en Combustibles; Ingeniero Agrónomo; Bioquímico; Ingeniero Químico Industrial; Químico Industrial; Licenciado en Química; Químico; Licenciado en Ciencias Químicas; Licenciado en Bioquímica y Farmacia; Licenciado en Geología; Ingeniero en Petróleo; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor en Geología; Químico Analista, Industrial y Bromatológico; Ingeniero de la Armada en las Orientaciones Explosivos y Guerra Química (Comando en Jefe de la Armada); Ingeniero Metalúrgico (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Licenciado en Química Industrial (Universidad Católica Argen-

tina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Análisis Clínicos; Licenciado en Geología (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Farmacéutico; Técnico Químico del Ciclo Superior de las Escuelas Industriales de la Nación; Técnico Químico Ceramista; Licenciado en Oceanografía (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Licenciado en Hidrografía (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero en Control Tiro (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero en Armas (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero Electrónico (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Naturales y Físico-Químicas; Farmacéutico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

98. — *Merceología 5º:*

DOCENTES: Profesor en Química y Mineralogía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química y Merceología; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física, Química y Merceología; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Químicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química y Mineralogía; Profesor Normal en Ciencias; Profesor en Disciplinas Industria'es con título universitario considerado Habilitante para esta asignatura; Profesor en Química; Profesor en Química y Merceología; Profesor en Física, Química y Merceología; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química, Mineralogía y Merceología; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química; Profesor en Química (Provincia de Buenos Aires); Profesor de Ciencias; Profesor de Matemática y Química; Profesor de Disciplinas Industriales, especialidad: Química Industrial Aplicada o Química y Química Aplicada; Profesor en Química y Física (Provincia de Buenos Aires); Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Media en Bio'ogía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Biológicas; Profesor en Ciencias Naturales; Profesor en Biología; Profesor Normal en Ciencias; Profesor de Química y Merceología (Provincia de Corrientes); Profesor en Ciencias Naturales (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Biología; Profesor de Ciencias Biológicas (Provincia de Buenos Aires); Profesor en Ciencias Naturales (Provincia de Buenos Aires); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Naturales; Profesor en Ciencias Biológicas.

HABILITANTES: Doctor en Química; Doctor en Bioquímica y

Farmacia; Doctor en Ingeniería Química; Doctor en Ciencias Químicas; Ingeniero Químico; Ingeniero en Combustibles; Ingeniero Agrónomo; Bioquímico; Ingeniero Químico Industrial; Químico Industrial; Licenciado en Química; Licenciado en Ciencias Químicas; Químico; Licenciado en Bioquímica y Farmacia; Licenciado en Geología; Ingeniero en Petróleo; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor en Geología; Químico Analista Industrial y Bromatológico; Licenciado en Química Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Ciencias Naturales (Especialización en Botánica y Zoología); Doctor en Ciencias Naturales (Orientación Biológica); Doctor en Ciencias Biológicas; Biólogo; Licenciado en Botánica; Licenciado en Agronomía; Licenciado en Ciencias Naturales (Orientación Biológica); Licenciado en Ciencias Naturales; Licenciado en Biología; Licenciado en Ciencias Biológicas; Perito Agrónomo; Doctor en Medicina Veterinaria; Médico Veterinario; Veterinario Biólogo; Zoológico; Licenciado en Zoología; Licenciado en Paleontología; Licenciado en Antropología; Licenciado en Agrozootecnia; Doctor en Ciencias Bioquímicas; Licenciado en Ciencias Agrarias (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Ciencias Bioquímicas; Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Tecnología Industrial de los Alimentos (Universidad Argentina de la Empresa); Licenciado en Geología (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Farmacéutico; Técnico Químico egresado del Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica; Técnico Químico Ceramista; Doctor en Ciencias Farmacéuticas; Licenciado en Ciencias Farmacéuticas; Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Naturales y Físico-Químicas; Farmacéutico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

99. — *Organización del Comercio y de la Empresa:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor en Economía; Profesor en Contabilidad; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Relaciones Humanas, Legislación del Trabajo y Organización del Trabajo.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Económicas; Licenciado en Administración Pública; Licenciado en Economía; Contador Público; Contador Público Nacional; Contador Público y Perito Partidor; Actuario; Estadístico Matemático; Ingeniero en Organización y Economía; Licenciado en Ciencias Administrativas; Licenciado en Administración de

Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica de Córdoba); Licenciado en Economía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Cooperativismo; Técnico en Cooperativas; Doctor en Economía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Economía Política; Licenciado en Análisis de Sistema (Universidad Católica de La Plata); Licenciado en Matemática Aplicada (Universidad Católica de La Plata); Licenciado en Estadística (Universidad Católica de La Plata).
SUPLETORIOS: Perito Mercantil; Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas (Decreto Nº 2.947/73); Secretaria Ejecutiva Bilingüe (Decreto Nº 2.947/73).

100. — *Organización del Trabajo:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Doctor en Medicina Veterinaria; Doctor en Ciencias Veterinarias.

SUPLETORIOS: Licenciado en Administración Agraria (Universidad Argentina de la Empresa); Agrónomo General; Técnico en Producción (Cualquier especialidad); Experto (Cualquier especialidad); Administrador Rural.

101. — *Plástica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo.

102. — *Práctica Impositiva:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Actividades Prácticas-b) Contabilidad Práctica.

103. — *Problemática Filosófica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Filosofía.

104. — *Producción Agrícola:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Agronomía.

SUPLETORIOS: Agrónomo; Fruticultor Enólogo; Enólogo; Frutiolivicultor; Bachiller Agricultor Enólogo; Bachiller Agrícola;

Bachiller Agrotécnico; Bachiller Técnico Agrícola; Bachiller Agrario; Agrotécnico; Técnico Rural; Administrador Rural; Perito Agrónomo; Maestro Normal Regional; Administrador Rural (Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación).

105. — *Producción Animal:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Médico Veterinario; Licenciado en Ciencias Veterinarias; Doctor en Medicina Veterinaria; Ingeniero Zootecnista; Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Ciencias Agrarias, especialidad Zootecnia (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Ciencias Veterinarias; Licenciado en Agronomía; Licenciado en Zootecnia.

SUPLETORIOS: Técnico Agrónomo en Producción Animal y Granja; Técnico Universitario Especializado en Ganadería; Agrónomo General; Bachiller Agrícola; Bachiller Agrotécnico; Bachiller Agrario; Agrotécnico; Técnico Rural; Administrador Rural; Perito Ganadero; Maestro Normal Regional; Perito Agrónomo; Bachiller Técnico Agrícola.

106. — *Producción Vegetal:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Agronomía; Ingeniero Forestal.

SUPLETORIOS: Técnico Universitario Especialista en Cultivos y Suelos; Agrónomo Especializado en Cultivos; Agrónomo General; Técnico Agrónomo Orientación en Suelos y Cultivos.

107. — *Psicología:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Psicología General.

108. — *Psicología Educativa:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria en Pedagogía y Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Ciencias de la Educación; Profesor en Filosofía y Pedagogía; Profesor en Pedagogía; Profesor de Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Pedagogía; Profesor de Enseñanza

Media (Secundaria, Normal, Especial y Técnica) en Ciencias de la Educación; Profesor en Pedagogía y Psicopedagogía; Profesor en Filosofía y Psicopedagogía; Profesor Superior en Ciencias de la Educación; Profesor en Psicología y Pedagogía; Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias de la Educación; Profesor en Ciencias de la Educación con Orientación en Psicología Educativa; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicopedagogía (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lógica, Psicología y Ciencias de la Educación (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía y Pedagogía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Psicología; Profesor en Pedagogía (Provincia de Buenos Aires); Profesor de Enseñanza Media en Filosofía y Ciencias de la Educación; Profesor de Filosofía, Pedagogía y Latín; Profesor de Filosofía y Pedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicología; Profesor en Psicotécnica y Orientación Vocacional; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicología y Doctor en Psicología; Profesor en Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicopedagogía (Universidad Católica de Cuyo); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor en Psicología (Universidad del Salvador); Profesor en Psicopedagogía (Universidad del Salvador); Profesor en Psicología; Profesor en Psicopedagogía (Provincia de Córdoba); Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Pedagogía; Profesor Normal en Letras; Profesor Normal en Ciencias; Profesor en Psicología (Provincia de Buenos Aires), (Provincia de Córdoba) o (Provincia de Mendoza); Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Relaciones Humanas, Legislación del Trabajo y Organización del Trabajo; Profesor en Ciencias de la Educación (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Enseñanza Media en Psicopedagogía; Profesor en Filosofía y Letras (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

HABILITANTES: Licenciado en Psicología y Pedagogía; Doctor en Psicología; Licenciado en Pedagogía (Universidad del Salvador); Licenciado en Psicopedagogía (Universidad Católica de Cuyo); Licenciado en Psicopedagogía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Ciencias

de la Educación; Doctor en Ciencias Pedagógicas; Licenciado en Ciencias Pedagógicas; Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación; Licenciado en Pedagogía; Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía; Doctor en Pedagogía; Doctor en Pedagogía y Psicopedagogía; Consejero Psicopedagógico (Universidad Católica de Santa Fe); Licenciado en Filosofía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Filosofía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Pedagogía (Universidad del Salvador); Profesor de Pedagogía; Consejero de Orientación Escolar y Profesional; Licenciado en Ciencias de la Educación; Psicólogo Educativo.

SUPLETORIOS: Psicopedagogo (Universidad del Salvador); Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Psicólogo Clínico.

109. — *Psicología General:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Pedagogía y Filosofía; Profesor de Filosofía y Humanidades (Especializado en Filosofía); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Pedagogía; Profesor en Filosofía; Profesor de Enseñanza Media en Filosofía; Profesor en Filosofía y Pedagogía; Profesor en Psicotécnica y Orientación Vocacional; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicología; Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicopedagogía (Universidad del Salvador); Profesor en Psicología y Pedagogía; Profesor en Psicología (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Media (Secundaria, Normal, Especial y Técnica) en Psicología; Profesor en Psicopedagogía (Universidad del Salvador); Profesor en Psicología; Profesor de Psicología (Provincia de Buenos Aires), (Provincia de Córdoba) o (Provincia de Mendoza); Profesor en Psicopedagogía (Provincia de Córdoba); Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Relaciones Humanas, Legislación del Trabajo y Organización del Trabajo; Profesor de Enseñanza Media en Psicopedagogía; Profesor en Filosofía y Letras (Universidad de La Patagonia "San Juan Bosco"); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicopedagogía (Universidad Católica de Cuyo); Profesor en Ciencias de la Educación (Universidad Católica de Santiago del Estero); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Media (Secundaria, Normal, Especial y Técnica) en Ciencias de

la Educación; Profesor en Psicología (en Enseñanza Media, Secundaria, Especial, Normal y Técnica).

HABILITANTES: Doctor en Filosofía; Doctor en Filosofía y Humanidades (Especializado en Filosofía); Doctor en Filosofía y Letras (Especializado en Filosofía); Licenciado en Filosofía; Licenciado en Psicología; Doctor en Psicología; Licenciado en Pedagogía (Universidad del Salvador); Licenciado en Psicología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Consejero Psicopedagógico (Universidad Católica de Santa Fe); Licenciado en Psicología y Pedagogía; Licenciado en Psicología (Universidad del Salvador); Licenciado en Psicopedagogía (Universidad Católica de Cuyo); Doctor en Psicología (Universidad del Salvador); Profesor de Pedagogía; Consejero de Orientación Escolar y Profesional; Psicólogo Clínico; Profesor en Ciencias de la Educación (Decreto N° 2.115/69); Profesor Superior en Ciencias de la Educación; Profesor en Ciencias de la Educación con Orientación en Psicología Educacional.

SUPLETORIOS: Psicopedagogo (Universidad del Salvador); Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

110. — *Psicología General y de la Personalidad:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Psicología General.

111. — *Psicología General y Social:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Psicología General.

112. — *Química:*

DOCENTES: Profesor en Química y Mineralogía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química y Merceología; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física, Química y Merceología; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Químicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química y Mineralogía; Profesor Normal en Ciencias; Profesor en Disciplinas Industriales con título universitario considerado Habilitante para esta asignatura; Profesor en Química; Profesor en Química y Merceología; Profesor en Física, Química y Merceología; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química, Mineralogía y Merceología; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química; Profesor en Química y Física (Provincia de Buenos Aires); Profesor de Ciencias; Profesor de Matemática y Química; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Química Industrial o Química y Química Aplicada; Profesor de Química y Merceología (Provincia de Corrientes).

HABILITANTES: Doctor en Química; Doctor en Bioquímica y Farmacia; Doctor en Ingeniería Química; Doctor en Ciencias Químicas; Ingeniero Químico; Ingeniero en Combustibles; Ingeniero Agrónomo; Bioquímico; Ingeniero Químico Industrial; Químico Industrial; Licenciado en Química; Licenciado en Ciencias Químicas; Químico; Licenciado en Bioquímica y Farmacia; Licenciado en Geología; Ingeniero en Petróleo; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor en Geología; Químico Analista, Industrial y Bromatológico; Ingeniero de la Armada en las Orientaciones Explosivos y Guerra Química (Comando en Jefe de la Armada); Bioquímico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Licenciado en Geología (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Meta'úrgico (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Licenciado en Química Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Naturales y Físico-Químicas; Profesor en Matemática, Física y Química (Consejo Superior de Educación Católica); Maestro de Enseñanza Práctica, especialidad: Química; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales; Licenciado en Tecnología Industrial de los Alimentos (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Farmacéutico; Técnico Químico egresado del Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica; Técnico Químico Ceramista; Ingeniero en Control Tiro (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Farmacéutico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

113. — *Riego:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo con Orientación en Ciencias del Suelo; Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Agronomía.

SUPLETORIOS: Técnico Agrónomo con Orientación en Manejo de Suelo y Cultivos; Técnico Universitario en Cultivos y Suelo; Experto en Producción Agropecuaria y Edafología; Agrónomo General o en cualquier especialidad; Fruticultor Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor; Técnico en Producción Agrícola.

114. — *Sanidad Vegetal:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Ciencias Agrarias; Licenciado en Agronomía.

SUPLETORIOS: Agrónomo General o en Cultivos; Técnicos Universitarios en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Agrotécnico.

115. — *Sociología Rural:*

DOCENTES: Profesor en Sociología; Profesor de/en Economía y Sociología.

HABILITANTES: Licenciado en Sociología; Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Geografía; Licenciado en Economía Política.

SUPLETORIOS: Agrónomo en las distintas especializaciones, que haya completado el Curso de Extensionista (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria); Asistente en Economía y Educación para el Hogar; Licenciado en Trabajo Social.

116. — *Talleres:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad correspondiente.

HABILITANTES: Técnico egresado del Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica en la especialidad; Ingeniero Metalúrgico; Ingeniero Industrial (Instituto Tecnológico de Buenos Aires).

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

117. — *Técnicas de Práctica de Documentación Comercial:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Contabilidad.

118. — *Tecnología Mercantil:*

DOCENTES: Profesor en Estenografía, Caligrafía y Mecanografía; Profesor en Caligrafía, Estenografía y Mecanografía; Profesor en Estenografía; Profesor en Mecanografía; Profesor Nacional en cualquier especialidad y título de Estenógrafo Público otorgado por Universidades Nacionales; Certificado de Capacitación Docente en Mecanografía otorgado por el Instituto Nacional del Profesorado hasta la promoción 1962 inclusive; Profesor en Técnicas Auxiliares para la Administración.

HABILITANTES: Estenógrafo Público; Maestra de Enseñanza Práctica en la especialidad Taqui-Dactilografía.

SUPLETORIOS: Doctor en Ciencias Económicas; Contador Público y Perito Partidor; Contador Público; Contador Público Nacional; Perito Mercantil; Certificado de Competencia en Práctica Comercial; Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas (De-

creto N° 2.947/73); Secretaría Ejecutiva Bilingüe (Decreto N° 2.947/73).

119. — *Tejidos:*

DOCENTES: Profesora de Economía Doméstica; Profesor de Disciplinas Industriales, especialidad: Economía Doméstica y Actividades Prácticas Femeninas.

HABILITANTES: Maestra Normal con título en la especialidad de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica; Maestra Normal Nacional con Certificado de Competencia en la especialidad expedido por el Ministerio de Educación y Justicia, el Consejo Nacional de Educación o la ex Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional; Maestra de Enseñanza Práctica o egresada de las ex Escuelas Profesionales de Mujeres de la Nación en la especialidad, que haya aprobado los cursos de Capacitación Docente establecidos por Decreto N° 6.008 del 15 de abril de 1954.

SUPLETORIOS: Maestra Normal Nacional; Maestra Normal Regional; Egresada de las ex Escuelas Profesionales de Mujeres e Industriales Regionales de la Nación, en la especialidad; Certificado de Competencia en la especialidad.

120. — *Trabajos Agrícolas:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero Forestal; Licenciado en Agronomía; Perito Agrónomo.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Técnico Rural; Bachiller Agricultor Enólogo; Bachiller Agrícola; Administrador Rural.

121. — *Veterinaria Práctica:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Médico Veterinario; Licenciado en Ciencias Veterinarias; Doctor en Medicina Veterinaria; Ingeniero Zootecnista; Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Ciencias Agrarias (Especializado en Zootecnia - Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Ciencias Veterinarias; Licenciado en Zootecnia.

SUPLETORIOS: Técnico Agrónomo en Producción Animal y Granja; Agrónomo Especializado en Ganadería; Agrónomo General; Bachiller Agrícola; Bachiller Agrotécnico; Bachiller Téc-

nico Agrícola; Bachiller Agrario; Técnico Rural; Agrotécnico; Administrador Rural; Agrónomo; Perito Ganadero; Perito Agrónomo.

122. — *Viticultura:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor en Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero en Industrias Frutihortícolas (Universidad "Juan Agustín Maza"); Licenciado en Ecología y en Industrias Frutihortícolas (Universidad "Juan Agustín Maza"); Ingeniero Agrónomo.

SUPLETORIOS: Fruticultor Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor.

DEPARTAMENTO DE APLICACION DE LAS ESCUELAS NORMALES:

1. — *Maestro de Grado:*

DOCENTES: Maestro Normal Nacional; Profesor de Enseñanza Primaria (Provincia de Neuquén).

2. — *Maestro Especial:*

Serán considerados títulos Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, los indicados para las asignaturas respectivas de la Enseñanza Media, excepto para Educación Física para cuya especialidad se considerarán los mismos títulos indicados para igual cargo en las escuelas del Consejo Nacional de Educación.

JARDIN DE INFANTES:

1. — *Maestro de Grado:*

DOCENTES: Profesora Nacional de Jardín de Infantes; Profesora de Jardín de Infantes; Profesora Especializada en Jardín de Infantes; Maestra Normal Nacional de Escuela Primaria y Jardín de Infantes; Profesor en Jardín de Infantes; Profesor de Jardín de Infantes (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

HABILITANTES: Maestro Normal Nacional con certificado de curso oficial de capacitación; Maestra especializada en Educación Pre-escolar (Provincia de Buenos Aires).

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Maestro Provincial reconocido por la Nación.

2. — *Maestro Especial:*

Los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes respectivamente para la especialidad correspondiente en las escuelas comunes con certificación de la especialidad en Jardín de Infantes.

3. — *Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes, Supletorios, respectivamente, para el cargo de Maestro de Grado de Jardín de Infantes.

CARGOS DE PRECEPTOR, BIBLIOTECARIO Y AYUDANTE DE CLASES Y TRABAJOS PRACTICOS:

1. — *Ayudantes de Clases y Trabajos Prácticos:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación y especialidad.

2. — *Bibliotecario:*

DOCENTES: Bibliotecario; Bibliotecario (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

HABILITANTES: Profesor en cualquier asignatura o especialidad.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

3. — *Preceptor:*

DOCENTES: Profesor en cualquier asignatura o especialidad.

HABILITANTES: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

SUPLETORIOS: Cualquier título o certificado de estudios de nivel medio de cinco años, como mínimo, de duración; Bachiller Especializado en Administración (Provincia de Buenos Aires).

4. — *Prosecretario:*

DOCENTES: Profesor en cualquier asignatura o especialidad.

HABILITANTES: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

SUPLETORIOS: Bachiller; Perito Mercantil.

TERCERA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

1. — *ADVERTENCIAS*

- a) Los títulos de Técnico (que incluyen el de Maestro Mayor de Obras y Electrotécnico) que se mencionan en las distintas asignaturas son los otorgados a los egresados del Ciclo Superior o Ciclo Técnico de cuatro años, por las Escuelas Nacionales de Educación Técnica y las ex-Escuelas Industriales, Escuelas Fábricas, Escuelas de Capacitación e Institutos de Ciclo Técnico, dependientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación o incorporados a la enseñanza oficial, por las Escuelas Técnicas pertenecientes a las Universidades Nacionales o Municipalidades que el Consejo Nacional de Educación Técnica establezca como equivalentes, o por los Ministerios de Educación de las provincias con validez nacional a tenor de lo dispuesto por el Decreto Nº 1.606/74.
- b) Cuando para el desempeño de una asignatura se indique: los mismos títulos que habiliten o habiliten simultáneamente y con cualquier carácter para el dictado de otras dos asignaturas, significa que el aspirante deberá reunir dos títulos (uno para cada asignatura) independientemente de que figuren, cada uno de ellos, como Docentes, Habilitantes o Supletorios en cada asignatura. El carácter de esa concurrencia será Docente, Habilitante o Supletorio según sea el de mayor carácter de uno de esos dos títulos.
- c) Cuando para el desempeño de una asignatura se solicita antecedentes o actuación profesional en el oficio o especialidad, sin indicación del tiempo necesario de actuación, en todos los casos el aspirante deberá acreditar un mínimo de dos (2) años de desempeño en la especialidad, oficio o en el dictado de la asignatura correspondiente.
- ch) Cuando se solicite para una asignatura título con especialización para esa asignatura significa que el aspirante deberá acreditar, además del título, dos (2) años como mínimo de actuación en el oficio o especialidad de la asignatura o bien en el desempeño de la asignatura correspondiente.

- d) Toda actuación profesional en la especialidad u oficio o en el desempeño de una asignatura deberá ser acreditada, fehacientemente, con los certificados que correspondan.

ESCUELAS NACIONALES DE EDUCACION TECNICA

- A) Asignaturas correspondientes al Ciclo Básico y a sus cursos Complementarios de Nivelación.
- B) Asignaturas comunes correspondientes al Ciclo Superior.
- C) Asignaturas especiales correspondientes al Ciclo Superior.
- D) Asignaturas correspondientes a ciclos y cursos especiales.
- E) Cargos docentes.

A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION:

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 — *ADVERTENCIA:* que encabeza el presente Apartado III— Para los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica.

1. — *Biología:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Ciencias Biológicas: a) Botánica o b) Zoología en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

2. — *Biología e Higiene:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Ciencias Biológicas: c) Anatomía y Fisiología en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

3. — *Castellano:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Castellano en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

4. — *Dibujo, Dibujo Técnico:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica, Construcciones, Máquinas Térmicas y Automotores, Diseño Ambiental, Diseño Publicitario, Dibujo (Ciclo Básico), Decoración de Interiores, Dibujo y Decoración de Interiores, Libro y Publicidad, Artes Gráficas y Dibujo, Libro y Publicidad; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo (en sus distintas especialidades); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Dibujo Técnico; Profesor y título Habilitante o Supletorio para esta asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Mecánico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero Naval y Mecánico; Ingeniero Civil; Ingeniero Aeronáutico; Ingeniero Metalúrgico; Ingeniero Industrial; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero Sanitario; Ingeniero Naval; Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero en Minas; Ingeniero Geólogo; Ingeniero en Geología; Ingeniero en Combustibles; Ingeniero Químico; Ingeniero en Petróleo; Ingeniero de Fábrica en Automotores; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Aeronáuticas; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Mecánicas; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Navales; Ingeniero de Fábrica en Construcciones de Obras; Ingeniero de Fábrica en Mecánica Ferroviaria; Ingeniero de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Ingeniero de Fábrica en Telecomunicaciones Eléctricas; Ingeniero de Fábrica en Telecomunicaciones; Ingeniero de Fábrica en Industrias Químicas; Ingeniero de Fábrica en Industrias Textiles; Ingeniero de Fábrica en Radiocomunicaciones; Técnico Aeronáutico; Técnico en Automotores; Técnico Mecánico; Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista; Maestro Mayor de Obras; Técnico Constructor Naval; Técnico Ferrocarrilero; Técnico Electricista; Técnico en Construcciones Navales; Técnico Constructor (egresado de Escuela Industrial - Ciclo Superior); Técnico en Telecomunicaciones; Técnico Metalúrgico; Técnico Geógrafo-Matemático; Técnico Mecánico especializado en Máquinas y Herramientas; Técnico en Minas; Técnico Minero; Técnico Químico; Técnico de Fábrica en Mecánica del Automotor; Técnico de Fábrica en Aeronáutica; Técnico de Fábrica en la especialidad Mecánica Ferroviaria; Técnico de Fábrica en la especialidad Ebanistería; Técnico de Fábrica en las especialidades: Instalaciones Eléctricas o Electricidad; Técnico de Fábrica en Radiocomunicaciones; Técnico de Fábrica en la especialidad Química Industrial; Técnico de Fábrica en la especialidad Elaboración del Petróleo; Técnico en Artesanías Aplicadas; Técnico en Diseño y Promoción Publicitaria; Técnico en Diseño de Interiores; Técnico Cartógrafo; Electrotécnico; Electromecánico; Arquitecto; Constructor de Edificios; Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Técnico Mecánico (Municipalidad de Buenos Aires); Electrotécnico (Municipalidad de Buenos Aires); Maestro Mayor de Obras (Municipalidad de Buenos Aires); Ingeniero Aeronáutico en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica, Electrónica o Armamento (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero de la Armada en

alguna de las siguientes orientaciones: Naval, Electrónica, Sistemas de Armas, Control de Armas, Explosivos y Guerra Química, Mecánica o Electricidad (Comando en Jefe de la Armada); Ingeniero en Armas (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Control Tiro (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Certificado de Constructor de Embarcaciones Menores; Dibujante Profesional; Certificado de Competencia como Constructor de Obras o en la especialidad Construcciones (que habiliten como constructor de 3ra. categoría); Certificado de Constructor de 3ra. categoría; Técnicos egresados del Ciclo Técnico de la ex-Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, de menos de 4 años de duración.

5. — *Física*:

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Física y Física Aplicada; Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Ciencias Básicas; Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Ciencias Básicas: Matemática, Física y Química; Profesor en Disciplinas Industriales, Especialidad: Matemática - Física - Química (Ciencias Básicas); Profesor en Disciplinas Industriales, Especialidad: Matemática - Física - Química; Profesor en Disciplinas Industriales, en concurrencia con título Habilitante o Supletorio para esta asignatura; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Físico-Matemáticas; Profesor de Enseñanza en Ciencias Físico Matemáticas; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física, Química y Merceología; Profesor de Física y Matemática; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemáticas y Física; Profesor Normal en Ciencias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Física; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales; Profesor de Enseñanza Media en Matemática, Física y Cosmografía; Profesor y título Habilitante o Supletorio para estas asignaturas; Profesor en Física y Matemáticas; Profesor de Enseñanza Media en asignaturas Técnicas Generales del Ciclo Industrial.

HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Química, Química y Química Aplicada, Química Industrial y Aplicada, Matemática y Matemática Aplicada; Ingeniero Civil; Ingeniero Industrial; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Electricista; Ingeniero Electrotécnico; Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Naval y Mecánico; Ingeniero en Combustibles.

tibles; Ingeniero Químico; Ingeniero en Minas; Ingeniero Geólogo; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero Mecánico; Ingeniero Metalúrgico; Ingeniero Sanitario; Ingeniero de Fábrica en Mecánica Ferroviaria; Ingeniero de Fábrica en Construcciones de Obras; Ingeniero de Fábrica en Automotores; Ingeniero de Fábrica en Industrias Químicas; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Navales; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Mecánicas; Ingeniero de Fábrica en Industrias Textiles; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Aeronáuticas; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Ingeniero de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Doctor en Física; Doctor en Ciencias Físico Matemáticas; Doctor en Geofísica; Doctor en Química; Doctor en Astronomía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química; Licenciado en Física; Licenciado en Ciencias Físico-Matemáticas; Licenciado en Ciencias Meteorológicas; Licenciado en Astronomía; Licenciado en Ciencias Químicas; Técnico en las distintas especialidades; Ingeniero Agromecánico; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Militar en cualquiera de sus especialidades; Ingeniero aeronáutico en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica, Electrónica o Armamento (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero de la Armada en alguna de las siguientes orientaciones: Naval, Electrónica, Sistemas de Armas, Control de Armas, Explosivos y Guerra Química, Mecánica o Electricidad (Comando en Jefe de la Armada); Licenciado en Oceanografía (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Licenciado en Hidrografía (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero en Control Tiro (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero Electrónico (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero en Armas (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero de Mantenimiento en alguna de las siguientes especialidades: Control Tiro, Armas Submarinas, Electrónica o Propulsión - Máquinas - (Escuela Politécnica Naval de la Armada Argentina); Ingeniero Maquinista (Escuela Naval Militar); Ingeniero Electricista (Escuela Naval Militar); Licenciado en Química Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Técnico Mecánico Electrotécnico (Municipalidad de Buenos Aires); Maestro Mayor de Obras (Municipalidad de Buenos Aires); Ingeniero Aeronáutico; Técnico Aeronáutico (Instituto Nacional de Aviación Civil); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero de Fábrica en Telecomunicaciones.

SUPLETORIOS: Agrimensor; Ingeniero Geógrafo; Guardiamarina; Licenciado en Organización de la Producción (Universidad Argen-

tina de la Empresa); Oficial Jefe Auxiliar de Estado Mayor (Comando de la Fuerza Aérea Argentina); Oficial de Estado Mayor (Comando de la Fuerza Aérea Argentina).

6. — *Formación Cívica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Formación Cívica en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

7. — *Geografía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Geografía a) o b) en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

8. — *Historia:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia, en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

9. — *Historia y Geografía:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia y Geografía; Profesor Normal en Letras; Profesor de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes, respectivamente, para las asignaturas Historia o Geografía en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para las asignaturas Historia o Geografía en la Enseñanza Media (Segunda Parte de este Anexo).

10. — *Inglés:*

DOCENTES: Los mismos títulos Docentes para la asignatura Inglés en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo) y además: Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Inglés e Inglés Técnico.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Inglés en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Inglés en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

11. — *Matemática:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Matemática; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Matemática y Matemática Aplicada; Profesor en Disciplinas Industriales en Ciencias Básicas; Profesor en Disciplinas Industriales

en Ciencias Básicas: Matemática, Física y Química; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Matemática-Física-Química (Ciencias Básicas); Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Matemática-Física-Química; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante o Supletorio para esta asignatura; Profesor de Física y Matemática; Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemática; Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemática y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemática, Física y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Físico-Matemáticas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemática y Física; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Físico-Matemáticas; Profesor Normal en Ciencias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemática; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales; Profesor y título Habilitante o Supletorio para esta asignatura; Profesor en Física y Matemáticas; Profesor de Enseñanza Media en Asignaturas Técnicas Generales del Ciclo Industrial.

HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Física y Física Aplicada; Ingeniero Civil; Ingeniero Industrial; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Electricista; Ingeniero Electrotécnico; Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero Aeronáutico; Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Naval y Mecánico; Ingeniero en Combustibles; Ingeniero Químico; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero en Minas; Ingeniero Geólogo; Ingeniero Geógrafo; Ingeniero Mecánico; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero Metalúrgico; Ingeniero Geodesta; Ingeniero Sanitario; Ingeniero de Fábrica en Mecánica Ferroviaria; Ingeniero de Fábrica en Construcciones de Obras; Ingeniero de Fábrica en Automotores; Ingeniero de Fábrica en Industrias Químicas; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Navales; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Mecánicas; Ingeniero de Fábrica en Industrias Textiles; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Aeronáuticas; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Ingeniero de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Ingeniero de Fábrica en Telecomunicaciones; Arquitecto; Doctor Ingeniero; Doctor en Astronomía; Doctor en Física; Doctor en Geofísica; Doctor en Matemática; Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física; Licenciado en Matemática; Licenciado en Física; Licenciado en Astronomía; Licenciado en Ciencias Meteorológicas; Agrimensor; Estadístico Matemático; Estadístico; Ingeniero Agromecánico; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Industrial (Universidad Católica

Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Militar en cualquiera de sus especialidades (Comando General del Ejército); Ingeniero Aeronáutico en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica, Electrónica o Armamento (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero de la Armada en alguna de las siguientes orientaciones: Naval, Electrónica, Sistema de Armas, Control de Armas, Explosivos y Guerra Química, Mecánica o Electricidad (Comando General de la Armada); Licenciado en Hidrografía (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Licenciado en Oceanografía (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero Electrónico (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero en Control Tiro (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero en Armas (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Licenciado en Investigación Operativa (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Organización de la Producción (Universidad Argentina de la Empresa); Ingeniero de Mantenimiento en algunas de las siguientes especialidades: Control Tiro, Armas Submarinas, Electrónica, Artillería, Electricidad o Propulsión -Máquinas- (Escuela Politécnica Naval de la Armada Argentina); Ingeniero Maquinista (Escuela Naval Militar); Ingeniero Electricista (Escuela Naval Militar); Licenciado en Matemática Pura (Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico o título equivalente, egresado del Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica o de escuela de igual nivel que otorgue dicho título, reconocido a este efecto por el Consejo Nacional de Educación Técnica; Técnico Militar en Aeronáutica (Escuela de Aviación Militar); Guardiamarina (Comando General de la Armada); Oficial Jefe Auxiliar de Estado Mayor (Comando de la Fuerza Aérea Argentina); Oficial de Estado Mayor (Comando de la Fuerza Aérea Argentina); Técnico Aeronáutico (Instituto Nacional de Aviación Civil); Bachiller Superior en Ciencias Exactas (Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas).

12. — *Química*:

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Química; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Química y Química Aplicada; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Química Industrial y Aplicada; Profesor en Disciplinas Industriales en Ciencias Básicas: Matemática, Física y Química; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Ciencias Básicas; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Matemática - Física - Química (Ciencias Básicas); Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Matemática - Física - Química; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante o Supleto-

rio para esta asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales en Ciencias Básicas; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Químicas; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química y Mineralogía; Profesor Normal en Ciencias; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física, Química y Merceología; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química y Merceología; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química, Mineralogía y Merceología; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales; Profesor y título Habilitante o Supletorio para esta asignatura; Profesor en Química y Mineralogía.

HABILITANTES: Ingeniero Químico; Ingeniero en Combustibles; Ingeniero en Petróleo; Ingeniero de Fábrica en Industrias Químicas; Doctor en Ingeniería Química; Doctor en Bioquímica; Doctor en Bioquímica y Farmacia; Doctor en Química; Licenciado en Bioquímica y Farmacia; Licenciado en Ciencias Químicas; Químico; Químico Industrial; Bioquímico; Técnico Químico; Licenciado en Química; Químico Analista, Industrial y Bromatológico; Técnico de Fábrica en la especialidad Química Industrial; Ingeniero Militar Químico (Comando General del Ejército); Ingeniero de la Armada en la orientación Explosivos y Guerra Química (Comando General de la Armada); Licenciado en Química Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Organización de la Producción (Universidad Argentina de la Empresa); Licenciado en Tecnología Industrial de los Alimentos (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Farmacéutico; Ingeniero de Fábrica en/de Industrias Têxtilés; Técnico de Fábrica en la especialidad Metalurgia; Técnico Metalúrgico; Farmacéutico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

13. — *Taller:*

Ver en el Rubro E) "Cargos Docentes": Maestro de Enseñanza Práctica.

B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR:

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1—ADVERTENCIAS: que encabeza el presente Apartado III— para LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Análisis Matemático; Matemática:*

Además de los títulos que se indican para estas asignaturas en cada especialidad, los siguientes:

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad

Matemática - Física - Química (Ciencias Básicas); Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Matemática - Física - Química; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Matemática y Matemática Aplicada; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Ciencias Básicas; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Ciencias Básicas: Matemática, Física y Química; Profesor en Disciplinas Industriales en Matemática; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Físico-Matemáticas; Profesor en Física y Matemática; Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemáticas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemáticas y Física; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física y Matemáticas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemática; Profesor de Enseñanza Media en Matemática, Física y Cosmografía; Profesor y Título habilitante para esta asignatura; Profesor de Enseñanza Media en Asignaturas Técnicas Generales del Ciclo Industrial.

HABILITANTES: Cualesquiera de los títulos de Ingeniero que se indican en las distintas especialidades para esta asignatura y además: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Física y Física Aplicada; Doctor en Matemáticas; Doctor en Física; Doctor en Geofísica; Doctor en Astronomía; Licenciado en Ciencias Físico-Matemáticas; Licenciado en Matemáticas; Licenciado en Física; Licenciado en Astronomía; Ingeniero Agromecánico; Ingeniero Militar en cualquiera de sus especialidades (Comando General de Ejército); Ingeniero Aeronáutico en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica, Electrónica o Armamento (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero de la Armada en alguna de las siguientes orientaciones: Naval, Electrónica, Sistemas de Armas, Control de Armas, Explosivos y Guerra Química, Mecánica o Electricidad (Comando General de la Armada); Ingeniero en Control Tiro (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero en Armas (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero de Mantenimiento en alguna de las siguientes especialidades: Control Tiro, Armas Submarinas, Electrónica, Artillería, Electricidad o Propulsión —Máquinas— (Escuela Politécnica Naval de la Armada Argentina); Ingeniero Maquinista (Escuela Naval Militar); Ingeniero Electricista (Escuela Naval Militar); Licenciado en Organización de la Producción (Universidad Argentina de la Empresa); Licenciado en Matemática Pura (Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico o equivalente, egresado del Ciclo Superior

de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica o de escuela de igual nivel que otorgue dicho título, reconocido a este efecto por el Consejo Nacional de Educación Técnica; Técnico Aeronáutico (Instituto Nacional de Aviación Civil); Bachiller Superior en Ciencias Exactas (Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas).

2. — *Dibujo Técnico:*

Además de los títulos que se indican para esta asignatura en cada especialidad, los siguientes:

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Civil; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero Electricista; Ingeniero Electrotécnico; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Mecánico Naval; Ingeniero Mecánico y Metalúrgico; Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero Mecánico; Ingeniero Sanitario; Ingeniero Metalúrgico; Ingeniero Químico; Ingeniero Geodesta; Ingeniero Geólogo; Ingeniero en Combustibles; Ingeniero Geógrafo; Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero en Minas; Ingeniero Industrial; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero de Fábrica en Mecánica Ferroviaria; Ingeniero de Fábrica en Construcciones de Obras; Ingeniero de Fábrica en Automotores; Ingeniero de Fábrica en Industrias Químicas; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Navales; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Mecánicas; Ingeniero de Fábrica en Industrias Textiles; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Aeronáuticas; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Ingeniero de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Ingeniero de Fábrica en Telecomunicaciones; Arquitecto; Agrimensor; Ingeniero Agromecánico; Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Militar en cualquiera de sus especialidades (Comando General del Ejército); Ingeniero Aeronáutico en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica, Electrónica o Armamento (Escuela Superior de Aero-técnica); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico o equivalente egresado del Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica o de escuela de igual nivel que otorgue dicho título con validez nacional y reconocido a este efecto; Técnico Cartógrafo.

3. — *Electrotecnia:*

Además de los títulos que se indican para esta asignatura en cada especialidad, los siguientes:

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales con especialización para esta asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Electrotecnia, Electricidad, Tecnología y Dibujo (Electricidad), Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Electrotecnia; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Electricidad; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Electricista; Ingeniero Electrotécnico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Industrial; Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero Civil; Ingeniero de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Ingeniero de Fábrica en Telecomunicaciones; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Militar en cualquiera de sus especialidades (Comando General del Ejército); Ingeniero Aeronáutico en alguna de las siguientes especialidades: Electrónica o Armamento (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero de la Armada en alguna de las siguientes orientaciones: Electrónica, Sistemas de Armas, Control de Armas o Electricidad (Comando General de la Armada); Ingeniero Electrónico (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero en Control Tiro (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero en Armas (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero de Mantenimiento en alguna de las siguientes especialidades: Control Tiro, Armas Submarinas, Electrónica, Artillería, Electricidad o Propulsión —Máquinas— (Escuela Politécnica Naval de la Armada Argentina); Ingeniero Maquinista o Ingeniero Electricista (Escuela Naval Militar); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Electrotécnico; Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista; Técnico en Telecomunicaciones; Técnico de Fábrica en Máquinas Eléctricas; Técnico de Fábrica en Electricidad; Técnico de Fábrica en Instalaciones Eléctricas.

4. — *Estática y Resistencia de Materiales:*

Además de los títulos que se indican para esta asignatura en cada especialidad, los siguientes:

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Construcciones, Construcciones Civiles o Tecnología y Dibujo (Construcciones Civiles); Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Construcciones Civiles; Profesor en Disciplinas Industriales y

título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Militar en Armamentos; Ingeniero Militar en Construcciones; Ingeniero Aeronáutico en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica, Electrónica o Armamento (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero de la Armada en alguna de las siguientes orientaciones: Naval, Electrónica, Sistemas de Armas, Control de Armas, Mecánica o Electricidad (Comando en Jefe de la Armada); Ingeniero en Armas (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Cualquiera de los títulos de Ingeniero que se indican en las distintas especialidades como Habilitantes para esta asignatura; Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

5. — *Hidráulica y Termodinámica:*

Además de los títulos que se indican para estas asignaturas en cada especialidad, los siguientes:

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Máquinas Térmicas y Automotores; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Naval; Ingeniero Naval y Mecánico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Electricista; Ingeniero Electrotécnico; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Metalúrgico; Ingeniero Civil; Ingeniero Sanitario; Ingeniero en Vías de Comunicaciones; Ingeniero Industrial; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero Aeronáutico; Ingeniero Químico; Ingeniero Mecánico; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero de Fábrica en cualquier especialidad; Doctor en Ingeniería Química; Ingeniero Agro-mecánico; Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Militar en Armamentos (Comando General del Ejército); Ingeniero Militar en Automotores (Comando General del Ejército); Ingeniero Militar en Construcciones (Comando General del Ejército); Ingeniero Aeronáutico en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica, Electrónica o Armamento (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

6. — *Inglés; Inglés Técnico:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Inglés en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo) y además, como Docente:

Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Inglés e Inglés Técnico.

7. — *Instrucción Cívica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Instrucción Cívica en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

8. — *Legislación del Trabajo:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales, en la especialidad Legislación del Trabajo; Profesor en Disciplinas Industriales en Ciencias de la Empresa; Profesor en Disciplinas Industriales y Título Habilitante para esta asignatura; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídico Sociales; Profesor en Ciencias Jurídicas; Profesor y Título Habilitante para esta asignatura; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencia Política (Universidad del Salvador).

HABILITANTES: Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas; Abogado; Doctor en Ciencias Políticas (Universidad del Salvador); Abogado (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Ciencias Jurídicas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Doctor en Ciencias Económicas; Doctor en Diplomacia; Licenciado en Diplomacia (Universidad del Salvador).

9. — *Literatura:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Literatura en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

10. — *Mecánica; Mecánica Técnica:*

Además de los títulos que se indican para estas asignaturas en cada especialidad, los siguientes:

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica o Tecnología y Dibujo (Mecánica General); Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo, especialidad: Mecánica; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Profesor de Enseñanza Media en Asignaturas Técnicas Generales del Ciclo Industrial.

HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Máquinas Térmicas y Automotores; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Automotores; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Tecnología y Dibujo (Automotores); Ingeniero Naval; Ingeniero Naval y Mecánico; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico Electricista;

Ingeniero Mecánico; Ingeniero Metalúrgico; Ingeniero Civil; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero Electricista; Ingeniero Electrotécnico; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero Químico; Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero Industrial; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Ingeniero de Fábrica en Mecánica Ferroviaria; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Navales; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Mecánicas; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Aeronáuticas; Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Militar en Armamentos (Comando General del Ejército); Ingeniero Militar en Automotores (Comando General del Ejército); Ingeniero Aeronáutico en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica, Electrónica o Armamento (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero de la Armada en alguna de las siguientes orientaciones: Naval, Sistemas de Armas, Mecánica, Control de Armas, Electricidad o Electrónica (Comando General de la Armada); Ingeniero Electrónico (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero en Control Tiro (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero en Armas (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero de Mantenimiento en alguna de las siguientes especialidades: Control Tiro, Armas Submarinas, Electrónica, Artillería, Electricidad o Propulsión —Máquinas— (Escuela Politécnica Naval de la Armada Argentina); Ingeniero Maquinista (Escuela Naval Militar); Ingeniero Electricista (Escuela Naval Militar); Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

11. — *Organización Industrial:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales con especialización para esta asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Además de los títulos indicados para cada especialidad: Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Economía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Economía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Administración de Empresas (Univer-

sidad Católica de Córdoba); Licenciado en Relaciones Industriales (Universidad Argentina de la Empresa); Licenciado en Organización de la Producción (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Contador Público Nacional.

12. — *Relaciones Humanas:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales con especialización para esta asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Relaciones Humanas e Industriales; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Relaciones Humanas; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Ciencias de la Empresa; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Consejero de Orientación Escolar y Profesional; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídico-Sociales; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología y Psicología; Profesor en la especialidad, o con curso de capacitación o especialización en la asignatura reconocido por el Consejo Nacional de Educación Técnica; Profesor en alguna de las siguientes especialidades: Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Políticas; Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología; de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Diplomacia (los tres títulos de la Universidad del Salvador) y Seminario o estudios especiales sobre Relaciones Humanas reconocido por el Consejo Nacional de Educación Técnica; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Abogado; Doctor o Licenciado en Sociología; Licenciado en Administración de Empresas; Doctor o Licenciado en Psicología; Títulos Universitarios con curso reconocido de capacitación o especialización en la asignatura por el Consejo Nacional de Educación Técnica; Doctor en Ciencias Políticas; Doctor en Diplomacia; Doctor o Licenciado en alguna de las siguientes especialidades: Sociología, Ciencias Políticas o Diplomacia (Universidad del Salvador) y Seminario o estudios especiales sobre Relaciones Humanas reconocido por el Consejo Nacional de Educación Técnica; Licenciado en Psicología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Sociología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Perito en Relaciones Humanas (Universidad Cató-

lica Argentina " Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia (Universidad Católica de Córdoba); Licenciado en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales (Universidad Católica de Córdoba); Licenciado en Ciencia Política (Universidad Argentina "John F. Kennedy"); Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica de Córdoba); Doctor en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia (Universidad Católica de Córdoba); Doctor en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales (Universidad Católica de Córdoba); Licenciado en Relaciones Industriales (Universidad Argentina de la Empresa); Licenciado en Ciencia Política; Licenciado en Relaciones Internacionales.

SUPLETORIOS: Certificado de estudios completos de nivel medio con curso de capacitación o especialización en la asignatura reconocido por el Consejo Nacional de Educación Técnica; Licenciado en Sociología (Universidad del Salvador); Licenciado en Periodismo (Provincia de Mendoza); Auxiliar en Relaciones Humanas (Universidad del Museo Social Argentino).

**C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES
AL CICLO SUPERIOR:**

I — Especialidad AUTOMOTORES:

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1—
ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III — PARA
LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Electricidad del Automotor; Instrumental Eléctrico de Control y Medición; Proyectos y Dibujo de Elementos del Automotor; Reparación y Mantenimiento (Técnica de la Construcción); Tecnología del Automotor; Reparación y Mantenimiento:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales con especialización en la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en algunas de las siguientes especialidades: Máquinas Térmicas y Automotores o Tecnología y Dibujo (Automotores); Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Automotores; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Automotores o Tecnología y Dibujo Técnico (Automotores), solamente para las asignaturas: Proyectos y Dibujo de Elementos del Automotor, Reparación y Mantenimiento (Técnica de la Construcción) y Tecnología; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Electrotecnia, Tecnología y Dibujo (Electricidad) o Tecnología y Dibujo Técnico (Electricidad), solamente para las asignaturas: Electricidad del Automotor e Instru-

mental Eléctrico de Control y Medición; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo, especialidad: Electrotecnia o Electricidad, solamente para las asignaturas: Electricidad del Automotor e Instrumental Eléctrico de Control y Medición; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero Aeronáutico; Ingeniero Naval y Mecánico; Ingeniero Mecánico y Metalúrgico; Ingeniero Civil; Ingeniero Mecánico; Ingeniero Metalúrgico; Ingeniero Industrial; Ingeniero de Fábrica en Automotores; Ingeniero Agromecánico; Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Mecánica (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico en Automotores; Técnico Mecánico; Técnico de Fábrica en Mecánica del Automotor; Técnico Mecánico (Municipalidad de Buenos Aires).

2. — *Elementos de Máquinas (Mecanismos); Ensayo de Materiales; Estática y Resistencia de Materiales; Laboratorio de Ensayos de Motores; Matemática; Mecánica; Metalurgia; Motores de Combustión Interna; Organización y Seguridad Industrial; Termodinámica:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en algunas de las siguientes especialidades: Máquinas Térmicas y Automotores o Tecnología y Dibujo (Automotores), para todas las asignaturas excepto Matemática; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo, especialidad: Automotores, para todas las asignaturas excepto Matemática; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Automotores, solamente para las asignaturas: Laboratorio de Ensayos de Motores y Motores de Combustión Interna; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica o Tecnología y Dibujo (Mecánica General), solamente para las asignaturas: Elementos de Máquina (Mecanismos), Ensayos de Materiales, Estática y Resistencia de Materiales, Mecánica y Metalurgia; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad Mecánica, solamente para las asignaturas: Elementos de Máquinas (Mecanismos), Ensayo de Materiales, Estática y Resistencia de Materiales, Mecánica y Metalurgia; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Física y Física Aplicada, solamente para la asignatura Mecánica; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguien-

tes especialidades: Matemática y Matemática Aplicada, Matemática, Ciencias Básicas, Matemática-Física-Química, Matemática-Física-Química (Ciencias Básicas), solamente para la asignatura Matemática; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Tecnología y Dibujo Técnico (Automotores), solamente para las asignaturas: Motores de Combustión Interna y Laboratorio de Ensayos.

HABILITANTES: Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero Aeronáutico; Ingeniero Naval y Mecánico; Ingeniero Mecánico; Ingeniero Metalúrgico; Ingeniero Mecánico y Metalúrgico; Ingeniero Civil; Ingeniero Industrial; Ingeniero de Fábrica en Automotores; Ingeniero Agromecánico; Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Mecánica (Escuela Superior de Aeronáutica); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Física y Física Aplicada, Máquinas Térmicas y Automotores o Tecnología y Dibujo (Automotores), solamente para la asignatura Matemática; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Automotores, solamente para asignatura Matemática.

SUPLETORIOS: Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista; Técnico Mecánico; Técnico en Automotores; Técnico en/de Fábrica con título afín a la especialidad; Técnico Mecánico (Municipalidad de Buenos Aires); Licenciado en Relaciones Industriales (Universidad Argentina de la Empresa), solamente para la asignatura: Organización y Seguridad Industrial.

3. — *Química:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas Química del Grupo 1 del Ciclo Superior de la especialidad Química y además, como Docentes: Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades. Ciencias Básicas, Matemática-Física-Química (Ciencias Básicas); Matemática-Física-Química; Química.

4. — *Taller:* Ver en el rubro E) Cargos Docentes: Maestro de Enseñanza Práctica.

II — *Especialidad AVIACION:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1-ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III - PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Aerodinámica; Anteproyecto de Aviones; Electrotecnia; Electrón-*

nica e Instrumental; Motores de Aviación; Reparación y Mantenimiento de Aviones; Resistencia y Ensayo de Materiales:

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales con especialización para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad Tecnología y Dibujo Técnico (Electricidad), solamente para la asignatura Electrotenia; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica, Máquinas Térmicas y Automotores, Tecnología y Dibujo (Mecánica General), Tecnología y Dibujo (Automotores), solamente para la asignatura Resistencia y Ensayo de Materiales; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo, especialidad: Mecánica o Automotores, solamente para la asignatura Resistencia y Ensayo de Materiales; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Mecánica Aeronáutica, solamente para las asignaturas: Motores de Aviación, Reparación y Mantenimiento de Aviones y Electrónica e Instrumental; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Ingeniero Aeronáutico; Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero Mecánico; Ingeniero Metalúrgico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero Industrial; Ingeniero Naval y Mecánico; Ingeniero Civil; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Aeronáuticas; Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Mecánica (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero Aeronáutico (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero en la especialidad Armamento (Escuela Superior de Aerotécnica), solamente para las asignaturas: Resistencia y Ensayo de Materiales, Electrotecnia, Aerodinámica y Electrónica e Instrumental; Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista; Técnico Aeronáutico; Técnico Mecánico; Técnico de Fábrica en Mecánica Aeronáutica; Técnico Militar de Aeronáutica (Escuela de Aviación Militar) solamente para las asignaturas: Reparación y Mantenimiento de Aviones y Resistencia y Ensayo de Materiales; Técnico Mecánico (Municipalidad de Buenos Aires); Técnico Aeronáutico (Instituto Nacional de Aviación Civil).

2. — *Análisis Matemático; Dibujo Técnico; Laboratorio de Ensayos; Mecánica Técnica; Organización Industrial; Hidráulica y Termodinámica:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales con especialización para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Física y Física Aplicada, Máquinas Térmicas y Automotores, Mecánica, Tecnología y Dibujo (Mecánica General) o Tecnología y Dibujo (Automotores), solamente para la asignatura Mecánica Técnica; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo, especialidad: Mecánico General o Automotores, solamente para la asignatura Mecánica Técnica; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Máquinas Térmicas y Automotores o Tecnología y Dibujo (Automotores), solamente para la asignatura Hidráulica y Termodinámica; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Automotores, solamente para la Asignatura Hidráulica y Termodinámica; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Mecánica Aeronáutica, solamente para la asignatura Laboratorio de Ensayos; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Ingeniero Aeronáutico; Ingeniero Mecánico; Ingeniero Metalúrgico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Industrial; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero Electricista; Ingeniero Electrotécnico; Ingeniero Naval y Mecánico; Ingeniero Civil; Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Aeronáuticas; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Mecánica (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco")

SUPLETORIOS: Técnico Aeronáutico; Técnico Mecánico; Técnico de Fábrica en Mecánica Aeronáutica; Técnico Mecánico (Municipalidad de Buenos Aires); Técnico Militar de Aeronáutica (Escuela de Aviación Militar) solamente para las asignaturas: Análisis Matemático y Laboratorio de Ensayos; Técnico Aeronáutico (Instituto Nacional de Aviación Civil).

3. — *Metalurgia:* Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Metalurgia del Ciclo Superior de la Especialidad Automotores.
4. — *Química:* Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas Químicas del grupo 1 del Ciclo Superior de la especialidad Química y además, como Docentes, Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Ciencias Básicas, Matemática-Física-Química (Ciencias Básicas), Matemáticas-Física-Química o Química.

5. — *Taller*: Ver en el rubro E) Cargos Docentes: Maestro de Enseñanza Práctica.

6. — *Tecnología*:

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad Mecánica Aeronáutica; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Aeronáutico; Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico; Ingeniero Metalúrgico; Ingeniero Mecánico y Electricista; Ingeniero Naval y Mecánico; Ingeniero Civil; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero Industrial; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Aeronáuticas; Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Mecánica (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico Aeronáutico; Técnico de Fábrica en la especialidad Mecánica Aeronáutica; Técnico Mecánico; Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Mecánicas y Construcciones Electromecánicas; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Navales; Técnico Militar de Aeronáutica (Escuela de Aviación Militar); Técnico Mecánico (Municipalidad de Buenos Aires); Técnico Aeronáutico (Instituto Nacional de Aviación Civil).

III — *Especialidad CONSTRUCCIONES*:

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 — *ADVERTENCIAS*, que encabeza la presente PARTE III — *PARA LA EDUCACION TECNICA*.

1. — *Análisis Matemático; Cómputos y Presupuestos; Construcciones Complementarias; Construcciones de Albañilería y Fundaciones; Construcciones de Hormigón Armado; Construcciones Metálicas y de Madera; Dibujo Técnico; Estática y Resistencia de Materiales; Estática; Materiales de Construcción; Obras Sanitarias; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Cálculo de Estructuras; Trabajos Prácticos Estática y Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Estática; Trabajos Prácticos Resistencia de Materiales*:

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales con especialización para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad Tecnología y Dibujo Técnico (Construcciones Civiles), solamente para las asignaturas: Materiales de Construcción, Construcciones de Albañilería y Fundaciones, Construcciones Metálicas y de Madera, Construcciones de Hormigón Armado, Dibujo Técnico y Obras Sanitarias; Pro-

fesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Construcciones Civiles, Construcciones o Tecnología y Dibujo (Construcciones Civiles), para todas las asignaturas excepto Análisis Matemático; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Construcciones Civiles, para todas las asignaturas excepto Análisis Matemático; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Tecnología y Dibujo Técnico en Construcciones, solamente para las asignaturas: Materiales de Construcción, Cómputos y Presupuestos, Construcciones Complementarias y Dibujo Técnico; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Arquitecto; Ingeniero Civil; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero Industrial; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero Sanitario; Ingeniero de Fábrica en Construcciones de obras; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Construcciones, Construcciones Civiles o Tecnología y Dibujo (Construcciones Civiles), solamente para la asignatura Análisis Matemático; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología especialidad: Construcciones Civiles, solamente para la asignatura Análisis Matemático; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica, Tecnología y Dibujo (Mecánica General), Máquinas Térmicas y Automotores o Tecnología y Dibujo (Automotores), solamente para las asignaturas: Estática y Resistencia de Materiales, Estática y Trabajos Prácticos Estática; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Mecánica o Automotores, solamente para las asignaturas: Estática y Resistencia de Materiales, Estática y Trabajos Prácticos Estática; Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Maestro Mayor de Obras; Técnico Constructor; Maestro Mayor de Obras (Municipalidad de Buenos Aires).

2. — *Arquitectura; Proyectos; Administración y Conducción de Obras; Legislación de la Construcción; Trabajos Prácticos Proyecto Final:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales con especialización para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Construcciones. Construcciones Civiles o Tecnología y Dibujo (Construcciones Civiles), para todas las asignaturas excepto Legislación de la Construcción; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Construcciones Civiles, para

todas las asignaturas excepto Legislación de la Construcción; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Arquitecto; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero Civil; Ingeniero de Fábrica en Construcciones de Obras; Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Maestro Mayor de Obras; Técnico Constructor; Maestro Mayor de Obras (Municipalidad de Buenos Aires).

3. — *Instalaciones Electromecánicas; Instalaciones Térmicas:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales con especialización para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Electrotecnia, Electricidad, Tecnología y Dibujo (Electricidad, o Electrotécnica e Instalaciones Eléctricas, solamente para la asignatura Instalaciones Electromecánicas; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Electrotecnia o Electricidad, solamente para la asignatura Instalaciones Electromecánicas; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Máquinas Térmicas y Automotores o Tecnología y Dibujo (Automotores), solamente para la asignatura Instalaciones Térmicas; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Automotores, solamente para la asignatura Instalaciones Térmicas; Profesor y Título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Ingeniero Civil; Ingeniero Industrial; Ingeniero Electricista; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Electrotécnico; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero de Fábrica en Construcciones de Obras; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Arquitecto; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Ingeniero Sanitario; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero Naval y Mecánico; Técnico Mecánico; Electrotécnico; Técnico de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista; Técnico de Fábrica en Construcciones Mecánicas; Técnico de Fábrica en Instalaciones Eléctricas.

4. — *Química Aplicada:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas Químicas del Grupo 1 del Ciclo Superior de la especialidad Química y además, como Docente: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad Química y Química Aplicada.

5. — *Topografía y Obras Viales:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Civil; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero de Fábrica en Construcciones de Obras; Agrimensor; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Ingeniero Geólogo; Ingeniero Geógrafo; Maestro Mayor de Obras; Técnico Constructor; Técnico Geógrafo Matemático; Doctor en Geología; Maestro Mayor de Obras (Municipalidad de Buenos Aires).

6. — *Trabajos Prácticos de la Especialidad; Trabajos Prácticos: Visita de Obras:*

Ver en el rubro E) Cargos Docentes: Maestro de Enseñanza Práctica.

IV — *Especialidad CONSTRUCCIONES NAVALES:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 - ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III - PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Análisis Matemático; Dibujo Técnico; Elementos y Dibujo de Máquinas; Estática; Estática y Resistencia de Materiales; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada y Mecanismos; Resistencia de Materiales; Termodinámica; Termodinámica y Máquinas Térmicas; Trabajos Prácticos de Estática y Resistencia de Materiales:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales con especialización para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en algunas de las siguientes especialidades: Mecánica o Tecnología y Dibujo (Mecánica General), solamente para las siguientes asignaturas: Estática y Resistencia de Materiales, Hidráulica y Máquinas Hidráulicas, Mecánica Aplicada y Mecanismos y Resistencia de Materiales; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Mecánica, solamente para las siguientes asignaturas: Estática y Resistencia de Materiales, Hidráulica y Máquinas Hidráulicas, Mecánica Aplicada y Mecanismos y Resistencia de Materiales; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Máquinas Térmicas y Automotores o Tecnología y Dibujo (Automotores), sólo-

mente para las siguientes asignaturas: Máquinas Térmicas, Resistencia de Materiales, Termodinámica y Termodinámica y Máquinas Térmicas; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Automotores, solamente para las siguientes asignaturas: Máquinas Térmicas, Resistencia de Materiales, Termodinámica y Termodinámica y Máquinas Térmicas; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Ingeniero Naval; Ingeniero Industrial; Ingeniero Naval y Mecánico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Civil; Ingeniero Mecánico; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Navales; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Mecánica (Escuela Superior de Aerotécnica); Certificado de egresados como Oficiales del Cuerpo de Máquinas de la Escuela Nacional de Náutica "Manuel Belgrano" solamente para las asignaturas: Elementos y Dibujo de Máquinas, Termodinámica y Máquinas Térmicas; Ingeniero de la Armada en alguna de las siguientes orientaciones: Naval, Electrónica, Sistemas de Armas, Control de Armas, Mecánica o Electricidad (Comando en Jefe de la Armada) solamente para las asignaturas: Estática y Resistencia de Materiales, Termodinámica y Máquinas Térmicas y Mecánica Aplicada y Mecanismos; Ingeniero de la Armada en la orientación Mecánica (Comando en Jefe de la Armada), solamente para la asignatura: Termodinámica y Máquinas Térmicas; Ingeniero de Mantenimiento en alguna de las siguientes especialidades: Electricidad o Propulsión —Máquinas— (Escuela Politécnica Naval de la Armada Argentina), solamente para las asignaturas: Hidráulica y Máquinas Hidráulicas, Termodinámica y Máquinas Térmicas y Elementos y Dibujo de Máquinas; Ingeniero Maquinista o Ingeniero Electricista (Escuela Naval Militar), solamente para las asignaturas: Hidráulica y Máquinas Hidráulicas, Termodinámica y Máquinas Térmicas y Elementos y Dibujo de Máquinas; Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero Aeronáutico; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero Industrial; Ingeniero de Fábrica en especialidades afines; Técnico en Construcciones Navales.

2. — *Arquitectura Naval; Construcción Naval; Construcción Naval e Instalaciones Mecánicas de la Nave; Dibujo Naval; Dibujo Naval (Proyectos); Electrotecnia; Instalaciones Eléctricas de la Nave; Máquinas Eléctricas; Máquinas e Instalaciones Eléctricas de la*

Nave; Reglamentaciones, Cómputos y Presupuestos; Reparaciones y Mantenimiento; Trabajos Prácticos de: Arquitectura Naval, Construcciones Navales, Instalaciones Mecánicas de la Nave y Cómputos y Presupuestos; Trabajos Prácticos de Arquitectura Naval y Construcciones Navales; Trabajos Prácticos de Arquitectura Naval e Instalaciones Eléctricas de la Nave; Trabajos Prácticos de Construcción Naval y Resistencia de Materiales:

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales con especialización para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Electrotecnia o Tecnología y Dibujo (Electricidad), solamente para las asignaturas: Electrotecnia y Máquinas Eléctricas; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Electrotecnia o Electricidad, solamente para las asignaturas: Electrotecnia y Máquinas Eléctricas; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Ingeniero Naval; Ingeniero Naval y Mecánico; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Navales; Ingeniero de la Armada en la orientación Naval (Comando en Jefe de la Armada); Ingeniero de la Armada en alguna de las siguientes especialidades: Electrónica o Electricidad (Comando en Jefe de la Armada) solamente para la asignatura Electrotecnia; Certificado de egresado como oficial del Cuerpo de Máquinas de la Escuela Nacional de Náutica "Manuel Belgrano", solamente para la asignatura Máquinas e Instalaciones Eléctricas de la Nave; Ingeniero de Mantenimiento en alguna de las siguientes especialidades: Electricidad o Propulsión —Máquinas— (Escuela Politécnica Naval de la Armada Argentina), solamente para las asignaturas: Máquinas Eléctricas, Máquinas e Instalaciones Eléctricas de la Nave y Electrotecnia; Ingeniero Maquinista o Electricista (Escuela Naval Militar), solamente para las asignaturas: Máquinas Eléctricas, Máquinas e Instalaciones Eléctricas de la Nave y Electrotecnia.

SUPLETORIOS: Técnico en Construcciones Navales.

3. — *Instrucción Cívica y Legislación del Trabajo:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas: Instrucción Cívica y Legislación del Trabajo, comunes a los Ciclos Superiores.

4. — *Química:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas Químicas del Grupo 1 del Ciclo Superior de la especialidad Química y además, como Docentes:

Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Química, Ciencias Básicas, Química y Química Aplicada, Matemática-Física-Química (Ciencias Básicas) y Matemática-Física-Química.

5. — *Trabajos Prácticos Carpintería de Ribera y Plásticos; Trabajos Prácticos Trazados, Visitas a Astilleros y Talleres Navales de Construcciones Metálicas:*

Ver en el rubro E) Cargos Docentes: Maestro de Enseñanza Práctica.

V — *Especialidad ELECTRICIDAD:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 — ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III — PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Análisis Matemático; Electrotecnia; Estática y Resistencia de Materiales; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Máquinas Eléctricas; Laboratorio de Mediciones Eléctricas; Máquinas Eléctricas; Mecánica Técnica; Organización Industrial:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente: Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Tecnología y Dibujo Técnico, solamente para las asignaturas: Laboratorio de Mediciones Eléctricas, Electrotecnia, Máquinas Eléctricas y Laboratorio de Máquinas Eléctricas; Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Electrotecnia, solamente para las asignaturas: Laboratorio de Mediciones Eléctricas, Electrotecnia, Máquinas Eléctricas y Laboratorio de Máquinas Eléctricas; Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Electrónica, solamente para la asignatura: Electrotecnia; Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Tecnología y Dibujo Técnico (Electrónica), solamente para la asignatura: Electrotecnia; Profesor en Disciplinas Industriales con especialización para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Electricidad o Tecnología y Dibujo (Electricidad), solamente para las asignaturas Electrotecnia, Laboratorio de Máquinas Eléctricas, Laboratorio de Mediciones Eléctricas y Máquinas Eléctricas; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Electrotecnia o Electricidad, solamente para las asignaturas: Electrotecnia, Laboratorio de Máquinas Eléctricas, Laboratorio de Mediciones Eléctri-

Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Química, Ciencias Básicas, Química y Química Aplicada, Matemática-Física-Química (Ciencias Básicas) y Matemática-Física-Química.

5. — *Trabajos Prácticos Carpintería de Ribera y Plásticos; Trabajos Prácticos Trazados, Visitas a Astilleros y Talleres Navales de Construcciones Metálicas:*

Ver en el rubro E) Cargos Docentes: Maestro de Enseñanza Práctica.

V — *Especialidad ELECTRICIDAD:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 — ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III — PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Análisis Matemático; Electrotecnia; Estática y Resistencia de Materiales; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Máquinas Eléctricas; Laboratorio de Mediciones Eléctricas; Máquinas Eléctricas; Mecánica Técnica; Organización Industrial:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente: Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Tecnología y Dibujo Técnico, solamente para las asignaturas: Laboratorio de Mediciones Eléctricas, Electrotecnia, Máquinas Eléctricas y Laboratorio de Máquinas Eléctricas; Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Electrotecnia, solamente para las asignaturas: Laboratorio de Mediciones Eléctricas, Electrotecnia, Máquinas Eléctricas y Laboratorio de Máquinas Eléctricas; Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Tecnología y Dibujo Técnico (Electrónica), solamente para la asignatura: Electrotecnia; Profesor en Disciplinas Industriales con especialización para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Electricidad o Tecnología y Dibujo (Electricidad), solamente para las asignaturas Electrotecnia, Laboratorio de Máquinas Eléctricas, Laboratorio de Mediciones Eléctricas y Máquinas Eléctricas; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Electrotecnia o Electricidad, solamente para las asignaturas: Electrotecnia, Laboratorio de Máquinas Eléctricas, Laboratorio de Mediciones Eléctri-

cas y Máquinas Eléctricas; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica o Tecnología y Dibujo (Mecánica General), solamente para la asignatura: Estática y Resistencia de Materiales, Hidráulica y Máquinas Hidráulicas y Mecánica Técnica; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo Especialidad: Mecánica, solamente para las asignaturas: Estática y Resistencia de Materiales, Hidráulica y Máquinas Hidráulicas y Mecánica Técnica; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Máquinas Térmicas y Automotores o Tecnología y Dibujo (Automotores), solamente para las asignaturas: Estática y Resistencia de Materiales y Mecánica Técnica; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Automotores, solamente para las asignaturas: Estática y Resistencia de Materiales y Mecánica Técnica; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Física y Física Aplicada solamente para la asignatura Mecánica Técnica; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Ingeniero Electricista; Ingeniero Electrotecnico; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Industrial; Ingeniero Civil; Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Ingeniero de Fábrica en Telecomunicaciones; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Electrónica (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero de la Armada en la orientación Eléctrica (Comando en Jefe de la Armada); Ingeniero de la Armada en la orientación Máquinas Eléctricas (Comando en Jefe de la Armada); Ingeniero de la Armada en la orientación Electrónica, para todas las asignaturas de este grupo excepto Organización Industrial; Ingeniero de Mantenimiento de la especialidad: Electricidad (Escuela Politécnica Naval de la Armada Argentina) o Ingeniero Electricista (Escuela Naval Militar), solamente para las asignaturas: Electrotecnia y Laboratorio de Mediciones Eléctricas; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Electrotecnia o Tecnología y Dibujo (Electricidad), solamente para la asignatura Análisis Matemático; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Electrotecnia o Electricidad, solamente para la asignatura Análisis Matemático; Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Ingeniero Mecánico; Ingeniero Metalúrgico; Ingeniero Mecánico y Metalúrgico; Ingeniero Mecánico y Naval; Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero de Fábrica en especialidad

afín a la asignatura correspondiente; Electrotécnico; Técnico en Telecomunicaciones; Técnico de Fábrica en Electricidad; Técnico de Fábrica en Máquinas Eléctricas; Técnico de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Electrotécnico (Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Mecánica (Escuela Superior Aerotécnica); Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

2. — *Centrales y Canalizaciones Eléctricas; Instalaciones Eléctricas:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales con especialización en la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Tecnología y Dibujo Técnico (Electricidad); Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Electrotecnia; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas; Profesor en Disciplinas Industriales en algunas de las siguientes especialidades: Electricidad o Tecnología y Dibujo (Electricidad); Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Electrotecnia o Electricidad; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Ingeniero Electricista; Ingeniero Electrotécnico; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Industrial; Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero Civil; Ingeniero de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Ingeniero de Fábrica en Telecomunicaciones; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Electrónica (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero de la Armada en la orientación Electricidad (Comando en Jefe de la Armada); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Electromecánico; Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista; Técnico de Fábrica en Máquinas Eléctricas; Técnico de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Técnico de Fábrica en Electricidad; Electrotécnico (Municipalidad de Buenos Aires).

3. — *Electrónica Industrial:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Electrónica Industrial Aplicada del Grupo 2 del Ciclo Superior de la especialidad Electrónica (Telecomunicaciones) y además como Docentes: Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Electrotecnia o Elec-

tricidad; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Tecnología y Dibujo (Electricidad).

4. — *Química:*

Los mismo títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas Químicas del Grupo 1 del Ciclo Superior de la especialidad Química y además, como Docente: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Química y Química Aplicada.

5. — *Seguridad e Higiene Industrial:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales con especialización para esta asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Higiene y Seguridad Industrial; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Biológicas.

HABILITANTES: Médico Superintendente de Seguridad Industrial; Médico de Fábrica; Médico Higienista; Médico Sanitario; Médico; Técnico en Seguridad Industrial.

SUPLETORIOS: Ingeniero; Ingeniero de Fábrica; Técnico en la respectiva especialidad; Técnico de Fábrica en la especialidad.

6. — *Taller:*

Ver en el rubro E) Cargos Docentes: Maestro de Enseñanza Práctica.

7. — *Tecnología Mecánica; Termodinámica y Máquinas Motrices:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales con especialización para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Tecnología y Dibujo Técnico (Electricidad); Profesor en Disciplinas Industriales en algunas de las siguientes especialidades: Mecánica, Tecnología y Dibujo (Mecánica General), Mecánica y Construcciones Mecánicas o Construcciones Mecánicas, solamente para la asignatura Tecnología Mecánica; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Mecánica, solamente para la asignatura Tecnología Mecánica; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Máquinas Térmicas y Automotores y Tecnología y Dibujo (Automotores), solamente para las asignaturas: Termodinámica y Máquinas Motrices; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Automotores, solamente para las asignaturas: Termodinámica y Máquinas Motrices; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Ingeniero Electricista; Ingeniero Electrotécnico; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Industrial; Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero Civil; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero Mecánico y Naval; Ingeniero Mecánico; Ingeniero Metalúrgico; Ingeniero Aeronáutico; Ingeniero de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Ingeniero de Fábrica en Telecomunicaciones; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Aeronáutico en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica o Electrónica (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero de la Armada en la orientación Electricidad (Comando en Jefe de la Armada); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico Mecánico; Electrotécnico; Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista; Técnico de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Técnico de Fábrica en Máquinas Eléctricas; Técnico de Fábrica en Electricidad; Electrotécnico (Municipalidad de Buenos Aires); Técnico Mecánico (Municipalidad de Buenos Aires).

VI — *Especialidad ELECTROMECHANICA:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Análisis Matemático; Dibujo y Elementos de Máquinas; Equipos y Aparatos para Maniobra y Transporte; Estática y Resistencia de Materiales; Instalaciones Industriales; Laboratorio de Ensayos Industriales; Mantenimiento y Reparación de Equipos; Mecánica Técnica; Metalurgia y Tecnología Mecánica; Organización Industrial; Tecnología de Fabricación; Termodinámica y Máquinas Térmicas:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para las asignaturas del Grupo 1 correspondiente a la especialidad Mecánica, del Ciclo Superior, y además: Profesor en Disciplinas Industriales con especialización para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica o Tecnología y Dibujo (Mecánica General), solamente para las asignaturas: Dibujo y Elementos de Máquinas, Estática y Resistencia de Materiales, Laboratorio de Ensayos Industriales, Mecánica Técnica, Metalurgia y Tecnología Mecánica; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Mecánica, solamente por las asignaturas:

Dibujo y Elementos de Máquinas, Estática y Resistencia de Materiales, Laboratorio de Ensayos Industriales, Mecánica Técnica, Metalurgia y Tecnología Mecánica; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Electrotecnia o Tecnología y Dibujo (Electricidad), solamente para las asignaturas: Instalaciones Industriales y Mantenimiento y Reparación de Equipos; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Electrotecnia o Electricidad, solamente para las asignaturas: Instalaciones Industriales y Mantenimiento y Reparación de Equipos; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Máquinas Térmicas y Automotores o Tecnología y Dibujo (Automotores), solamente para las asignaturas: Estática y Resistencia de Materiales, Laboratorio de Ensayos Industriales, Mecánica Técnica y Termodinámica y Máquinas Térmicas; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Automotores, solamente para las asignaturas: Estática y Resistencia de Materiales, Laboratorio de Ensayos Industriales, Mecánica Técnica y Termodinámica y Máquinas Térmicas; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Física y Física Aplicada, solamente para la asignatura: Mecánica Técnica.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para las asignaturas del Grupo 1 correspondiente a la especialidad Mecánica, del Ciclo Superior, y además: Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Electrotecnia, Mecánica, Máquinas Térmicas y Automotores, Tecnología y Dibujo (Mecánica General) o Tecnología y Dibujo (Automotores), solamente para la Asignatura: Análisis Matemático; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Mecánica o Automotores, solamente para la asignatura: Análisis Matemático.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para las asignaturas del Grupo 1 correspondientes a la especialidad Mecánica, del Ciclo Superior.

2. — *Electrónica Industrial:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Electrónica Industrial Aplicada del Grupo 2 del Ciclo Superior de la especialidad Electrónica (Telecomunicaciones).

3. — *Electrotecnia; Instalaciones Eléctricas; Laboratorio de Mediciones Eléctricas; Máquinas Eléctricas y Ensayos:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas del Grupo 1 de la especialidad Electricidad del Ciclo Superior y además, como Docentes: Profesor

en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Electrónica o Tecnología y Dibujo (Electrónica), solamente para la asignatura: Electrotecnia .

4. — *Química:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas Químicas del Grupo 1 del Ciclo Superior de la especialidad Química y además, como Docente: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Química y Química Aplicada.

5. — *Seguridad e Higiene Industrial:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura de igual denominación del Ciclo Superior de la especialidad Electricidad.

6. — *Taller:*

Ver en el rubro E) Cargos Docentes: Maestro de Enseñanza Práctica.

VII — *Especialidad ELECTRONICA (Telecomunicaciones):*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Análisis Matemático; Electrotecnia; Estática y Resistencia de Materiales; Laboratorio de Electrotecnia; Máquinas Eléctricas; Matemática Aplicada; Organización Industrial.*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Electrónica, solamente para las asignaturas: Electrotecnia y Laboratorio de Mediciones Eléctricas; Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Tecnología y Dibujo Técnico (Electrónica), solamente para las asignaturas: Electrotecnia y Laboratorio de Mediciones Eléctricas; Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Tecnología y Dibujo Técnico (Electricidad), solamente para las asignaturas: Electrotecnia y Máquinas Eléctricas; Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas, solamente para las asignaturas: Electrotecnia y Máquinas Eléctricas; Profesor en Disciplinas Industriales con especialización para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Electrotecnia o Tecnología y Dibujo (Electricidad), solamente para las asignaturas: Electrotecnia, Laboratorio de Electrotecnia y Máquinas Eléctricas; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Electrotéc-

nia o Electricidad, solamente para las asignaturas: Electrotecnia, Laboratorio de Electrotecnia y Máquinas Eléctricas; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Electricidad, solamente para las asignaturas: Electrotecnia y Máquinas Eléctricas; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica, Tecnología y Dibujo (Mecánica General), Máquinas Térmicas y Automotores o Tecnología y Dibujo (Automotores), solamente para la asignatura: Estática y Resistencia de Materiales; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Matemática o Matemática y Matemática Aplicada, solamente para la asignatura Matemática Aplicada; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero Electricista; Ingeniero Electrotécnico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Civil; Ingeniero Industrial; Ingeniero de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Ingeniero de Fábrica en Telecomunicaciones; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Electrónica (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero de la Armada en Orientación Electricidad (Comando en Jefe de la Armada); Ingeniero de la Armada en la orientación Electrónica (Comando en Jefe de la Armada) para todas las asignaturas de este grupo excepto Organización Industrial; Ingeniero Electrónico (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Ingeniero Mecánico; Técnico en Telecomunicaciones; Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista; Electrotécnico; Técnico de Fábrica con título afín a la especialidad; Electrotécnico (Municipalidad de Buenos Aires); Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

2. — *Comunicaciones Alámbricas; Electrónica General; Electrónica Industrial Aplicada; Laboratorio de Electrónica; Laboratorio de Mediciones; Propagación y Antenas; Proyecto y Construcción de Equipos; Radiotecnica; Reglamentación de Telecomunicaciones; Tecnología y Diseño de Componentes Electrónicos; Televisión.*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Tecnología y Dibujo Técnico (Electrónica), solamente para las asignaturas: Radiotecnica, Laboratorio

de Mediciones, Comunicaciones Alámbricas y Electrónica Industrial Aplicada; Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Tecnología y Dibujo Técnico (Electricidad), solamente para la asignatura: Electrónica Industrial Aplicada; Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Electrotecnia, solamente para la asignatura: Electrónica Industrial Aplicada; Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas, solamente para la asignatura: Electrónica Industrial Aplicada; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales con especialización para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Electrónica o Tecnología y Dibujo (Electrónica), solamente para las siguientes asignaturas: Comunicaciones Alámbricas, Electrónica Industrial Aplicada, Laboratorio de Electrónica, Laboratorio de Mediciones y Radiotecnia; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Electricidad o Tecnología y Dibujo (Electricidad), solamente para la asignatura: Electrónica Industrial Aplicada; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Electrotecnia o Electricidad, solamente para la asignatura Electrónica Industrial Aplicada.

HABILITANTES: Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero Electricista; Ingeniero Electrotécnico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Civil; Ingeniero Industrial; Ingeniero de Fábrica especializado en Instalaciones Eléctricas; Ingeniero de Fábrica en Telecomunicaciones; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Electrónica (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero de la Armada en la orientación: Electrónica (Comando en Jefe de la Armada), solamente para las asignaturas: Radiotecnia y Laboratorio de Mediciones; Ingeniero Electrónico (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero de Mantenimiento de la especialidad Electrónica (Escuela Politécnica Naval de la Armada Argentina); Ingeniero Maquinista (Escuela Naval Militar); Ingeniero Electricista (Escuela Naval Militar); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico en Telecomunicaciones; Técnico de Fábrica de Radiocomunicaciones; Técnico en Electrónica; Electrotécnico-Especialidad Electrónica (Municipalidad de Buenos Aires).

3. — *Electroquímica:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habili-

tante para esta asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad: Química Industrial y Aplicada; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Química o Química y Química Aplicada; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Químicas con título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Electricista; Ingeniero Electrotécnico; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero Industrial; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero Químico; Ingeniero Metalúrgico; Ingeniero de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Ingeniero de Fábrica en Telecomunicaciones; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Doctor en Química; Licenciado en Química; Químico Industrial; Doctor en Ingeniería Química; Licenciado en Ciencias Químicas; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Electrónica (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero de la Armada en alguna de las siguientes orientaciones: Electrónica, Eléctrica o Explosivos y Guerra Química (Comando en Jefe de la Armada); Ingeniero Electrónico (Instituto Tecnológico de Buenos Aires).

SUPLETORIOS: Ingeniero en Combustibles; Ingeniero Geólogo; Ingeniero de/en Minas; Doctor en Bioquímica y Farmacia; Licenciado en Bioquímica y Farmacia.

4. — *Química:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas Químicas del Grupo 1 del Ciclo Superior de la especialidad Química, y además, como Docente: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Química y Química Aplicada.

5. — *Taller:*

Ver en el rubro E) Cargos Docentes: Maestro de Enseñanza Práctica.

6. — *Tecnología Mecánica y Dibujo:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Tecnología Mecánica del Grupo 7 del Ciclo Superior de la especialidad Electricidad.

VIII — *Especialidad FERROCARRILES:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza el presente apartado III PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Análisis Matemático; Mecánica y Mecanismos; Estática y Resistencia de Materiales; Elementos de Máquinas; Hidráulica y Termodinámica; Dibujo Técnico (Proyecciones y Cartografía); Electrotecnia General:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Tecnología y Dibujo Técnico (Electricidad), solamente para la asignatura: Electrotecnia General; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en algunas de las siguientes especialidades: Mecánica o Tecnología y Dibujo (Mecánica General), solamente para las asignaturas: Mecánica y Mecanismos, Estática y Resistencia de Materiales y Elementos de Máquinas; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Mecánica, solamente para las asignaturas: Mecánica y Mecanismos, Estática y Resistencia de Materiales y Elementos de Máquinas; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Electrotecnia, Electricidad o Tecnología y Dibujo (Electricidad), solamente para la asignatura: Electrotecnia General; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Electrotecnia o Electricidad, solamente para la asignatura Electrotecnia General; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Máquinas Térmicas y Automotores o Tecnología y Dibujo (Automotores), solamente para las siguientes asignaturas: Estática y Resistencia de Materiales, Elementos de Máquinas e Hidráulica y Termodinámica; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Automotores, solamente para las asignaturas: Estática y Resistencia de Materiales, Elementos de Máquinas e Hidráulica y Termodinámica.

HABILITANTES: Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero Civil; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero Industrial; Ingeniero Mecánico y Naval; Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero Electricista; Ingeniero Electrotécnico; Ingeniero de Fábrica en Mecánica Ferroviaria; Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Mecánica (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista; Técnico Ferrocarrilero; Técnico Mecánico; Técnico de Fá-

brica con título afín a la especialidad; Técnico Mecánico (Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

2. — *Enclavamiento y Señalización; Vías y Obras Ferroviarias; Locomotoras; Proyectos y Dibujo Ferroviario; Material Rodante (Coches y Vagones); Tracción Ferroviaria; Explotación y Tráfico Ferroviario; Dibujo Técnico:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero Civil; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Industrial; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero Electricista; Ingeniero Electrotécnico; Ingeniero Mecánico; Ingeniero de Fábrica en Mecánica Ferroviaria; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico Ferrocarrilero; Técnico Mecánico; Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista; Técnico de Fábrica en Mecánica Ferroviaria; Técnico Mecánico (Municipalidad de Buenos Aires).

3. — *Sistema Electrificado:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Electrotecnia, Electricidad, Tecnología y Dibujo (Electricidad) o Tecnología y Dibujo Técnico (Electricidad); Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Electrotecnia o Electricidad; Profesor y título Habilitante para la asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Electricista; Ingeniero Electrotécnico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Civil; Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero Industrial; Ingeniero de Fábrica en Mecánica Ferroviaria; Ingeniero de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Ingeniero de Fábrica en Telecomunicaciones; Técnico de Fábrica con título afín a la especialidad; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Electrónica (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico Ferrocarrilero; Electrotécnico; Técnico en Telecomunicaciones; Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista; Electrotécnico (Municipalidad de Buenos Aires).

IX — Especialidad MECÁNICA:

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Análisis Matemático; Dibujo de Máquinas; Dibujo Técnico; Electrotecnia; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Ensayos Industriales; Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores; Mantenimiento y Reparación de Equipos; Máquinas y Elementos de Transporte; Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada a los Mecanismos; Mecánica Técnica; Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas; Organización y Control Industrial; Proyecto, Unidades e Instalaciones Industriales; Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas; Tecnología; Termodinámica:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Tecnología y Dibujo Técnico (Mecánica General), solamente para las asignaturas: Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas, Dibujo de Máquinas, Laboratorio de Ensayos Industriales, Tecnología, Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores y Dibujo Técnico; Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Mecánica General, solamente para las asignaturas: Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas, Laboratorio de Ensayos Industriales, Tecnología y Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores; Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Tecnología y Dibujo Técnico (Electricidad) solamente para la asignatura: Electrotecnia; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales con especialización para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica o Tecnología y Dibujo (Mecánica General), solamente para las asignaturas: Dibujo de Máquinas, Dibujo Técnico, Hidráulica y Máquinas Hidráulicas, Laboratorio de Ensayos Industriales, Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores, Mantenimiento y Reparación de Equipos, Máquinas y Elementos de Transporte, Mecánica Aplicada a los Mecanismos, Mecánica Técnica, Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas, Proyectos, Unidades e Instalaciones Industriales, Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas y Tecnología; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Mecánica, solamente para las asignaturas: Dibujo de Máqui-

nas, Dibujo Técnico, Hidráulica y Máquinas Hidráulicas, Laboratorio de Ensayos Industriales, Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores, Mantenimiento y Reparación de Equipos, Máquinas y Elementos de Transporte, Mecánica Aplicada a los Mecanismos, Mecánica Técnica, Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas, Proyectos, Unidades e Instalaciones Industriales, Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas y Tecnología; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica y Construcciones Mecánicas o Construcciones Mecánicas, solamente para las asignaturas: Dibujo de Máquinas, Dibujo Técnico, Laboratorio de Ensayos Industriales, Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores, Metalurgia, Materiales para Construcciones Mecánicas y Tecnología; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Física y Física Aplicada, solamente para la asignatura: Mecánica Técnica; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Máquinas Térmicas y Automotores o Tecnología y Dibujo (Automotores), solamente para las asignaturas: Dibujo Técnico, Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores, Máquinas Térmicas, Mecánica Aplicada a los Mecanismos, Mecánica Técnica, Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas, Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas y Termodinámica; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Automotores, solamente para las asignaturas: Dibujo Técnico, Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores, Máquinas Térmicas, Mecánica Aplicada a los Mecanismos, Mecánica Técnica, Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas, Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas y Termodinámica.

HABILITANTES: Ingeniero Mecánico; Ingeniero Metalúrgico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero Mecánico y Naval; Ingeniero Industrial; Ingeniero Civil; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Mecánicas; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Ingeniero Agromecánico; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Mecánica (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero de la Armada en orientación Mecánica (Comando en Jefe de la Armada), para todas las asignaturas de este grupo excepto: Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas, Máquinas y Elementos de Transporte y Tecnología; Ingeniero Químico o Ingeniero de Fábrica en Industrias Químicas, solamente para la asignatura Tecnología; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna

de las siguientes especialidades: Mecánica o Tecnología y Dibujo (Mecánica General), solamente para la asignatura: Análisis Matemático; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Mecánica, solamente para la asignatura Análisis Matemático; Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Ingeniero Aeronáutico; Ingeniero Electricista; Ingeniero Químico; Ingeniero de Fábrica con título afín a la especialidad; Técnico Mecánico; Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista, Técnico Metalúrgico; Técnico Mecánico (Municipalidad de Buenos Aires); Ingeniero Químico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

2. — *Química:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas Químicas del Grupo 1 del Ciclo Superior de la especialidad Química y además, como Docentes: Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Química y Química Aplicada, Ciencias Básicas, Matemática-Física-Química (Ciencias Básicas), Matemática-Física-Química y Química.

3. — *Seguridad e Higiene Industrial:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Seguridad e Higiene Industrial del Ciclo Superior de la especialidad Electricidad.

4. — *Taller:*

Ver en el rubro E) Cargos Docentes: Maestro de Enseñanza Práctica.

X — *Especialidad METALURGIA:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 — ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III — PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Aleaciones Ferrosas; Conformación Plástica; Electrometalurgia; Materiales Refractarios y Pirometría; Metalografía; Metalurgia de No Ferrosos; Química-Física Metalúrgica; Siderurgia; Tratamientos Térmicos:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Química y Química Aplicada o Química Industrial y Aplicada, solamente para la asignatura Química-Física Metalúrgica.

HABILITANTES: Ingeniero Metalúrgico; Ingeniero Mecánico Me-

talúrgico; los títulos de Ingeniero clasificados como Habilitantes para el Grupo 1 de asignaturas del Ciclo Superior de la especialidad Mecánica, con actuación en la especialidad Metalurgia; Ingeniero Químico con actuación en la especialidad Metalurgia; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Química y Química Aplicada o Química Industrial y Aplicada, solamente para la asignatura Metalurgia de No Ferrosos.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para el Grupo 1 de asignaturas del Ciclo Superior de la especialidad Mecánica, con actuación en la especialidad Metalurgia; Profesor en Disciplinas Industriales en algunas de las siguientes especialidades: Química y Química Aplicada o Química Industrial y Aplicada, solamente para la asignatura Materiales Refractarios y Pirometría.

2. — *Análisis Matemático; Electrotecnia; Estática y Resistencia de Materiales; Máquinas y Accesorios de la Industria Metalúrgica; Mecánica de los Fluidos; Termodinámica; Economía y Organización Industrial:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente para las asignaturas afines del Grupo 1 del Ciclo Superior de la especialidad Mecánica y además, como Docentes: Profesor en Disciplinas Industriales con especialización para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica o Tecnología y Dibujo (Mecánica General), solamente para la asignatura Estática y Resistencia de Materiales; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Mecánica, solamente para la asignatura: Estática y Resistencia de Materiales; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Máquinas Térmicas y Automotores o Tecnología y Dibujo (Automotores), solamente para las asignaturas: Estática y Resistencia de Materiales, Mecánica de los Fluidos y Termodinámica; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Automotores, solamente para las asignaturas: Estática y Resistencia de Materiales, Mecánica de los Fluidos y Termodinámica.

3. — *Química; Química Aplicada:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para las asignaturas del Grupo 1 del Ciclo Superior de la especialidad Química; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Química y Química Aplicada, Ciencias Básicas, Matemática-Física-Química (Ciencias Básicas), Matemática-Física-Química o Química; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Química Industrial y Aplicada, solamente para la asignatura Química Aplicada.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para el Grupo 1 de asignaturas del Ciclo Superior de la especialidad Química.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para las asignaturas del Grupo 1 del Ciclo Superior de la especialidad Química.

4. — *Taller:*

Ver en el rubro E) Cargos Docentes: Maestro de Enseñanza Práctica.

XI — *Especialidad MINERIA:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 — ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III — PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Administración de Empresas; Economía Minera:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, para la asignatura Organización Industrial de la especialidad Electricidad, Ciclo Superior. Además, como supletorio: Técnico en Administración de Empresa, solamente para la asignatura Administración de Empresas.

2. — *Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas; Máquinas Motrices; Trabajos Prácticos de Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para el siguiente Grupo 3 de asignaturas de esta especialidad y además: los mismos títulos declarados Docentes para las asignaturas de igual o similar denominación del Ciclo Superior de la especialidad Electricidad; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Electrotecnia, Tecnología y Dibujo (Electricidad), Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas o Tecnología y Dibujo Técnico (Electricidad), solamente para las asignaturas: Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas y Trabajos Prácticos de Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Electrotecnia o Electricidad, solamente para las asignaturas: Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas y Trabajos Prácticos de Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para el siguiente Grupo 3 de asignaturas de esta especialidad y además: los títulos declarados Habilitantes para las asignaturas de igual o similar denominación del Ciclo Superior de la especialidad Electricidad; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica, Tecnología y Dibujo (Mecánica General), Máquinas Térmicas y Automotores, Tecnología y Dibujo (Automotores), Electrotecnia o Tecnología y Dibujo

(Electricidad), solamente para la asignatura Máquinas Motrices; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Mecánica, Automotores, Electrotecnia o Electricidad, solamente para la asignatura Máquinas Motrices.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para el siguiente Grupo 3 de asignaturas de esta especialidad y además: Los mismos títulos declarados Supletorios para las asignaturas de igual o similar denominación del Ciclo Superior de la especialidad Electricidad.

3. — *Estática y Resistencia de Materiales; Laboreo de Minas; Máquinas e Instalaciones Mineras; Metalurgia de Industrialización de Materiales; Tratamiento de Minerales; Yacimientos de Minerales y sus respectivos Trabajos Prácticos:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales en concurrencia con título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad Petroquímica y Minería, solamente para las asignaturas Máquinas e Instalaciones Mineras, Yacimientos de Minerales y Laboreo de Minas; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Tecnología y Dibujo (Mecánica General), Máquinas Térmicas y Automotores, Mecánica o Tecnología y Dibujo (Automotores), solamente para la asignatura Estática y Resistencia de Materiales; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad Mecánica o Automotores, solamente para la asignatura Estática y Resistencia de Materiales; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Ingeniero Industrial; Ingeniero de/en Minas; Ingeniero Geólogo; Ingeniero Civil; Ingeniero en Geología; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico en Minería; Técnico en Minas; Técnico Minero.

4. — *Física Aplicada:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Física del Ciclo Básico de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica, considerando a los títulos de técnicos allí incluidos y los de Técnico en Minería, Técnico de Minas y Técnico Minero, como Supletorios.

5. — *Geología General y Regional; Mineralogía; Petrografía; Química Aplicada; Trabajos Prácticos de Mineralogía; Trabajos Prácticos de Química Aplicada; Trabajos Prácticos de Petrografía:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habili-

tante para la asignatura correspondiente: Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales; Profesor de Ciencias Naturales; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química y Mineralogía; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Químicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química, Mineralogía y Merceología; Profesor de Enseñanza Normal y Especial en Química; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Geología; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química y Merceología; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Química y Química Aplicada, solamente para las asignaturas: Mineralogía, Química Aplicada, Trabajos Prácticos de Mineralogía y Trabajos Prácticos de Química Aplicada; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Química Industrial y Aplicada solamente para las asignaturas: Química Aplicada y Trabajos Prácticos de Química Aplicada; Profesor en Química y Mineralogía.

HABILITANTES: Doctor en Química; Doctor en Ingeniería Química; Ingeniero Químico; Ingeniero Geólogo; Doctor en Geología; Doctor en Ciencias Naturales (especialidad Geología); Ingeniero en Minas; Licenciado en Ciencias Naturales (especialidad Geología); Licenciado en Química; Licenciado en Ciencias Químicas; Licenciado en Geología; Ingeniero en Combustibles; Ingeniero en Petróleo; Químico Industrial; Licenciado en Química Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"), solamente para la asignatura Mineralogía; Ingeniero de Minas; Ingeniero Químico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero del Petróleo (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Licenciado en Geología (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico Químico; Químico; Químico Analista Industrial y Bromatológico; Ingeniero de Fábrica en Industrias Químicas; Licenciado en Antropología o Licenciado en Paleontología, solamente para las asignaturas: Mineralogía, Petrografía, Geología, Trabajos Prácticos de Mineralogía y Trabajos Prácticos de Petrografía.

6. — *Higiene y Seguridad Minera:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Seguridad e Higiene Industrial del Ciclo Superior de la especialidad Electricidad.

7. — *Legislación Minera:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Legislación del Trabajo, común a todos los Ciclos Superiores de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

8. — *Matemática:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Análisis Matemático, común a todos los Ciclos Superiores de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

9. — *Química Orgánica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura de igual denominación del Grupo 2 del Ciclo Superior de la especialidad Química.

10. — *Topografía; Trabajos Prácticos de Topografía:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Civil; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero Geodesta; Ingeniero Geólogo; Ingeniero Geógrafo; Ingeniero en Petróleo; Ingeniero en Combustibles; Ingeniero en Minas; Ingeniero de Fábrica en Construcciones de Obras; Doctor en Geología; Doctor en Geofísica; Geólogo; Agrimensor; Licenciado en Geología; Licenciado en Geofísica; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero de Minas; Ingeniero del Petróleo (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Licenciado en Geología (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico en Minería; Técnico en Minas; Técnico Minero; Técnico Geógrafo-Matemático; Topógrafo.

XII — *Especialidad QUIMICA:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1-ADVERTENCIA, que encabeza la presente PARTE III - PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Análisis Matemático; Física Aplicada; Organización Industrial; Química Industrial; Trabajos Prácticos de Química Industrial; Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Física Aplicada.*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Química y Química Aplicada o Química Industrial y Aplicada, solamente para las asignaturas: Química Industrial, Química Industrial Aplicada, Trabajos Prácticos de Química Industrial y Trabajos Prácticos de Química Industrial Aplicada; Profesor de Enseñanza Media en Cien-

cias Químicas y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química y Mineralogía, solamente para las asignaturas: Química Industrial y Trabajos Prácticos de Química Industrial; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química, Mineralogía y Merceología; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química y Merceología, solamente para las asignaturas: Química Industrial y Trabajos Prácticos de Química Industrial; Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Química; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Física y Física Aplicada, solamente para las asignaturas: Física Aplicada y Trabajos Prácticos de Física Aplicada; Profesor en Química y Mineralogía, solamente para las asignaturas: Química Industrial y Trabajos Prácticos de Química Industrial.

HABILITANTES: Doctor en Química; Doctor en Ingeniería Química; Ingeniero Químico; Licenciado en Química; Licenciado en Ciencias Químicas; Ingeniero Industrial; Químico Industrial; Ingeniero de Fábrica en Industrias Químicas; Licenciado en Química Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"), solamente para la asignatura Química Industrial; Doctor en Física, solamente para la asignatura Física Aplicada; Licenciado en Física, solamente para la asignatura Física Aplicada; Ingeniero Químico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Ingeniero en Combustibles; Ingeniero Geólogo; Ingeniero de/en Minas; Ingeniero en Petróleo; Técnico Químico; Químico; Técnico de Fábrica en Química Industrial; Licenciado en Organización de la Producción (Universidad Argentina de la Empresa) solamente para la asignatura Física Aplicada; Ingeniero del Petróleo (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

2. — *Operaciones Químicas; Trabajos Prácticos de Operaciones Químicas; Procesos Químicos; Trabajos Prácticos de Procesos Químicos; Química Analítica Cualitativa; Trabajos Prácticos de Química Analítica Cualitativa; Química Analítica Cuantitativa, Trabajos Prácticos de Química Analítica Cuantitativa; Química General; Trabajos Prácticos de Química General; Química Inorgánica; Trabajos Prácticos de Química Inorgánica; Química Orgánica; Trabajos Prácticos de Química Orgánica:*

DOCENTES: Profesor de Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Química; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Química y Química Aplicada; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Química Industrial y Aplicada; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Ciencias Básicas; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Ciencias Bá-

sicas: Matemática, Física y Química; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Matemática-Física-Química (Ciencias Básicas); Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Matemática-Física-Química; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Químicas y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química y Mineralogía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química; Profesor en Química y Mineralogía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química, Mineralogía y Merceología, Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química y Merceología; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física (para Física Aplicada solamente); Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Doctor en Química; Doctor en Ingeniería Química; Ingeniero Químico; Licenciado en Bioquímica; Doctor en Bioquímica y Farmacia; Licenciado en Química; Doctor en Bioquímica; Químico Industrial; Químico; Bioquímico; Ingeniero de Fábrica en Industrias Químicas; Químico Analista Industrial y Bromatológico; Licenciado en Farmacia y Bioquímica; Licenciado en Ciencias Químicas; Licenciado en Química Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires") solamente para la asignatura Química Orgánica; Ingeniero Químico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Bioquímico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Ingeniero en Combustibles; Ingeniero Geólogo; Ingeniero en Minas; Ingeniero de Minas; Doctor en Geología; Técnico Químico; Ingeniero de Fábrica en Industrias Textiles; Técnico de Fábrica en Química Industrial; Farmacéutico solamente para las asignaturas: Química Orgánica, Trabajos Prácticos de Química Orgánica, Química Analítica Cualitativa, Trabajos Prácticos de Química Analítica Cualitativa, Química Analítica Cuantitativa y Trabajos Prácticos de Química Analítica Cuantitativa; Farmacéutico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco") solamente para las asignaturas: Química Orgánica, Trabajos Prácticos de Química Orgánica, Química Analítica Cualitativa, Trabajos Prácticos de Química Analítica Cualitativa, Química Analítica Cuantitativa y Trabajos Prácticos de Química Analítica Cuantitativa.

XIII — *Especialidad ADMINISTRACION DE EMPRESA:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1-ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III - PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Contabilidad I; Contabilidad II; Costos; Interpretación de Balances:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supleto-

rios, respectivamente, para la asignatura Contabilidad en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo) y además, como Supletorios: Técnico en Administración de Empresa.

2. — *Derecho Comercial y Administrativo; Principios del Derecho Usual:*
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Derecho Administrativo y Legislación Fiscal en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

3. — *Derecho Social:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Profesor en Enseñanza Media en Ciencias Jurídico-Sociales; Profesor en Ciencias Jurídicas; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Políticas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Diplomacia; Profesor en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

HABILITANTES: Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas; Licenciado en Ciencia Política (Universidad Argentina "John F. Kennedy"); Doctor en Derecho; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales; Abogado; Licenciado en Ciencias Políticas; Licenciado en Ciencia Política; Licenciado en Relaciones Internacionales.

SUPLETORIOS: Doctor en Diplomacia; Licenciado en Diplomacia.

4. — *Dirección Empresarial:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor Superior en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Auxiliares para la Administración; Profesor en Economía (Universidad del Salvador).

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Económicas; Licenciado en Administración Pública; Contador Público; Contador Público Nacional; Contador Público Nacional y Perito Partidor; Licenciado en Administración; Licenciado en Administración de Empresas; Licenciado en Ciencias Administrativas; Doctor en Administración Pública; Actuario; Licenciado en Economía; Licenciado en Economía Política; Doctor en Economía; Doctor en Ciencias Económicas y Administración; Licenciado en Ciencias Económicas con orientación en Administración.

SUPLETORIOS: Técnico en Administración de Empresa.

5. — *Dirección y Administración de Personal:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habi-

litante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Profesor en Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor en Enseñanza Media en Ciencias Jurídico-Sociales; Profesor de Enseñanza Secundaria y Normal especializado en Sociología; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Relaciones Humanas; Profesor en Técnicas Auxiliares para la Administración; Profesor en Ciencias Sociales especialidad: Administración Pública.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Doctor en Ciencias Económicas y Administración; Contador Público, Contador Público Nacional; Contador Público Nacional y Perito Partidor; Licenciado en Economía; Licenciado en Economía Política; Licenciado en Administración; Licenciado en Administración Pública; Actuario; Doctor en Economía; Doctor en Sociología; Abogado; Ingeniero de Organización y Economía; Ingeniero Industrial; Licenciado en Administración de Empresas; Licenciado en Derecho Administrativo y Administración Pública.

SUPLETORIOS: Licenciado en Psicología; Licenciado en Sociología; Licenciado en Antropología, Licenciado en Antropología Social; Doctor en Antropología; Técnico en Administración de Empresa; Técnico en Administración Pública

6. — *Elementos de Economía:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Profesor Superior en Ciencias Económicas; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor en Economía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Diplomacia.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Económicas; Doctor en Economía; Doctor en Ciencias Económicas y Administración; Licenciado en Economía; Licenciado en Economía Política; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; Licenciado en Ciencias Políticas; Licenciado en Ciencia Política (Universidad Argentina "John F. Kennedy"); Contador Público; Contador Público Nacional; Contador Público Nacional y Perito Partidor; Licenciado en Ciencia Política; Licenciado en Relaciones Internacionales.

SUPLETORIOS: Licenciado en Administración; Licenciado en Sociología; Técnico en Administración de Empresa; Licenciado en Administración de Empresas.

7. — *Estudio de Productos I; Estudio de Productos II:*

Los mismos títulos declarados Docente, Habilitantes y Supleto-

rios, respectivamente, para la asignatura Merceología (4º año) en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

8. — *Geografía Argentina:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Geografía: a) General y Argentina (Física) en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

9. — *Geografía Económica Argentina:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente para la asignatura Geografía Argentina: b) Política y Económica en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

10. — *Historia de la Cultura y las Instituciones Argentinas; Historia de la Industria y el Comercio:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia, en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

11. — *Investigación del Mercado:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor en Economía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Políticas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Diplomacia.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Económicas; Doctor en Economía; Licenciado en Economía; Licenciado en Economía Política; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales; Doctor en Ciencias Económicas y Administración; Doctor en Ciencias Políticas; Licenciado en Ciencia Política; Licenciado en Ciencia Política (Universidad Argentina "John F. Kennedy"); Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; Contador Público Nacional y Perito Partidor; Contador Público; Contador Público Nacional; Licenciado en Ciencias Políticas; Licenciado en Relaciones Internacionales.

SUPLETORIOS: Licenciado en Administración; Licenciado en Sociología; Licenciado en Administración de Empresas.

12. — *Matemática:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Matemática, del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Matemática) del apartado

B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

13. — *Matemática Técnica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, que habiliten, con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas: Contabilidad, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos) y Matemática, del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Matemática) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

14. — *Organización de la Producción I; Organización de la Producción II:*
DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor Superior en Ciencias Económicas.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Economía; Licenciado en Economía Política; Doctor en Economía; Doctor en Ciencias Económicas y Administración; Contador Público; Contador Público Nacional; Contador Público Nacional y Perito Partidor; Licenciado en Ciencias Económicas; Licenciado en Administración Pública; Actuario; Licenciado en Administración; Ingeniero Industrial; Licenciado en Administración de Empresas; Doctor en Administración de Empresas; Doctor en Administración Pública; Licenciado en Organización de la Producción (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Perito Partidor; Técnico en Administración de Empresa.

15. — *Psicología General; Psicología Industrial:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Psicología General, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

16. — *Técnica Bancaria y Seguros; Teoría y Técnica Impositiva; Técnica de la Comercialización:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor Superior en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor en Economía (Universidad del Salvador).

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Económicas; Contador Público; Contador Público Nacional; Contador Público Nacional y Perito Partidor; Actuario; Licenciado en Economía; Licenciado en Economía Política; Doctor

en Economía; Doctor en Ciencias Económicas y Administración; Licenciado en Administración; Licenciado en Administración de Empresas; Licenciado en Ciencia Política; Licenciado en Relaciones Internacionales; Licenciado en Ciencia Política (Universidad Argentina "John F. Kennedy").

SUPLETORIOS: Técnico en Administración de Empresa; Técnico Contable e Impositiva; Perito Mercantil.

17. — *Actividades Especiales*:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación de la actividad que se realice.

XIV — *Especialidad ADMINISTRACION PUBLICA*:

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 — ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III — PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Contabilidad General*:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Contabilidad I o Contabilidad II, del Grupo 1 de asignaturas (Contabilidad I; Contabilidad II; Costos; Interpretación de Balances), del punto XIII — Especialidad ADMINISTRACION DE EMPRESA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

2. — *Dirección y Administración de Personal*:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dirección y Administración de Personal del Grupo 5 de asignaturas (Dirección y Administración de Personal) del punto XIII — Especialidad ADMINISTRACION DE EMPRESA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

3. — *Elementos de Derecho I; Elementos de Derecho II*:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Derecho Social, del Grupo 3 de asignaturas (Derecho Social) del punto XIII — Especialidad ADMINISTRACION DE EMPRESA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

4. — *Elementos de Economía*:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Elementos de Economía del Grupo 6 de asignaturas (Elementos de Economía) del punto

XIII — Especialidad ADMINISTRACION DE EMPRESA del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

5. — *Estructura y Dinámica de la Administración Pública; Formación de Personal:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dirección y Administración de Personal, del Grupo 5 de asignaturas (Dirección y Administración de Personal) del punto XIII — Especialidad ADMINISTRACION DE EMPRESA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, con 3 años como mínimo de actuación en cargos jerárquicos de la Administración Pública.

6. — *Finanzas Públicas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Contabilidad I o Contabilidad II, del Grupo 1 de asignaturas (Contabilidad I; Contabilidad II; Costos; Interpretación de Balances) del punto XIII — Especialidad ADMINISTRACION DE EMPRESA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, con 3 años como mínimo de actuación en la especialidad Finanzas Públicas.

7. — *Geografía Argentina:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente para la asignatura Geografía: a) General y Argentina (Física) de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

8. — *Geografía Económica Argentina:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Geografía Argentina: b) Política y Económica, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

9. — *Historia de la Cultura Universal; Historia de la Cultura y las Instituciones Argentinas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

10. — *Matemática:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Matemática, del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Matemática) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOS, de la Educación Técnica.

11. — *Matemática Técnica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, que habiliten, con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas: Contabilidad, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos) y Matemática del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Matemática) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

12. — *Psicología General; Psicología Laboral:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Psicología General, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

13. — *Sistema de Computación de Datos:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Calculista Científico; Computador Científico; Técnico en Programación; Experto en Estadística y Computación; Analista de Sistemas; Analista Universitario de Sistemas; Licenciado en Análisis de Sistemas.

14. — *Técnica del Trabajo Administrativo I; Técnica del Trabajo Administrativo II:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y Título Habilitante para esta asignatura; Profesor en Técnicas Auxiliares para la Administración.

Todos estos títulos con 3 años, como mínimo, de actuación en cargos jerárquicos de la Administración Pública.

HABILITANTES: Licenciado en Administración Pública; Doctor en Administración Pública; Curso de Post-Grado en Administración Pública; Profesor en Ciencias Sociales especialidad Administración Pública; Licenciado en Administración; Licenciado en Administración de Empresas; Licenciado en Administración especializado en Administración Pública; Licenciado en Derecho Administrativo y Administración Pública.

Todos estos títulos con 3 años, como mínimo, de actuación en cargos jerárquicos de la Administración Pública.

SUPLETORIOS: Técnico en Administración Pública; Práctico en Administración Pública; Técnico en Administración; Técnico Superior en Administración Pública.

Todos estos títulos con 3 años, como mínimo, de actuación en cargos jerárquicos de la Administración Pública.

15. — *Teoría e Historia de la Administración Pública:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos) con 3 años, como mínimo, de actuación en cargos jerárquicos de la Administración Pública, y además, como Habilitantes: Licenciado en Derecho Administrativo y Administración Pública.

16. — *Teoría y Técnica Impositiva:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Teoría y Técnica Impositiva del Grupo 16 de asignaturas (Técnica Bancaria y Seguros; Teoría y Técnica Impositiva; Técnica de la Comercialización) del punto XIII — Especialidad ADMINISTRACION DE EMPRESA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

XV — *Especialidad ARTES GRAFICAS:*

1. — *Análisis Matemático:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Análisis Matemático del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Matemática) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

2. — *Castellano:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Castellano de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

3. — *Contabilidad, Costos y Economía Industrial:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Contabilidad de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

4. — *Diagramación; Dibujo Natural:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para las asignaturas Diagramado; Dibujo Lineal; Dibujo Natural; Dibujo Técnico; Teoría del Color del punto II —Especialidad ARTES GRAFICAS— del inciso b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Pintura o Grabado); Licenciado en Artes Plásticas (Grabado e Ilustración del Libro); Licenciado Nacional en Bellas Artes.

SUPLETORIOS: Maestra de Artes Decorativas (Libro y Publicidad) y sus equivalentes Decreto Nº 3.627/66; Maestro Nacional

de Artes Visuales; Maestro Nacional de Dibujo; Maestro de Artes Gráficas; Técnico en Artes Gráficas; Técnico en Diseño y Promoción Publicitaria.

5. — *Dibujo Técnico Aplicado:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas: Dibujo Técnico de Grupo 2 de asignaturas (Dibujo Técnico) de apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica y Dibujo Técnico del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Dibujo de Máquinas; Dibujo Técnico; Electrotecnia; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Ensayos Industriales; Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores; Mantenimiento y Reparación de Equipos; Máquinas y Elementos de Transporte; Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada a los Mecanismos; Mecánica Técnica; Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas; Organización y Control Industrial; Proyecto, Unidades e Instalaciones Industriales; Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas; Tecnología; Termodinámica) del punto IX —Especialidad MECANICA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica y además, como Supletorio, Técnico en Artes Gráficas.

6. — *Electrónica Aplicada:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Electrónica Industrial Aplicada del Grupo 2 de asignaturas (Comunicaciones Alámbricas; Electrónica General; Electrónica Industrial Aplicada; Laboratorio de Electrónica; Laboratorio de Mediciones; Propagación de Antenas; Proyecto y Construcción de Equipos; Radiotecnica; Reglamentación de Telecomunicaciones; Tecnología y Diseño de Componentes Electrónicos; Televisión) del punto VII —Especialidad ELECTRONICA (Telecomunicaciones) del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

7. — *Física Aplicada:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Física Aplicada del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Física Aplicada; Organización Industrial; Química Industrial; Trabajos Prácticos de Química Industrial; Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Física Aplicada), del punto XII —Especialidad QUIMICA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

8. — *Historia de la Cultura y de las Artes Gráficas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

9. — *Laboratorio de Ensayo:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Química Industrial del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Física Aplicada; Organización Industrial; Química Industrial; Trabajos Prácticos de Química Industrial; Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Física Aplicada) del punto XII —Especialidad QUIMICA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

10. — *Química Aplicada:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Química Industrial Aplicada del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Física Aplicada; Organización Industrial; Química Industrial; Trabajos Prácticos de Química Industrial; Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Física Aplicada), del punto XII —Especialidad QUIMICA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

11. — *Seguridad e Higiene Industrial:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Seguridad e Higiene Industrial, del Grupo 5 de asignaturas (Seguridad e Higiene Industrial) del punto V —Especialidad ELECTRICIDAD— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

12. — *Tecnología de los Sistemas de Preparación I; Tecnología de los Sistemas de Preparación II; Tecnología de los Sistemas de Preparación III; Tecnología de la Composición I; Tecnología de la Composición II; Tecnología de los Sistemas de Impresión I; Tecnología de los Sistemas de Impresión II; Tecnología de los Sistemas de Impresión III; Tecnología de Procesos y Terminación I; Tecnología de Procesos y Terminación II; Tecnología de los Elementos I; Tecnología de los Elementos II; Taller:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad: Artes Gráficas; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura; Maestro de Enseñanza Práctica en la respectiva especialidad.

HABILITANTES: Técnico en Artes Gráficas; Técnico de Fábrica en la respectiva especialidad.

SUPLETORIOS: Certificado de Auxiliar Técnico en la respectiva especialidad; Certificado de Competencia del Ciclo de Oficios de las ex-Escuelas Industriales, Fábrica, de capacitación, Profesionales, de las ex-Escuelas Técnicas de Oficios o de Artes y Oficios en la respectiva especialidad; Experto en Fotograbado; Experto en Fototransporte; Experto en Impresión Offset; Experto en Impresión Tipográfica; Experto en Linotipia; Experto en Tipografía; Certificado de Tipografía; Certificado de Impresión Tipográfica; Maestro u Oficial (Especialidad Artes Gráficas) (Universidad Salesiana Argentina del Trabajo, Tucumán); Perito en la especialidad Artes Gráficas (Institución Salesiana "Don Bosco"), (Resolución CONET N° 770/61); Técnico Tipógrafo (Instituto Argentino de Artes Gráficas, egresados año 1940 a 1943).

XVI — *Especialidad ARTESANIAS APLICADA:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos en rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III —PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Composición I; Composición II; Composición III; Dibujo I; Dibujo II; Dibujo III:*

DOCENTES: Los mismos titulares declarados Docentes, para la asignatura Dibujo Natural del Grupo 1 de asignaturas (Diagramado; Dibujo Lineal; Dibujo Natural; Dibujo Técnico; Teoría del Color) del punto II —Especialidad ARTES GRAFICAS— del inciso b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES DE LA EDUCACION TECNICA y además: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Artesanías Aplicadas.

HABILITANTES: Licenciado Nacional de/en Bellas Artes; Arquitecto; Licenciado en Artes Plásticas (Especialidad Grabado); Licenciado en Artes Plásticas (especialidad Pintura).

SUPLETORIOS: Técnico en Artesanías Aplicada; Técnico en Diseño y Promoción Publicitaria; Maestra de Artes Decorativas (Libro y Publicidad) y sus equivalentes (Decreto N° 3.627/66); Maestro Nacional de Artes Visuales.

2. — *Disposiciones Legales y Presupuestos:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Contabilidad, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

3. — *Historia del Arte I; Historia del Arte II:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supleto-

rios, respectivamente, para la asignatura Historia del Arte, de la Educación Artística (Cuarta Parte del Anexo de Títulos).

4. — *Historia de la Cultura:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

5. — *Organización y Seguridad Industrial:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Organización y Seguridad Industrial del Grupo 2 de asignaturas (Elementos de Máquinas-Mecanismos; Ensayos de Materiales; Estática y Resistencia de Materiales; Laboratorio de Ensayos de Motores; Matemática; Mecánica; Metalurgia; Motores de Combustión Interna; Organización y Seguridad Industrial; Termodinámica) del punto I —Especialidad AUTOMOTORES— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

6. — *Química Aplicada:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Química Industrial del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Física Aplicada; Organización Industrial; Química Industrial; Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Física Aplicada; Trabajos Prácticos de Química Industrial; Trabajos Prácticos de Química Industrial Aplicada) del punto XII —especialidad QUÍMICA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

7. — *Trabajos Prácticos: Encuadernación:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Artesanías Aplicadas; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Artes Gráficas; Libro y Publicidad; Dibujo, Libro y Publicidad; Maestro de Enseñanza Práctica en Artesanías Aplicadas; Maestro de Enseñanza Práctica en Libro y Publicidad; Profesor Superior de Grabado y Arte del Libro; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura.

Todos estos títulos con actuación profesional en Encuadernación.

HABILITANTES: Técnico en Artesanías Aplicadas; Técnico en Artes Gráficas; Certificado de Competencia como Maestra de Artes Decorativas en Libro y Publicidad; Certificado de Competencia en Arte del Metal y la Encuadernación.

Todos estos títulos con actuación profesional en Encuadernación.

SUPLETORIOS: Perito en Encuadernación (Institución Salesiana "Don Bosco" Resolución CONET N° 770/61); Maestro u Oficial en Encuadernación (Universidad Salesiana del Trabajo, Tucumán).

8. — *Trabajos Prácticos: Grabado:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Artesanías Aplicadas; Profesor en Grabado; Profesor Superior de/ en Grabado; Profesor Nacional de Grabado; Profesor Nacional de en Dibujo con especialización en Grabado; Maestro de Enseñanza Práctica en Artesanías Aplicadas; Profesor en Artes Plásticas (especialidad Grabado); Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura.

Todos estos títulos con actuación profesional en Grabado.

HABILITANTES: Técnico en Artesanías Aplicadas; Licenciado en Grabado; Profesor de Dibujo, Grabador e Ilustrador; Licenciado en Artes Plásticas (especialidad Grabado); Certificado de Competencia como Maestra de Artes Decorativas en la especialidad Grabado y Metal; Maestro Nacional de Artes Visuales.

Todos estos títulos con actuación profesional en Grabado.

9. — *Trabajos Prácticos: Metales:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Artesanías Aplicadas; Maestro de Enseñanza Práctica en Artesanías Aplicadas; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura.

Todos estos títulos con actuación profesional en Metales.

HABILITANTES: Técnico en Artesanías Aplicadas; Certificado de Competencia en Arte del Metal y la Encuadernación; Certificado de Competencia como Maestra de Artes Decorativas en Grabado y Metal.

Todos estos títulos con actuación profesional en Metales.

XVII — *Especialidad DISEÑO DE INTERIORES:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Cómputos y Presupuestos; Estática y Resistencia de Materiales; Materiales de Construcción:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación (Computos y Presupuestos; Estática y Resistencia de Materiales o Materiales de Construcción, según corresponda) del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Cómputos y Presupuestos; Construcciones Complementarias; Construcciones de Albañilería y

Fundaciones; Construcciones de Hormigón Armado; Construcciones Metálicas y de Madera; Dibujo Técnico; Estática y Resistencia de Materiales; Estática; Materiales de Construcción; Obras Sanitarias; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Cálculo de Estructuras; Trabajos Prácticos Estática y Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Estática; Trabajos Prácticos Resistencia de Materiales) del punto III —Especialidad CONSTRUCCIONES— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

2. — *Dibujo Técnico; Perspectiva y Sombras:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes, para la asignatura Dibujo Técnico del Grupo 1 de asignaturas (Diagramado; Dibujo Lineal; Dibujo Natural; Dibujo Técnico; Teoría del Color) del punto II —Especialidad ARTES GRAFICAS— del inciso b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica, y además Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Diseño de Interiores.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Dibujo Técnico del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Cómputos y Presupuestos; Construcciones Complementarias; Construcciones de Albañilería y Fundaciones; Construcciones de Hormigón Armado; Construcciones Metálicas y de Madera; Dibujo Técnico; Estática y Resistencia de Materiales; Estática; Materiales de Construcción; Obras Sanitarias; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Cálculo de Estructuras; Trabajos Prácticos Estática y Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Estática; Trabajos Prácticos Resistencia de Materiales) del punto III —Especialidad CONSTRUCCIONES— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Dibujo Técnico del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Cómputos y Presupuestos; Construcciones Complementarias; Construcciones de Albañilería y Fundaciones; Construcciones de Hormigón Armado; Construcciones Metálicas y de Madera; Dibujo Técnico; Estática y Resistencia de Materiales; Estática; Materiales de Construcción; Obras Sanitarias; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Cálculo de Estructuras; Trabajos Prácticos Estática y Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Estática; Trabajos Prácticos Resistencia de Materiales) del punto III —Especialidad CONSTRUCCIONES— del

apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además: Técnico en Diseño de Interiores.

3. — *Geometría Descriptiva:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Dibujo Técnico del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Cómputos y Presupuestos; Construcciones Complementarias; Construcciones de Albañilería y Fundaciones; Construcciones de Hormigón Armado; Construcciones Metálicas y de Madera; Dibujo Técnico; Estática y Resistencia de Materiales; Estática; Materiales de Construcción; Obras Sanitarias; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Cálculo de Estructuras; Trabajos Prácticos Estática y Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Estática; Trabajos Prácticos Resistencia de Materiales) del punto III — Especialidad CONSTRUCCIONES— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Diseño de Interiores; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Diseño Ambiental.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habalitantes para la asignatura Dibujo Técnico del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Cómputos y Presupuestos; Construcciones Complementarias; Construcciones de Albañilería y Fundaciones; Construcciones de Hormigón Armado; Construcciones Metálicas y de Madera; Dibujo Técnico; Estática y Resistencia de Materiales; Estática; Materiales de Construcción; Obras Sanitarias; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Cálculo de Estructuras; Trabajos Prácticos Estática y Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Estática; Trabajos Prácticos Resistencia de Materiales) del punto III —Especialidad CONSTRUCCIONES— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Dibujo Técnico del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Cómputos y Presupuestos; Construcciones Complementarias; Construcciones de Albañilería y Fundaciones; Construcciones de Hormigón Armado; Construcciones Metálicas y de Madera; Dibujo Técnico; Estática y Resistencia de Materiales; Estática; Materiales de Construcción; Obras Sanitarias; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Cálculo de Estructuras; Trabajos Prácticos Estática y Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Estática; Trabajos Prácticos Resistencia de Materiales) del punto III —Especialidad CONSTRUCCIONES— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL

CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además: Técnico en Diseño de Interiores.

4. — *Historia del Arte I; Historia del Arte II:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia del Arte, de la Educación Artística (Cuarta Parte del Anexo de Títulos).

5. — *Historia de la Cultura:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

6. — *Instalaciones:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, que habiliten, con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas: Obras Sanitarias del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Cómputos y Presupuestos; Construcciones Complementarias; Construcciones de Albañilería y Fundaciones; Construcciones de Hormigón Armado; Construcciones Metálicas y de Madera; Dibujo Técnico; Estática y Resistencia de Materiales; Estática; Materiales de Construcción; Obras Sanitarias; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Cálculo de Estructuras; Trabajos Prácticos Estática y Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Estática; Trabajos Prácticos Resistencia de Materiales), Instalaciones Electromecánicas e Instalaciones Térmicas, ambas del Grupo 3 de asignaturas (Instalaciones Electromecánicas; Instalaciones Térmicas), todas ellas del punto III —Especialidad CONSTRUCCIONES— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

7. — *Legislación de la Construcción; Proyectos I; Proyectos II:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación (Legislación de la Construcción o Proyectos, según corresponda) del Grupo 2 de asignaturas (Arquitectura; Proyectos; Administración y Conducción de Obras; Legislación de la Construcción; Trabajos Prácticos Proyecto Final) del punto III —especialidad CONSTRUCCIONES— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además, como Supletorios: Técnico en Diseño de Interiores.

8. — *Matemática I; Matemática II:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Matemática del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Matemática) del apartado

B) ASIGNATURA COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

9. — *Química Aplicada:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Química Aplicada del Grupo 4 de asignaturas (Química Aplicada) del punto III —Especialidad CONSTRUCCIONES— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

10. — *Visión I; Visión II:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Visión, de la Educación Artística (Cuarta Parte del Anexo de títulos) y además: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Diseño de Interiores; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Diseño Ambiental.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Visión, de la Educación Artística (Cuarta Parte del Anexo de Títulos) y además: Diseñador Industrial; Diseñador en Comunicación Visual.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Visión, de la Educación Artística (Cuarta Parte del Anexo de Títulos) y además: Técnico en Diseño de Interiores.

11. — *Trabajos Prácticos: Artesanías:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Diseño de Interiores o Artesanías Aplicadas; Maestro de Enseñanza Práctica en alguna de las siguientes especialidades: Diseño de Interiores o Artesanías Aplicadas; Profesor Nacional de Dibujo y Grabado; Profesor Nacional de/en Pintura; Profesor Nacional de/en Escultura; Profesor Nacional de/en Cerámica; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

Todos estos títulos con actuación profesional en Artesanías.

HABILITANTES: Técnico en Diseño de Interiores; Técnico en Artesanías Aplicadas.

Todos estos títulos con actuación profesional en Artesanías.

12. — *Trabajos Prácticos: Construcción del Mueble; Trabajos Prácticos: Maqueta:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Diseño de Interiores; Maestro de Enseñanza Práctica especialidad: Diseño de Interiores; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura.

HABILITANTES: Arquitecto; Técnico en Diseño de Interiores.

SUPLETORIOS: Ebanista.

XVIII — *Especialidad DISEÑO Y PROMOCION PUBLICITARIA:*

OBSERVACION: considerar en todos los casos el rubro 1 — ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III — PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Audiovisión; Composición Publicitaria I; Composición Publicitaria II; Diseño e Ilustración I; Diseño e Ilustración II; Diseño e Ilustración III:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Diseño Publicitario; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Diseño y Promoción Publicitaria; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo (especialidad Diseño y Promoción Publicitaria); Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo (especialidad Diseño Publicitario); Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Dibujo, Libro y Publicidad; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Dibujo y Publicidad; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Libro y Publicidad; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Tecnología y Dibujo (Diseño y Promoción Publicitaria); Profesor Nacional de Dibujo con especialización en Grabado y título de Técnico en Diseño y Promoción Publicitaria; Profesor Nacional de/en Pintura y título de Técnico en Diseño y Promoción Publicitaria; Profesor Nacional de/en Escultura y título de Técnico en Diseño y Promoción Publicitaria; Profesor de/en Escultura y título de Técnico en Diseño y Promoción Publicitaria; Profesor Superior de/en Pintura y título de Técnico en Diseño y Promoción Publicitaria; Profesor Nacional de Dibujo (Pintura, Grabado o Publicidad).

HABILITANTES: Licenciado en Publicidad orientación Publicitario Gráfico.

SUPLETORIOS: Técnico en Diseño y Promoción Publicitaria.

2. — *Elementos de Estadística; Estadística Aplicada:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor Secundario en Ciencias Económicas; Profesor Superior en Ciencias Económicas; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Doctor en Ciencias Económicas y Administración; Licenciado en Ciencias Económicas; Doctor en Administración Pública; Licenciado en Administración Pública; Licenciado en Administración de Empresas;

Actuario; Contador Público; Contador Público Nacional; Contador Público Nacional y Perito Partidor; Estadístico.

Todos los títulos con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Estadística.

SUPLETORIOS: Técnico Estadístico Social; Experto en Estadística y Computación.

Todos estos títulos con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Estadística.

3. — *Historia de la Cultura:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

4. — *Historia del Arte I; Historia del Arte II:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia del Arte de la Educación Artística (Cuarta Parte del Anexo de Títulos).

5. — *Planificación y Medios; Publicidad Operativa:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Técnica y Estructura Publicitaria del Grupo 3 de asignaturas (Arquitectura Publicitaria; Audiovisión; Composición Publicitaria; Cultura Visual; Dibujo; Diseño; Técnica de la Representación; Técnica y Estructura Publicitaria) del inciso B) Ciclos de: PROFESIONES FEMENINAS; MANUALIDADES FEMENINAS; DIBUJO PUBLICITARIO; PRACTICA COMERCIAL; Cursos Técnicos de: PRACTICA COMERCIAL; CONFECCION DEL VESTIDO; DIBUJO PUBLICITARIO; Cursos prácticos de: ESTENOMEKANOGRAFIA; COCINA Y REPOSTERIA; CONFECCION DEL VESTIDO; BORDADO A MAQUINA, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Técnica y Estructura Publicitaria del Grupo 3 de asignaturas (Arquitectura Publicitaria; Audiovisión; Composición Publicitaria; Cultura Visual; Dibujo; Diseño; Técnica de la Representación; Técnica y Estructura Publicitaria) del inciso d) Ciclos de: PROFESIONES FEMENINAS; MANUALIDADES FEMENINAS; DIBUJO PUBLICITARIO; PRACTICA COMERCIAL; Cursos Técnicos de: PRACTICA COMERCIAL; CONFECCION DEL VESTIDO; DIBUJO PUBLICITARIO; Cursos prácticos de: ESTENOMEKANOGRAFIA; COCINA Y REPOSTERIA; CONFECCION DEL VESTIDO; BORDADO A MAQUINA, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica, y además: Li-

cenciado en Publicidad orientación Productor Publicitario; Técnico en Publicidad.

SUPLETORIOS: Técnico Profesional en Publicidad; Técnico en Publicidad.

6. — *Psicología Social:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Psicología General, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

7. — *Redacción Publicitaria I; Redacción Publicitaria II:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Castellano, de la Educación Media, con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Redacción Publicitaria y además: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Diseño y Promoción Publicitaria.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Castellano, de la Educación Media, con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Redacción Publicitaria.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Castellano, de la Educación Media, con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Redacción Publicitaria y además: Redactor Publicitario; Técnico en Publicidad.

8. — *Trabajos Prácticos: Arquitectura Publicitaria; Trabajos Prácticos: Técnica de la Representación:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Arquitectura Publicitaria o Técnica de la Representación, según corresponda, ambas del Grupo 3 de asignaturas (Arquitectura Publicitaria; Audiovisión; Composición Publicitaria; Cultura Visual; Dibujo; Diseño; Técnica de la Representación; Técnica y Estructura Publicitaria) del inciso d) Ciclos de: PROFESIONES FEMENINAS; MANUALIDADES FEMENINAS; DIBUJO PUBLICITARIO; PRACTICA COMERCIAL; Cursos Técnicos de: PRACTICA COMERCIAL; CONFECCION DEL VESTIDO; DIBUJO PUBLICITARIO; Cursos Prácticos de: ESTENOMECANOGRAFIA; COCINA Y REPOSTERIA; CONFECCION DEL VESTIDO; BORDADO A MAQUINA, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica, y además: Maestro de Enseñanza Práctica especialidad: Diseño y Promoción Publicitaria.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Arquitectura Publicitaria o Técnica de la Representación, según corresponda, ambas del Grupo 3 de asignaturas (Arquitectura Publicitaria; Audiovisión; Composición Publicitaria; Cultura Visual; Dibujo; Diseño; Técnica de la Representación;

Técnica y Estructura Publicitaria) del inciso d) Ciclos de: PROFESIONES FEMENINAS; MANUALIDADES FEMENINAS; DIBUJO PUBLICITARIO; PRACTICA COMERCIAL; Cursos Técnicos de: PRACTICA COMERCIAL; CONFECCION DEL VESTIDO; DIBUJO PUBLICITARIO; Cursos Prácticos de: ESTENOMECANOGRAFIA; COCINA Y REPOSTERIA; CONFECCION DEL VESTIDO; BORDADO A MAQUINA, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

XIX— *Especialidad ELECTRONICA (MECANISMOS ELECTRONICOS):*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 — ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III — PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Análisis Matemático; Matemática Aplicada:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemáticos; Matemática) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

2. — *Computadoras Electrónicas; Electrónica General; Electrónica Industrial; Elementos de Control y Sincronismo Electromecánico; Laboratorio de Computadoras Electrónicas; Laboratorio de Electrónica; Laboratorio de Electrónica Industrial; Laboratorio de Elementos de Control y Sincronismo Electromecánico; Laboratorio de Servomecanismos y Sistemas de Control Automático; Servomecanismos y Sistemas de Control Automático; Taller:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Electrónica; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Electrónico; Ingeniero Electromecánico orientación Electrónica; Ingeniero Electricista Electrónico; Ingeniero Electricista orientación Electrónica; Ingeniero Electricista (orientación Electrónica); Ingeniero en Electrónica; Ingeniero de la Armada orientación Electrónica (Comando en Jefe de la Armada); Ingeniero Electrónico (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Electrónica (Escuela Superior de Aerotécnica).

SUPLETORIOS: Técnico en Electrónica (Mecanismos Electrónicos).

3. — *Dibujo y Tecnología de Máquinas; Tecnología Mecánica y Dibujo:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad:

Electrónica; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Tecnología y Dibujo Técnico (Electrónica); Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Tecnología y Dibujo Técnico (Electricidad); Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Electrotecnia; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Electrónico; Ingeniero Electromecánico orientación Electrónica; Ingeniero Electricista-Electrónico; Ingeniero Electricista orientación Electrónica; Ingeniero Electricista (orientación Electrónica); Ingeniero en Electrónica; Ingeniero de la Armada orientación Electrónica (Comando en Jefe de la Armada); Ingeniero Electrónico (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Electrónica (Escuela Superior de Aerotécnica).

SUPLETORIOS: Técnico en Electrónica (Mecanismos Electrónicos); Técnico en Electrónica (Telecomunicaciones); Electrotécnico Especialidad Electrónica— (Municipalidad de Buenos Aires).

4. — *Electrotecnia General; Estática y Resistencia de Materiales; Laboratorio de Electrotecnia:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas Electrotecnia, Estática y Resistencia de Materiales o Laboratorio de Electrotecnia, según corresponda, del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Electrotecnia; Estática y Resistencia de Materiales; Laboratorio de Electrotecnia; Máquinas Eléctricas; Matemática Aplicada; Organización Industrial), del punto VII —Especialidad ELECTRONICA (Telecomunicaciones) del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

5. — *Química:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Química Industrial del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Física Aplicada; Organización Industrial; Química Industrial; Trabajos Prácticos de Química Industrial; Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Física Aplicada) de punto XII —Especialidad QUIMICA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

XX — *Especialidad GEOGRAFIA MATEMATICA:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Análisis Matemático; Cálculo de Compensación; Cosmografía y Geodesia Astronómica; Trigonometría:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Matemática), del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

2. — *Cartografía Matemática:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Licenciado en Geodesia; Ingeniero Geodesta-Geofísico; Ingeniero Geodesta y Geofísico; Ingeniero Geógrafo; Arquitecto, especializado en Cartografía; Ingeniero Civil; Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico Geógrafo Matemático; Perito Topocartógrafo; Técnico en Cartografía y Topografía.

3. — *Dibujo Cartográfico I; Dibujo Cartográfico II:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Geógrafo; Ingeniero Agrimensor; Agrimensor; Agrimensor Nacional; Arquitecto, especializado en Cartografía; Agrimensor (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico Geógrafo Matemático; Perito Topocartógrafo; Técnico en Cartografía y Topografía.

4. — *Electrónica Aplicada:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Electrónica Industrial Aplicada del Grupo 2 de asignaturas (Comunicaciones Alámbricas; Electrónica Industrial Aplicada; Laboratorio Electrónica; Laboratorio de Mediciones; Propagación y Antenas; Proyecto y Construcción de Equipos; Radiotecnica; Reglamentación de Telecomunicaciones; Tecnología y Diseño de Componentes Electrónicos; Televisión) del punto VII —Especialidad ELECTRONICA (Telecomunicaciones)— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

5. — *Fotografía; Fotogrametría I; Fotogrametría II; Trabajos Prácticos de Fotogrametría II; Geodesia:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura.

HABILITANTES: Licenciado en Geodesia; Ingeniero Geodesta-Geofísico; Ingeniero Geodesta y Geofísico; Ingeniero Geógrafo; Agrimensor; Agrimensor Nacional; Ingeniero Agrimensor; Agrimensor (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico Geógrafo Matemático; Técnico en Fotografía, solamente para la asignatura Fotografía.

6. — *Geografía Económica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Geografía Argentina: b) Política y Económica, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

7. — *Geomorfología Argentina; Geomorfología General:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura.

HABILITANTE: Doctor en Geología; Licenciado en Geodesia; Ingeniero Geodesta-Geofísico; Ingeniero Geodesta y Geofísico; Ingeniero Geógrafo; Agrimensor; Agrimensor Nacional; Ingeniero Agrimensor; Agrimensor (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico Geógrafo Matemático.

8. — *Introducción a la Computación:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Técnico en Programación; Calculista Científico; Experto en Estadística y Computación.

SUPLETORIOS: Técnico Geógrafo Matemático.

9. — *Topografía I; Topografía II; Topografía III; Trabajos Prácticos de Topografía I; Trabajos Prácticos de Topografía II; Trabajos Prácticos de Topografía III:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el Grupo 10 de asignaturas (Topografía; Trabajos Prácticos de Topografía) del punto XI —Especialidad MINERÍA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

XXI — *Especialidad HIDRAULICA*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Análisis Matemático:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Matemática) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

2. — *Aprovechamientos Hidroeléctricos:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Civil; Ingeniero Mecánico; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero en Hidráulica; Ingeniero Civil orientación Hidráulica; Ingeniero Civil (orientación Hidráulica); Ingeniero en Recursos Hídricos; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Militar especialidad Mecánica (Comando General del Ejército); Ingeniero Aeronáutico especialidad Mecánica (Escuela Superior de Aerotécnica), Ingeniero de la Armada especialidad Mecánica (Comando en Jefe de la Armada).

SUPLETORIOS: Técnico Hidráulico; Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista.

3. — *Dibujo de Obras y Perfiles Hidráulicos; Proyecto y Dibujo de Obras de Irrigación:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Civil; Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Hidráulica; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero Civil orientación Hidráulica; Ingeniero Civil (orientación Hidráulica); Ingeniero en Recursos Hídricos; Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Técnico Hidráulico.

4. — *Dibujo Topográfico; Topografía:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para el Grupo 10 de asignaturas (Topografía; Trabajos Prácticos de Topografía) del punto XI —Especialidad MINERÍA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para

el Grupo 10 de asignaturas (Topografía; Trabajos Prácticos de Topografía) del punto XI —Especialidad MINERÍA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para el Grupo 10 de asignaturas (Topografía; Trabajos Prácticos de Topografía) del punto XI —Especialidad MINERÍA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además: Técnico Hidráulico.

5. — *Edafología:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Geología; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Doctor en Geología; Ingeniero Geólogo; Ingeniero en Geología; Ingeniero Agrónomo; Doctor en Ciencias Geológicas; Doctor en Ciencias Naturales (especialidad Geología); Licenciado en Ciencias Naturales (especialidad Geología); Geólogo en Suelos y Geotecnología; Licenciado en Geología; Licenciado en Geología (Universidad de la Patagonia “San Juan Bosco”).

SUPLETORIOS: Técnico Agrario (nivel terciario); Bachiller Agro-técnico y Enológico; Técnico Hidráulico.

6. — *Estadística Aplicada:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Meteorología; Doctor en Meteorología; Ingeniero Civil; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero Civil orientación Hidráulica; Ingeniero Civil (orientación Hidráulica); Ingeniero en Recursos Hídricos; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia “San Juan Bosco”).

7. — *Estática y Resistencia de Materiales:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Estática y Resistencia de Materiales del Grupo 4 de asignaturas (Estática y Resistencia de Materiales) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORESPONDITES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Estática y Resistencia de Materiales del Grupo 4 de asignaturas (Estática y Resistencia de Materiales) del

apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además: Ingeniero Civil (orientación Hidráulica); Ingeniero Civil orientación Hidráulica; Ingeniero en Recursos Hídricos; Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista; Técnico Mecánico; Técnico en Automotores; Técnico Aeronáutico; Maestro Mayor de Obras; Constructor; Técnico en Construcciones Navales; Electrotécnico; Técnico en Electrónica (Telecomunicaciones); Técnico Hidráulico; Técnico Ferrocarrilero; Técnico Metalúrgico; Técnico Minero; Técnico en Minería; Técnico en Diseño de Interiores; Técnico en Petróleo; Técnico Mecánico (Municipalidad de Buenos Aires); Maestro Mayor de Obras (Municipalidad de Buenos Aires); Electrotécnico (Municipalidad de Buenos Aires).

8. — *Geología:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Geología General y Regional, del Grupo 5 de asignaturas (Geología General y Regional; Mineralogía; Petrografía; Química Aplicada; Trabajos Prácticos de Mineralogía; Trabajos Prácticos de Química Aplicada; Trabajos Prácticos de Petrografía) del punto XI —Especialidad MINERIA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

9. — *Hidráulica I; Hidráulica II; Laboratorio y Trabajos Prácticos; Taller:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Hidráulico; Ingeniero Civil (orientación Hidráulica); Ingeniero Civil orientación Hidráulica; Ingeniero en Recursos Hídricos; Ingeniero Civil; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico Hidráulico.

10. — *Hidráulica Legal; Legislación del Trabajo:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Legislación del Trabajo del Grupo 8 de asignaturas (Legislación del Trabajo) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

11. — *Hidráulica Sanitaria:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Sanitario; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero Civil orientación Hidráulica; Ingeniero Civil (orientación Hidráulica); Ingeniero en Recursos Hídricos; Ingeniero Civil; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico Hidráulico; Maestro Mayor de Obras; Maestro Mayor de Obras (Municipalidad de Buenos Aires).

12. — *Hormigón Armado:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Construcciones de Hormigón Armado, del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Cómputos y Presupuestos; Construcciones Complementarias; Construcciones de Albañilería y Fundaciones; Construcciones de Hormigón Armado; Construcciones Metálicas y de Madera; Dibujo Técnico; Estática y Resistencia de Materiales; Estática; Materiales de Construcción; Obras Sanitarias; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Cálculo de Estructuras; Trabajos Prácticos Estática y Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Estática; Trabajos Prácticos Resistencia de Materiales) del punto III — Especialidad CONSTRUCCIONES— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

13. — *Mantenimiento y Reparación de Equipos de Bombeo:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Petroquímica y Minería.

HABILITANTES: Ingeniero Mecánico; Ingeniero Industrial; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero en Petróleo; Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Militar especialidad Mecánica (Comando General del Ejército); Ingeniero Aeronáutico especialidad Mecánica (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero de la Armada especialidad Mecánica (Comando en Jefe de la Armada); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero del Petróleo (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico Mecánico; Técnico Electromecánico; Téc-

nico Mecánico Electricista; Técnico Hidráulico; Técnico en Petróleo; Técnico Mecánico (Municipalidad de Buenos Aires).

14. — *Máquinas Hidráulicas:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y Título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico; Ingeniero Industrial; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero Civil orientación Hidráulica; Ingeniero Civil (orientación Hidráulica); Ingeniero en Recursos Hídricos; Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Militar especialidad Mecánica (Comando General del Ejército); Ingeniero Aeronáutico especialidad Mecánica (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero de la Armada especialidad Mecánica (Comando en Jefe de la Armada); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Técnico Hidráulico; Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista.

15. — *Mecánica Técnica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Mecánica Técnica del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Dibujo de Máquinas; Dibujo Técnico; Electrotecnia; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Ensayos Industriales; Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores; Mantenimiento y Reparación de Equipos; Máquinas y Elementos de Transporte; Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada a los Mecanismos; Mecánica Técnica; Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas; Organización y Control Industrial; Proyecto, Unidades e Instalaciones Industriales; Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas; Tecnología; Termodinámica) del punto IX —Especialidad MECÁNICA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además, como Supletorio: Técnico Hidráulico.

16. — *Meteorología:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en la especialidad Meteorología.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Meteorológicas; Licenciado en Ciencias Meteorológicas.

SUPLETORIOS: Técnico Hidráulico; Técnico en Climatología; Técnico en Hidrometeorología; Técnico en Agrometeorología; Técnico

en Meteorología Sinóptica; Técnico Meteorólogo y Agrometeorólogo.

17. — *Obras Hidráulicas Especiales:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Hidráulico; Ingeniero Civil; Ingeniero Civil orientación Hidráulica; Ingeniero Civil (orientación Hidráulica); Ingeniero en Recursos Hídricos; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

18. — *Perforaciones:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Petroquímica y Minería.

HABILITANTES: Ingeniero en Petróleo; Ingeniero en Combustibles; Ingeniero de/en Minas; Ingeniero en Petróleo especialidad en Industria del Petróleo; Ingeniero en Petróleo especialidad en Explotación del Petróleo; Ingeniero de Petróleos orientación Explotación; Ingeniero de Petróleos orientación Industrialización; Ingeniero del Petróleo (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico Hidráulico; Ingeniero en Geología; Ingeniero Geólogo; Geólogo; Doctor en Geología; Doctor en Ciencias Geológicas; Licenciado en Geología; Técnico Universitario en Perforación; Licenciado en Geología (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

19. — *Química Inorgánica Aplicada; Química Orgánica y Biológica:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para las asignaturas: Química Inorgánica y Química Orgánica, respectivamente, del Grupo 2 de asignaturas (Operaciones Químicas; Trabajos Prácticos de Operaciones Químicas; Procesos Químicos; Trabajos Prácticos de Procesos Químicos; Química Analítica Cualitativa; Trabajos Prácticos de Química Analítica Cualitativa; Química Analítica Cuantitativa; Trabajos Prácticos de Química Analítica Cuantitativa; Química General; Trabajos Prácticos de Química General; Química Inorgánica; Trabajos Prácticos de Química Inorgánica; Química Orgánica; Trabajos Prácticos de Química Orgánica) del punto XII —Especialidad QUÍMICA— del apartado C)

ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para las asignaturas: Química Inorgánica y Química Orgánica, respectivamente, del Grupo 2 de asignaturas (Operaciones Químicas; Trabajos Prácticos de Operaciones Químicas; Procesos Químicos; Trabajos Prácticos de Procesos Químicos; Química Analítica Cualitativa; Trabajos Prácticos de Química Analítica Cualitativa; Química Analítica Cuantitativa; Trabajos Prácticos de Química Analítica Cuantitativa; Química General; Trabajos Prácticos de Química General; Química Inorgánica; Trabajos Prácticos de Química Inorgánica; Química Orgánica; Trabajos Prácticos de Química Orgánica) del punto XII —Especialidad QUIMICA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica y además, para Química Orgánica y Biológica: Doctor en Química Biológica; Licenciado en Química Biológica; Licenciado en Química (Biología).

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para las asignaturas: Química Inorgánica y Química Orgánica, respectivamente, del Grupo 2 de asignaturas (Operaciones Químicas; Trabajos Prácticos de Operaciones Químicas; Procesos Químicos; Trabajos Prácticos de Procesos Químicos; Química Analítica Cualitativa; Trabajos Prácticos de Química Analítica Cualitativa; Química Analítica Cuantitativa; Trabajos Prácticos de Química Analítica Cuantitativa; Química General; Trabajos Prácticos de Química General; Química Inorgánica; Trabajos Prácticos de Química Inorgánica; Química Orgánica; Trabajos Prácticos de Química Orgánica) del punto XII —Especialidad QUIMICA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

XXII — *Especialidad JOYERIA (JOYERIA, GRABADO, ENGARZADO, PLATERIA)*:

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Castellano*:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Castellano, de la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

2. — *Dibujo*:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo Natural del Grupo 1 de asignaturas (Diagramado; Dibujo Lineal; Dibujo Na-

tural; Dibujo Técnico; Teoría del Color) del punto II —Especialidad ARTES GRAFICAS— del inciso b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica, y además, como Supletorios: Técnico en Joyería; Técnico en Joyería (Grabado); Técnico en Joyería (Engarzado); Técnico en Joyería (Platería).

3. — *Dibujo y Caligrafía:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Dibujo Natural del Grupo 1 de asignaturas (Diagramado; Dibujo Lineal; Dibujo Natural; Dibujo Técnico; Teoría del Color) del punto II —Especialidad ARTES GRAFICAS— del inciso b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Dibujo Natural del Grupo 1 de asignaturas (Diagramado; Dibujo Lineal; Dibujo Natural; Dibujo Técnico; Teoría del Color) del punto II —Especialidad ARTES GRAFICAS— del inciso b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica, y además: Arquitecto; Profesor de Dibujo Artístico; Dibujante Profesional; Maestro Especial de Dibujo Artístico.

SUPLETORIOS: Técnico en Joyería; Técnico en Joyería (Grabado); Técnico en Joyería (Engarzado); Técnico en Joyería (Platería).

4. — *Electrotecnia:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Electrotecnia del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Electrotecnia; Estática y Resistencia de Materiales; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Máquinas Eléctricas; Laboratorio de Mediciones Eléctricas; Máquinas Eléctricas; Mecánica Técnica; Organización Industrial) del punto V —Especialidad ELECTRICIDAD— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

5. — *Elementos de Contabilidad y Economía; Técnica de Ventas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Técnica de la Comercialización del Grupo 16 de asignaturas (Técnica Bancaria y Seguros; Teoría y Técnica Impositiva; Técnica de la Comercialización) del punto XIII —Especialidad ADMINISTRACION DE EMPRE-

SA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

6. — *Francés:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Francés, de la Educación Media (Segunda parte del Anexo de Títulos).

7. — *Gemología; Mineralogía:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Mineralogía del Grupo 5 de asignaturas (Geología General y Regional; Mineralogía; Petrografía; Química Aplicada; Trabajos Prácticos de Mineralogía; Trabajos Prácticos de Química Aplicada; Trabajos Prácticos de Petrografía) del punto XI —Especialidad MINERIA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Mineralogía del Grupo 5 de asignaturas (Geología General y Regional; Mineralogía; Petrografía; Química Aplicada; Trabajos Prácticos de Mineralogía; Trabajos Prácticos de Química Aplicada; Trabajos Prácticos de Petrografía) del punto XI —Especialidad MINERIA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además: Geólogo; Geólogo orientación en Minería; Licenciado en Ciencias Geológicas; Licenciado en Geología especialidad en Yacimientos Minerales; Doctor en Ciencias Geológicas; Licenciado en Geología (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Mineralogía del Grupo 5 de asignaturas (Geología General y Regional; Mineralogía; Petrografía; Química Aplicada; Trabajos Prácticos de Mineralogía; Trabajos Prácticos de Química Aplicada; Trabajos Prácticos de Petrografía) del punto XI —Especialidad MINERIA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además: Técnico en Joyería; Técnico en Joyería (Grabado); Técnico en Joyería (Engarzado); Técnico en Joyería (Platería); Técnico en Minería; Técnico en Explotación de Minas; Técnico Superior en Minas; Técnico Universitario de Explotación de Minas; Perito Universitario en Minas.

8. — *Historia de la Cultura Argentina:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

9. — *Historia de las Joyas; Historia del Arte:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia del Arte, de la Educación Artística (Cuarta Parte del Anexo de Títulos).

10. — *Máquinas, Herramientas y Dispositivos:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Mecánico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero Industrial; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Mecánicas; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Ingeniero Militar especialidad Mecánica (Comando General del Ejército); Ingeniero Aeronáutico especialidad Mecánica (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero de la Armada especialidad Mecánica (Comando en Jefe de la Armada); Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

11. — *Matemática:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Matemática, del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Matemática) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

12. — *Modelado:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Profesor Superior de/en Escultura; Profesor Nacional de Escultura; Profesor de Escultura; Profesor Normal de Dibujo (Escultura); Profesor de Bellas Artes (Escultura); Profesor de Dibujo y Escultor Decorador; Profesor en Cerámica Artística; Profesor de Modelado; Profesor Nacional en Artes Visuales; Profesor Superior de/en Cerámica; Profesor de Dibujo y Técnico Escultor Decorador; Profesor Superior de Escultura y Talla Directa.

HABILITANTES: Escultor Decorador; Arquitecto; Técnico en Cerámica especializado en Modelado; Maestro Nacional de Artes Visuales; Técnico en Cerámica Artística; Técnico en Cerámica.

SUPLETORIOS: Experto en Cerámica Artística.

13. — *Proyecto de Joyas y Estética:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habili-

tante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Arquitecto.

SUPLETORIOS: Técnico en Joyería; Técnico en Joyería (Grabado); Técnico en Joyería (Engarzado); Técnico en Joyería (Platería).

14. — *Resistencia de Materiales:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Estática y Resistencia de Materiales del Grupo 4 de asignaturas (Estatica y Resistencia de Materiales) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

15. — *Tecnología de los Materiales; Taller:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Químico; Ingeniero de Fábrica en Industrias Químicas; Ingeniero Metalúrgico, con actuación en la especialidad Joyería; Ingeniero Mecánico-Metalúrgico; Ingeniero Químico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Militar Químico (Comando General del Ejército).

SUPLETORIOS: Técnico en Joyería; Técnico en Joyería (Grabado); Técnico en Joyería (Engarzado); Técnico en Joyería (Platería).

XXIII — *Especialidad MECANICA - ORIENTACION MAQUINAS*

AGRICOLAS:

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 — ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Análisis Matemático; Dibujo de Máquinas; Dibujo Técnico; Electrotecnia; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Inglés; Instrucción Cívica; Laboratorio de Ensayos Industriales; Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores; Legislación del Trabajo; Literatura; Mantenimiento y Reparación de Equipos; Máquinas y Elementos de Transporte; Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada a los Mecanismos; Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas; Mecánica Técnica; Organización y Control Industrial; Proyecto, Unidades e Instalaciones Industriales; Química; Relaciones Humanas; Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas; Seguridad e Higiene Industrial; Tecnología I; Tecnología II; Tecnología III; Termodinámica; Taller:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación del punto IX —ESPECIALIDAD MECANICA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

XXIV — *Especialidad OPTICA:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 — ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III — PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Dibujo Aplicado:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Dibujo del Grupo 4 de asignaturas (Dibujo) del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Dibujo del Grupo 4 de asignaturas (Dibujo) del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica, y además: Técnico en Optica.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Dibujo, del Grupo 4 de asignaturas (Dibujo) del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica, y además: Optico Técnico (Certificado de Facultad).

2. — *Fotografía; Laboratorio de Fotografía:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura.

HABILITANTES: Los mismos títulos que habiliten, con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas Física del Grupo 6 de asignaturas (Física) y Química del Grupo 12 de asignaturas (Química), ambas del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

SUPLETORIOS: Técnico en Fotografía.

3. — *Laboratorio de Lentes de Contacto; Laboratorio de Optica Instrumental; Lentes de Contacto; Taller:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura.

HABILITANTES: Técnico en Optica; Contactólogo; Optico Técnico (Certificado de Facultad).

Todos estos títulos con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Lentes de Contacto.

SUPLETORIOS: Experto en Optica especializado en Lentes de Contacto, con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Lentes de Contacto.

4. — *Laboratorio y Tecnología Aplicada; Mantenimiento y Operación de Equipos:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Mecánico; Ingeniero Industrial con orientación en Mecánica; Ingeniero Industrial; Ingeniero Militar especialidad Mecánica (Comando General del Ejército); Ingeniero Aeronáutico especialidad Mecánica (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero de la Armada especialidad Mecánica (Comando en Jefe de la Armada); Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

Todos estos títulos con tres años de actuación profesional, como mínimo, en la especialidad Optica.

SUPLETORIOS: Técnico en Optica; Técnico Mecánico; Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico-Electricista; Técnico Mecánico (Municipalidad de Buenos Aires); Optico Técnico (Certificado de Facultad).

Todos estos títulos con tres años de actuación profesional; como mínimo, en la especialidad Optica.

5. — *Legislación del Trabajo y Optica. Legal:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Legislación del Trabajo del Grupo 8 de asignaturas (Legislación del Trabajo) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

6. — *Optica Física; Optica Geométrica; Optica Instrumental; Optica Oftálmica:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Física y Física Aplicada; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura.

HABILITANTES: Doctor en Física; Doctor en Ciencias Físicas; Licenciado en Física; Licenciado en Ciencias Físicas.

SUPLETORIOS: Técnico en Óptica; Óptico Técnico (Certificado de Facultad).

7. — *Organización Industrial; Seguridad e Higiene*:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, que habiliten, prespectivamente, para el dictado de las asignaturas: Organización Industrial del Grupo 11 de asignaturas (Organización Industrial) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica y Seguridad e Higiene Industrial, del Grupo 5 de asignaturas (Seguridad e Higiene Industrial) del punto V — Especialidad ELECTRICIDAD— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

8. — *Química Aplicada*:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Química Industrial del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Física Aplicada; Organización Industrial; Química Industrial; Trabajos Prácticos de Química Industrial; Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Física Aplicada) del punto XII —Especialidad QUÍMICA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

XXV — *Especialidad ORTESIS Y PROTESIS*:

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 — ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III — PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Anatomía y Patología; Biomecánica*:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Ciencias Biológicas: c) Anatomía y Fisiología o Sistema Nervioso, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

2. — *Organización y Administración de Taller*:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Organización y Control Industrial del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Dibujo de Máquinas; Dibujo Técnico; Electrotecnia; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Ensayos Industriales; Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores; Mantenimiento y Reparación de Equipos; Máquinas y Elementos de Transporte; Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada a los Mecanismos; Mecánica Técnica; Metalurgia y Materiales para Construcciones Me-

cánicas; Organización y Control Industrial; Proyecto, Unidades e Instalaciones Industriales; Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas; Tecnología; Termodinámica) del punto IX —Especialidad MECANICA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

Todos estos títulos con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Ortesis y Prótesis.

3. — *Rehabilitación:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Médico especialista en Ortopedia y Traumatología Médico con capacitación especializado en Medicina Física y Rehabilitación; Médico con capacitación especializado en Ortopedia y Traumatología.

SUPLETORIOS: Kinesiólogo Fisiatra; Fisioterapeuta; Kinesiólogo.

4. — *Taller:*

DOCENTES: Maestro de Enseñanza Práctica en Ortesis y Prótesis; Maestro de Enseñanza Práctica y Título Habilitante para esta asignatura; Maestro de Enseñanza Práctica y cinco años de actuación profesional, como mínimo, en taller de Ortesis y Prótesis.

HABILITANTES: Técnico Ortesista-Protesista.

SUPLETORIOS: Experto en Prótesis y Aparatos Ortopédicos; Experto en Aparatos Ortopédicos.

XXVI — *Especialidad PETROLEO:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Comercialización:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Investigación del Mercado del Grupo 12 de asignaturas (Investigación del Mercado) para la asignatura Técnica de la Comercialización del Grupo 18 de asignaturas (Técnica Bancaria y Seguros; Teoría y Técnica Impositiva; Técnica de la Comercialización) ambas del punto XIII —Especialidad ADMINISTRACION DE EMPRESAS— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, en concurrencia con cualesquiera de los títulos declarados Docentes, Habilitantes o Supletorios, para la asignatura Química Industrial del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Física Aplicada; Organización

Industrial; Química Industrial; Trabajos Prácticos de Química Industrial; Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Física Aplicada) del punto XII —Especialidad QUÍMICA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

2. — *Depósitos de Petróleo y Gas; Físico-Química (Teoría y Práctica); Producción e Instalaciones (Teoría y Práctica); Química Aplicada (Teoría y Práctica); Refinación (Teoría y Práctica):*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química y Mineralogía; Profesor en Química y Mineralogía.

HABILITANTES: Ingeniero en Petróleo; Ingeniero en Petróleo especializado en Explotación del Petróleo; Ingeniero Químico; Ingeniero en Petróleo especializado en Gas; Ingeniero en Petróleo especializado en Geofísica del Petróleo; Doctor en Química; Licenciado en Ciencias Químicas; Doctor en Ingeniería Química; Ingeniero en Petróleo especializado en Geología del Petróleo; Ingeniero en Petróleo especializado en Industrias del Petróleo; Ingeniero Industrial con orientación en Petróleo; Perito Universitario en Petróleo y Gas; Ingeniero de Petróleos orientación Explotación; Ingeniero de Petróleos orientación Industrialización; Ingeniero del Petróleo (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLEORIOS: Técnico en Petróleo; Técnico Químico; Técnico de Fábrica en Química Industrial; Técnico de Fábrica en la Elaboración del Petróleo.

3. — *Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas (Teoría y Práctica):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, que habiliten, con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas: Electrotecnia del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Electrotecnia; Estática y Resistencia de Materiales; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Máquinas Eléctricas; Laboratorios de Mediciones Eléctricas; Máquinas Eléctricas; Mecánica Técnica; Organización Industrial) e Instalaciones Eléctricas del Grupo 2 de asignaturas (Centrales y Canalizaciones Eléctricas; Instalaciones Eléctricas), ambas del punto V —Especialidad ELECTRICIDAD— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

4. — *Electrónica y Radiocomunicaciones (Teoría y Práctica):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supleto-

rios, respectivamente, para la asignatura Electrónica Industrial del Grupo 3 de asignaturas (Electrónica Industrial) del punto V —Especialidad ELECTRICIDAD— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

5. — *Estática y Resistencia de Materiales:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Estática y Resistencia de Materiales del Grupo 7 de asignaturas (Estática y Resistencia de Materiales) del punto XXI — Especialidad HIDRAULICA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

6. — *Física Aplicada:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Física Aplicada del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Física Aplicada; Organización Industrial; Química Industrial; Trabajos Prácticos de Química Industrial; Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Física Aplicada) del punto XII —Especialidad QUIMICA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

7. — *Geofísica (Teoría y Práctica); Instrumental Geofísico (Teoría y Práctica); Instrumentos y Mediciones (Teoría y Práctica); Perforaciones y Tecnología de los Materiales:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Petroquímica y Minería; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero en Petróleo; Ingeniero en Combustibles; Ingeniero Geólogo; Ingeniero de/en Minas; Ingeniero Industrial con orientación en Petróleo; Ingeniero de Petróleos orientación Explotación; Ingeniero de Petróleos orientación Industrialización; Ingeniero en Petróleo especializado en Explotación de Petróleo; Ingeniero en Petróleo especializado en Geofísica del Petróleo; Ingeniero en Petróleo especialidad Industria del Petróleo; Doctor en Ingeniería Química; Doctor en Geología; Doctor en Geofísica; Licenciado en Geofísica; Licenciado en Geología; Ingeniero Geodesta y Geofísico; Ingeniero Geodesta-Geofísico; Ingeniero del Petróleo (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Licenciado en Geología (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico Universitario en Perforación; Técnico Universitario en Explotación en Minas; Técnico en Exploración

de Minas; Técnico de Fábrica en la Elaboración de Petróleo; Técnico en Petróleo.

8. — *Geología del Petróleo y Gas; Geología General y Regional; Mineralogía (Teoría y Práctica); Minería del Petróleo; Petrografía (Teoría y Práctica); Petroquímica (Teoría y Práctica); Sedimentología:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitantes para la respectiva asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Petroquímica y Minería; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Geología; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en la especialidad Geología; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Química y Química Aplicada, solamente para la asignatura Mineralogía (Teoría y Práctica); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química y Mineralogía, solamente para la asignatura Mineralogía (Teoría y Práctica); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química, Mineralogía y Merceología, únicamente para la asignatura Mineralogía (Teoría y Práctica).

HABILITANTES: Ingeniero Geólogo; Doctor en Geología; Doctor en Ciencias Naturales (Especialidad Geología); Ingeniero de/en Minas; Licenciado en Ciencias Naturales (especialidad Geología); Licenciado en Geología; Geólogo; Geólogo orientación en Minería; Licenciado en Ciencias Geológicas; Licenciado en Geología especialidad en Yacimientos Minerales; Doctor en Ciencias Geológicas; Ingeniero en Petróleo especializado en Geología del Petróleo; Licenciado en Geología (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Licenciado en Antropología; Licenciado en Paleontología; Técnico en Minería; Técnico en Exploración de Minas; Técnico Superior en Minas; Técnico Universitario en Explotación en Minas; Perito Universitario en Minas.

9. — *Inglés; Inglés Técnico:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el Grupo 6 de asignaturas (Inglés; Inglés Técnico) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

10. — *Instrucción Cívica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Instrucción Cívica, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

11. — *Máquinas Motrices:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Termodinámica y Máquinas Motrices del Grupo 7 de asignaturas (Tecnología Mecánica; Termodinámica y Máquinas Motrices) del punto V —Especialidad ELECTRICIDAD— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

12. — *Matemática:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Matemática) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

13. — *Organización y Legislación:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, que habiliten, con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas: Organización Industrial del Grupo 11 de asignaturas (Organización Industrial) y Legislación del Trabajo del Grupo 8 de asignaturas (Legislación del Trabajo), ambas del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

14. — *Química Orgánica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Química Orgánica del Grupo 2 de asignaturas (Operaciones Químicas; Trabajos Prácticos de Operaciones Químicas; Procesos Químicos; Trabajos Prácticos de Procesos Químicos; Química Analítica Cualitativa; Trabajos Prácticos de Química Analítica Cualitativa; Química Analítica Cuantitativa; Trabajos Prácticos de Química Analítica Cuantitativa; Química General; Trabajos Prácticos de Química General; Química Inorgánica; Trabajos Prácticos de Química Inorgánica; Química Orgánica; Trabajos Prácticos de Química Orgánica) del punto XII —Especialidad QUÍMICA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

15. — *Técnicas de Supervisión:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, que habiliten, con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas: Seguridad e Higiene Industrial del Grupo 5 de asignaturas (Seguridad e Higiene Industrial) del punto V —Especialidad ELECTRICIDAD— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de

la Educación Técnica, y Relaciones Humanas, del Grupo 12 de asignaturas (Relaciones Humanas) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

16. — *Topografía (Teoría y Práctica):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Topografía y Trabajos Prácticos de Topografía del Grupo 10 de asignaturas (Topografía; Trabajos Prácticos de Topografía) del punto XI —Especialidad MINERÍA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

XXVII — *Especialidad PUBLICIDAD:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III — PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Ambientación Profesional:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Licenciado en Publicidad orientación Productor Publicitario; Licenciado en Publicidad orientación Relaciones Publicitarias.

SUPLETORIOS: Licenciado en Publicidad orientación Publicitario Gráfico; Técnico Profesional en Publicidad; Técnico en Publicidad.

2. — *Artes Gráficas; Dibujo Publicitario:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Práctica de la Especialidad (Dibujo Publicitario) del Grupo 5 de asignaturas (Práctica de la Especialidad - Dibujo Publicitario) del punto II —Especialidad ARTES GRAFICAS— del inciso b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Pintura); Licenciado Nacional de/en Bellas Artes (Pintura).

SUPLETORIOS: Técnico en Artes Gráficas; Técnico en Dibujo Publicitario; Técnico en Diseño y Promoción Publicitaria; Maestra de Artes Decorativas (Libro y Publicidad) y sus equivalentes Decreto Nº 3.627/66; Técnico en Publicidad.

3. — *Audiovisual y Foto; Cine:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habili-

tante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor de Educación Cinematográfica; Profesor en Cinematografía.

HABILITANTES: Licenciado en Cinematografía Documental; Licenciado en Cinematografía.

SUPLETORIOS: Técnico en Cámara, Sonido e Iluminación; Técnico en Fotografía y Filmación Informativa; Técnico en Comunicación Audiovisual.

4. — *Comercialización; Economía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Contabilidad, de la Educación Media (Segunda parte del Anexo de títulos).

5. — *Envases y Logotipos e Isotipos; Estrategia de Medios; Introducción a la Publicidad; Publicidad Directa; Publicidad Gráfica; Técnicas de Creatividad; Visualización:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura.

HABILITANTES: Licenciado en Publicidad orientación Publicitario Gráfico; Licenciado en Publicidad orientación Productor Publicitario; Licenciado en Publicidad orientación Relaciones Publicitarias.

SUPLETORIOS: Técnico en Publicidad; Técnico Profesional en Publicidad.

6. — *Estrategia de Cuentas; Relaciones Públicas; Sociología y Comunicación:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes, para la asignatura Relaciones Humanas, del Grupo 12 de asignaturas (Relaciones Humanas) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además: Profesor en Ciencias de la Comunicación Social; Profesor en Ciencias de la Información.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Relaciones Humanas, del Grupo 12 de asignaturas (Relaciones Humanas) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además: Licenciado en Relaciones Públicas; Técnico Profesional en Relaciones Públicas; Técnico en Relaciones Públicas; Licenciado en Ciencias de la Comunicación; Licenciado en Comunicación Social; Licenciado en Ciencias de la Información; Licenciado en Periodismo; Licenciado en Periodismo orien-

tación Periodismo Escrito; Licenciado en Periodismo orientación Periodismo Oral; Licenciado en Periodismo orientación Periodismo Televisivo; Licenciado en Publicidad orientación Relaciones Públicas; Licenciado en Periodismo (Provincia de Mendoza).

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Relaciones Humanas, del Grupo 12 de asignaturas (Relaciones Humanas) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además: Técnico Profesional en Organización de la Empresa Comunicacional; Técnico en Ciencias de la Información.

7. — *Investigación de Mercado:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Investigación del Mercado del Grupo 11 de asignaturas (Investigación del Mercado) del punto XIII — Especialidad ADMINISTRACION DE EMPRESA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

8. — *Psicología; Psicología; Aplicada:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente para la asignatura Psicología General, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

9. — *Radio; Redacción I; Redacción II; Televisión; Vía Pública:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura.

HABILITANTES: Licenciado en Periodismo orientación Periodismo Escrito; Licenciado en Periodismo orientación Periodismo Oral; Licenciado en Periodismo orientación Periodismo Televisivo; Licenciado en Publicidad orientación Productor Publicitario; Licenciado en Publicidad orientación Publicitario Gráfico; Licenciado en Periodismo (Provincia de Mendoza).

SUPLETORIOS: Técnico en Publicidad; Técnico Profesional en Publicidad; Técnico Profesional en Información (Periodista); Redactor Periodístico.

XXVIII — *Especialidad REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO:*
OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 — ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III — PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Cálculo, Proyecto y Presupuesto de Instalaciones Aclimatadoras; Cálculo, Proyecto y Presupuesto de Instalaciones Frigoríficas; Laboratorio; Tecnología:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Industrial; Ingeniero Industrial con orientación en Mecánica; Ingeniero Mecánico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero en Construcciones Mecánicas; Ingeniero Militar especialidad Mecánica (Comando General del Ejército); Ingeniero Aeronáutico especialidad Mecánica (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero de la Armada especialidad Mecánica (Comando en Jefe de la Armada); Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Técnico en Refrigeración y Aire Acondicionado.

2. — *Matemática:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Matemática del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Matemática) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

3. — *Mecanismos y Elementos de Máquinas; Resistencia de los Materiales; Termodinámica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas: Mecánica Aplicada a los Mecanismos, Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas, o Termodinámica, según corresponda, del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Dibujo de Máquinas; Dibujo Técnico; Electrotecnia; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Ensayos Industriales; Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores; Mantenimiento y Reparación de Equipos; Máquinas y Elementos de Transporte; Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada a los Mecanismos; Mecánica Técnica; Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas; Organización y Control Industrial; Proyecto, Unidades e Instalaciones Industriales; Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas; Tecnología; Termodinámica) del punto IX —Especialidad MECANICA— del apartado C) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

4. — *Organización y Legislación Industrial:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, que habiliten, con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas: Organización Industrial del Grupo 11 de asignaturas (Organización Industrial) y Legislación del Trabajo del Grupo 8

de asignaturas (Legislación del Trabajo), ambas del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

XXIX — Especialidad RELOJERIA:

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III — PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Castellano:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Castellano del Grupo 3 de asignaturas (Castellano) del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

2. — *Dibujo Técnico:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo Técnico del Grupo 2 de asignaturas (Dibujo Técnico) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

3. — *Electrotecnia:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Electrotecnia del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Electrotecnia; Estática y Resistencia de Materiales; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Máquinas Eléctricas; Laboratorio de Mediciones Eléctricas; Máquinas Eléctricas; Mecánica Técnica; Organización Industrial) del punto V —Especialidad ELECTRICIDAD— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

4. — *Electrónica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Electrónica Industrial Aplicada del Grupo 2 de asignaturas (Comunicaciones Alámbricas; Electrónica Industrial Aplicada; Laboratorio de Electrónica; Laboratorio de Mediciones; Propagación y Antenas; Proyecto y Construcción de Equipos; Radiotecnica; Reglamentación de Comunicaciones; Tecnología y Diseño de Componentes Electrónicos; Televisión) del punto VII —Especialidad ELECTRONICA— (Telecomunicaciones)— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

5. — *Elementos de Contabilidad y Economía; Técnica de Ventas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Técnica de la Comercialización del Grupo 16 de asignaturas (Técnica Bancaria y Seguros; Teoría y Técnica Impositiva; Técnica de la Comercialización) del punto XIII —Especialidad ADMINISTRACION DE EMPRESA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

6. — *Francés:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Francés, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

7. — *Historia de la Cultura Argentina:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

8. — *Historia de la Relojería:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia del Arte, de la Educación Artística (Cuarta Parte del Anexo de Títulos).

9. — *Matemática:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Matemática del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Matemática) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

10. — *Mecánica Técnica; Mecanismos:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Mecánica Técnica del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Dibujo de Máquinas; Dibujo Técnico; Electrotecnia; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Ensayos Industriales; Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores; Mantenimiento y Reparación de Equipos; Máquinas y Elementos de Transporte; Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada a los Mecanismos; Mecánica Técnica; Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas; Organización y Control Industrial; Proyecto, Unidades e Instalaciones Industriales; Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas; Tecnología; Termodinámica) del punto IX —Especialidad MECÁNICA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRES-

PONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además como Supletorios: Técnico en Relojería.

11. — *Merología:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Mecánico; Ingeniero Mecánico-Electricista; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico-Metalúrgico; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Ingeniero Militar especialidad Mecánica (Comando General del Ejército); Ingeniero Aeronáutico especialidad Mecánica (Escuela Superior de Aerotécnica); Ingeniero de la Armada especialidad Mecánica (Comando en Jefe de la Armada); Ingeniero Mecánico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

SUPLETORIOS: Técnico en Relojería; Técnico en Electrónica (Mecanismos Electrónicos).

12. — *Relojes Eléctricos; Servomecanismos; Taller:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura: Servomecanismos y Sistemas de Control Automático del Grupo 2 de Asignaturas (Computadoras Electrónicas; Electrónica General; Electrónica Industrial; Elementos de Control y Sincronismo Electromecánico; Laboratorio de Computadoras Electrónicas; Laboratorio de Electrónica; Laboratorio de Electrónica Industrial; Laboratorio de Elementos de Control y Sincronismo Electromecánico; Laboratorio de Servomecanismos y Sistemas de Control Automático; Servomecanismos y Sistemas de Control Automático; Taller) del punto XIX —Especialidad ELECTRONICA (Mecanismos Electrónicos)— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además como Supletorios: Técnico en Relojería.

D) **ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES:**

a) *Curso o Año de Término (Para egresados del Ciclo Básico).*

1. — *Tecnología de la especialidad; Taller del oficio:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales o Maestro de Enseñanza Práctica, en la respectiva especialidad u oficio; Profesor y título Habilitante o Supletorio para la asignatura y especialidad u oficio correspondiente.

HABILITANTES: Título técnico universitario (Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Químicas u otros del mismo nivel universitario); Título de Técnico egresado del Ciclo Su-

perior o del Ciclo Técnico de 4 años de duración y los títulos equivalentes de jurisdicción universitaria; Técnico Mecánico (Municipalidad de Buenos Aires); Electrotécnico (Municipalidad de Buenos Aires); Maestro Mayor de Obras (Municipalidad de Buenos Aires); Técnico Aeronáutico (Instituto Nacional de Aviación Civil). Cualesquiera de estos títulos sólo para la respectiva especialidad u oficio.

SUPLETORIOS: Certificado de Auxiliar Técnico; Certificado de Competencia del Ciclo de Oficios de las ex-Escuelas Industriales, Fábrica, de Capacitación, Profesionales, de las ex-Escuelas Técnicas de Oficios o de Artes y Oficios, en todos los casos en la respectiva especialidad u oficio; Técnico Tipógrafo (Instituto Argentino de Artes Gráficas, egresados años 1940 a 1943) solamente para las asignaturas: Tecnología o Taller, de Tipografía.

b) — *Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento:*

I. — *Para todas las especialidades:*

1. — *Castellano; Formación Cívica; Historia y Geografía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación correspondientes al Ciclo Básico de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

2. — *Contabilidad Industrial; Contabilidad y Organización Industrial; Organización Industrial y Contabilidad:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante o Supletorio para la asignatura correspondiente; Profesor y título Habilitante o Supletorio para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Contador Público; Licenciado en Ciencias Económicas; Licenciado en Administración Pública; Actuario; Licenciado en Cooperativismo; Licenciado en Ciencias Administrativas; Técnico en Cooperativas; Contador Público Nacional.

SUPLETORIOS: Perito Partidor; Perito Mercantil; Técnico en Administración de Empresa.

3. — *Derecho del Trabajo:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura común a los Ciclos Superiores: Legislación del Trabajo.

4. — *Dibujo Técnico; Dibujo:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supleto-

rios, respectivamente, para la asignatura Dibujo del Ciclo Básico de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

5. — *Física; Matemática:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación del Ciclo Básico de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica, pero incluyendo, como títulos Habilitantes, los de Técnico y Técnico de Fábrica en las distintas especialidades.

6. — *Física y Química Aplicada:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas Física o Química del Ciclo Básico de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

7. — *Formación Cívica y Legislación:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas Formación Cívica (Ciclo Básico) o Legislación del Trabajo (Ciclo Superior).

8. — *Higiene y Seguridad Industrial:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Higiene y Seguridad Industrial del Ciclo Superior de la especialidad Electricidad.

II — *Especialidad ARTES GRAFICAS:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Diagramado; Dibujo Lineal; Dibujo Natural; Dibujo Técnico; Teoría del Color:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Dibujo y Decoración de Interiores, Dibujo y Publicidad, Dibujo (Ciclo Básico), Artes Gráficas, Decoración de Interiores, Tecnología y Dibujo (Diseño de Interiores), Tecnología y Dibujo (Diseño y Promoción Publicitaria), Diseño Ambiental, Diseño Publicitario o Dibujo, Libro y Publicidad; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Diseño de Interiores, Diseño Publicitario o Diseño y Promoción Publicitaria; Profesor de Enseñanza Secundaria en Dibujo Artístico (Pintura o Grabado); Profesor Superior de Grabado y Arte del Libro; Profesor Superior en Pintura; Profesor Superior de Pintura Mural; Profesor Superior de Decoración Mural; Profesor Superior de Composición; Profesor Superior de Grabado; Profesor Superior de Cerámica; Profesor Superior de Escenografía; Profesor en Cerámica Artística; Pro-

fesor de Bellas Artes; Profesor Nacional de Dibujo (Pintura, Grabado o Publicidad); Profesor Superior de Pintura; Profesor Nacional de Pintura; Profesor Nacional de Escultura; Profesor Nacional de Grabado; Profesor de Dibujo y Pintor Decorador; Profesor de Dibujo y Grabador e Ilustrador; Profesor Nacional en o de Dibujo; Profesor de Dibujo y Técnico en Publicidad Artística; Profesor de Dibujo y Dibujante Proyectista de Arquitectura; Profesor Nacional de Cerámica; Profesor Nacional de Dibujo y Artes Decorativas; Profesor de Dibujo, Ilustración y Grabado; Profesor de Cerámica; Profesor en Dibujo; Profesor en Artes; Profesor de Dibujo y Pintura; Profesor de Dibujo y Grabado; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas; Licenciado en Artes Plásticas (Pintura o Grabado); Licenciado Nacional en Bellas Artes; Maestra de Artes Decorativas (Libro y Publicidad) y sus equivalentes (Decreto N° 3.627/66); Dibujante Artístico; Maestro Nacional de Artes Visuales; Maestro Nacional de Dibujo; Maestro de Artes Gráficas; Títulos expedidos por las Escuelas de Bellas Artes de la Provincia de Córdoba; Técnico en Diseño y Promoción Publicitaria; Diseñador Industrial; Diseñador en Comunicación Visual.

SUPLETORIOS: Dibujante Profesional; Experto en Artes Plásticas.

2. — *Materiales, Cómputos y Presupuestos:*

En cada oficio los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Práctica de la Especialidad (Encuadernación, Dibujo Litográfico, Dibujo Publicitario, etc.).

3. — *Mecánica Gráfica:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica o Tecnología y Dibujo (Mecánica General); Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad Mecánica; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Mecánico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero Naval y Mecánico; Ingeniero Industrial; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Mecánicas; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista; Técnico Mecánico especializado en Máquinas y Herramientas; Tec-

nico Mecánico; Ingeniero Agromecánico; Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Mecánica (Escuela Superior de Aerotécnica).

SUPLETORIOS: Ingeniero Aeronáutico; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Aeronáuticas; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Navales; Técnico Aeronáutico; Técnico en Automotores; Técnico Ferrocarrilero.

4. — *Práctica de la Especialidad (Dibujo Litográfico):*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor Superior de Grabado y Arte del Libro; Profesor Superior de Grabado; Profesor Nacional de Grabado; Profesor de Dibujo y Grabador e Ilustrador; Profesor de Dibujo, Ilustración y Grabado; Profesor Nacional de Dibujo con especialización en Grabado (ex-Escuela de Artes Decorativas de la Nación); Maestro de Enseñanza Práctica en la especialidad; Profesor y título Habilitante para la asignatura.

HABILITANTES: Maestra de Artes Decorativas (Grabado y Metales) y sus equivalentes (Decreto N° 3.627/66) con actuación práctica en la especialidad; Técnico en Artes Gráficas; Maestro Nacional de Artes Visuales; Maestro Nacional de Dibujo.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para las asignaturas Tecnología y Taller, del Curso o Año de Término, Rubro a) 1— inmediato precedente; Perito en Litografía (Institución Salesiana “Don Bosco” Resolución CONET N° 770/61); Maestro u Oficial, en Litografía (Universidad Salesiana Argentina del Trabajo, Tucumán).

5. — *Práctica de la Especialidad (Dibujo Publicitario):*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Dibujo, Libro y Publicidad; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Libro y Publicidad; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Dibujo y Publicidad; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Artes Gráficas; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Diseño Publicitario; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Tecnología y Dibujo (Diseño y Promoción Publicitaria); Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Diseño Publicitario o Diseño y Promoción Publicitaria; Profesor Superior de Pintura; Profesor Superior de Pintura Mural; Profesor Superior de Decoración Mural; Profesor Superior de Enseñanza Secundaria en Dibujo Artístico (Pintura); Profesor de Bellas Artes (Pintura); Profesor Normal de Dibujo (Pintura); Profesor Superior de Composición; Profesor Nacional de Dibujo (Pintura); Profesor Superior de Escenografía; Profesor Nacional de Pintura; Profesor de

Dibujo y Técnico en Publicidad Artística; Profesor de Dibujo y Pintor Decorador; Profesor de Dibujo y Grabador e Ilustrador; Profesor Nacional de Grabado; Profesor de/en Dibujo; Profesor Nacional de/en Dibujo; Profesor de Dibujo, Ilustración y Grabado; Profesor Nacional de Dibujo y Artes Decorativas; Maestro de Enseñanza Práctica en la especialidad; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Pintura); Licenciado Nacional en Bellas Artes (Pintura); Técnico en Dibujo Publicitario; Maestro Nacional de Artes Visuales; Maestro Nacional de Dibujo; Técnico en Diseño y Promoción Publicitaria.

SUPLETORIOS: Maestra de Artes Decorativas (Libro y Publicidad) y sus equivalentes (Decreto Nº 3.627/66).

6. — *Práctica de la Especialidad (Encuadernación):*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Dibujo, Libro y Publicidad; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Libro y Publicidad; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Artes Gráficas; Profesor Superior de Grabado y Arte del Libro; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Maestro de Enseñanza Práctica en la especialidad.

HABILITANTES: Maestra de Artes Decorativas (Libro y Publicidad) y sus equivalentes (Decreto Nº 3.627/66), con actuación práctica en la especialidad; Técnico en Artes Gráficas; Técnico en Artesanías Aplicadas.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para las asignaturas Tecnología y Taller, del Curso o Año de Término para egresados del Ciclo Básico; Perito en Encuadernación (Institución Salesiana "Don Bosco", Resolución CONET Nº 770/61); Maestro u Oficial, en Encuadernación (Universidad Salesiana Argentina del Trabajo, Tucumán).

7. — *Práctica de la especialidad (Linotipia, Tipografía, Fotografía, Impresión, etc.):*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Artes Gráficas; Maestro de Enseñanza Práctica en la especialidad; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Técnico en la especialidad con actuación práctica en la misma.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para

las asignaturas Tecnología o Taller, del Curso o Año de Término; Maestro u Oficial (especialidad Artes Gráficas) (Universidad Salesiana Argentina del Trabajo, Tucumán); Perito en la especialidad Artes Gráficas (Institución Salesiana "Don Bosco", Resolución CONET Nº 770/61); Técnico Tipógrafo (Instituto Argentino de Artes Gráficas, egresados años 1940 a 1943), solamente para Tipografía.

III — *Especialidad AUXILIAR DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CURSO COMPLEMENTARIO DE LA ESPECIALIDAD:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Higiene y Patología; Primeros Auxilios:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Biológicas y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Médico Superintendente de Higiene Industrial; Médico de Fábrica; Médico Higienista; Médico Sanitario; Médico.

2. — *Psicología y Metodología:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Relaciones Humanas; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Ciencias de la Empresa; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Higiene y Seguridad Industrial; Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Pedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicología; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía; Profesor de Psicotecnia y Orientación Profesional; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Ciencias de la Educación; Profesor en Filosofía y Pedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Pedagogía y Filosofía; Profesor en Pedagogía; Profesor en Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Pedagogía; Profesor de Enseñanza Media (Secundaria, Normal, Especial y Técnica) en Ciencias de la Educación; Profesor en Filosofía y Psicopedagogía; Profesor en Filosofía; Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Psicología (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Se-

cundaria, Normal y Especial en Lógica, Psicología y Ciencias de la Educación (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicopedagogía (Universidad del Salvador).

HABILITANTES: Doctor en Ciencias de la Educación; Doctor en Psicología; Doctor en Ciencias Pedagógicas; Licenciado en Ciencias Pedagógicas; Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación; Licenciado en Pedagogía; Licenciado en Psicología; Licenciado en Pedagogía (Universidad del Salvador); Consejero Psicopedagógico (Universidad Católica de Santa Fe); Licenciado en Filosofía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Filosofía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Técnico en Seguridad Industrial; Psicopedagogo (Universidad del Salvador); Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

3. — *Relaciones Humanas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura de igual denominación común a todos los Ciclos Superiores de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

4. — *Seguridad Industrial y Prevención de Incendios; Seguridad Industrial; Seguridad en los Transportes:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Técnicos en Seguridad Industrial.

5. — *Tecnología y Resistencia de Materiales; Dibujo Técnico e Interpretación de Planos:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual o similar denominación indicados en los apartados B) Asignaturas Comunes correspondientes al Ciclo Superior o C) Asignaturas Especiales, correspondientes a los Ciclos Superiores; además y como: Docentes: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Los mismos títulos de Ingeniero, Técnico y Técnico de Fábrica indicados como Habilitantes o Supletorios para la asignatura Estática y Resistencia de materiales en las distintas

especialidades correspondientes a los Ciclos Superiores de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

6. — *Tecnología de Fabricación:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Los títulos de Ingeniero, Técnico o Técnico de Fábrica, con actuación en la industria.

IV — *Especialidad EXPERTOS EN PROTESIS Y APARATOS*

ORTOPEDICOS:

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Anatomía Funcional; Biomecánica del Aparato Locomotor; Anatomía y Fisiología; Patología del Aparato Locomotor y Raquis:* Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Ciencias Biológicas: c) Anatomía y Fisiología o Sistema Nervioso, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

2. — *Dibujo Técnico y Aplicado:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo del Grupo 4 de asignaturas (Dibujo; Dibujo Técnico) del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica, y además como habilitantes: Técnico Ortesista-Protesista; Experto en Prótesis y Aparatos Ortopédicos; Experto en Aparatos Ortopédicos.

3. — *Física y Química:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios que habiliten, con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas Física del Grupo 5 de asignaturas (Física) y para Química, del Grupo 12 de asignaturas (Química), ambas del apartado A) ASIGNATURAS CORREONDIENTES AL CICLO BASICO Y SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

4. — *Legislación Laboral y Relaciones Humanas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios que habiliten, con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas Legislación del Trabajo del Grupo 8 de Asignaturas (Legislación del Trabajo) y para Relaciones Humanas, del Grupo

12 de asignaturas (Relaciones Humanas), ambas del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

5. — *Rehabilitación del Lisiado:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Rehabilitación del Grupo 3 de asignaturas (Rehabilitación) del punto XXV —Especialidad ORTESIS Y PROTESIS— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

6. — *Taller; Trabajos de la especialidad (Introducción); Taller; Modelado en Yeso y Laminación de Plásticos; Taller; Trabajos Prácticos de la Especialidad (Aparatos Ortopédicos); Taller; Tala-bartería y Zapatería Ortopédica; Taller; Trabajos Prácticos de la Especialidad (Prótesis):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente para la asignatura Taller del Grupo 4 de asignaturas (Taller) del punto XXV —Especialidad ORTESIS y PROTESIS— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

V — *Especialidad OPERADOR RADIOTELEGRAFISTA (CATEGORIA ESPECIAL):*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 — ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III — PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Cultura General (1er. año):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Cultura General (1er. año) del Grupo 1 de asignaturas (Cultura General - 1er. año) del punto I —Para todas las especialidades— del inciso c) Cursos Nocturnos para Formación de Operarios, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

2. — *Cultura General (2º año):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente para la asignatura Cultura General (2º año) del Grupo 2 de asignaturas (Cultura General - 2º año) del punto I —Para todas las especialidades— del inciso c) Cursos Nocturnos para Formación de Operarios, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

3. — *Electrotecnia:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Electrotecnia del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Electrotecnia; Estática y Resistencia de Materiales; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Máquinas Eléctricas; Laboratorio de Mediciones Eléctricas; Máquinas Eléctricas; Mecánica Técnica; Organización Industrial) del punto V —Especialidad ELECTRICIDAD— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

4. — *Cómputos, Tasas Internas e Internacionales; Reglamentación Interna e Internacional (Tráfico Teórico, Liquidación de Cuentas, Manejo de Nomenclaturas):*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero Electrónico; Ingeniero Electrotécnico; Ingeniero Mecánico-Electricista; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Industrial (especializado en Electricidad); Ingeniero de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Ingeniero de Fábrica en Telecomunicaciones; Técnico en Electrónica (Telecomunicaciones); Técnico en Electrónica (Mecanismos Electrónicos).

SUPLETORIOS: Electrotécnico; Operador Radiotelegrafista (Categoría especial); Operador Radiotelegrafista.

5. — *Radiotecnica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Radiotecnica, del Grupo 2 de asignaturas (Comunicaciones Alámbricas; Electrónica General; Electrónica Industrial Aplicada; Laboratorio de Electrónica; Laboratorio de Mediciones; Propagación y Antenas; Proyecto y Construcción de Equipos; Radiotecnica; Reglamentación de Telecomunicaciones; Tecnología y Diseño de Componentes Electrónicos; Televisión) del punto VII —Especialidad ELECTRONICA (Telecomunicaciones)— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

6. — *Radiotelegrafía (Intercambio de Tráfico); Operación de Equipos; Salvaguardia de la Vida Humana en el Mar:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y Título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Electrónico; Ingeniero Electromecánico orientación Electrónica; Ingeniero Electricista Electrónico; Ingeniero Electricista orientación Electrónica; Ingeniero Electricista (orientación Electrónica); Ingeniero en Electrónica; Técnico en Electrónica (Telecomunicaciones); Técnico en Electrónica (Mecanismos Electrónicos); Ingeniero de la Armada orientación Electrónica (Comando en Jefe de la Armada); Ingeniero Electrónico (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Electrónica (Escuela Superior de Aeronáutica). Todos estos títulos con Certificados de Operador Radiotelegrafista o con Certificado de Operador Radiotelegrafista (Categoría Especial).

SUPLETORIOS: Operador Radiotelegrafista (Categoría Especial); Técnico de Fábrica en Radiocomunicaciones; Operador Radiotelegrafista.

VI — *Especialidad OPTICA:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 — ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III — PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Dibujo Técnico; Matemática; Física y Química Aplicadas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación, mencionados en el apartado I — Para todas las especialidades — del inciso b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento.

2. — *Fotografía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Fotografía, mencionados en la especialidad OPTICA, Ciclo Superior, con tres años de actuación profesional como mínimo, en la especialidad Optica.

3. — *Optica Legal y Organización:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Legislación del Trabajo, común a todos los Ciclos Superiores de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

4. — *Trabajos Prácticos:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Optica Técnica; Maestro de Enseñanza Práctica en la especialidad; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Biológicas y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Médico Oculista; Experto en Optica; Perito

Optico; Optico Técnico; Técnico en Optica (Contactología e Instrumental).

c) *Cursos Nocturnos para Formación de Operarios:*

I—*Para todas las especialidades:*

1. — *Cultura General* (1er. año):

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para cualesquiera de las asignaturas: Castellano, Geografía o Formación Cívica, del Ciclo Básico de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

2. — *Cultura General* (2do. año):

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia y Geografía; Profesor de Historia y Geografía; Profesor Normal en Letras; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia; Profesor de Enseñanza Secundaria en Historia; Profesor en Historia; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología; Profesor en Letras; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídico Sociales; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Económicas; Doctor en Historia; Licenciado en Historia; Doctor en Historia y Geografía; Doctor en Ciencias Jurídico-Sociales; Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

3. — *Dibujo Técnico:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura de igual denominación, mencionados en el apartado I—Para todas las especialidades— del inciso b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento.

4. — *Matemática; Matemática Aplicada:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Matemática, del Grupo 6, correspondiente al apartado I —Para todas las especialidades— del inciso b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento.

II — *En las especialidades: TORNEROS MECANICOS; AJUSTADORES MECANICOS; FRESADORES MECANICOS:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —AD—

VERTENCIAS, que encabeza el presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Matemática Aplicada; Dibujo Técnico; Tecnología:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Ciencias Básicas, solamente para la asignatura Matemática Aplicada; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad Ciencias Básicas: Matemática, Física y Química, solamente para la asignatura Matemática Aplicada; Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemática, solamente para la asignatura Matemática Aplicada; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Tecnología y Dibujo Técnico (Mecánica), solamente para las asignaturas: Dibujo Técnico y Tecnología; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Mecánica, solamente para la asignatura Tecnología; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Mecánica, solamente para la asignatura Tecnología; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Tecnología y Dibujo (Mecánica General), solamente para la asignatura Tecnología; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Ingeniero Mecánico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico y Naval; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero Civil; Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero Industrial; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Mecánicas; Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista; Técnico Mecánico; Técnico Metalúrgico; Técnico Mecánico especialidad Máquinas Herramientas; Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Mecánica (Escuela Superior de Aerotécnica); Técnico Mecánico (Municipalidad de Buenos Aires).

SUPLETORIOS: Ingeniero Electricista; Ingeniero Electrotécnico Técnico en Automotores; Técnico Ferrocarrilero; Técnico Aeronáutico; Técnico Aeronáutico (Instituto Nacional de Aviación Civil).

2. — *Taller:*

Ver en el rubro E) Cargos Docentes: Maestro de Enseñanza Práctica.

III — *En las especialidades: INSTALADORES ELECTRICISTAS; BOBINADORES ELECTRICISTAS:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III - PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Matemática Aplicada; Dibujo Técnico; Proyecto, Cómputos y Presupuestos; Tecnología:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Electrotecnia; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Ciencias Básicas, solamente para la asignatura Matemática Aplicada; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad Ciencias Básicas: Matemática, Física y Química, solamente para la asignatura Matemática Aplicada; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Tecnología y Dibujo Técnico (Electricidad), solamente para la asignatura Dibujo Técnico; Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemática, solamente para la asignatura Matemática Aplicada; Profesor en Disciplinas Industriales en algunas de las siguientes especialidades: Electricidad, Tecnología y Dibujo (Electricidad) o Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas, solamente para las asignaturas: Tecnología y Proyecto, Cómputos y Presupuestos; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Electrotecnia o Electricidad, solamente para las asignaturas: Tecnología y Proyecto, Cómputos y Presupuestos; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Ingeniero Electricista; Ingeniero Electrotécnico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Industrial; Ingeniero Civil; Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Ingeniero de Fábrica en Telecomunicaciones; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Electrotécnico; Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista; Técnico de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Electrónica (Escuela Superior de Aerotécnica); Electrotécnico, especialidad Instalaciones (Municipalidad de Buenos Aires).

SUPLETORIOS: Técnico en Telecomunicaciones; Técnico en Electrónica (Telecomunicaciones); Electrotécnico, especialidad Electrónica (Municipalidad de Buenos Aires).

2. — *Taller y Laboratorio:*

Ver en el rubro E) Cargos Docentes: Maestro de Enseñanza Práctica.

IV — *En la especialidad ARMADORES Y REPARADORES DE RADIO Y TV RECEPTORES:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III - PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Matemática; Electricidad y Radio; Televisión:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habi-

litante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Radiocomunicaciones; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Ciencias Básicas, solamente para la asignatura Matemática; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Ciencias Básicas: Matemática, Física y Química, solamente para la asignatura Matemática; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Tecnología y Dibujo Técnico (Electrónica); Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Electrónica; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Tecnología y Dibujo (Electrónica), solamente para las asignaturas: Televisión y Electricidad y Radio; Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemática, solamente para la asignatura Matemática; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Tecnología y Dibujo Técnico (Electricidad); Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero Electricista; Ingeniero Electrotécnico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Civil; Ingeniero Industrial; Ingeniero de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Ingeniero de Fábrica en Telecomunicaciones; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Técnico en Telecomunicaciones; Técnico en Electrónica (Telecomunicaciones); Técnico de Fábrica en Radiocomunicaciones; Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Electrónica (Escuela Superior de Aerotécnica).

SUPLETORIOS: Electrotécnico; Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista; Técnico de Fábrica en Máquinas Eléctricas; Técnico de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Técnico de Fábrica en Electricidad; Electrotécnico (Municipalidad de Buenos Aires).

2. — *Laboratorio y Taller:*

Ver en el rubro E) Cargos Docentes: Maestro de Enseñanza Práctica.

V — *En la especialidad MECANICOS DE AUTOMOTORES:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Matemática Aplicada; Dibujo Técnico; Tecnología:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Ciencias Básicas, solamente para la asignatura Matemática; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Ciencias Básicas: Matemática, Física y Química, so-

lamente para la asignatura Matemática; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Tecnología y Dibujo Técnico (Mecánico) o (Automotores), solamente para las asignaturas: Dibujo Técnico y Tecnología; Profesor de Enseñanza Secundario en Matemática, solamente para la asignatura Matemática; Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica, Tecnología y Dibujo (Mecánica General), Mecánica y Construcciones Mecánicas, Construcciones Mecánicas, Máquinas Térmicas y y Automotores o Tecnología y Dibujo (Automotores), solamente para la asignatura Tecnología; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Mecánica o Automotores, solamente para la asignatura Tecnología; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Ingeniero Mecánico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero Mecánico y Naval; Ingeniero Metalúrgico; Ingeniero Aeronáutico; Ingeniero Civil; Ingeniero Industrial; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Mecánicas; Ingeniero de Fábrica en Automotores; Ingeniero Electricista; Ingeniero Electrotécnico; Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista; Técnico Aeronáutico; Técnico de Fábrica en Mecánica del Automotor; Técnico en Automotores; Técnico Mecánico; Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Mecánica (Escuela Superior de Aerotécnica).

2. — *Taller:*

Ver en el rubro E) Cargos Docentes: Maestro de Enseñanza Práctica.

VI — *En la especialidad ASISTENTE QUIMICO:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Matemática; Física:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación, indicados en el apartado I —Para todas las especialidades, del inciso b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento.

2. — *Química; Equipos y Técnicas Químicas:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Química; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Química y Química Aplicada; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Química Industrial Aplicada;

Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Ciencias Básicas; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Matemática - Física - Química (Ciencias Básicas); Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Matemática - Física - Química; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Ciencias Básicas: Matemática, Física y Química; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Químicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química y Mineralogía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física, Química y Merceología; Profesor de Química y Minerología; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química, Mineralogía y Merceología; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química y Merceología; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Doctor en Ingeniería Química; Doctor en Química; Ingeniero Químico; Ingeniero de Fábrica en Industrias Químicas; Licenciado en Ciencias Químicas; Licenciado en Química; Químico Industrial; Técnico Químico; Doctor en Bioquímica y Farmacia; Doctor en Bioquímica; Licenciado en Bioquímica; Licenciado en Bioquímica y Farmacia; Químico Bioquímico; Químico Analista, Industrial y Bromatológico; Técnico de Fábrica en Química Industrial.

SUPLETORIOS: Ingeniero en Combustibles; Ingeniero Geólogo; Ingeniero en Minas; Ingeniero de Minas.

3. — *Tecnología*:

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Química y Química Aplicada; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Química Industrial y Aplicada; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Químicas, con especialización para esta asignatura; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química y Merceología; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Doctor en Ingeniería Química; Ingeniero Químico; Ingeniero Industrial; Doctor en Química; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física; Licenciado en Química; Licenciado en Ciencias Químicas; Técnico Químico; Químico Industrial; Químico; Químico Analista, Industrial y Bromatológico; Ingeniero de Fábrica en Industrias Químicas; Técnico de Fábrica en la especialidad Química Industrial; Ingeniero Militar Químico (Comando General del Ejército); Licenciado en Química Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Ingeniero en Petróleo; Ingeniero en Combustibles; Doctor en Bioquímica y Farmacia; Licenciado en Bioquímica y Farmacia; Doctor en Bioquímica; Bioquímico; Ingeniero en Minas; Ingeniero de Fábrica en Industrias Textiles; Ingeniero de Minas.

4. — *Trabajos Prácticos:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, indicados para el Grupo 2 de asignaturas de este punto VI.

VII — *En la especialidad ARMADOR Y REPARADOR DE EQUIPOS DE REFRIGERACION:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 — ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III — PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Tecnología y Taller:*

Los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes, respectivamente, para la asignatura Tecnología del Grupo 1 de asignaturas (Cálculo, Proyecto y Presupuesto de Instalaciones Aclimatadoras; Cálculo, Proyecto y Presupuesto de Instalaciones Frigoríficas; Laboratorio; Tecnología) del punto XXVIII — Especialidad REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica y además, como Habilitante: Técnico en Refrigeración y Aire Acondicionado.

VIII — *En la especialidad ARTES GRAFICAS:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 — ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III — PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Dibujo:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo Lineal del Grupo 1 de asignaturas (Diagramado; Dibujo Lineal; Dibujo Natural; Dibujo Técnico y Teoría del Color) del punto II — Especialidad ARTES GRAFICAS— del inciso b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

2. — *Gramática Aplicada:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Castellano, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

3. — *Práctica de la Especialidad (Encuadernación):*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Práctica de la especialidad (Encuadernación) del Grupo 6 de asignaturas (Práctica de la Especialidad — Encuadernación) del punto II —Especialidad ARTES GRAFICAS— del inciso b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Práctica de la especialidad (Encuadernación) del Grupo 6 de asignaturas (Práctica de la especialidad — Encuadernación) del punto II —Especialidad ARTES GRAFICAS— del inciso b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica y además: Experto en Encuadernación.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Práctica de la Especialidad (Encuadernación) del Grupo 6 de asignaturas (Práctica de la Especialidad — Encuadernación) del punto II —Especialidad ARTES GRAFICAS— del inciso b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica y además: Certificado de Encuadernación.

4. — *Práctica de la Especialidad (Fotocromía; Fotomecánica; Fototransporte y Montaje):*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad: Artes Gráficas; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura; Maestro de Enseñanza Práctica en la especialidad.

HABILITANTES: Técnico en Artes Gráficas; Experto en Fotograbado; Experto en Fototransporte.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Taller del Grupo 1 de asignaturas (Tecnología; Taller) del inciso a) Curso o Año de Término (para egresados del Ciclo Básico) del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica, y además: Maestro u Oficial (Especialidad Artes Gráficas) (Universidad Salesiana Argentina del Trabajo, Tucumán); Perito en la especialidad Artes Gráficas (Institución Salesiana "Don Bosco" Resolución CONET N° 770/61).

5. — *Práctica de la Especialidad (Impresión Offset; Impresión Tipográfica; Linotipia; Tipografía):*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad: Artes Gráficas; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura; Maestro de Enseñanza Práctica en la especialidad.

HABILITANTES: Técnico en Artes Gráficas; Técnico de Fábrica (Impresión Tipográfica) solamente para Impresión Tipográfica; Técnico de Fábrica (Tipografía) solamente para Tipografía; Experto en Impresión Offset solamente para Impresión Offset; Experto en Impresión Tipográfica, solamente para Impresión Tipográfica; Experto en Linotipia, solamente para Linotipia, Experto en Tipografía, solamente para Tipografía.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Taller del Grupo 1 de asignaturas (Tecnología; Taller) del inciso a) Curso o Año de Término (para egresados del Ciclo Básico) del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica, y además: Certificado de Impresión Tipográfica, solamente para Impresión Tipográfica; Certificado de Tipografía, solamente para Tipografía; Maestro u Oficial (Artes Gráficas) (Universidad Salesiana Argentina del Trabajo, Tucumán); Perito en la especialidad Artes Gráficas (Institución Salesiana "Don Bosco" Resolución CONET N° 770/61).

6. — *Taller; Conocimientos Relacionados:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad: Artes Gráficas; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Maestro de Enseñanza Práctica en la especialidad.

HABILITANTES: Técnico en Artes Gráficas; Técnico de Fábrica (Tipografía); Técnico de Fábrica (Impresión Tipográfica); Experto en Fotograbado; Experto en Fototransporte; Experto en Impresión Offset; Experto en Impresión Tipográfica; Experto en Linotipia; Experto en Tipografía; Experto en Encuadernación.

SUPLETORIOS: Certificado de Encuadernación; Certificado de Tipográfica; Certificado de Impresión Tipográfica; Perito en Encuadernación (Institución Salesiana "Don Bosco", Resolución CONET N° 770/61); Maestro u Oficial, en Encuadernación (Universidad Salesiana Argentina del Trabajo, Tucumán); Maestro u Oficial (Especialidad Artes Gráficas) (Universidad Salesiana Argentina del Trabajo, Tucumán); Perito en la especialidad Artes Gráficas (Institución Salesiana "Don Bosco" Resolución CONET N° 770/61); Técnico Tipógrafo (Instituto Argentino de Artes Gráficas, egresados año 1940 a 1943); Certificado de Auxiliar

Técnico; Certificado de Competencia del Ciclo de Oficios de las ex-Escuelas Industriales, Fábrica de Capacitación, Profesionales, de las ex-Escuelas Técnicas de Oficios o de Artes y Oficios.

IX — En la especialidad CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — Dibujo:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo del Grupo 6 de asignaturas (Dibujo) del inciso d) Ciclos de: PROFESIONES FEMENINAS; MANUALIDADES FEMENINAS; DIBUJO PUBLICITARIO; PRACTICA COMERCIAL; Cursos técnicos de: PRACTICA COMERCIAL; CONFECCION DEL VESTIDO; DIBUJO PUBLICITARIO; Cursos Prácticos de: ESTENOMECANOGRAFIA; COCINA Y REPOSTERIA; CONFECCION DEL VESTIDO; BORDADO A MAQUINA, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

2. — Taller:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la especialidad Confección del Vestido, del Grupo 7 de cargos docentes (Maestra de Enseñanza Práctica o Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica Talleres o Actividades Prácticas de: Confección del Vestido; Cocina y Repostería; Bordado; Bordado y Lencería; Bordado a Máquina; Tejidos y Labores; Alimentación; etc.) del apartado E) CARGOS DOCENTES, de la Educación Técnica, y además como Supletorios: Modelista Cortadora; Certificado de Aptitud Profesional; Tizador, Modelista y Cortador.

X — En la especialidad CARPINTERIA DE MUEBLES:

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — Tecnología; Taller:

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura; Maestro de Enseñanza Práctica en la especialidad.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la Sección Carpintería del Grupo 11 de cargos docentes (Maestro de Enseñanza Práctica-Talleres y sus respectivas secciones de:

Mecánica, Electricidad, Construcciones Civiles, etc.) del apartado E) CARGOS DOCENTES, de la Educación Técnica, y además: Técnico de Fábrica en Ebanistería.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la Sección Carpintería del Grupo 11 de cargos docentes (Maestro de Enseñanza Práctica-Talleres y sus respectivas secciones de: Mecánica, Electricidad, Construcciones Civiles, etc.) del apartado E) CARGOS DOCENTES, de la Educación Técnica.

XI — En la especialidad DIBUJANTE TECNICO:

OBSEVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — Dibujo:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo del Grupo 4 de asignaturas (Dibujo; Dibujo Técnico) del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

2. — Dibujo Orientado a la Construcción:

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Dibujo Técnico del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Cómputos y Presupuestos; Construcciones Complementarias; Construcciones de Albañilería y Fundaciones; Construcciones de Hormigón Armado; Construcciones Metálicas y de Madera; Dibujo Técnico; Estática y Resistencia de Materiales; Estática; Materiales de Construcción; Obras Sanitarias; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Cálculo de Estructuras; Trabajos Prácticos Estática y Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Estática; Trabajos Prácticos Resistencia de Materiales) del punto III —Especialidad CONSTRUCCIONES— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Dibujo Técnico del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Cómputos y Presupuestos; Construcciones Complementarias; Construcciones de Albañilería y Fundaciones; Construcciones de Hormigón Armado; Construcciones Metálicas y de Madera; Dibujo Técnico; Estática y Resistencia de Materiales; Estática; Materiales de Construcción; Obras Sanitarias; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Cálculo de Estructuras; Trabajos Prácticos Estática y Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Estática; Trabajos Prácticos Resistencia de Materiales) del punto III —Especialidad CONSTRUCCIONES— del apartado C)

ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además: Maestro Mayor de Obras; Técnico Constructor; Maestro Mayor de Obras (Municipalidad de Buenos Aires).

SUPLETORIOS: Constructor; Constructor de 3ª Categoría; Dibujante Técnico.

3. — *Dibujo Orientado a la Mecánica*:

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Dibujo Técnico del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Dibujo de Máquinas; Dibujo Técnico; Electrotecnia; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Ensayos Industriales; Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores; Mantenimiento y Reparación de Equipos; Máquinas y Elementos de Transporte; Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada a los Mecanismos; Mecánica Técnica; Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas; Organización y Control Industrial; Proyecto, Unidades e Instalaciones Industriales; Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas; Tecnología; Termodinámica) del punto IX —Especialidad MECANICA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Dibujo Técnico del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Dibujo de Máquinas; Dibujo Técnico; Electrotecnia; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Ensayos Industriales; Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores; Mantenimiento y Reparación de Equipos; Máquinas y Elementos de Transporte; Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada a los Mecanismos; Mecánica Técnica; Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas; Organización y Control Industrial; Proyecto, Unidades e Instalaciones Industriales; Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas; Tecnología; Termodinámica) del punto IX —Especialidad MECANICA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además: Ingeniero Aeronáutico; Ingeniero Electricista; Ingeniero Químico; Ingeniero de Fábrica en cualquier especialidad Técnico Mecánico, Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico-Electricista; Técnico Metalúrgico; Técnico Mecánico (Municipalidad de Buenos Aires).

SUPLETORIOS: Dibujante Técnico.

XII — *En la especialidad FOTOGRAFIA*:

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Dibujo y Composición Aplicados:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, que habiliten simultáneamente y con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas: Composición y Dibujo, ambas del Grupo 1 de asignaturas (Composición I; Composición II; Composición III; Dibujo I; Dibujo II; Dibujo III) del punto XVI —Especialidad ARTESANIAS APLICADAS— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

2. — *Física Aplicada:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Física del Grupo 6 de asignaturas (Física del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

3. — *Laboratorio y Práctica de la Especialidad (Taller):*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Maestro de Enseñanza Práctica en la especialidad Fotografía.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Química del Grupo 12 de asignaturas (Química) del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica, y además: Técnico en Fotografía.

SUPLETORIOS: Certificado de Aptitud Profesional en Fotografía.

4. — *Química Aplicada:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Química del Grupo 12 de asignaturas (Química) del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

5. — *Tecnología y Conocimientos Relacionados:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, que habiliten, con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas Física del Grupo 6 de asignaturas (Física) y Química del Grupo 12 de asignaturas (Química), ambas del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

XIII — *En la especialidad INSTALADOR DE OBRAS SANITARIAS DOMICILIARIAS:*

OBSEVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Cómputos y Presupuestos:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura: *Cómputos, Presupuestos y Especificaciones*, del Grupo 7 de asignaturas (Tecnología de los Materiales; Dibujo; Dibujo Técnico; Construcciones 1º y 2º Curso; Mecánica Aplicada a la Construcción; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos de Resistencia de Materiales; Proyectos de Edificios; Construcciones de Hormigón Armado; Construcciones Metálicas y de Madera; *Cómputos, Presupuestos y Especificaciones; Organización y Disposiciones Legales; Instalaciones de Obras Sanitarias; Dibujo de Proyectos*) del inciso e) Ciclos de CONSTRUCTORES, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

2. — *Dibujo e Interpretación de Planos; Dibujo y Proyectos:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, que habiliten, con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas: *Dibujo y Proyectos de Edificios*, ambas del Grupo 7 de asignaturas (Tecnología de los Materiales; Dibujo; Dibujo Técnico; Construcciones 1º y 2º Curso; Mecánica Aplicada a la Construcción; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos de Resistencia de Materiales; Proyectos de Edificios; Construcciones de Hormigón Armado; Construcciones Metálicas y de Madera; *Cómputos, Presupuestos y Especificaciones; Organización y Disposiciones Legales; Instalaciones de Obras Sanitarias; Dibujo de Proyectos*) del inciso e) Ciclo de CONSTRUCTORES, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica y además como Supletorios: *Certificado de Aptitud Profesional; Instalador de Obras Sanitarias Domiciliarias.*

3. — *Tecnología:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Sanitario; Ingeniero Civil; Ingeniero Civil (Orientación Hidráulica); Ingeniero Civil orientación Hidráulica; Ingeniero de Fábrica en Construcciones de Obras; Ingeniero en Construcciones; Arquitecto; Ingeniero Industrial; Ingeniero en Vías de Comunicaciones; Ingeniero en Hidráulica; Ingeniero Hidráulico; Maestro Mayor de Obras; Técnico Constructor; Maestro Mayor de Obras (Municipalidad de Buenos Aires); Ingeniero Civil

(Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Constructor; Constructor de 3ra. categoría.

4. — *Taller y Práctica de la especialidad:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la Sección Construcciones Civiles del Grupo 11 de cargos docentes (Maestro de Enseñanza Práctica-Talleres y sus respectivas Secciones de: Mecánica, Electricidad, Construcciones Civiles, etc.) del apartado E) CARGOS DOCENTES, de la Educación Técnica y además como supletorios: Certificado de Aptitud Profesional: Instalador de Obras Sanitarias Domiciliarias.

d) *Ciclos de: PROFESIONES FEMENINAS; MANUALIDADES FEMENINAS; DIBUJO PUBLICITARIO; PRACTICA COMERCIAL: Cursos Técnicos de: PRACTICA COMERCIAL; CONFECCION DEL VESTIDO; DIBUJO PUBLICITARIO:*

Cursos Prácticos de: ESTENOMEKANOGRAFIA; COCINA Y REPOSTERIA; CONFECCION DEL VESTIDO; BORDADO A MAQUINA:

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Alimentación; Dietética; Higiene de la Alimentación:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Economía Doméstica y actividades Prácticas Femeninas; Profesora en Economía Doméstica y Actividades Prácticas Femeninas; Profesora en Economía Doméstica y Actividades Prácticas Femeninas; Maestra de Enseñanza Práctica en la especialidad; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Biológicas; Profesora de Economía Doméstica; Maestra en Enseñanza Práctica en la especialidad, egresada de los cursos de Capacitación Docente Femenina; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Médico Dietólogo; Dietista, con certificado de competencia en la especialidad; Profesor del Hogar Agrícola—Asistente en Economía y Educación para el Hogar Rural—; Dietista, solamente para la asignatura Alimentación; Licenciado en Tecnología Industrial de los Alimentos (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Maestra Normal Nacional y Certificado de Com-

petencia en la especialidad; Educador Sanitario; Certificado de Competencia en Economía Doméstica y Labores.

2. — *Aritmética:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Matemática, del Ciclo Básico de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

3. — *Arquitectura Publicitaria; Audiovisión; Composición Publicitaria; Cultura Visual; Dibujo; Diseño; Técnica de la Representación; Técnica y Estructura Publicitaria.*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y Título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Dibujo, Libro y Publicidad; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Dibujo y Decoración de Interiores; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Dibujo y Publicidad; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Diseño de Interiores; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Tecnología y Dibujo (Diseño de Interiores); Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Libro y Publicidad; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Diseño Publicitario; Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Diseño y Promoción Publicitaria; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Tecnología y Dibujo (Diseño y Promoción Publicitaria); Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Diseño Ambiental; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Diseño Publicitario; Profesor de Enseñanza Secundaria en Dibujo Artístico (Pintura o Grabado); Profesor Superior de Grabado y Arte del Libro; Profesor Superior en Pintura; Profesor Superior en Pintura Mural; Profesor Superior de Decoración Mural; Profesor Superior de Composición; Profesor Superior de Grabado; Profesor Superior de Cerámica; Profesor Superior de Escenografía; Profesor de Cerámica Artística; Profesor de Bellas Artes; Profesor Nacional de Dibujo (Pintura, Grabado o Publicidad); Profesor Nacional de Pintura; Profesor Nacional de Escultura; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Pintura o Grabado); Licenciado Nacional en Bellas Artes; Maestra de Artes Decorativas (Libro y Publicidad y sus equivalentes - Decreto N° 3.627/66); Técnico en Diseño y Promoción Publicitaria; Técnico en Dibujo Publicitario; Arquitecto, solamente para las asignaturas: Cultura Visual y Arquitectura Publicitaria.

Todos estos títulos preferentemente con actuación en la especialidad Publicidad.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Re-

gional con Certificado de Competencia en la especialidad; Experto en Artes Plásticas.

4. — *Biología de 1er. año y Biología de 2do. año:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Ciencias Biológicas parte a) o b) y Ciencias Biológicas parte c), respectivamente, de la Educación Media (Parte Segunda de este Anexo).

5. — *Castellano; Matemática; Formación Cívica; Geografía; Historia; Inglés:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación del Ciclo Básico de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

6. — *Dibujo:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente para el Grupo 1 de asignaturas de la especialidad Artes Gráficas de los Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento, o para la asignatura "Dibujo" de la Educación Media con actuación en la especialidad Publicidad, y además, como Habilitantes: Certificado de Maestra de Artes Decorativas en alguna de las siguientes especialidades: Libro y Publicidad, Grabado y Metal o Decoración de Interiores, y sus equivalentes (Decreto Nº 3.627/66), egresadas de la Escuela Nacional de Educación Técnica "Fernando Fader"; Técnico en Diseño y Promoción Publicitaria; Técnico en Diseño de Interiores; Técnico en Artesanías Aplicadas.

7. — *Dibujo y Caligrafía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas Caligrafía y Dibujo Ornamental de la Educación Media (Parte Segunda de este Anexo) y además, como Habilitantes, los títulos declarados Docentes y Habilitantes para las asignaturas Dibujo Lineal o Dibujo Natural, correspondientes al Grupo 1 de asignaturas de la especialidad Artes Gráficas de los Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento.

8. — *Dibujo y Diseño del Vestido; Historia de la Moda:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Economía Doméstica y Actividades Prácticas Femeninas; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Tecnología y Dibujo de Corte y Confección; Profesora en Economía Doméstica y Actividades Prácticas Femeninas; Profesora en Tecnología y Diseño del Vestido; Maestra de Enseñanza Práctica en la especialidad Corte y Confección; Maestra de Enseñanza Práctica egresada de los Cursos de Capacitación Docente Femenina o Curso de Capacitación en Corte y Confección; Profesor Superior de Escenografía; Profesora de Economía Doméstica.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Dibujo, precedentemente indicada, con actuación en la materia, y además: Profesor del Hogar Agrícola; Asistente en Economía y Educación para el Hogar Rural.

9. — *Estenografía; Mecanografía:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación en la Educación Media (Parte Segunda de este Anexo), y además: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor Nacional en cualquier especialidad con Certificado de Competencia en Estenografía otorgado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, conforme con el Decreto Nº 3.911/53; Profesor Nacional en cualquier especialidad y Estenógrafo Público; Profesor y Certificado de Competencia en alguna de las siguientes especialidades: Taquidactilografía, Práctica Comercial o Auxiliar Fabril Comercial; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Maestra de Enseñanza Práctica en Taquidactilografía.

HABILITANTES: Estenógrafo Público.

SUPLETORIOS: Certificado de Competencia en alguna de las siguientes especialidades: Taquidactilografía, Práctica Comercial o Auxiliar Fabril Comercial; Certificado de Auxiliar Técnico Contable; Técnico en Administración de Empresa; Secretaría Ejecutiva (Universidad Católica de Salta).

10. — *Francés:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura de igual denominación en la Enseñanza Media (Parte Segunda de este Anexo).

11. — *Higiene:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Ciencias Biológicas, parte c), de la Educación Media (Parte Segunda de este Anexo).

12. — *Higiene y Puericultura:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Economía Doméstica y Actividades Prácticas Femeninas; Profesora en Economía Doméstica y Actividades Prácticas Femeninas; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Biológicas y título Habilitante para esta asignatura; Profesora de Economía Doméstica; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Médico; Visitadora de Higiene Social; Educador Sanitario.

SUPLETORIOS: Maestra Normal Nacional; Bachiller en Sanidad de la especialidad Asistencia Clínica (ex-Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Decreto Nº 4623/60).

13. — *Música:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Cultural Musical en la Educación Media (Parte Segunda de este Anexo).

14. — *Organización de Oficinas y Empresas; Práctica Contable:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Certificado de Capacitación Docente en Contabilidad otorgado por el Instituto Nacional del Profesorado Secundario hasta la promoción de 1962 inclusive; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Económicas; Licenciado en Administración Pública; Licenciado en Economía; Contador Público; Contador Público y Perito Partidor; Actuario (plan de cinco años); Estadístico Matemático; Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Economía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Economía (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica de Córdoba); Licenciado en Cooperativismo; Licenciado en Ciencias Administrativas; Licenciado en Administración; Licenciado en Economía Política; Técnico en Administración de Empresa; Técnico en Cooperativas; Contador Público Nacional.

SUPLETORIOS: Perito Mercantil; Auxiliar Técnico Contable.

15. — *Redacción Publicitaria:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Castellano de la Educación Media (Parte Segunda de este Anexo) preferentemente con actuación en la especialidad.

16. — *Relaciones Humanas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura de igual denominación común a los Ciclos Superiores de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

17. — *Actividades Prácticas de Profesiones Femeninas y Manualidades Femeninas:*

Ver en el rubro E) Cargos Docentes: Maestra de Enseñanza Práctica.

18. — *Actividades Prácticas pertenecientes al Curso Técnico de la Confección del Vestido, a los Cursos Prácticos de: Cocina y Repostería, Confección del Vestido; Bordado a Máquina:*

Ver en el rubro E) Cargos Docentes; Maestra de Enseñanza Práctica.

e) *Ciclo de CONSTRUCTORES:*

1. — *Cultura General 1er. año:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas Castellano, Historia o Formación Cívica, correspondientes al Ciclo Básico de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

Cultura General 2do. año:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas Castellano, Geografía o Formación Cívica, del Ciclo Básico de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

2. — *Instalación de Gas:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Sanitario; Ingeniero Civil; Ingeniero de Fábrica en Construcciones de Obras; Ingeniero en Construcciones; Arquitecto; Ingeniero Industrial; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero en Petróleo; Ingeniero en Combustibles.

SUPLETORIOS: Maestro Mayor de Obras; Técnico Constructor; Técnico de/en Instalaciones de gas.

3. — *Instalaciones de Calefacción:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Civil; Ingeniero Industrial; Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero en Construcciones; Arquitecto; Ingeniero de Fábrica en Construcciones de Obras; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Ingeniero en Petróleo; Ingeniero en Combustibles; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero Naval y Mecánico.

SUPLETORIOS: Técnico Mecánico; Técnico Electromecánico; Téc-

nico Mecánico Electricista; Técnico de Fábrica en Construcciones Mecánicas; Técnico de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Ingeniero Sanitario.

4. — *Instalaciones Eléctricas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el Grupo 1 de asignaturas de las especialidades Instaladores Electricistas y Bobinadores Electricistas de los Cursos Nocturnos para formación de Operarios.

5. — *Matemática; Física y Química:*

Además de los títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas Matemática y Física o Química, respectivamente, del Ciclo Básico de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica y de los Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento precedentes, los siguientes:

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física solamente para la asignatura Física y Química; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química; Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemática, solamente para la asignatura Matemática; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Arquitecto; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero Civil; Ingeniero Industrial; Ingeniero Sanitario; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero de Fábrica en Construcciones de Obras; Maestro Mayor de Obras; Técnico Constructor.

6. — *Taller: Taller de Construcciones; Trabajos Prácticos de la Especialidad:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, especialidad Construcciones.

7. — *Tecnología de los Materiales; Dibujo; Dibujo Técnico; Construcciones 1º y 2º curso; Mecánica Aplicada a la Construcción; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos de Resistencia de Materiales; Proyectos de Edificios; Construcciones de Hormigón Armado; Construcciones Metálicas y de Madera; Cómputos, Presupuestos y Especificaciones; Organización y Disposiciones Legales; Instalaciones de Obras Sanitarias; Dibujo de Proyectos:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Construcciones Civiles, Construcciones o Tecnología y Dibujo (Construcciones Civiles); Profesor en Disciplinas Industriales en Tecnología y Dibujo especialidad: Construcciones Civiles; Profesor en Disciplinas Industriales y título

Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Arquitecto; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero Civil; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero Industrial; Ingeniero de Fábrica en Construcciones de Obras; Maestro Mayor de Obras; Técnico Constructor; Ingeniero Sanitario.

SUPLETORIOS: Certificado de Competencia como Constructor de 3era. categoría y sus equivalentes, solamente para las asignaturas: Construcciones 1º y 2º curso, Dibujo de 1er. año y Organización y Disposiciones Legales; Constructor de 2da. Categoría (Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Certificado en Construcciones de Obra.

f) *Ciclos Básicos Especiales:*

I — **JOYERIA (JOYERIA, GRABADO, ENGARZADO, PLATERIA):**

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Biología; Biología e Higiene; Castellano; Formación Cívica; Física; Geografía; Historia; Matemática; Química:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

2. — *Dibujo:*

Los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes, respectivamente, para la asignatura Dibujo del Grupo 4 de asignaturas (Dibujo; Dibujo técnico) del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica, y además como Habilitantes: Técnico en Joyería; Técnico en Joyería (Grabado); Técnico en Joyería (Engarzado); Técnico en Joyería (Platería).

3. — *Taller; Tecnología:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura; Maestro de Enseñanza Práctica en la especialidad Joyería.

HABILITANTES: Técnico en Joyería; Técnico en Joyería (Grabado); Técnico en Joyería (Engarzado); Técnico en Joyería (Platería).

II — **NOCTURNO PARA EGRESADOS DE CURSOS NOCTURNOS PARA FORMACION DE OPERARIOS:**

OBSEVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Biología; Castellano; Dibujo; Formación Cívica; Física; Inglés; Matemática; Química:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

2. — *Historia y Geografía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia y Geografía del Grupo 9 de asignaturas (Historia y Geografía) del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

III — **REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO:**

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Castellano; Dibujo; Formación Cívica; Física; Geografía; Historia; Matemática:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

2. — *Física y Química:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, que habiliten, con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas: Física del Grupo 5 de asignaturas (Física) y Química del Grupo 12 de asignaturas (Química), ambas del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

3. — *Taller; Tecnología:*

Los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes, respectivamente, para la asignatura Tecnología del Grupo 1 de asignaturas (Cálculo, Proyecto y Presupuesto de Instalaciones Aclimatadoras; Cálculo, Proyecto y Presupuesto de Instalaciones Frigoríficas;

Laboratorio; Tecnología) del punto XXVIII —Especialidad REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además, como Habilitante: Técnico en Refrigeración y Aire Acondicionado.

IV — *RELOJERIA*:

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Biología; Biología e Higiene; Castellano; Formación Cívica; Física; Geografía; Historia; Matemática; Química:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación, del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

2. — *Dibujo:*

Los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes, respectivamente, para la asignatura Dibujo del Grupo 4 de asignaturas (Dibujo; Dibujo Técnico) del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica, y además como Habilitante: TECNICO EN RELOJERIA.

3. — *Taller; Tecnología:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura; Maestro de Enseñanza Práctica en la especialidad Relojería.

HABILITANTES: Técnico en Relojería.

g) *Cursos Especiales:*

I — *ADIESTRAMIENTO EN ELECTROMEDICINA:*

OBSEVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Cultura General:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Cultura General (1er. año) del Grupo 1 de asignaturas (Cultura General - 1er. año) del punto I —Para todas las especialidades— del inciso c) Cursos Nocturnos para Formación de Operarios, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

2. — *Electricidad y Electrónica Básica Aplicada (Teoría):*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Electrónico; Ingeniero Electromecánico orientación Electrónica; Ingeniero Electricista Electrónico; Ingeniero Electricista orientación Electrónica; Ingeniero en Electrónica; Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero Electricista; Ingeniero Electricista (orientación Electrónica); Técnico en Electrónica (Telecomunicaciones); Técnico en Electrónica (Mecanismos Electrónicos) con cinco años de actuación profesional, como mínimo, en Electromedicina; Electrotécnico con cinco años de actuación profesional como mínimo, en Electromedicina; Ingeniero de la Armada orientación Electrónica (Comando en Jefe de la Armada); Ingeniero Electrónico (Instituto Tecnológico de Buenos Aires); Ingeniero Aeronáutico en la Especialidad Electrónica (Escuela Superior de Aeronáutica).

SUPLETORIOS: Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero de Fábrica en Telecomunicaciones; Electrotécnico con dos años de actuación profesional, como mínimo, en Electromedicina.

3. — *Electricidad y Electrónica Básica Aplicada (Práctica)*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la especialidad Electricidad o Electrónica, del Grupo 11 de Cargos Docentes (Maestro de Enseñanza Práctica—Talleres y sus respectivas, secciones de: Mecánica Electricidad, Construcciones Civiles, etc.) del apartado E) CARGOS DOCENTES, de la Educación Técnica.

4. — *Electromedicina (Práctica):*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Maestro de Enseñanza Práctica y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Técnico en Electrónica (Telecomunicaciones); Técnico en Electrónica (Mecanismos Electrónicos); Electrotécnico. Todos estos títulos con ocho años de actuación profesional, como mínimo, en Electromedicina.

SUPLETORIOS: Egresados del Ciclo Básico de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica, de las Ex-Escuelas Industriales, de las Escuelas Técnicas de Oficios, de las Escuelas de la Ex-Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con diez años de actuación profesional, como mínimo, en Electromedicina.

5. — *Matemática:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Matemática del Grupo 11 de asignaturas (Matemática) del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

6. — *Rayos X y Aparatos (Teoría):*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

Todos estos títulos con cinco años de actuación profesional, como mínimo, en Aparatos de Rayos X.

HABILITANTES: Ingeniero Electricista; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Industrial especializado en Electrotecnia con cinco años de actuación, como mínimo, en Aparatos de Rayos X; Electrotécnico con ocho años de actuación profesional, como mínimo, en Aparatos de Rayos X; Técnico Electromecánico con ocho años de actuación profesional, como mínimo, en Aparatos de Rayos X.

SUPLETORIOS: Ingeniero de Fábrica en Construcciones Electromecánicas con cinco años de actuación profesional, como mínimo, en la especialidad Aparatos de Rayos X; Técnico en Electrónica (Mecanismos Electrónicos) con ocho años de actuación profesional, como mínimo, en Aparatos de Rayos X.

7. — *Rayos X y Aparatos (Práctica):*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Maestro de Enseñanza Práctica y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Electrotécnico; Técnico Mecánico Electricista; Técnico Electromecánico.

Todos estos títulos con ocho años de actuación profesional, como mínimo en Aparatos de Rayos X.

SUPLETORIOS: Egresados del Ciclo Básico de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica, de las Ex-Escuelas Industriales, de las Ex-Escuelas Técnicas de Oficios, de los establecimientos de la ex-Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional con diez años de actuación profesional, como mínimo, en Aparatos de Rayos X.

II — *ARTES DECORATIVAS:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 — AD-

VERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III — PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Dibujo:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo (I, II o III) del Grupo 1 de asignaturas (Composición I; Composición II; Composición III; Dibujo I; Dibujo II; Dibujo III) del punto XVI —Especialidad ARTESANIAS APLICADAS— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

2. — *Dibujo y Proyectos:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Profesor Nacional de Bellas Artes; Profesor Nacional de Dibujo y Artes Decorativas; Profesor Superior en Decoración; Profesor de Dibujo y Técnico Pintor Decorador; Profesor de Dibujo y Técnico Escultor Decorador; Profesor de Dibujo y Pintor Decorador.

HABILITANTES: Arquitecto; Licenciado en Artes Plásticas; Licenciado Nacional en Bellas Artes.

Todos estos títulos con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Artes Decorativas.

SUPLETORIOS: Técnico en Artesanías Aplicadas; Técnico en Diseño de Interiores; Técnico en Artes Decorativas.

3. — *Historia del Arte:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia del Arte, de la Educación Artística (Cuarta Parte del Anexo de Títulos).

4. — *Iniciación Literaria:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Literatura de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

5. — *Actividades Prácticas:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Maestro de Enseñanza Práctica en Artes Decorativas; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Maestra de Enseñanza Práctica egresada de los Cursos de Capacitación Docente Femenina o Cursos de Capacitación Docente en la especialidad Artes Decorativas, y además, los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Decoración, de la Educación Artística. (Cuarta Parte del Anexo de Títulos).

HABILITANTES: Técnico en Artesanías Aplicadas; Profesor Na-

cional de Escultura; Maestra de Artes Decorativas (Escultura); Profesor Nacional de Artes Visuales; y además, los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Decoración, de la Educación Artística (Cuarta Parte del Anexo de Títulos).

SUPLETORIOS: Maestro Nacional de Artes Visuales; Experto en Cerámica Artística; Técnico en Artes Decorativas.

III — CERAMICA:

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 — ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III — PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Biología (1er. año):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Ciencias Biológicas: a) Botánica o b) Zoología, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

2. — *Biología (2º año); Higiene:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Ciencias Biológicas: c) Anatomía y Fisiología o Higiene, Primeros Auxilios y Puericultura, de la Educación Media (Segunda Parte del anexo de Títulos).

3. — *Castellano; Formación Cívica; Geografía; Historia; Inglés; Matemática:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

4. — *Dibujo:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes, para la asignatura Dibujo Natural del Grupo 1 de asignaturas (Diagramado; Dibujo Lineal; Dibujo Natural; Dibujo Técnico; Teoría del Color) del punto II —Artes Gráficas— del inciso b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Dibujo Natural del Grupo 1 de asignaturas (Diagramado; Dibujo Lineal; Dibujo Natural; Dibujo Técnico; Teoría del Color) del punto II —Artes Gráficas— del inciso b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la

Educación Técnica, y además: Técnico en Diseño de Interiores; Técnico en Artesanías Aplicadas.

SUPLETORIOS: Dibujante Profesional; Experto en Artes Plásticas; Decorador de Interiores; Técnico en Artes Decorativas.

5. — *Actividades Prácticas; Alfarería; Composición, Análisis y Educación Visual; Decoración; Economía Profesional; Modelado; Moldería; Tecnología de la Especialidad:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor Superior de Cerámica; Profesor Nacional en Cerámica; Profesor en Cerámica; Profesor en Arte Cerámico; Profesor de Modelado; Profesor Nacional de Escultura; Profesor en Artes Plásticas (Especialidad Escultura); Maestro de Enseñanza Práctica con título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor en Cerámica Artística; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura.

HABILITANTES: Técnico Ceramista; Técnico en Cerámica Artística (Especializado en Dibujo, en Modelado o en Decoración); Técnico de Fábrica de Cerámica; Técnico en Cerámica Artística; Técnico en Cerámica Industrial; Maestro de Artes Visuales; Técnico en Cerámica Industrial (Especialista en Moldería o Alfarería); Licenciado en Escultura; Licenciado en Cerámica Industrial; Licenciado en Cerámica; Licenciado en Arte Cerámico.

SUPLETORIOS: Maestro Nacional de Artes Visuales; Certificado de Auxiliar Técnico en Cerámica; Ceramista.

IV — **CONDUCCION DE MOTORES NAVALES:**

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Aritmética; Geometría:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Matemática del Grupo 11 de asignaturas (Matemática) del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

2. — *Castellano; Dibujo; Física; Formación Cívica; Química:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

3. — *Cultura General:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supleto-

rios, respectivamente, para la asignatura Cultura General (1er. año) del Grupo 1 de asignaturas (Cultura General-1er. año) del punto I —Para todas las especialidades— del inciso c) Cursos Nocturnos para Formación de Operarios, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

4. — *Electricidad:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes, para la asignatura Electrotecnia del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Electrotecnia; Estática y Resistencia de Materiales; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Máquinas Eléctricas; Laboratorio de Mediciones Eléctricas; Máquinas Eléctricas; Mecánica Técnica; Organización Industrial), del punto V —Especialidad ELECTRICIDAD— del apartado c) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Electrotecnia del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Electrotecnia; Estática y Resistencia de Materiales; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Máquinas Eléctricas; Laboratorio de Mediciones Eléctricas; Máquinas Eléctricas; Mecánica Técnica; Organización Industrial) del punto V —Especialidad ELECTRICIDAD— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica y además, los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Electrotecnia del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Electrotecnia; Estática y Resistencia de Materiales; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Máquinas Eléctricas; Laboratorio de Mediciones Eléctricas; Máquinas Eléctricas; Mecánica Técnica; Organización Industrial) del punto V —Especialidad ELECTRICIDAD— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

5. — *Motores; Nomenclatura Naval; Taller:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura; Maestro de Enseñanza Práctica y título Habilitante para la respectiva asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Naval; Ingeniero Naval y Mecánico; Ingeniero de Fábrica en Construcciones Navales; Técnico Constructor Naval.

SUPLETORIOS: Ingeniero de Fábrica en Construcciones Mecánicas; Conductor de Motores Navales.

V — DECORACION DE INTERIORES:

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Composición:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Composición (I, II o III) del Grupo 1 de asignaturas (Composición I; Composición II; Composición III; Dibujo I; Dibujo II; Dibujo III) del punto XVI —Especialidad ARTESANIAS APLICADAS— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

2. — *Construcción de Muebles y Obras Complementarias:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Diseño de Interiores; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Diseño Ambiental.

HABILITANTES: Arquitecto; Técnico en Diseño de Interiores.

SUPLETORIOS: Técnico en Artesanías Aplicadas; Decorador de Interiores; Maestro Mayor de Obras; Maestro Mayor de Obras (Municipalidad de Buenos Aires).

3. — *Dibujo:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo (I, II o III) del Grupo 1 de asignaturas (Composición I; Composición II; Composición III; Dibujo I; Dibujo II; Dibujo III) del punto XVI —Especialidad ARTESANIAS APLICADAS— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

4. — *Dibujo y Proyectos:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo y Proyectos del Grupo 2 de asignaturas (Dibujo y Proyectos) del punto II —ARTES DECORATIVAS— del inciso g) Cursos Especiales, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

5. — *Disposiciones Legales y Presupuestos:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Contabilidad, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

6. — *Historia del Mueble:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supleto-

rios, respectivamente, para la asignatura Historia del Arte, de la Educación Artística (Cuarta Parte del Anexo de Títulos).

7. — *Iniciación Literaria:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Literatura, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

8. — *Proyecciones:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo Técnico del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Cómputos y Presupuestos; Construcciones Complementarias; Construcciones de Albañilería y Fundaciones; Construcciones de Hormigón Armado; Construcciones Metálicas y de Madera; Dibujo Técnico; Estática y Resistencia de Materiales; Estática; Materiales de Construcción; Obras Sanitarias; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Cálculos de Estructuras; Trabajos Prácticos Estática y Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Estática; Trabajos Prácticos Resistencia de Materiales) del punto III —Especialidad CONSTRUCCIONES— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además, como Docente: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad Diseño de Interiores, y como Supletorio: Técnico en Diseño de Interiores.

VI — *DISEÑO Y MODELADO:*

OBSEVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Diseño (Dibujo):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo y Diseño del Vestido, del Grupo 8 de asignaturas (Dibujo y Diseño del Vestido; Historia de la Moda) del inciso d) Ciclos de: PROFESIONES FEMENINAS; MANUALIDADES FEMENINAS; DIBUJO PUBLICITARIO; PRACTICA COMERCIAL; Cursos técnicos de: PRACTICA COMERCIAL; CONFECCION DEL VESTIDO; DIBUJO PUBLICITARIO; Cursos Prácticos de: ESTENOMEKANOGRAFIA; COCINA Y REPOSTERIA; CONFECCION DEL VESTIDO; BORDADO A MAQUINA, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

2. — *Modelado (Taller):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la especialidad Confección del Vestido

del Grupo 7 de cargos Docentes (Maestra de Enseñanza Práctica o Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica —Talleres o Actividades Prácticas de: Confección del Vestido; Cocina y Repostería; Bordado; Bordado y Lencería; Bordado a Máquina; Tejidos y Labores; Alimentación; etc.) del apartado E) CARGOS DOCENTES, de la Educación Técnica.

VII — FOTOGRAFIA:

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Aplicaciones Especiales de la Fotografía; Técnica Fotográfica:*.
DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura; Maestro de Enseñanza Práctica en la especialidad Fotografía.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, que habiliten, con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas: Física, del Grupo 6 de asignaturas (Física) y Química, del Grupo 12 de asignaturas (Química), ambas del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

Todos estos títulos con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Fotografía.

SUPLETORIOS: Técnico en Fotografía.

2. — *Dibujo y Composición:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, que habiliten, con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas: Composición (I; II o III) y Dibujo (I; II o III) ambas del Grupo 1 de asignaturas (Composición I; Composición II; Composición III; Dibujo I; Dibujo II; Dibujo III) del punto XVI —Especialidad ARTESANIAS APLICADAS— del apartado C) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

3. — *Disposiciones Legales y Presupuestos:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Contabilidad de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

4. — *Elementos de Física y Química:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Elementos de Física y Química, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

5. — *Iniciación Literaria:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Literatura, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

VIII — *HOTELERIA*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA. '

1. — *Castellano; Geografía; Inglés:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

2. — *Castellano y Formación Cívica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios que habiliten, con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas Castellano del Grupo 3 de asignaturas (Castellano) y Formación Cívica, del Grupo 6 de asignaturas (Formación Cívica), ambas del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

3. — *Contabilidad:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Contabilidad, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

4. — *Dactilografía y Caligrafía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, que habiliten, con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas: Mecanografía y Caligrafía y Dibujo Ornamental, ambas de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

5. — *Dibujo y Decoración:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo Natural, del Grupo 1 de asignaturas (Diagramado; Dibujo Lineal; Dibujo Natural; Dibujo Técnico; Teoría del Color) del punto II —Especialidad ARTES GRAFICAS— del inciso b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento, del apartado D) ASIGNATURAS CORREPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

6. — *Física y Química:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supleto-

rios, que habiliten, con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas Física, del Grupo 5 de asignaturas (Física) y Química, del Grupo 12 de asignaturas (Química) ambas del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

7. — *Geografía Turística:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Geografía: a) General y Argentina (Física), de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes, para la asignatura Geografía: a) General y Argentina (Física), de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos) y además: Licenciado en Turismo; Técnico Superior en Turismo; Perito en Turismo; Licenciado en Turismo (Provincia de Mendoza).

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios, para la asignatura Geografía: a) General y Argentina (Física), de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos) y además: Técnico en Turismo Social; Guía Turístico; Guía de Turismo; Asistente en Turismo; Técnico en Turismo (Provincia de Mendoza).

8. — *Historia Argentina:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

9. — *Legislación Hotelera:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Legislación del Trabajo, del Grupo 8 de asignaturas (Legislación del Trabajo) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

Todos estos títulos con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Hotelería.

10. — *Legislación del Trabajo:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Legislación del Trabajo, del Grupo 8 de asignaturas (Legislación del Trabajo) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

11. — *Matemática Aplicada:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Matemática, del Grupo 11 de asignaturas (Matemática) del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS

COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

12 — *Mantenimiento y Reparaciones:*

Los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes, respectivamente, para la asignatura Mantenimiento y Reparación de Equipos, del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Dibujo de Máquinas; Dibujo Técnico; Electrotecnia; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Ensayos Industriales; Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores; Mantenimiento y Reparación de Equipos; Máquinas y Elementos de Transporte; Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada a los Mecanismos; Mecánica Técnica; Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas; Organización y Control Industrial; Proyecto, Unidades e Instalaciones Industriales; Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas; Tecnología; Termodinámica) del punto IX —Especialidad MECÁNICA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además como Habilitantes: Ingeniero Aeronáutico; Ingeniero Electricista; Ingeniero Químico; Técnico Mecánico; Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista; Ingeniero Químico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Técnico Mecánico (Municipalidad de Buenos Aires).

13. — *Organización de Hotel:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dirección Empresaria del Grupo 4 de asignaturas (Dirección Empresaria) del punto XIII —Especialidad ADMINISTRACION DE EMPRESA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

Todos estos títulos con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Hotelería.

14. — *Portugués:*

DOCENTES: Profesor en Portugués; Profesor en Portugués y Literatura Portuguesa.

HABILITANTES: Traductor Público en Idioma Portugués.

15. — *Prevención de Accidentes y Primeros Auxilios:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, que habiliten, con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas: Higiene, Primeros Auxilios y Puericultura (de la asignatura Ciencias Biológicas: c) Anatomía y Fisiología; Sistema Nervioso; Higiene, Primeros Auxilios y Puericultura) de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos) y Seguridad Industrial del Grupo 4 de asignaturas (Seguridad Industrial y

Prevención de Incendios; Seguridad Industrial; Seguridad en los Transportes) del punto III —Especialidad AUXILIAR DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CURSOS COMPLEMENTARIOS DE LA ESPECIALIDAD— del inciso b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

16. — *Relaciones Humanas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Relaciones Humanas, del Grupo 12 de asignaturas (Relaciones Humanas) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

17. — *Relaciones Públicas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Relaciones Humanas, del Grupo 12 de asignaturas (Relaciones Humanas) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además como Habilitantes: Licenciado en Relaciones Públicas; Técnico Profesional en Relaciones Públicas; Técnico en Relaciones Públicas.

18. — *Tecnología: Cocina; Práctica de Hotelería: Cocina:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Alimentación, del Grupo 1 de asignaturas (Alimentación; Dietética; Higiene de la Alimentación) del inciso d) Ciclos de: PROFESIONES FEMENINAS; MANUALIDADES FEMENINAS; DIBUJO PUBLICITARIO; PRACTICA COMERCIAL; Cursos técnicos de: PRACTICA COMERCIAL; CONFECCION DEL VESTIDO; DIBUJO PUBLICITARIO; Cursos prácticos de: ESTENOMEKANOGRAFIA; COCINA Y REPOSTERIA; CONFECCION DEL VESTIDO; BORDADO A MAQUINA; del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica y además como Supletorios: Experto (Especialidad Cocina).

Todos estos títulos con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Cocina.

19. — *Tecnología: Comedor; Práctica de Hotelería: Comedor:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Supletorio para la respectiva asignatura; Profesor y título Supletorio para la respectiva asignatura; Maestro de Enseñanza Práctica y título Supletorio para la respectiva asignatura.

Todos estos títulos con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Comedores.

HABILITANTES: Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional, y título Supletorio para la respectiva asignatura. Todos estos títulos con cinco años de actuación profesional, como mínimo, en Comedores.

SUPLETORIOS: Experto (Especialidad: Comedor) con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Comedores.

20. — *Tecnología: Pisos; Práctica de Hotelería: Pisos:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Supletorio para la respectiva asignatura; Profesor y título Supletorio para la respectiva asignatura; Maestro de Enseñanza Práctica y título Supletorio para la respectiva asignatura.

Todos estos títulos con tres años de actuación profesional, como mínimo, en tareas como Gobernante de Hotel.

HABILITANTES: Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional, y título Supletorio para la respectiva asignatura.

Todos estos títulos con cinco años de actuación profesional, como mínimo, en tareas como Gobernante de Hotel.

SUPLETORIOS: Experto (Especialidad: Pisos) con tres años de actuación profesional, como mínimo, en tareas como Gobernante de Hotel.

21. — *Tecnología: Recepción/Portería; Práctica de Hotelería: Recepción/Portería:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Supletorio para la respectiva asignatura; Profesor y título Supletorio para la respectiva asignatura; Maestro de Enseñanza Práctica y título Supletorio para la respectiva asignatura.

Todos estos títulos con tres años de actuación, como mínimo, en tareas de Recepción o Portería de Hotel.

HABILITANTES: Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional, y título Supletorio para la respectiva asignatura.

Todos estos títulos con cinco años de actuación profesional, como mínimo, en tareas de Recepción o Portería de Hotel.

SUPLETORIOS: Experto (Especialidad: Recepción/Portería) con tres años de actuación profesional, como mínimo, en tareas de Recepción o Portería de Hotel.

22. — *Vinos y Bebidas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Química Industrial del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Física Aplicada; Organización Industrial; Química Industrial; Trabajos Prácticos de Química Industrial; Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de

Física Aplicada) del punto XII —Especialidad Química— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además como Habilitante: Viticultor Enólogo.

IX — INSTALADORES DE GAS DOMICILIARIO:

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — Práctica de Taller:

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Maestro de Enseñanza Práctica en la Especialidad Construcciones Civiles.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Tecnología del Gas, del Grupo 2 de asignaturas (Proyectos de Instalaciones; Reglamentos de Instalaciones; Tecnología del Gas) de este mismo punto IX —INSTALADORES DE GAS DOMICILIARIO—, y además: Maestro Mayor de Obras; Técnico Constructor; Maestro Mayor de Obras (Municipalidad de Buenos Aires).

SUPLETORIOS: Constructor; Constructor de 3ª categoría; Instalador de Gas Doméstico— 2ª categoría; Técnico en Instalaciones de Gas.

2. — Proyectos de Instalaciones; Reglamentos de Instalaciones; Tecnología del Gas:

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la respectiva asignatura; Profesor y título Habilitante para la respectiva asignatura.

HABILITANTES: Ingeniero Sanitario; Ingeniero Civil; Ingeniero de Fábrica en Construcciones de Obras; Ingeniero en Construcciones; Arquitecto; Ingeniero Industrial; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Civil (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Industrial (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Maestro Mayor de Obras; Técnico Constructor; Constructor; Constructor de 3ª categoría; Maestro Mayor de Obras (Municipalidad de Buenos Aires); Técnico en Instalaciones de Gas.

X — MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE EQUIPOS EN GENERAL:

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —AD-

VERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Dibujo Industrial:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo del Grupo 4 de asignaturas (Dibujo; Dibujo Técnico) del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

2. — *Educación del Trabajador:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Legislación del Trabajo del Grupo 8 de asignaturas (Legislación del Trabajo) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

3. — *Higiene y Seguridad Industrial:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Seguridad e Higiene Industrial del Grupo 5 de asignaturas (Seguridad e Higiene Industrial) del punto V —Especialidad ELECTRICIDAD— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

4. — *Matemática Técnica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Matemática del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Matemática) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

5. — *Mecánica General y Aplicada:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Mecánica Aplicada a los Mecanismos del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Dibujo de Máquinas; Dibujo Técnico; Electrotecnia; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Ensayos Industriales; Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores; Mantenimiento y Reparación de Equipos; Máquinas y Elementos de Transporte; Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada a los Mecanismos; Mecánica Técnica; Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas; Organización y Control Industrial; Proyecto, Unidades e Instalaciones Industriales; Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas; Tecnología; Termodinámica) del punto IX —Especialidad MECANICA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIA-

LES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

6. — *Taller:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la Sección Mecánica del Grupo 11 de Cargos Docentes (Maestro de Enseñanza Práctica - Talleres y sus respectivas secciones de: Mecánica, Electricidad, Construcciones Civiles, etc.) del apartado E) CARGOS DOCENTES, de la Educación Técnica.

XI— *MECANICO DE MANTENIMIENTO DE AVIONES:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA. '

1. — *Castellano; Dibujo; Física; Formación Cívica; Geografía; Historia; Inglés; Matemática; Química:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura de igual denominación del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

2. — *Electricidad del Avión; Electricidad General; Estructura de Aviones y Aerodinámica; Instrumental del Avión; Motores (1º Curso); Motores (2º Curso); Nociones de Estática y Resistencia de Materiales:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para las asignaturas Electrotecnia (para Electricidad del Avión o Electricidad General), Motores de Aviación (para Motores 1º Curso o Motores-2º Curso), Aerodinámica (para Estructura de Aviones y Aerodinámica), Electrónica e Instrumental (para Instrumental del Avión), Resistencia y Ensayo de Materiales (para Nociones de Estática y Resistencia de Materiales), todas ellas del Grupo 1 de Asignaturas (Aerodinámica; Anteproyecto de Aviones; Electrotecnia; Electrónica e Instrumental; Motores de Aviación; Reparación y Mantenimiento de Aviones; Resistencia y Ensayos de Materiales) del punto II —Especialidad AVIACION— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para las asignaturas: Electrotecnia (para Electricidad del Avión o Electricidad General), Motores de Aviación (para Motores —1º Curso o Motores —2º Curso), Aerodinámica (para Estructura de Aviones y Aerodinámica), Electrónica e Instrumental (para Instrumental del Avión), Resistencia y Ensayo de Materiales (para

Nociones de Estática y Resistencia de Materiales), todas ellas del Grupo 1 de Asignaturas (Aerodinámica; Anteproyecto de Aviones; Electrotecnia; Electrónica e Instrumental; Motores de Aviación; Reparación y Mantenimiento de Aviones; Resistencia y Ensayo de Materiales) del punto II —Especialidad AVIACION— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica y además: Los mismos títulos declarados Supletorios para las correspondientes asignaturas mencionadas precedentemente, del Grupo 1 de asignaturas (Aerodinámica; Anteproyecto de Aviones; Electrotecnia; Electrónica e Instrumental; Motores de Aviación; Reparación y Mantenimiento de Aviones; Resistencia y Ensayo de Materiales) del mismo punto II —Especialidad AVIACION— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

SUPLETORIOS: Experto Mecánico de Mantenimiento de Aviones.

3. — *Inglés Técnico:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Inglés Técnico, del Grupo 6 de asignaturas (Inglés: Inglés Técnico) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

4. — *Metalurgia y Mecánica Técnica:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes que habiliten, con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas: Mecánica Técnica y Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas, ambas del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Dibujo de Máquinas; Dibujo Técnico; Electrotecnia; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Ensayos Industriales; Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores; Mantenimiento y Reparación de Equipos: Máquinas y Elementos de Transporte, Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada a los Mecanismos; Mecánica Técnica; Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas; Organización y Control Industrial; Proyecto, Unidades e Instalaciones Industriales; Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas; Tecnología; Termodinámica) del punto IX —Especialidad MECANICA— del apartado C) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica y además como Habilitantes: Los mismos títulos declarados Supletorios que habiliten simultáneamente para el dictado de las asignaturas: Mecánica Técnica y Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas, ambas del Grupo 1 de asignaturas (Análisis Matemático; Dibujo de Máquinas; Dibujo Técnico; Electrotecnia; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Lá-

boratorio de Ensayos Industriales; Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores; Mantenimiento y Reparación de Equipos; Máquinas y Elementos de Transporte; Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada a los Mecanismos; Mecánica Técnica; Metalurgia; y Materiales para Construcciones Mecánicas; Organización y Control Industrial; Proyecto, Unidades e Instalaciones Industriales; Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas; Tecnología; Termodinámica) del punto IX —Especialidad MECANICA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

5. — *Nociones sobre Tecnología de los Materiales; Tecnología Aeronáutica:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Tecnología, del Grupo 6 de asignaturas (Tecnología) del punto II —Especialidad AVIACION— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Tecnología del Grupo 6 de asignaturas (Tecnología) del punto II —Especialidad AVIACION— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES, CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además, los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Tecnología, del Grupo 6 de asignaturas (Tecnología) del punto II —Especialidad AVIACION— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

SUPLETORIOS: Experto Mecánico de Mantenimiento de Aviones.

XII — **TECNICA BANCARIA:**

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Contabilidad:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Contabilidad, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

2. — *Dactilografía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Mecanografía, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

3. — *Inglés:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supleto-

rios, respectivamente, para la asignatura Inglés del Grupo 10 de asignaturas (Inglés) del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

4. — *Matemática:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, que habiliten, con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas: Matemática, del Grupo 11 de asignaturas (Matemática) del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica, y Contabilidad, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

5. — *Derecho Comercial y Legislación Impositiva:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Derecho Administrativo y Legislación Fiscal, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos) y además, como Supletorio: Técnico en Administración de Empresa.

6. — *Documentos del Giro Bancario; Nociones Preliminares:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Técnica Bancaria y Seguros, del Grupo 16 de asignaturas (Técnica Bancaria y Seguros: Teoría y Técnica Impositiva: Técnica de la Comercialización) del punto XIII —Especialidad ADMINISTRACION DE EMPRESA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

7. — *Principios de Economía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Elementos de Economía del Grupo 6 de asignaturas (Elementos de Economía) del punto XIII —Especialidad ADMINISTRACION DE EMPRESA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

8. — *Relaciones Humanas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Relaciones Humanas del Grupo 12 de asignaturas (Relaciones Humanas) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

9. — *Taquigrafía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Estenografía, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

XIII — *TECNICA IMPOSITIVA:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Contabilidad:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Contabilidad, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

2. — *Dactilografía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Mecanografía, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

3. — *Inglés:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Inglés del Grupo 10 de asignaturas (Inglés) del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

4. — *Legislación Impositiva:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Derecho Administrativo y Legislación Fiscal, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos) y además como Supletorio: Técnico en Administración de Empresa.

5. — *Matemática:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, que habiliten, con cualquier carácter, para el dictado de las asignaturas: Matemática del Grupo 11 de asignaturas (Matemática) del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica, y Contabilidad, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

6. — *Principios de Economía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Elementos de Economía del Grupo 6 de asignaturas (Elementos de Economía) del punto XIII —Especialidad ADMINISTRACION DE EMPRESA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

7. — *Relaciones Humanas y Racionalización:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Relaciones Humanas

del Grupo 12 de asignaturas (Relaciones Humanas) del apartado B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica.

h) *Otros Cursos Prácticos:*

I — *ARTES DECORATIVAS:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Dibujo:*

Los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes, respectivamente, para la asignatura Dibujo (I, II o III) del Grupo 1 de asignaturas (Composición I; Composición II; Composición III; Dibujo I; Dibujo II; Dibujo III) del punto XVI —Especialidad ARTESANIAS APLICADAS— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica y además como Habilitantes: Técnico en Artesanías Aplicadas; Técnico en Diseño de Interiores; Maestra de Artes Decorativas y sus equivalentes (Decreto 3.627/66); Maestro Nacional de Artes Visuales.

SUPLETORIOS: Técnico en Artes Decorativas.

2. — *Introducción a la Historia del Arte:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia del Arte, de la Educación Artística (Cuarta Parte del Anexo de Títulos).

3. — *Actividades Prácticas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Actividades Prácticas, del Punto II —ARTES DECORATIVAS— del inciso g) Cursos Especiales, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

II — *COSMETOLOGIA, PEINADOS Y AFINES:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Anatomía, Fisiología y Nociones de Dermatología:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Ciencias Biológicas: c) Anatomía y Fisiología; Sistema Nervioso; Higiene, Primeros Auxilios y Puericultura, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

2. — *Cultura General (1er. año):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Cultura General (1er. año) del Grupo 1 de asignaturas (Cultura General - 1er. año) del punto I —Para todas las especialidades— del inciso c) Cursos Nocturnos para Formación de Operarios, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

3. — *Cultura General (2º año):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Cultura General (2º año), del Grupo 2 de asignaturas (Cultura General - 2º año) del punto I) —Para todas las especialidades— del inciso c) Cursos Nocturnos para Formación de Operarios, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

4. — *Tecnología y Práctica de Corte y Peinados:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Maestro de Enseñanza Práctica y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Experta en Cosmetología, Peinados y Afines; Maestra Normal Nacional y Certificado de Habilitada en Cosmetología, Peinados y Afines.

SUPLETORIOS: Certificado de Habilitada en Cosmetología, Peinados y Afines.

5. — *Tecnología y Práctica de Cosmetología y Manicura:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y Título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura; Maestro de Enseñanza Práctica y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Experta en Cosmetología, Peinados y Afines; Maestra Normal Nacional y Certificado de Habilitada en Cosmetología, Peinados y Afines.

SUPLETORIOS: Certificado de Habilitada en Cosmetología, Peinados y Afines.

III — **ENCUADERNACION:**

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Dibujo:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supleto-

rios, respectivamente, para la asignatura Dibujo (I, II o III) del Grupo 1 de asignaturas (Composición I; Composición II; Composición III; Dibujo I; Dibujo II; Dibujo III) del punto XVI —Especialidad ARTESANIAS APLICADAS— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además como Habilitantes: Técnico en Artesanías Aplicadas; Maestra de Artes Decorativas y sus Equivalentes (Decreto 3.627/66); Maestro Normal Nacional de Artes Visuales.

2. — *Actividades Prácticas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Práctica de la Especialidad (Encuadernación) del Grupo 3 de asignaturas (Práctica de la Especialidad-Encuadernación) del punto VIII —En la Especialidad ARTES GRAFICAS— del inciso c) Cursos Nocturnos para Formación de Operarios, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

IV — *MANUALIDADES PRACTICAS:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Dibujo:*

Los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes respectivamente, para la asignatura Dibujo (I, II o III) del Grupo 1 de asignaturas (Composición I; Composición II; Composición III; Dibujo I; Dibujo II; Dibujo III) del punto XVI —Especialidad ARTESANIAS APLICADAS— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica, y además como Habilitantes: Técnico en Artesanías Aplicadas; Técnico en Diseño de Interiores; Maestra de Artes Decorativas y sus equivalentes (Decreto 3.627/66); Maestro Nacional de Artes Visuales.

SUPLETORIOS: Técnico en Artes Decorativas.

2. — *Matemática:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Matemática del Grupo 11 de asignaturas (Matemática) del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

3. — *Taller:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supleto-

rios, respectivamente, para la asignatura Actividades Prácticas, del Grupo 5 de asignaturas (Actividades Prácticas) del punto II —ARTES DECORATIVAS— del inciso g) Cursos Especiales, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

V — *PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III —PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Dibujo y Modelado:*

Los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes, respectivamente, para la asignatura Dibujo (I; II o III) del Grupo 1 de asignaturas (Composición I; Composición II; Composición III; Dibujo I; Dibujo II; Dibujo III) del punto XVI —Especialidad ARTESANIAS APLICADAS— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica y además como Habilitantes: Técnico en Artesanías Aplicadas; Técnico en Diseño de Interiores; Maestra de Artes Decorativas y sus equivalentes (Decreto 3.627/66); Maestro Nacional de Artes Visuales.

SUPLETORIOS: Técnico en Artes Decorativas.

2. — *Taller:*

DOCENTES: Maestro de Enseñanza Práctica en la especialidad Calzado; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Maestro de Enseñanza Práctica con tres años de actuación profesional, como mínimo, en la Industria del Calzado; Técnico de Fábrica con título especializado.

SUPLETORIOS: Certificado de Capacitación, con cinco años de actuación profesional, como mínimo, en la Industria del Calzado.

VI — *PELETERIA:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Cultura General y Formación Cívica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Cultura General (1º año) del Grupo 1 de asignaturas (Cultura General - 1º año) del punto I —Para todas las especialidades— del inciso c) Cursos Nocturnos para Formación de Operarios, del apartado D) ASIGNATURAS

CORRESPONDIENTES A CICLO Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

2. — *Cultura General:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Cultura General (2º año) del Grupo 2 de asignaturas (Cultura General - 2º año) del punto 1 —para todas las especialidades— del inciso c) Cursos Nocturnos para Formación de Operarios, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLO Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

3. — *Tecnología de Taller y Corte:*

DOCENTES: Maestro de Enseñanza Práctica en la especialidad; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Maestro de Enseñanza Práctica con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Peletería; Maestro Normal Nacional y Certificado de Habilitado en Peletería, con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Peletería; Maestro Normal Regional y Certificado de Habilitado en Peletería, con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Peletería.

SUPLETORIOS: Certificado de Competencia en Corte y Confección; Certificado de Competencia en Profesiones Femeninas; Certificado de Competencia en Manualidades Femeninas.

Todos estos títulos con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Peletería y además con Certificado de Habilitado en Peletería.

VII— **TAPIZADO DE MUEBLES:**

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Cultura General y Formación Cívica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Cultura General (1er. año) del Grupo 1 de asignaturas (Cultura General - 1er. año) del punto I —Para todas las especialidades— del inciso c) Cursos Nocturnos para Formación de Operarios, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

2. — *Cultura General:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Cultura General (2º año) del Grupo 2 de asignaturas (Cultura General - 2º año) del punto I —Para todas las especialidades— del inciso c) Cursos

Nocturnos para Formación de Operarios, del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

3. — *Dibujo:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo del Grupo 6 de asignaturas (Dibujo) del inciso d) Ciclos de: PROFESIONES FEMENINAS; MANUALIDADES FEMENINAS; DIBUJO PUBLICITARIO; PRACTICA COMERCIAL; Cursos Técnicos de: PRACTICA COMERCIAL; CONFECCION DEL VESTIDO; DIBUJO; PUBLICITARIO; Cursos Prácticos de: ESTENOMEKANOGRAFIA; COCINA Y REPOSTERIA; CONFECCION DEL VESTIDO; BORDADO A MAQUINA; del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

4. — *Tecnología de la Especialidad y Taller:*

DOCENTES: Maestro de Enseñanza Práctica en la especialidad; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta asignatura; Profesor y título Habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Maestro de Enseñanza Práctica con tres años de actuación como profesional, como mínimo, en Tapizado de Muebles; Maestro Normal Nacional y Certificado de Habilitado en Tapizado de Muebles con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Tapizado de Muebles; Maestro Normal Regional y Certificado de Habilitado en Tapizado de Muebles, con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Tapizado de Muebles; Técnico en Diseño de Interiores con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Tapizado de Muebles.

SUPLETORIOS: Certificado de Competencia en Corte y Confección; Certificado de Competencia en Profesiones Femeninas; Certificado de Competencia en Manualidades Femeninas.

Todos estos títulos con tres años de actuación profesional, como mínimo, en Tapizado de Muebles y además con Certificado de Habilitado en Tapizado de Muebles.

VIII — *TEJEDURIA DE PUNTO:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Dibujo:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo del Grupo 6 de asignaturas (Dibujo) del inciso d) Ciclos de: PROFESIONES FEMENINAS; MANUALIDADES FEMENINAS; DIBUJO PUBLI-

CITARIO; PRACTICA COMERCIAL; Cursos técnicos de: PRACTICA COMERCIAL; CONFECCION DEL VESTIDO; DIBUJO PUBLICITARIO; Cursos Prácticos de: ESTENOMECANOGRAFIA; COCINA Y REPOSTERIA; CONFECCION DEL VESTIDO; BORDADO A MAQUINA; del apartado D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES, de la Educación Técnica.

2 — *Matemática:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Matemática del Grupo 11 de asignaturas (Matemática) del apartado A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION, de la Educación Técnica.

3. — *Actividades Prácticas:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y Certificado de Habilitado en Tejidos de Punto en Máquinas Manuales; Profesor y Certificado de Habilitado en Tejidos de Punto en Máquinas Manuales; Maestro de Enseñanza Práctica y Certificado de Habilitado en Tejidos de Punto en Máquinas Manuales; Profesora Normal en Actividades Prácticas.

HABILITANTES: Auxiliar Técnico en la Confección del Vestido y Certificado de Habilitada en Tejidos de Punto en Máquinas Manuales.

SUPLETORIOS: Certificado de Competencia en Profesiones Femeninas y Certificado de Habilitada en Tejidos de Punto en Máquinas Manuales; Certificado de Competencia en Manualidades Femeninas y Certificado de Habilitada en Tejidos de Punto en Máquinas Manuales.

E) *CARGOS DOCENTES:*

1. — *Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos (Cursos Complementarios de Nivelación y Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento; Cursos de Formación de Operarios y Cursos Prácticos):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Taller del Ciclo Básico de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica. Además, como Habilitante para los cursos de Mecanografía, Estenografía y Práctica Contable: Auxiliar Técnico Contable.

2. — *Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos (Gabinetes o Laboratorios de Física o Química del Ciclo Básico):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas Física o Química, res-

pectivamente, del Ciclo Básico de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

3. — *Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos (Gabinete o Laboratorios del Ciclo Superior):*

DOCENTES: Para cada especialidad: Los mismos títulos que se indican como Docentes en las respectivas asignaturas específicas de la especialidad, del Ciclo Superior correspondiente.

HABILITANTES: Los mismos títulos que se indican como Habilitantes en las respectivas asignaturas específicas de la especialidad, del Ciclo Superior correspondiente, pero, incluyendo los de Técnico y los de Químico y Químico Analista, Industrial y Bromatológico, como Habilitantes para la especialidad Química.

4. — *Bibliotecario:*

DOCENTES: Bibliotecario y título Docente para cualquier asignatura o cargo de la educación técnica; Bibliotecario (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires") y título Docente para cualquier asignatura o cargo, de la educación técnica.

HABILITANTES: Bibliotecario; Bibliotecario (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Profesor; Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Maestro de Enseñanza Práctica; cualesquiera de los títulos indicados como Habilitantes para el cargo de Maestro de Enseñanza Práctica.

5. — *Jefe de Trabajos Prácticos; Jefe de Laboratorios y Gabinetes (Gabinetes, Laboratorios y asignaturas técnicas del Ciclo Superior):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el cargo de Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos del Ciclo Superior de la especialidad correspondiente.

6. — *Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica (Cerámica y Artes Decorativas):*

DOCENTES: Maestra de Enseñanza Práctica en la especialidad; Profesor Superior de Cerámica; Profesor de Cerámica Artística.

HABILITANTES: Profesor Nacional de Escultura; Maestra de Artes Decorativas (Escultura); Técnico en Artesanías Aplicadas; Técnico en Cerámica; Ceramista; Profesor Nacional de Artes Visuales.

SUPLETORIOS: Maestro Nacional de Artes Visuales.

7. — *Maestra de Enseñanza Práctica o Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica (Talleres o Actividades Prácticas de: Confeción del Ves-*

tido; Cocina y Repostería; Bordado; Bordado y Lencería; Bordo a Máquina; Tejidos y Labores; Alimentación; etc.):

DOCENTES: Maestra de Enseñanza Práctica con especialización para la respectiva asignatura; Profesora en Economía Doméstica y Actividades Prácticas Femeninas; Profesora en Tecnología y Diseño del Vestido (para todas las Actividades Prácticas con excepción de Cocina y Repostería); Maestra de Enseñanza Práctica egresada de los cursos de Capacitación Docente Femenina o Cursos de Capacitación Docente en la respectiva especialidad; Profesora de Economía Doméstica, solamente para Actividades Prácticas de Cocina y Repostería; Educadora Familiar (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"), solamente para Actividades Prácticas del Ciclo de Profesiones Femeninas y de Manualidades Femeninas.

HABILITANTES: Egresadas de ex-Escuelas Profesionales de Mujeres, ex-Escuelas Fábricas o de Capacitación de Mujeres o de Escuelas Nacionales de Educación Técnica, en la respectiva especialidad; egresada de cursos de Costura en general, solamente para Actividades Prácticas de Corte y Confección o Confección del Vestido; Maestra Normal Nacional con Certificado de Competencia en la especialidad expedido por el Consejo Nacional de Educación Técnica.

8. — *Maestro de Enseñanza Práctica (Artes Gráficas):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el Grupo 7 de asignaturas de la especialidad Artes Gráficas de los Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento.

9. — *Maestro de Enseñanza Práctica (Encuadernación):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Práctica de la Especialidad (Encuadernación) de la especialidad Artes Gráficas, de los Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento.

10. — *Maestro de Enseñanza práctica (Litografía):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Práctica de la Especialidad (Dibujo Litográfico de la especialidad Artes Gráficas, de los Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento.

11. — *Maestro de Enseñanza Práctica (Talleres y sus respectivas secciones, de Mecánica, Electricidad, Construcciones Civiles, etc.):*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales en la respectiva especialidad; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para este cargo en la respectiva especialidad; Maestro de

Enseñanza Práctica en la especialidad; Profesor y título Habilitante para este cargo en la respectiva especialidad.

HABILITANTES: Ingeniero, en la respectiva especialidad. Técnico o equivalente en la especialidad, egresado del Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica o de escuela de igual nivel que otorgue dicho título con validez nacional y reconocido a este efecto o de la Escuela Municipal "Raggio"; Certificado de Competencia como Constructor de Obras y Constructor de 2da. categoría (Escuela de Artes y Oficios Raggio —Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires), solamente para la especialidad Construcciones; Certificado de Constructor en Embarcaciones Menores, solamente para la especialidad Construcciones Navales; Técnico Militar en Aeronáutica (Escuela de Aviación Militar); Técnico Aeronáutico (Instituto Nacional de Aviación Civil), solamente para la especialidad Aviación; Joyero (Escuelas Técnicas Municipales "Raggio"), solamente para la especialidad Joyería; Ebanista (Escuelas Técnicas Municipales "Raggio"), solamente para la especialidad Carpintería.

SUPLETORIOS: Auxiliar Técnico en la respectiva especialidad; Egresados del Ciclo Básico (de oficios) de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica, ex-Escuelas Industriales, ex-Escuelas Técnicas de Oficios o de Artes y Oficios o de los establecimientos de la ex-Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, en la respectiva especialidad; Mecánicos y Motoristas egresados de la ex-Escuela de Mecánica del Ejército "Tte. Cnel. Fray Luis Beltrán" y de la Escuela Logística "Gral. Lemos", en la respectiva especialidad; Egresado de la Escuela de Aprendices Operarios de la Base Naval de Puerto Belgrano, en la respectiva especialidad; Egresado de la Escuela de Aprendices Operarios de la Armada Argentina, en la respectiva especialidad; Cabo 1º y Cabo Principal (Escuela de Mecánica de la Armada), en la respectiva especialidad; Cabo 2º Semarista (Comando en Jefe de la Armada) solamente para Taller de Radio, del Ciclo Básico, del Año de Término o de los Cursos Nocturnos de Formación de Operarios; Egresado de la Escuela Municipal de Aprendices "Manuel Belgrano" (Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires) en la respectiva especialidad; Perito en Electrónica (Instituto Superior de Electrónica "Gral. Manuel N. Savio") y título de Maestro Normal Nacional, solamente para talleres de la especialidad Electrónica; Perito (Institución Salesiana "Obra de Don Bosco"), Resolución CONET Nº 770/61, en la respectiva especialidad; Maestro u oficial (Universidad Salesiana Argentina del Trabajo, Tucumán), en la respectiva especialidad; Constancias otorgadas para la respectiva especialidad, a los egresados de los Cursos de Reconversión Profesional aprobados por Resolución CONET Nº 684/74 y

al solo efecto de lo establecido en ella; Mecánico de Mantenimiento de Equipos Radioeléctricos o Mecánico de Mantenimiento de Aerona-
ves (Instituto Nacional de Aviación Civil), solamente para la
especialidad Aviación; Mecánico en alguna de las siguientes espe-
cialidades: Instrumental, Armamento, Avión, Motores, Comunica-
ciones, Electricista (Plan de 3 o 4 años de duración del Comando
de la Fuerza Aérea Argentina), para la especialidad Aviación.

12. — *Preceptor:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales; Maestro de
Enseñanza Práctica; Profesor.

HABILITANTES: Secretario Docente; Maestro Normal Nacional;
Maestro Normal Regional; títulos declarados Habilitantes para
los cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, en cualquier espe-
cialidad; Bachiller con Orientación Pedagógica.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para
el cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, en cualquier especia-
lidad, y además: Bachiller en Sanidad en la especialidad Asisten-
cia Clínica (Ex-Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública-
Decreto Nº 4623/60); Agrónomo General o en cualquier especia-
lidad.

13. — *Prosecretario:*

DOCENTES: Profesor, egresado de carrera no menor de cuatro
(4) años de duración.

HABILITANTES: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal
Regional.

SUPLETORIOS: Título secundario de carrera no menor de cinco
años de duración.

CUARTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA

A) ASIGNATURAS

1. — *Actividades Prácticas:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para Dibujo; Profesora de Economía Doméstica con antecedentes en la especialidad artística que corresponda.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Dibujo; Maestro Normal con título en la especialidad de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica; Maestro Normal Nacional con certificado de competencia en la especialidad, expedido por el Ministerio de Cultura y Educación, por Consejo Nacional de Educación o por el Consejo Nacional de Educación Técnica; Maestro de Enseñanza Práctica o egresado de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica en la especialidad artística que corresponda, que haya aprobado los cursos de capacitación docente establecidos por el Decreto N^o 6.008 del 15 de abril de 1954.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para Dibujo; Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Egresado de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica en la especialidad artística que corresponda.

2. — *Alfarería:*

DOCENTES: Profesor Superior de Cerámica; Profesor Nacional de Cerámica; Profesor de Cerámica Artística.

HABILITANTES: Técnico en Cerámica Industrial (especializado en Alfarería); Técnico en Cerámica Artística; Técnico en Cerámica Industrial.

SUPLETORIOS: Experto en Cerámica Artística; Experto en Cerámica Industrial.

3. — *Anatomía Funcional:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supleto-

rios, respectivamente, para la asignatura Anatomía y Fisiología en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo), con antecedentes en la especialidad Danzas.

4. — *Antropología Cultural:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Filosofía en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

5. — *Armonía:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Composición; Profesor Superior de Música de/en Composición; Profesor de/en Composición; Profesor Superior de Teoría y Solfeo y Armonía; Profesor Superior de Armonía; Profesor Superior de Armonía y Contrapunto; Profesor Superior de Música en la especialidad Composición (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

HABILITANTES: Licenciado en Música en la especialidad Composición (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Profesor Superior o Nacional, en cualquier especialidad musical; Profesor de Música, en una de las especialidades (Conservatorio Provincial de Música, Chaco).

6. — *Arpa:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Arpa; Profesor Superior de Música de/en Arpa; Profesor Superior de Música (especialidad Arpa); Profesor de/en Arpa; Arpista; Profesor Nacional de Música de/en Arpa; Profesor de Arpa (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba).

HABILITANTES: Maestro de Arpa (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba).

7. — *Artesanías*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo, con antecedentes en la especialidad Artesanías.

8. — *Artesanías Autóctonas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo, con antecedentes en la especialidad Artesanías Autóctonas.

9. — *Arte Escénico:*

DOCENTES: Profesor Nacional de Arte Escénico; Profesor Nacional de Arte Dramático.

HABILITANTES: Actor Nacional; Licenciado en Teatro, especia-

lizado en interpretación; Licenciado en Teatro, especializado en Técnica Teatral.

10. — *Artes Plásticas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo, con antecedentes en la especialidad Artes Plásticas.

11. — *Biología:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Biología en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

12. — *Biología-Ecología:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Biología en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

13. — *Castellano:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Castellano en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

14. — *Ciencias Biológicas:*

a) *Botánica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Botánica en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

b) *Zoología:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Zoología en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

c) *Anatomía y Fisiología: Sistema Nervioso; Higiene, Primeros Auxilios y Puericultura:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para estas asignaturas en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

15. — *Clarinete:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Clarinete; Profesor Superior de Música de/en Clarinete; Profesor de/en Clarinete; Profesor Nacional de Música de/en Clarinete; Profesor Superior de Música (especialidad Clarinete); Profesor de Clarinete (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor Superior de Clarinete (Provincia de Corrientes).

HABILITANTES: Maestro de Clarinete (Establecimiento de En-

señanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor Secundario en la especialidad Clarinete (Provincia de Corrientes).

16. — *Conjunto Instrumental:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en una especialidad musical; Profesor Superior de Música de/en una especialidad musical; Profesor de una especialidad musical; Profesor Nacional de/en una especialidad musical; Profesor Nacional de Música de/en una especialidad musical; Pianista; Profesor en una especialidad Instrumental (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba).

Todos estos títulos con antecedentes en la especialidad Conjunto Instrumental.

HABILITANTES: Profesor Superior de/en una especialidad musical; Profesor Superior de Música de/en una especialidad musical; Profesor de una especialidad musical; Profesor Nacional de/en una especialidad musical; Profesor Nacional de Música de/en una especialidad musical; Profesor en una especialidad instrumental (Establecimiento de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Pianista; Profesor de Música en una de las especialidades (Conservatorio Provincial de Música, Chaco).

17. — *Contabilidad Práctica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Contabilidad en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

18. — *Contrabajo:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Contrabajo; Profesor Superior de Música de/en Contrabajo; Profesor Superior de Música (especialidad Contrabajo); Profesor de/en Contrabajo; Profesor Nacional de Música de/en Contrabajo; Profesor Nacional de Música (especialidad Contrabajo); Profesor de Contrabajo (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor Superior de Contrabajo (Provincia de Corrientes).

HABILITANTES: Maestro de Contrabajo (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor Secundario en la especialidad Contrabajo (Provincia de Corrientes).

19. — *Coreografía y Repertorio:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Danza Clásica, con antecedentes en Coreografía.

20. — *Coro:*

DOCENTES: Profesor de/en Canto; Profesor Superior de Música de/en Canto; Profesor Superior de/en un instrumento o Compo-

siación; Profesor Superior de Música de/en un instrumento o Composición; Profesor Nacional de Canto; Profesor de/en un instrumento o Composición; Profesor de Canto (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba).

Todos estos títulos con antecedentes en la especialidad Coro.

HABILITANTES: Profesor de/en un instrumento o Composición; Profesor Superior de Música de/en un instrumento o Composición; Profesor Nacional de Canto; Profesor de/en un instrumento o Composición; Profesor en una especialidad instrumental (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Maestro de Canto (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor de Música, en una de las especialidades (Conservatorio Provincial de Música, Chaco).

21. — *Cultura Musical:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Música.

22. — *Danzas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Danza Clásica.

23. — *Danza Clásica:*

DOCENTES: Profesor de Danza Clásica; Profesor Superior de Danzas; Profesor de Danzas; Profesor Nacional de Danzas.

24. — *Danza Contemporánea:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Danza Clásica.

25. — *Danzas Folklóricas Argentinas:*

DOCENTES: Profesor Nacional de Danzas Folklóricas; Profesor de Danzas Nativas y Folklore; Profesor de Danzas Folklóricas Argentinas; Profesor de Danza Folklóricas.

HABILITANTES: Profesor Nacional de Danzas; Profesor de Danzas Clásicas; Profesor Superior de Danzas; Profesor de Danzas.

26. — *Danza Moderna:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Danza Clásica.

27. — *Decoración (Cerámica):*

DOCENTES: Profesor Superior de Cerámica; Profesor en Cerámica Artística; Profesor Nacional de Cerámica.

HABILITANTES: Técnico en Cerámica; Ceramista; Técnico en

Cerámica Artística; Técnico en Cerámica Artística especializado en Decoración.

SUPLETORIOS: Experto en Cerámica Artística.

28. — *Dibujo:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Grabado; Profesor Superior de/en Pintura; Profesor Superior de/en Escultura y Talla Directa; Profesor Superior de Decoración Mural; Profesor Superior en Mural; Profesor Superior de/en Escenografía; Profesor Superior de/en Cerámica; Profesor en Cerámica Artística; Profesor Nacional de/en Dibujo; Profesor de Dibujo —Pintor Decorador—; Profesor de Dibujo —Escultor Decorador—; Profesor de Dibujo —Grabador e Ilustrador—; Profesor de Dibujo; Profesor de Dibujo —Técnico en Publicidad Artística—; Profesor de Dibujo —Dibujante Proyetista de Arquitectura—; Profesor Nacional de Escultura; Profesor Nacional de Pintura; Profesor Nacional de Grabado; Profesor Nacional de Bellas Artes; Profesor Nacional de Cerámica; Profesor de Escenografía; Profesor de Dibujo, Ilustración y Grabado; Profesor Nacional de Dibujo y Artes Decorativas; Profesor de Cerámica; Profesor Superior de/en Escultura; Profesor Superior en Mosaico; Profesor Superior en Vidriera; Profesor de Dibujo y Pintura; Profesor de Dibujo y Grabado; Profesor de Dibujo y Escultura (Escuelas de Bellas Artes de la Provincia de Córdoba); Profesor de Dibujo (Provincia de Mendoza); Profesor Nacional de Artes Visuales.

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas; Licenciado Nacional de Bellas Artes; Arquitecto; Profesor de Dibujo Técnico; Maestro Nacional de Dibujo; Maestro Nacional de Artes Visuales; Profesor en Artes Plásticas; Profesor de Artes Plásticas (Provincia de Mendoza); Maestro de Artes Plásticas (Escuela de Bellas Artes de la Provincia de Córdoba); Egresado de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 10 “Fernando Fader” de Capital Federal y título de Profesor, en cualquier especialidad, del Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico; Maestro de Artes Visuales (Academia de Bellas Artes, Provincia del Chaco); Maestro de Dibujo (Escuela Municipal “Carlos Morel”, Quilmes); Maestro de Artes Visuales (Provincia de Corrientes); Profesor Elemental de Artes Plásticas (Provincia de Mendoza).

SUPLETORIOS: Ceramista; Ceramista Decorador; Técnico en Cerámica Artística; Dibujante Profesional; Dibujante Artístico; Egresado de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 10 “Fernando Fader” de Capital Federal.

29. — *Didáctica Especializada:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supleto-

rios, respectivamente, para la asignatura Metodología y Práctica de la Enseñanza.

30. — *Didáctica General:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Pedagogía.

31. — *Didáctica y Práctica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Metodología y Práctica de la Enseñanza.

32. — *Dicción Escénica:*

DOCENTES: Profesor Nacional de Arte Escénico; Profesor Nacional de Arte Dramático; Profesor de Lectura y Declamación; Actor Nacional.

HABILITANTES: Licenciado en Teatro, especializado en interpretación; Licenciado en Teatro, especializado en Técnica Teatral.

33. — *Dicción y Lectura:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dicción Escénica.

34. — *Elementos de Física y Química:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Elementos de Física y Química en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

35. — *Escultura:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Escultura; Profesor Nacional de/en Escultura;; Profesor Superior de Escultura y Talla Directa; Profesor de Dibujo —Escultor Decorador—; Profesor de Dibujo y Escultura (Escuelas de Bellas Artes de la Provincia de Córdoba).

HABILITANTES: Profesor en Artes Plásticas.

SUPLETORIOS: Maestro Nacional de Artes Visuales; Maestro Nacional de Dibujo; Experto en Artes Plásticas; Maestro de Artes Plásticas (Escuela de Bellas Artes de la Provincia de Córdoba); Maestro de Artes Visuales (Academia de Bellas Artes, Provincia de Chaco); Maestro de Dibujo (Escuela Municipal "Carlos Morel", Quilmes).

36. — *Estudio Social Económico Argentino:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Formación Cívica (Segunda Parte de este Anexo).

37. — *Expresión Corporal:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios,

rios, respectivamente, para la asignatura Danza Clásica, con antecedentes en Expresión Corporal.

38. — *Fagot:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Fagot; Profesor Superior de Música de/en Fagot; Profesor de/en Fagot; Profesor Nacional de Música de/en Fagot; Profesor Superior de Fagot (Provincia de Corrientes).

HABILITANTES: Profesor Secundario en la especialidad Fagot (Provincia de Corrientes).

39. — *Filosofía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Filosofía en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

40. — *Física:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Física en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

41. — *Física-Química:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Elementos de Física y Química en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

42. — *Flauta:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Flauta; Profesor Superior de Música de/en Flauta; Profesor de/en Flauta; Profesor Nacional de Música de/en Flauta; Profesor de Flauta (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor de Música en la especialidad (Conservatorio Provincial de Música, Chaco); Profesor Superior de Flauta (Provincia de Corrientes).

HABILITANTES: Maestro de Flauta (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor Secundario en la especialidad Flauta (Provincia de Corrientes).

43. — *Flauta Dulce (Para Iniciación Musical):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas Flauta o Viento.

44. — *Folklore:*

DOCENTES: Profesor de Folklore; Profesor de Danzas Nativas y Folklore; Profesor de Danzas Folklóricas; Profesor Nacional de Danzas Folklóricas; Profesor de Danza Folklóricas Argentinas; Profesor Superior de Música en la especialidad Musicología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires") y título de Profesor Superior de Música en cualquiera de las especialidades musicales; Licenciado en Música en la especialidad Musicología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los

Buenos Aires”) y título de Profesor Superior de Música en cualesquiera de las especialidades musicales.

HABILITANTES: Licenciado en Folklore; Doctor en Folklore; Doctor en Música, en la especialidad Musicología (Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”); Licenciado en Música en la especialidad Musicología (Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”).

45. — *Folklore Musical:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Folklore.

46. — *Foniatría:*

HABILITANTES: Médico Foniatra; Reeducador Foniatra.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Canto.

47. — *Formación Cívica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Formación Cívica en la Educación Media. (Segunda Parte de este Anexo).

48. — *Formación Musical (Para Bachilleratos con orientación Estética):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Música, con antecedentes en la especialidad.

49. — *Francés:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Francés en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

50. — *Geografía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Geografía en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

51. — *Geografía Argentina:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Geografía en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

52. — *Gimnasia:*

DOCENTES: Profesor de Danzas Clásicas; Profesor Superior de Danzas; Profesor de Danzas; Profesor Nacional de Danzas; Profesor Nacional de Educación Física.

53. — *Gimnasia Plástica:*

DOCENTES: Profesor de Danzas Clásicas; Profesor Superior de Danzas; Profesor Nacional de Danzas; Profesor de Danzas.

54. — *Gimnasia Rítmica:*
 Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Gimnasia Plástica.
55. — *Grabado:*
DOCENTES: Profesor Superior de/en Grabado; Profesor Nacional de Grabado; Profesor Nacional de Dibujo con especialización en Grabado (ex-Escuela de Artes Decorativas de la Nación); Profesor de Dibujo —Grabador e Ilustrador—; Profesor de Dibujo y Grabado (Escuelas de Bellas Artes de la Provincia de Córdoba).
HABILITANTES: Profesor en Artes Plásticas.
SUPLETORIOS: Maestro Nacional de Artes Visuales; Maestro Nacional de Dibujo; Maestro de Artes Visuales (Academia de Bellas Artes, Provincia del Chaco); Maestro de Dibujo (Escuela Municipal “Carlos Morel”, Quilmes); Maestro de Artes Plásticas (Escuela de Bellas Artes de la Provincia de Córdoba).
56. — *Guitarra:*
DOCENTES: Profesor Superior de/en Guitarra; Profesor Superior de Música de/en Guitarra; Profesor Superior de Música (especialidad Guitarra); Profesor de/en Guitarra; Guitarrista; Profesor Nacional de Música de/en Guitarra; Profesor Nacional de Música (especialidad Guitarra); Profesor de Guitarra (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor de Música en la especialidad (Conservatorio Provincial de Música, Chaco).
HABILITANTES: Maestro de Guitarra (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba).
57. — *Higiene y Primeros Auxilios:*
 Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para estas asignaturas en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).
58. — *Historia:*
 Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).
59. — *Historia Argentina:*
 Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia Argentina en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).
60. — *Historia del Arte:*
DOCENTES: Los títulos de Profesor en cualquier especialidad, expedidos por las Escuelas Superiores y Nacionales de Bellas Artes o por Departamentos, Escuelas o Institutos de Artes Plásticas del mismo nivel, dependientes de las Universidades; Profesor

en Historia de las Artes; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia de las Artes; Profesor de Historia con capacitación en la especialidad; Profesor de Dibujo y Pintura; Profesor de Dibujo y Grabado; Profesor de Dibujo y Escultura (Escuelas de Bellas Artes de la Provincia de Córdoba).

HABILITANTES: Arquitecto; Licenciado en Historia de las Artes; los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes para la asignatura Historia en Educación Media; Profesor en Letras.

SUPLETORIOS: Maestro Nacional de Artes Visuales; Maestro Nacional de Dibujo; Profesor en Artes Plásticas; Maestro de Artes Visuales (Academia de Bellas Artes, Provincia del Chaco); Maestro de Dibujo (Escuela Municipal "Carlos Morel", Quilmes).

61. — *Historia de la Música:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Historia de la Música; Profesor Superior de/en una especialidad musical; Profesor Superior de Música de/en un instrumento o Composición; Profesor de/en una especialidad musical; Profesor de Historia con capacitación musical; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia de las Artes; Profesor Superior de Música en las especialidades Composición y Musicología; Doctor en Música en la especialidad Musicología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires") y título de Profesor Superior de Música en cualesquiera de las especialidades musicales; Licenciado en Música en la especialidad Musicología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires") y título de Profesor Superior de Música en cualesquiera de las especialidades musicales; Profesor de una especialidad instrumental (Establecimientos de Enseñanza Artística, de la Provincia de Córdoba).

HABILITANTES: Profesor Nacional de Música de/en un Instrumento o Composición; Licenciado en Historia de las Artes; Licenciado en Música en las especialidades Composición y Musicología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Música en la especialidad Musicología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Maestro en una especialidad instrumental (Establecimientos de Enseñanza Artística, de la Provincia de Córdoba); Profesor de Música en una de las especialidades (Conservatorio Provincial de Música, Chaco).

62. — *Historia de la Música Argentina:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia de la Música.

63. — *Historia del Teatro:*

DOCENTES: Profesor en Historia con antecedentes en la especialidad; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en

Historia de las Artes; Profesor en Letras con antecedentes en la especialidad; Profesor Nacional de Arte Escénico; Actor Nacional.
HABILITANTES: Licenciado en Historia de las Artes.

64. — *Historia del Teatro Argentino:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia del Teatro.

65. — *Historia del Vestido y las Costumbres:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia del Teatro.

66. — *Iniciación Musical:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios respectivamente, para la asignatura Música con antecedentes en la especialidad.

67. — *Inglés:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Inglés en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

68. — *Instrucción Cívica y Nociones de Legislación del Trabajo:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Instrucción Cívica en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

69. — *Instrumentos Autótonos:*

DOCENTES: Profesor de Danzas Folklóricas; Profesor Nacional de Danzas Folklóricas; Profesor de Danzas Nativas y Folklore; Profesor de Danzas Folklóricas Argentinas.

Todos estos títulos con antecedentes en la especialidad Instrumentos Autótonos.

70. — *Instrumentos Didácticos Musicales:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Conjunto Instrumental, con antecedentes en la especialidad Instrumentos Didácticos Musicales.

71. — *Italiano:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Italiano en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

72. — *Introducción a las Artes:*

DOCENTES: Los mismos títulos de Profesor de cualquier especialidad, expedidos por las Escuelas Superiores y Nacionales dependientes de Bellas Artes o por Departamentos, Escuelas o Institutos de Artes Plásticas del mismo nivel, dependientes de las Universidades; Profesor de Historia de las Artes; Profesor de

Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia de las Artes.

HABILITANTES: Arquitecto; Licenciado en Historia de las Artes.

SUPLETORIOS: Maestro Nacional de Artes Visuales; Maestro Nacional de Dibujo; Maestro de Artes Visuales (Academia de Bellas Artes, Provincia del Chaco); Maestro de Dibujo (Escuela Municipal "Carlos Morel", Quilmes).

73. — *Introducción a las Artes Plásticas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo.

74. — *Introducción a la Dirección Escénica:*

DOCENTES: Profesor Nacional de Arte Escénico; Profesor Nacional de Arte Dramático; Actor Nacional con antecedentes en la especialidad.

HABILITANTES: Licenciado en Teatro, especializado en interpretación; Licenciado en Teatro-especializado en técnica teatral, con antecedentes en la especialidad.

75. — *Juego Teatral:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Introducción a la Dirección Escénica.

76. — *Lengua y Literatura:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Castellano en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

77. — *Lenguaje Musical:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Música con antecedentes en la especialidad.

78. — *Literatura:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Castellano en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

79. — *Literatura Dramática:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Castellano en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo); Profesor Nacional de Arte Escénico; Profesor Nacional de Arte Dramático; Actor Nacional con antecedentes en la especialidad.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes

para la asignatura Castellano en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

80. — *Maquillaje:*

DOCENTES: Profesor Nacional de Arte Dramático; Profesor Nacional de Arte Escénico; Actor Nacional.

SUPLETORIOS: Experto con antecedentes en la especialidad.

81. — *Matemática:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Matemática en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

82. — *Matemática Especializada (Para Escuelas de Bellas Artes):*

Los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes, respectivamente, para la asignatura Matemática en la Educación Media.

SUPLETORIOS: Profesor en una especialidad plástica; Egresado de una de las Escuelas Nacionales de Bellas Artes; Maestro Nacional de Dibujo; Maestro Nacional de Artes Visuales; Maestro de Artes Visuales (Academia de Bellas Artes, Provincia del Chaco); Maestro de Dibujo (Escuela Municipal "Carlos Morel", Quilmes).

83. — *Metodología y Práctica de la Enseñanza:*

DOCENTES: Profesor Superior o Nacional de/en la especialidad artística respectiva con antecedentes en Ciencias de la Educación y/o Pedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Pedagogía y Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía; Profesor de Enseñanza Normal y Especial en Pedagogía y Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía y Ciencias de la Educación; Profesor en Filosofía y Pedagogía; Profesor en Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Pedagogía.

Todos estos títulos con antecedentes en la especialidad respectiva.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias de la Educación; Doctor en Ciencias Pedagógicas; Licenciado en Ciencias Pedagógicas; Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación; Licenciado en Pedagogía; Licenciado en Ciencias de la Educación.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Profesor en cualquier otra especialidad; Maestro Nacional en la especialidad artística respectiva.

84. — *Modelado (Cerámica):*

DOCENTES: Profesor Superior de Cerámica; Profesor de Cerámica Artística; Profesor Superior en Cerámica.

HABILITANTES: Técnico en Cerámica Artística especializado en Modelado; Técnico en Cerámica Artística; Técnico en Cerámica; Profesor en Artes Plásticas.

SUPLETORIOS: Experto en Cerámica Artística.

85. — *Moldería:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Cerámica; Profesor Nacional en Cerámica; Profesor en Cerámica Artística.

HABILITANTES: Técnico en Cerámica especializado en Moldería; Técnico en Cerámica Artística; Técnico en Cerámica Industrial.

86. — *Morfología:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en una de las especialidades plásticas; Profesor Superior de/en Mural; Profesor Superior de/en Mosaico; Profesor Superior de/en Cerámica; Profesor Superior de/en Vidriera; Profesor Superior de/en Escenografía; Profesor Nacional de/en una de las especialidades plásticas; Profesor de Dibujo —Pintor Decorador—; Profesor de Dibujo —Grabador e Ilustrador—; Profesor de Dibujo —Escultor Decorador—; Profesor de Dibujo —Técnico en Publicidad Artística—; Profesor de Dibujo y Pintura (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor de Dibujo y Grabado (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor de Dibujo y Escultura (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba).

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Docentes para las asignaturas Botánica y Zoología en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo) para primer año, y los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Anatomía y Fisiología en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo) para segundo año, cualesquiera de ellos con antecedentes en la especialidad plástica.

SUPLETORIOS: Maestro Nacional de Artes Visuales; Maestro Nacional de Dibujo; Profesor en Artes Plásticas; Maestro de Artes Visuales (Academia de Bellas Artes, Provincia del Chaco); Maestro de Dibujo (Escuela Municipal "Carlos Morel", Quilmes).

87. — *Música:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en una especialidad musical; Profesor Superior de/en Música con una especialidad instrumental; Profesor de/en una especialidad musical; Pianista; Profesor Nacional de Cultura Musical; Profesor Nacional de Música en una especialidad instrumental; Profesor en una especialidad instrumental (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Maestro en una especialidad instrumental

(Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor Superior de una especialidad instrumental (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor Superior de Armonía y Contrapunto (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor Superior de Música en la especialidad Composición (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor Superior en una especialidad instrumental (Provincia de Buenos Aires); Profesor de Música, en una especialidad (Provincia del Chaco); Profesor en Música (especialidad Educación Musical Primaria y Secundaria) (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor Nacional en una especialidad (Provincia de Corrientes).

HABILITANTES: Licenciado en Música en la especialidad Composición (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor Secundario en una especialidad (Provincia de Corrientes).

SUPLETORIOS: Maestro Provincial de Educación Musical (Provincia de La Pampa).

88. — *Música y Canto:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Canto; Profesor Superior de Música de/en Canto; Profesor de/en Canto en las siguientes especialidades: Individual, de Cámara y Coral; Profesor Nacional de/en Canto; Profesor de Música, en la especialidad Canto (Provincia del Chaco); Profesor Nacional Superior de Música en alguna de las siguientes especialidades: Canto de Cámara, Canto Lírico; Profesor Superior de Canto (Provincia de Corrientes).

HABILITANTES: Profesor Nacional de Música especialidad Canto; Profesor Secundario en la especialidad Canto (Provincia de Corrientes).

89. — *Música y Coro:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Coro.

90. — *Oboe:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Oboe; Profesor Superior de Música de/en Oboe; Profesor de/en Oboe; Profesor Nacional de Música de/en Oboe; Profesor de Oboe (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor Superior de Oboe (Provincia de Corrientes).

HABILITANTES: Maestro de Oboe (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor Secundario en la especialidad Oboe (Provincia de Corrientes).

91. — *Pedagogía:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria en Pedagogía

y Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía y Ciencias de la Educación; Profesor en Filosofía y Pedagogía; Profesor en Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Pedagogía; Profesor de Enseñanza Media (Secundaria, Normal, Especial y Técnica) en Ciencias de la Educación; Profesor Nacional de Enseñanza Media, Normal y Superior en Filosofía; Profesor Nacional en Filosofía; Profesor de Filosofía.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias de la Educación; Doctor en Ciencias Pedagógicas; Licenciado en Ciencias Pedagógicas; Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación; Licenciado en Pedagogía; Licenciado en Ciencias de la Educación.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Profesor en cualquier otra especialidad; Maestro Nacional en la especialidad artística respectiva.

92. — *Percusión:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Percusión; Profesor Superior de Música en Percusión; Profesor de/en Percusión; Profesor Nacional de Música de/en Percusión; Profesor Superior de Percusión (Provincia de Corrientes).

HABILITANTES: Profesor Secundario en la especialidad Percusión (Provincia de Corrientes).

93. — *Piano:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Piano; Profesor Superior de Música de/en Piano; Profesor de/en Piano; Pianista; Profesor Nacional de Música de/en Piano; Profesor Nacional de Cultura Musical; Profesor Superior de Piano (Provincia de Buenos Aires); Profesor de Piano (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor de Música en la especialidad (Provincia del Chaco); Profesor Nacional Superior de Música, especialidad Piano; Profesor Nacional de Piano; Profesor Superior de Piano (Provincia de Corrientes).

HABILITANTES: Maestro de Piano (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor Nacional de Música, especialidad Piano; Profesor Secundario en la especialidad Piano (Provincia de Corrientes).

94. — *Piano Básico:*

DOCENTES: Los mismo títulos declarados Docentes para la asignatura.

natura Piano; Profesor de Música en la especialidad (Conservatorio Municipal de Música, Provincia del Chaco).

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Piano.

SUPLETORIOS: Profesor Superior de Armonía y Contrapunto.

95. — *Piano Complementario:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Piano Básico.

96. — *Pintura:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Pintura; Profesor Nacional de/en Pintura; Profesor Nacional de Dibujo otorgado por la ex Escuela de Artes Decorativas de la Nación; Profesor de Dibujo con la especialidad aprobada; Profesor de Dibujo —Pintor Decorador—; Profesor de Dibujo y Pintura (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba).

HABILITANTES: Profesor en Artes Plásticas.

97. — *Política Educativa y Sociología de la Educación:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Pedagogía.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Pedagogía; Licenciado de/en Sociología; Abogado.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Pedagogía.

98. — *Práctica de la Enseñanza:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Metodología y Práctica de la Enseñanza.

99. — *Psicología:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Psicología General en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

100. — *Psicología Evolutiva:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Sup'etorios, respectivamente, para la asignatura Psicología General en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

101. — *Psicología Social:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Psicología General en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

102. — *Química:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supleto-

rios, respectivamente, para la asignatura Química en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

103. — *Recitación Aplicada:*

DOCENTES: Profesor Nacional de Arte Escénico; Nacional de Arte Dramático; Actor Nacional; Profesor de Lectura y Declamación.

104. — *Sistema de Composición y Análisis de Obras:*

DOCENTES: Profesor Superior o Nacional de/en una especialidad plástica; Profesor de Dibujo —Pintor Decorador—; Profesor de Dibujo —Grabador e Ilustrador—; Profesor de Dibujo —Escultor Decorador—; Profesor de Dibujo —Técnico en Publicidad Artística—; Profesor Nacional de Dibujo; Profesor de Dibujo y Pintura; Profesor de Dibujo y Grabado; Profesor de Dibujo y Escultura (Escuelas de Bellas Artes, Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba).

HABILITANTES: Arquitecto; Profesor en Artes Plásticas.

105. — *Solfeo:*

DOCENTES Y HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes, respectivamente, para la asignatura Música.

106. — *Taller de Plástica en el Espacio:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Escultura y Talla Directa; Profesor Superior de/en Escultura; Profesor Nacional de/en Escultura; Profesor Superior de/en Cerámica; Profesor de Dibujo —Escultor Decorador—; Profesor en Cerámica Artística; Profesor Nacional de Cerámica; Profesor de Cerámica; Profesor de Dibujo y Escultura (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba).

HABILITANTES: Maestro Nacional de Artes Visuales; Maestro Nacional de Dibujo; Experto/a en Artes Plásticas; Ceramista; Técnico en Cerámica Artística; Maestro de Artes Visuales (Academia de Bellas Artes, Provincia del Chaco); Maestro de Dibujo (Escuela Municipal “Carlos Morel”, Quilmes).

SUPLETORIOS: Maestro de Artes Visuales (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba).

107. — *Taller de Plástica en el Plano y Color:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Pintura; Profesor Superior de Decoración Mural; Profesor Superior en Mural; Profesor Superior de/en Escenografía; Profesor Superior de/en Grabado; Profesor Nacional de/en Dibujo; Profesor de Dibujo —Grabador e Ilustrador—; Profesor de Dibujo; Profesor de Dibujo —Técnico en Publicidad Artística—; Profesor de Dibujo— Dibujante Proyectista de Arquitectura; Profesor Nacional de Pintura; Profesor Nacional de Grabado; Profesor Nacional de Bellas Artes; Pro-

fesor de Escenografía; Profesor de Dibujo, Ilustración y Grabado; Profesor de Dibujo; Profesor Nacional de Dibujo y Artes Decorativas; Profesor de Dibujo —Pintor Decorador—; Profesor Superior de Mosaico; Profesor Superior en Vidriera; Profesor de Dibujo y Pintura; Profesor de Dibujo y Grabado (Escuelas de Bellas Artes de la Provincia de Córdoba).

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas; Licenciado Nacional de Bellas Artes; Maestro Nacional de Dibujo; Maestro Nacional en Artes Visuales; Arquitecto; Maestro de Artes Plásticas (Escuelas de Bellas Artes de la Provincia de Córdoba); Maestro de Artes Visuales (Academia de Bellas Artes, Provincia del Chaco); Maestro de Dibujo (Escuela Municipal "Carlos Morel", Quilmes).

SUPLETORIOS: Decorador; Dibujante Profesional; Dibujante Artístico.

108. — *Técnica Teatral:*

DOCENTES: Profesor Nacional de Arte Escénico; Profesor Nacional de Arte Dramático; Actor Nacional; Profesor Superior de/en Escenografía; Profesor Nacional de/en Escenografía con antecedentes en la especialidad.

HABILITANTES: Licenciado en Teatro especializado en Interpretación; Licenciado en Teatro especializado en Técnica Teatral,

SUPLETORIOS: Experto con reconocida actuación en la especialidad.

109. — *Tecnología de Pastas:*

DOCENTES: Profesor Superior de Cerámica; Profesor de Cerámica Artística; Profesor Nacional de Cerámica.

Todos estos títulos con antecedentes en la especialidad.

110. — *Teoría y Solfeo:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Música.

111. — *Trombón:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Trombón; Profesor Superior de Música de/en Trombón; Profesor de/en Trombón; Profesor Nacional de Música de/en Trombón; Profesor Superior de Trombón (Provincia de Corrientes).

HABILITANTES: Profesor Secundario en la especialidad Trombón (Provincia de Corrientes).

112. — *Trompa:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Trompa; Profesor Superior de Música de/en Trompa; Profesor de/en Trompa; Profesor Nacional de Música de/en Trompa; Profesor Superior de Trompa (Provincia de Corrientes).

HABILITANTES: Profesor Secundario en la especialidad Trompa (Provincia de Corrientes).

113. — *Trompeta:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Trompeta; Profesor Superior de Música de/en Trompeta; Profesor de/en Trompeta; Profesor Nacional de Música de/en Trompeta; Profesor Superior de Trompeta (Provincia de Corrientes).

HABILITANTES: Profesor Secundario en la especialidad Trompeta (Provincia de Corrientes).

114. — *Tuba:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Tuba; Profesor Superior de Música de/en Tuba; Profesor Nacional de Música de/en Tuba; Profesor Superior de Tuba (Provincia de Corrientes); Profesor de/en Tuba.

HABILITANTES: Profesor Secundario en la especialidad Tuba (Provincia de Corrientes).

115. — *Viento (Para Pre-Iniciación Musical):*

DOCENTES: Profesor de Instrumentos de Viento (maderas); Profesor de Instrumentos de Viento (maderas) (Conservatorio Provincial de Música, Provincia del Chaco).

116. — *Violín:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Violín; Profesor Superior de Música de/en Violín; Profesor Nacional de Música de/en Violín; Profesor de Violín (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor de Música en una de las especialidades (Provincia del Chaco); Profesor Superior de Violín (Provincia de Corrientes).

HABILITANTES: Maestro de Violín (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor Secundario en la especialidad Violín (Provincia de Corrientes).

117. — *Violoncello:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Violoncello; Profesor Superior de Música de/en Violoncello; Profesor de/en Violoncello; Profesor Nacional de Música de/en Violoncello; Profesor de Música en una de las especialidades (Provincia del Chaco); Profesor de Violoncello (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor Superior de Violoncello (Provincia de Corrientes).

HABILITANTES: Maestro de Violoncello (Escuelas de Bellas Artes, Enseñanza Artística, de la Provincia de Córdoba); Profesor Secundario en la especialidad Violoncello (Provincia de Corrientes).

118. — *Zapateo:*

DOCENTES: Profesor de Danzas Nativas y Folklore; Profesor de Danzas Folklóricas Argentinas; Profesor de Danzas Folklóricas; Profesor Nacional de Danzas Folklóricas.

B) **CARGOS DOCENTES**

1. — *Maestro especial acompañante de Canto:*

DOCENTES: Profesor Superior de Piano; Profesor Superior de Música en la especialidad Piano; Profesor de Piano; Pianista; Profesor Superior de Composición; Profesor Superior de Armonía y Contrapunto; Profesor Superior de Didáctica Musical; Profesor Nacional de Música, especialidad Piano; Profesor Nacional de Cultura Musical; Profesor de Piano (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Maestro de Piano (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor Superior en una especialidad (Provincia de Corrientes).

Todos estos títulos con antecedentes en la especialidad.

HABILITANTES: Profesor Secundario en una especialidad (Provincia de Corrientes) con antecedentes en esa especialidad.

2. — *Maestro especial acompañante de Danzas Clásicas:*

DOCENTES: Profesor Superior de Piano; Profesor Superior de Música en la especialidad Piano; Profesor de Piano; Pianista; Profesor Superior de Composición; Profesor Superior de Didáctica Musical; Profesor Nacional de Música, especialidad Piano; Profesor Superior de Armonía y Contrapunto; Profesor Nacional de Cultura Musical; Profesor de Piano (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Maestro de Piano (Establecimientos de Enseñanza Artística de la Provincia de Córdoba); Profesor Superior en una especialidad (Provincia de Corrientes).

Todos estos títulos con antecedentes en la especialidad.

HABILITANTES: Profesor Secundario en una especialidad (Provincia de Corrientes) con antecedentes en esa especialidad.

3. — *Maestro especial acompañante de Danzas Folklóricas:*

Los mismos títulos declarados Docentes para Maestro especial acompañante de Danzas Clásicas, con antecedentes en la especialidad.

4. — *Maestro de Taller de Alfarería:*

DOCENTES: Profesor Superior de Cerámica; Profesor Nacional de Cerámica; Profesor de Cerámica Artística.

HABILITANTES: Técnico en Cerámica Industrial especializado

en Alfarería; Técnico en Cerámica Artística; Técnico en Cerámica Industrial.

SUPLETORIOS: Experto en Cerámica Artística; Experto en Cerámica Industrial.

5. — *Maestro de Taller de Cerámica:*

DOCENTES: Profesor Superior de Cerámica; Profesor Superior en Cerámica; Profesor Nacional de Cerámica; Profesor en Cerámica Artística.

HABILITANTES: Técnico en Cerámica Artística (especializado en Dibujo, en Modelado o en Decoración); Técnico en Cerámica Artística; Técnico en Cerámica Industrial; Técnico en Cerámica Industrial (especializado en Moltería o Alfarería).

6. — *Maestro de Taller de Decoración (Para Cerámica):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Decoración (Cerámica).

7. — *Maestro de Taller de Dibujo (Para Cerámica):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo.

8. — *Maestro de Taller de Modelado (Para Cerámica):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Decoración (Cerámica).

9. — *Maestro de Taller de Moltería:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Decoración (Cerámica).

10. — *Maestro de Taller de Escultura:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Escultura.

11. — *Maestro de Taller de Grabado:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Grabado.

12. — *Maestro de Taller de Pintura:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Pintura.

13. — *Ayudante de Cátedra:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la respectiva asignatura de la Enseñanza Artística.

14. — *Bibliotecario:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el cargo de Bibliotecario en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

15. — *Preceptor:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el cargo de Preceptor en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

16. — *Prosecretario:*

DOCENTES: Graduado de Escuela de Arte (Institutos de la Dirección Nacional de Educación Artística o Enseñanza Artística, oficial); Profesor.

HABILITANTES: Maestro Normal Nacional; Bachiller o estudios secundarios completos.

QUINTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

1. — *Maestro Asistente Social:*

DOCENTES: Asistente Social y Maestro Normal Nacional; Asistente Social y Maestro Normal Regional; Licenciado en Servicio Social (Universidad del Museo Social Argentino) y Maestro Normal Nacional; Licenciado en Servicio Social (Universidad del Museo Social Argentino) y Maestro Normal Regional; Doctor en Servicio Social (Universidad del Museo Social Argentino) y Maestro Normal Nacional; Doctor en Servicio Social (Universidad del Museo Social Argentino) y Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Asistente Social; Licenciado en Servicio Social (Universidad del Museo Social Argentino); Doctor en Servicio Social (Universidad del Museo Social Argentino).

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional, con práctica en la especialidad, fehacientemente certificada, durante 5 años como mínimo.

2. — *Maestro Ayudante de Clases Prácticas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el cargo de Maestro de Actividades Prácticas de igual especialidad.

3. — *Maestro Bibliotecario para Ciegos y Amblíopes:*

DOCENTES: Bibliotecario y Maestro Normal Nacional para Ciegos; Bibliotecario y Profesor para Ciegos y Amblíopes; Bibliotecario (Universidad del Museo Social Argentino) y Maestro Normal Nacional para Ciegos; Bibliotecario (Universidad del Museo Social Argentino) y Profesor para Ciegos y Amblíopes.

HABILITANTES: Maestro Normal Nacional para Ciegos; Profesor de/en para Ciegos y Amblíopes.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional, con práctica en la especialidad, fehacientemente certificada, durante 5 años como mínimo.

4. — *Maestro de Actividades Prácticas (Carpintería):*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad; Maestro de Enseñanza Práctica, en la especialidad; Maestro

Mayor de Obras o Técnico de Fábrica, en la especialidad, egresado del Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica, y curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

HABILITANTES: Técnico de Fábrica en la especialidad Carpintería; Maestro Mayor de Obras; Técnico Constructor.

SUPLETORIOS: Auxiliar Técnico en la especialidad o de nivel equivalente, otorgado por el Consejo Nacional de Educación Técnica.

5. — *Maestro de Actividades Prácticas (Cepillería):*

DOCENTES: Profesora de Economía Doméstica y curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

HABILITANTES: Maestra de Enseñanza Práctica con práctica en la especialidad, fehacientemente certificada, durante 5 años como mínimo y curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

SUPLETORIOS: Profesora de Economía Doméstica; Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

6. — *Maestro de Actividades Prácticas (Cerámica y Esmaltado de Metales):*

DOCENTES: Profesor Superior de Cerámica; Profesor de Cerámica Artística; Profesor Nacional de Escultura.

Todos estos títulos con curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

HABILITANTES: Maestro de Artes Decorativas (Esculturas); Profesor Nacional de Artes Visuales; Técnico en Cerámica.

Todos estos títulos con curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

SUPLETORIOS: Profesor Superior de Cerámica; Profesor de Cerámica Artística; Maestro de Artes Decorativas (Esculturas); Profesor Nacional de Artes Visuales; Técnico en Cerámica; Profesor Nacional de Escultura.

7. — *Maestro de Actividades Prácticas (Corte y Confección; Labores; Bordado a Máquina; Diseño y Ornato del Vestido):*

DOCENTES: Profesora de Economía Doméstica o Maestra de Enseñanza Práctica en la respectiva especialidad y curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Activi-

dades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

HABILITANTES: Profesora de Economía Doméstica; Maestra de Enseñanza Práctica en la respectiva especialidad.

SUPLETORIOS: Auxiliar Técnico en la especialidad o de nivel equivalente, otorgado por el Consejo Nacional de Educación Técnica; Certificado de Competencia en la especialidad.

8. — *Maestro de Actividades Prácticas (Dactilografía para Sordos e Hipoacúsicos):*

DOCENTES: Técnico en Administración de Empresa; Perito Mercantil; Certificado de Competencia en Práctica Comercial otorgado por el Consejo Nacional de Educación Técnica; Auxiliar Técnico Contable.

Todos estos títulos con curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

HABILITANTES: Técnico de Administración de Empresa; Perito Mercantil; Certificado de Competencia en Práctica Comercial otorgado por el Consejo Nacional de Educación Técnica; Auxiliar Técnico Contable.

SUPLETORIOS: Certificados de estudios completos de nivel medio y práctica en la especialidad, fehacientemente certificada, durante 5 años como mínimo.

9. — *Maestro de Actividades Prácticas (Electricidad):*

DOCENTES: Técnico Mecánico Electricista; Electrotécnico; Técnico en Telecomunicaciones; Técnico de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Técnico de Fábrica en Máquinas Eléctricas; Técnico de Fábrica en Electricidad; Técnico Electromecánico; Técnico en Electrónica.

Todos estos títulos con curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

HABILITANTES: Técnico Mecánico Electricista; Electrotécnico; Técnico en Telecomunicaciones; Técnico de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Técnico de Fábrica en Máquinas Eléctricas; Técnico de Fábrica en Electricidad; Técnico Electromecánico; Técnico en Electrónica.

SUPLETORIOS: Certificado de estudios completos de nivel medio y práctica en la especialidad, fehacientemente certificada, durante 5 años como mínimo; Auxiliar Técnico en la especialidad o de nivel equivalente, otorgado por el Consejo Nacional de Educación Técnica.

10. — *Maestro de Actividades Prácticas (Encuadernación; Cartonado y Plegado):*

DOCENTES: Profesor Superior de Grabado y Artes del Libro y curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada); Profesor Nacional de Grabado y curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

HABILITANTES: Profesor Superior de Grabado y Artes del Libro; Profesor Nacional de Grabado; Maestro de Artes Decorativas (Libro y Publicidad) y curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada); egresado de Escuelas Nacionales de Educación Técnica en la especialidad y curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

SUPLETORIOS: Maestro de Artes Decorativas (Libro y Publicidad); Egresado de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica en la especialidad.

11. — *Maestro de Actividades Prácticas (Jardinería y Horticultura):*

DOCENTES: Perito Agrónomo o Técnico Rural experto en Jardinería y curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

HABILITANTES: Egresado del Curso de la Escuela Municipal de Jardinería y curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

SUPLETORIOS: Egresado del Curso de Jardinería de la Escuela Municipal de Jardinería y certificado de estudios completos de nivel medio.

12. — *Maestro de Actividades Prácticas (Juguetería):*

DOCENTES: Profesor de Economía Doméstica y curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

HABILITANTES: Profesor de Economía Doméstica.

SUPLETORIOS: Certificado de Competencia en Manualidades Femeninas, otorgado por el Consejo Nacional de Educación Técnica.

13. — *Maestro de Actividades Prácticas (Marroquinería):*

DOCENTES: Profesor de Economía Doméstica y curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

HABILITANTES: Profesor de Economía Doméstica y práctica en la especialidad, fehacientemente certificada, durante 5 años como mínimo.

SUPLETORIOS: Profesor de Economía Doméstica; Auxiliar Técnico en la especialidad o de nivel equivalente, otorgado por el Consejo Nacional de Educación Técnica.

14. — *Maestro de Actividades Prácticas (Mecánica General):*

DOCENTES: Técnico Mecánico; Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista. Todos estos títulos con curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

HABILITANTES: Técnico Mecánico; Técnico Electromecánico; Técnico Mecánico Electricista.

SUPLETORIOS: Auxiliar Técnico en la especialidad o de nivel equivalente, otorgado por el Consejo Nacional de Educación Técnica.

15. — *Maestro de Actividades Prácticas (Mimbrería):*

DOCENTES: Profesora de Economía Doméstica y curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

HABILITANTES: Profesora de Economía Doméstica.

SUPLETORIOS: Auxiliar Técnico en la especialidad o de nivel equivalente, otorgado por el Consejo Nacional de Educación Técnica.

16. — *Maestro de Actividades Prácticas (Musicografía para Ciegos y Ambliopes):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el cargo de Maestro Especial de Música; Maestro Especial de Ritmo o Maestro Especial de Instrumentos.

17. — *Maestro de Actividades Prácticas (Peluquería):*

DOCENTES: Certificado de Competencia en Cosmetología, Peinados y Afines, otorgado por el Consejo Nacional de Educación Técnica y curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

HABILITANTES: Certificado de Competencia en Cosmetología, Peinados y Afines otorgado por el Consejo Nacional de Educación Técnica.

SUPLETORIOS: Certificado de estudios completos de nivel medio y práctica en la especialidad, fehacientemente certificada, durante 5 años como mínimo.

18. — *Maestro de Actividades Prácticas (Radio y Electricidad):*
 Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el cargo de Maestro de Actividades Prácticas (Electricidad).
19. — *Maestro de Actividades Prácticas (Secretariado Comercial):*
DOCENTES: Perito Mercantil y curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada); Técnico en Administración de Empresa y curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).
HABILITANTES: Perito Mercantil; Técnico en Administración de Empresa.
SUPLETORIOS: Certificado de estudios completos de nivel medio y práctica en la especialidad, fehacientemente certificada, durante 5 años como mínimo; Auxiliar Técnico Contable; Certificado de Competencia en Práctica Comercial.
20. — *Maestro de Actividades Prácticas (Tejido a Máquina):*
DOCENTES: Técnico de Fábrica en Industria Textil y curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).
HABILITANTES: Técnico de Fábrica en Industria Textil.
SUPLETORIOS: Certificado de estudios completos de nivel medio y práctica en la especialidad, fehacientemente certificada, durante 5 años como mínimo; Auxiliar Técnico en la especialidad o de nivel equivalente, otorgado por el Consejo Nacional de Educación Técnica.
21. — *Maestro de Grado o Maestro Reeducador Acústico para Sordos e Hipoacúsicos:*
DOCENTES: Maestro Normal Nacional de Sordomudos; Profesor de Sordomudos; Profesor Especializado en Deficientes del Oído, la Voz y la Palabra; Profesor para Sordos y Perturbados del Lenguaje (Universidad del Salvador); Profesor en Educación de Sordos (Provincia de Córdoba); Profesor de Enseñanza Diferenciada Especializado en Niños Sordos.
HABILITANTES: Profesor de Enseñanza Diferenciada en Sordos e Hipoacúsicos; Profesor en Educación Diferenciada (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").
SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional, con práctica en la especialidad, fehacientemente certificada, durante 5 años como mínimo.

22. — *Maestro de Grado o de Sección para Ciegos y Ambliopes:*
DOCENTES: Maestro Normal Nacional para Ciegos; Profesor en/para Ciegos y Ambliopes; Profesor en Educación de Ciegos (Provincia de Córdoba).
HABILITANTES: Profesor en Educación Diferenciada (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").
SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional, con práctica en la especialidad, fehacientemente certificada, durante 5 años como mínimo.
23. — *Maestro del Grupo Escolar para Disminuidos Mentales:*
DOCENTES: Maestro Especializado en Enseñanza de Niños Oligofrénicos; Maestro de Educación Diferencial; Maestro Especializado en Pedagogía Enmendativa; Profesor Especializado en Insuficientes Mentales; Maestro Especializado en Readaptación; Profesor de Educación Diferenciada (Universidad del Salvador); Profesor en Educación de Oligofrénicos (Provincia de Córdoba); Profesor de Enseñanza Diferenciada en Débiles Mentales; Profesor de Enseñanza Diferenciada (Provincia de Corrientes); Profesor en Educación Diferenciada (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").
HABILITANTES: Profesor de Enseñanza Diferenciada en niños con retardo pedagógico.
SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional, con práctica en la especialidad, fehacientemente certificada, durante 5 años como mínimo.
24. — *Maestro de Orientación y Movilidad (para Ciegos y Ambliopes):*
DOCENTES: Profesor de Educación Física con curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).
HABILITANTES: Kinesiólogo con curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada); Profesor de Educación Física.
SUPLETORIOS: Kinesiólogo.
25. — *Maestro Especial de Dibujo:*
DOCENTES: Profesor de Dibujo y Técnico en Publicidad Artística; Profesor de Dibujo y Pintor Decorador; Profesor de Dibujo y Escultor Decorador; Profesor de Dibujo Proyectista de Arquitectura; Profesor Nacional de Pintura; Profesor Nacional de Escultura; Profesor de Dibujo; Profesor de Dibujo, Ilustración y Grabado; Profesor Nacional de Dibujo y Artes Decorativas; Licenciado en Artes Plásticas; Licenciado Nacional en Bellas Ar-

tes. Todos estos títulos con Certificado de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

HABILITANTES: Profesor de Dibujo y Técnica en Publicidad Artística; Profesor de Dibujo y Pintor Decorador; Profesor de Dibujo y Escultor Decorador; Profesor de Dibujo Proyectista de Arquitectura; Profesor Nacional de Pintura; Profesor Nacional de Escultura; Profesor de Dibujo; Profesor de Dibujo, Ilustración y Grabado; Profesor Nacional de Dibujo y Artes Decorativas; Licenciado Nacional en Bellas Artes.

SUPLETORIOS: Maestro Nacional de Dibujo, otorgado por las Escuelas Nacionales de Bellas Artes dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística; Auxiliar Técnico de Dibujo Publicitario (Resolución N° 2405/65 del Consejo Nacional de Educación Técnica).

26. — *Maestro Especial de Educación Física:*

DOCENTES: Profesor de Educación Física y Certificado de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

HABILITANTES: Maestro de Educación Física y Certificado de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Física; Maestro de Educación Física; Maestro de Educación Física Oficial de Gimnasia y Esgrima del Ejército, egresado hasta 1957 inclusive.

27. — *Maestro Especial de Idioma Extranjero (Francés) para Ciegos y Amblíopes:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Francés en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo). Todos estos títulos con título Docente para el cargo de Maestro de Grado o de Sección para Ciegos y Amblíopes.

28. — *Maestro Especial de Idioma Extranjero (Inglés) para Ciegos y Amblíopes:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Inglés en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo). Todos estos títulos con título Docente para el cargo de Maestro de Grado o de Sección para Ciegos y Amblíopes.

29. — *Maestro Especial de Mecanografía y Estenografía Braille (para Ciegos y Amblíopes):*

DOCENTES: Maestro Normal Nacional para Ciegos o Profesor para Ciegos y Amblíopes con Certificado de Competencia en Práctica Comercial expedido por el Consejo Nacional de Educación Técnica o con título de Perito Mercantil.

HABILITANTES: Certificado de Competencia en Práctica Comercial otorgado por las Escuelas del Consejo Nacional de Educación Técnica; Técnico en Administración de Empresa; Perito Mercantil; Auxiliar Técnico Contable. Todos estos títulos con curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

SUPLETORIOS: Certificado de Competencia en Práctica Comercial otorgado por el Consejo Nacional de Educación Técnica; Técnico en Administración de Empresa; Perito Mercantil; Auxiliar Técnico Contable.

30. — *Maestro Especial de Música; Maestro Especial de Ritmo; Maestro Especial de Instrumentos:*

DOCENTES: Profesor Nacional de Música en cualquier especialidad; Profesor de Piano u otro instrumento; Profesor Superior de Música; Profesor de Composición; Licenciado en Música en alguna de las siguientes especialidades: Composición o Educación Musical (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor Superior en alguna de las siguientes especialidades: Musicología o Composición (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"). Todos estos títulos con curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

HABILITANTES: Profesor Nacional de Música en cualquier especialidad; Profesor de Piano u otro instrumento; Profesor Superior de Música; Profesor de Composición; Licenciado en Música en alguna de las siguientes especialidades: Composición o Educación Musical (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor Superior en alguna de las siguientes especialidades: Musicología o Composición (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Certificado de Música (Conservatorio Nacional de Música).

31. — *Maestro Especial de Psicomotricidad:*

DOCENTES: Kinesiólogo; Terapeuta Ocupacional (Ministerio de Salud Pública de la Nación). Todos estos títulos con curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada) o con título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Kinesiólogo; Terapista Ocupacional (Ministerio de Salud Pública de la Nación).

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Docentes para el cargo de Maestro de Grupo Escolar para Disminuidos Mentales, con práctica en la especialidad, fehacientemente certificada, durante 5 años como mínimo.

32. — *Maestro Médico; Clínico; Fisiatra; Psiquiatra; Neurólogo; Otorrinofoniatra; Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo; Neuropediatra; Pediatra:*

DOCENTES: Médico en la respectiva especialidad y Profesor; Médico en la respectiva especialidad y Maestro Normal Nacional; Médico en la respectiva especialidad y Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Médico en la respectiva especialidad.

SUPLETORIOS: Médico.

33. — *Maestro Psicólogo:*

DOCENTES: Licenciado en Psicología y Maestro Normal Nacional; Licenciado en Psicología y Maestro Normal Regional; Psicólogo y Maestro Normal Nacional; Psicólogo y Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Licenciado en Psicología; Psicólogo.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional y Auxiliar en Psicología Escolar; Maestro Normal Regional y Auxiliar en Psicología Escolar.

34. — *Maestro Reeducador Vocal:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para el cargo de Maestro de Grado para Sordos e Hipoacúsicos.

HABILITANTES: Fonoaudiólogo y Maestro Normal Nacional; Fonoaudiólogo y Maestro Normal Regional; Reeducador Fonético (Ministerio de Salud Pública de la Nación) y Maestro Normal Nacional; Reeducador Fonético (Ministerio de Salud Pública de la Nación) y Maestro Normal Regional; Reeducador Audiólogo y Maestro Normal Nacional; Reeducador Audiólogo y Maestro Normal Regional; Profesor de Enseñanza Diferenciada (Provincia de Corrientes) y Maestro Normal Nacional de Sordomudos; Doctor en Fonología (Universidad del Museo Social Argentino); Licenciado en Fonoaudiología (Universidad del Museo Social Argentino); Técnico Fonoaudiólogo (Universidad del Museo Social Argentino).

SUPLETORIOS: Fonoaudiólogo; Reeducador Fonético (Ministerio de Salud Pública de la Nación); Reeducador Audiólogo.

35. — *Preceptor para Escuelas de Sordos e Hipoacúsicos; Disminuidos Mentales o Ciegos y Ambliopes:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para el cargo de Maestro de Grado en la especialidad respectiva.

HABILITANTES: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

SUPLETORIOS: Certificado de estudios completos de nivel medio.

36. — *Gabinetista Psicotécnico para Ciegos y Amblíopes:*

DOCENTES: Profesor en/para Ciegos y Amblíopes, egresado del Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada; Maestro Normal Nacional para Ciegos; Profesor en/para Ciegos y Amblíopes; Profesor en Educación de Ciegos (Provincia de Córdoba). Todos estos títulos con Curso de Capacitación para Gabinetista Psicotécnico en la especialidad de Ciegos y Amblíopes, Sordos e Hipocáusicos (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

HABILITANTES: Maestro Normal Nacional y Psicólogo; Maestro Normal Nacional y Licenciado en Psicología; Maestro Normal Regional y Psicólogo; Maestro Normal Regional y Licenciado en Psicología.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional y Auxiliar en Psicología Escolar; Maestro Normal Regional y Auxiliar en Psicología Escolar.

37. — *Gabinetista Psicotécnico para Sordos e Hipocáusicos:*

DOCENTES: Profesor especializado en Deficientes del Oído, la Voz y la Palabra, egresado del Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada; Maestro Normal Nacional de Sordomudos; Profesor de Sordomudos; Profesor de Enseñanza Diferenciada especializado en niños Sordos; Profesor en Educación de Sordos (Córdoba); Profesor para Sordos y Perturbados del Lenguaje (Universidad del Salvador).

Todos estos títulos con cursos de Capacitación para Gabinetista Psicotécnico en la especialidad de Ciegos y Amblíopes y Sordos e Hipocáusicos (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

HABILITANTES: Maestro Normal Nacional y Psicólogo; Maestro Normal y Licenciado en Psicología; Maestro Normal Regional y Psicólogo; Maestro Normal Regional y Licenciado en Psicología.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional y Auxiliar en Psicología Escolar; Maestro Normal Regional y Auxiliar en Psicología Escolar.

38. — *Secretario:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el cargo de Preceptor para Escuelas de Sordos e Hipocáusicos; Disminuidos Mentales o Ciegos y Amblíopes.

SEXTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA

A. — ASIGNATURAS

I. — PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CON PLANES DE ESTUDIOS DE EXPERTOS EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES (AGRICOLA, AGROPECUARIA, EN GANADERIA, EN MECANICA AGRICOLA, EN GRANJA).

1. — *Anatomía y Fisiología comparadas:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Media en Biología; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales; Profesor de Enseñanza Secundario, Normal y Especial en Ciencias Naturales; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Biológicas; Profesor en Ciencias Naturales; Profesor en Biología; Profesor Normal en Ciencias.

HABILITANTES: Doctor en Medicina Veterinaria; Médico Veterinario; Doctor en Ciencias Veterinarias; Licenciado Médico Veterinario; Ingeniero Zootecnista; Licenciado en Zoología; Licenciado en Ciencias Biológicas.

SUPLETORIOS: Doctor en Medicina; Doctor en Medicina y Cirugía; Médico.

2. — *Botánica:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Ciencias Biológicas, a) Botánica, en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Ciencias Biológicas, a) Botánica, en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo) y además: Ingeniero Forestal.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Ciencias Biológicas, a) Botánica, en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo) y además: Agrónomo General o en cualquier especialidad; Perito Agrónomo Ganadero.

3. — *Castellano:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supleto-

rios, respectivamente, para la asignatura Castellano en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

4. — *Contabilidad Práctica:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Contabilidad Práctica en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

HABILITANTES: Los mismo títulos declarados Habilitantes para la asignatura Contabilidad Práctica en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo) y además: Licenciado en la Administración Agraria (Universidad Argentina de la Empresa); Licenciado en Economía Agraria (Universidad Argentina de la Empresa); Ingeniero Agrónomo con Orientación en Economía Rural; Ingeniero Agrónomo.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para asignatura Contabilidad Práctica en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo) y además: Técnico Agrónomo con Orientación en Sistema Económico de Producción; Administrador Rural; Agrónomo General o en cualquier especialidad.

5. — *Cultura Musical:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Cultura Musical en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

6. — *Dibujo:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

7. — *Electricidad:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Instalaciones Eléctricas del Ciclo Superior de la especialidad Electricidad en la Educación Técnica (Tercera Parte de este Anexo).

8. — *Explotación Agrícola:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Explotación de la Huerta.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Explotación de la Huerta.

SUPLETORIOS: Agrónomo Especializado en Cultivos; Agrónomo General; Bachiller Agrícola; Bachiller Agrotécnico; Bachiller Agropecuario; Bachiller Agrario; Bachiller Técnico Agrícola; Técnico en Producción Agrícola; Técnico Rural; Técnico Agropecuario; Agrotécnico; Administrador Rural; Perito Agrónomo;

Experto Agrícola; Experto Agropecuario; Bachiller Agrario (Provincia de Corrientes); Experto Agropecuario (Provincia de Corrientes); Bachiller Agrario (Provincia de Santiago del Estero).

9. — *Explotación Api-cunícola:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria; Licenciado en Agronomía.

SUPLETORIOS: Licenciado en Ciencias Agrarias - Especialidad Zootecnia (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Técnico Universitario en Producción Agropecuaria; Agrónomo Especializado en Granja; Agrónomo General; Bachiller Agrícola; Bachiller Agrotécnico; Bachiller Agropecuario; Bachiller Agrario; Bachiller Técnico Agrícola; Técnico Agropecuario; Técnico en Producción Granjera; Técnico Rural; Agrotécnico; Perito Agrónomo; Asistente en Economía y Educación para el Hogar Rural; Experto Agrícola; Administrador Rural; Profesora de Hogar Agrícola; Perito Agrónomo Ganadero; Bachiller Agrario (Provincia de Corrientes); Experto Agropecuario (Provincia de Corrientes); Bachiller Agrario (Provincia de Santiago del Estero).

10. — *Explotación Avícola:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Medicina Veterinaria; Médico Veterinario; Doctor en Ciencias Veterinarias; Licenciado Médico Veterinario; Licenciado en Agronomía; Licenciado en Ciencias Agrarias Especialidad Zootecnia (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Técnico Agrónomo con Orientación en Producción Animal y Granja; Agrónomo especializado en Granja; Agrónomo General; Bachiller Agrícola; Bachiller Agrotécnico; Bachiller Agropecuario; Bachiller Agrario; Bachiller Técnico Agrícola; Bachiller Agroganadero; Técnico en Producción Granjera; Técnico Rural; Técnico Agropecuario; Agrotécnico; Perito Agrónomo; Perito Ganadero; Experto Agropecuario; Experto en Ganadería; Experto Agrícola; Administrador Rural; Profesora de Hogar Agrícola; Asistente de Economía y Educación para el Hogar Rural; Perito Agrónomo Ganadero; Bachiller Agrario (Provincia de Corrientes); Experto Agropecuario (Provincia de Corrientes); Bachiller Agrario (Provincia de Santiago del Estero).

11. — *Explotación de Bovinos:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Explotación Ganadera.

12. — *Explotación de la Huerta:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria; Licenciado en Agronomía.

SUPLETORIOS: Agrónomo Especializado en Cultivos; Agrónomo General; Fruticultor Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor; Bachiller Agrícola; Bachiller Agrotécnico; Bachiller Agropecuario; Bachiller Agrario; Bachiller Técnico Agrícola; Técnico en Producción Agrícola; Técnico Rural; Técnico Agropecuario; Agrotécnico; Administrador Rural; Perito Agrónomo; Maestro Normal Regional; Asistente en Economía y Educación para el Hogar Rural; Experto Agrícola; Experto Agropecuario; Profesora de Hogar Agrícola; Perito Agrónomo Ganadero; Bachiller Agrario (Provincia de Corrientes); Experto Agrícola (Provincia de Corrientes); Bachiller Agrario (Provincia de Santiago del Estero).

13. — *Explotación de ovinos:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Explotación Ganadera.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Explotación Ganadera.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Explotación Ganadera y además: Agrónomo con orientación Ovinotécnica.

14. — *Explotación del Monte Frutal:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria; Licenciado en Agronomía; Técnico Universitario en Producción Agropecuaria; Ingeniero Forestal.

SUPLETORIOS: Agrónomo Especializado en Cultivos; Agrónomo General; Agrónomo con orientación Fruticultura y Horticultura; Fruticultor Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor; Bachiller Agricultor; Enólogo; Bachiller Agrícola; Bachiller Agrotécnico; Bachiller Agropecuario; Bachiller Agrario; Bachiller Técnico Agrícola; Técnico en Producción Agrícola; Técnico Rural; Técnico Agropecuario; Agrotécnico; Perito Agrónomo; Experto Agropecuario; Experto Agrícola; Administrador Rural; Perito Agrónomo Ganadero; Bachiller Agrario (Provincia de Corrientes); Experto Agrícola

(Provincia de Corrientes); Bachiller Agrario (Provincia de Santiago del Estero).

15. — *Explotación del Tambo:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Explotación Ganadera.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Explotación Ganadera.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Explotación Ganadera y además: Agrónomo Especializado en Industria Lechera.

16. — *Explotación Ganadera:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Medicina Veterinaria; Médico Veterinario; Doctor en Ciencias Veterinarias; Licenciado Médico Veterinario; Ingeniero Zootecnista; Licenciado en Agronomía; Licenciado en Ciencias Agrarias, Especialidad Zootecnia (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Técnico Agrónomo con Orientación en Producción Animal y Granja.

SUPLETORIOS: Agrónomo Especializado en Ganadería; Agrónomo General; Bachiller Agrícola; Bachiller Agrotécnico; Bachiller Agropecuario; Bachiller Agrario; Bachiller Técnico Agrícola; Bachiller Agroganadero; Técnico en Producción Ganadera; Técnico Rural; Técnico Agropecuario; Agrotécnico; Perito Agrónomo; Experto en Ganadería; Experto Agropecuario; Administrador Rural; Perito Agrónomo Ganadero; Bachiller Agrario (Provincia de Corrientes); Experto Agrícola (Provincia de Corrientes); Bachiller Agrario (Provincia de Santiago del Estero).

17. — *Explotación Subsidiaria (Granja):*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Explotación de la Huerta.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Explotación de la Huerta.

SUPLETORIOS: Agrónomo Especializado en Granja; Agrónomo General; Bachiller Agrícola; Bachiller Agrotécnico; Bachiller Agropecuario; Bachiller Agrario; Bachiller Técnico Agrícola; Técnico en Producción Agrícola; Técnico Rural; Técnico Agropecuario; Agrotécnico; Administrador Rural; Perito Agrónomo; Asistente en Economía y Educación para el Hogar Rural; Experto Agrícola; Experto Agropecuario; Profesora de Hogar Agrícola; Perito Agrónomo Ganadero; Bachiller Agrario (Provincia de Corrientes);

Experto Agrícola (Provincia de Corrientes); Bachiller Agrario (Provincia de Santiago del Estero).

18. — *Explotaciones Subsidiarias (Api-Cunicultura)*:
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Explotación Api-Cunicola.
19. — *Explotaciones Subsidiarias (Avicultura)*:
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Explotación Avícola.
20. — *Explotaciones Subsidiarias (Porcinos y Bobinos Lecheros)*:
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Explotación Ganadera.
21. — *Física y Química*:
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Elementos de Física y Química en la Enseñanza Media (Segunda Parte de este Anexo).
22. — *Formación Cívica*:
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Formación Cívica en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).
23. — *Ganadería General*:
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Explotación Ganadera.
24. — *Geografía*:
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Geografía en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).
25. — *Historia*:
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).
26. — *Implantación y Manejo de Praderas*:
DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Explotación de la Huerta.
HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Explotación de la Huerta.
SUPLETORIOS: Agrónomo Especializado en Cultivos; Agrónomo General; Bachiller Agrícola; Bachiller Agrotécnico; Bachiller Agropecuario; Bachiller Agrario; Bachiller Técnico Agrícola; Técnico en Producción Agrícola; Técnico Rural; Técnico Agropecuario; Agrotécnico; Administrador Rural; Perito Agrónomo; Experto Agrícola; Experto Agropecuario; Bachiller Agrario (Provin-

cia de Corrientes); Experto Agrícola (Provincia de Corrientes); Bachiller Agrario (Provincia de Santiago del Estero).

27. — *Industrias Agrícolas:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero de la Industria de la Alimentación; Licenciado en Agronomía; Licenciado en Tecnología Industrial de los Alimentos (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Agrónomo General; Bachiller Agrícola; Bachiller Agrotécnico; Bachiller Técnico Agrícola; Bachiller Agrario; Técnico en Producción Agropecuaria; Agrotécnico; Técnico Rural; Administrador Rural; Perito Agrónomo; Experto Agropecuario; Bachiller Agrario (Provincia de Corrientes); Experto Agropecuario (Provincia de Corrientes); Bachiller Agrario (Provincia de Santiago del Estero).

28. — *Inglés:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Inglés en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

29. — *Manejo del Suelo:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo con Orientación en Ciencias del Suelo; Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Agronomía; Licenciado en Mecanización Agrícola (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Técnico Agrónomo con Orientación del Manejo del Suelo y Cultivos; Técnico Universitario en Cultivos y Suelo; Experto en Producción Agropecuaria y Edafología; Agrónomo General o en cualquier especialidad; Fruticultor Enólogo; Enólogo Frutiolovicultor; Técnico en Producción Agrícola; Perito Agrónomo Ganadero.

30. — *Maquinaria:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Máquinas Agrícolas en la Educación Técnica (Tercera Parte de este Anexo).

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Máquinas Agrícolas en la Educación Técnica (Tercera Parte de este Anexo) y además: Licenciado en Mecanización Agrícola (Universidad Argentina de la Empresa); Licenciado en Mecánica Agrícola.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Máquinas Agrícolas en la Educación Técnica (Tercera Parte de este Anexo) y además: Experto en Mecánica Agrícola.

31. — *Matemática:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Matemática en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

32. — *Organización del Trabajo:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Doctor en Medicina Veterinaria; Doctor en Ciencias Veterinarias.

SUPLETORIOS: Licenciado en la Administración Agraria (Universidad Argentina de la Empresa); Agrónomo General o en cualquier especialidad; Técnico en Producción en cualquier especialidad; Experto en cualquier especialidad; Administrador Rural.

33. — *Prácticas de Veterinaria:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Explotación Ganadera.

34. — *Reparación de Máquinas e Implementos:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Maquinaria.

35. — *Seguridad en el Trabajo:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Higiene y Seguridad Laboral, del Ciclo de Agrónomos.

36. — *Tecnología:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Maquinaria del Ciclo de Expertos.

37. — *Zoología:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Zoología en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Zoología en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo), y además: Médico Veterinario; Licenciado Médico Veterinario; Ingeniero Zootecnista.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Zoología en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

II. PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CON PLANES DE ESTUDIOS DE AGRONOMOS EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES (GENERAL, EN GRANJA, EN GANADERIA, EN CULTIVOS Y EN INDUSTRIAS LECHERAS).

1. — *Administración Rural:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Ciencias Agrarias; Licenciado en Agronomía; Licenciado en Economía Agraria (Universidad Argentina de la Empresa); Licenciado en Administración Agraria (Universidad Argentina de la Empresa); Licenciado en Administración de Empresas Agrarias (Universidad del Norte "Santo Tomás de Aquino"); Contador Público con Orientación Contable Agropecuaria.

SUPLETORIOS: Agrónomo General o en cualquier especialidad; Bachiller Universitario en Administración Agraria (Universidad del Norte "Santo Tomás de Aquino"); Administrador Rural; Agrotécnico.

2. — *Agricultura Especial I:*

DOCENTES: Profesor en Educación Agrícola.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Agronomía.

SUPLETORIOS: Técnico Universitario en Cultivo y Suelos; Agrónomo Especializado en Cultivos; Agrónomo General; Técnico Agrónomo Orientación en Suelos y Cultivos; Agrónomo Especializado en Cultivos.

3. — *Agricultura Especial II:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Agricultura Especial I.

4. — *Agricultura General:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Agronomía; Ingeniero Forestal.

SUPLETORIOS: Técnico Universitario en Cultivo y Suelos; Agrónomo Especializado en Cultivos; Agrónomo General o en cualquier especialidad; Técnico Agrónomo con Orientación en Suelos y Cultivos.

5. — *Anatomía y Fisiología Comparadas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Anatomía y Fisiología Comparadas del Ciclo de Expertos.

6. — *Apicultura:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Ingeniero Zootecnista; Doctor en Medicina Veterinaria; Médico Veterinario; Licenciado Médico Veterinario; Doctor en Ciencias Veterinarias; Licenciado en Agronomía; Licenciado en Ciencias Agrarias.

SUPLETORIOS: Técnico Agrónomo con Orientación en Producción Animal y Granja; Agrónomo Especializado en Granja; Agrónomo General.

7. — *Arboricultura y Fruticultura:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero Forestal; Licenciado en Agronomía.

SUPLETORIOS: Agrónomo General o en cualquier especialidad; Agrotécnico; Técnico Agrícola; Fruticultor Enólogo; Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor.

8. — *Avicultura:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Apicultura del Ciclo de Agrónomos.

9. — *Botánica Agrícola:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Agricultura General del Ciclo de Agrónomos.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Agricultura General del Ciclo de Agrónomos.

SUPLETORIOS: Técnico Universitario en Cultivo y Suelos; Agrónomo Especializado en Cultivos; Agrónomo General o en cualquier especialidad; Técnico Agrónomo con Orientación en Suelos y Cultivos; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Media en Biología; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Biológicas; Profesor en Ciencias Naturales; Profesor en Biología.

10. — *Comercialización de Granos:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Horticultura del Ciclo de Agrónomos.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Horticultura del Ciclo de Agrónomos y además: Licenciado en Administración Agrícola (Universidad Argentina de la Empresa); Licenciado en Economía (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Horticultura del Ciclo de Agrónomos.

11. — *Construcciones e Instalaciones Rurales:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero Rural; Licenciado en Agronomía; Licenciado en Ciencias Agrarias; Arquitecto; Ingeniero Civil.

SUPLETORIOS: Agrónomo General o en cualquier especialidad; Agrotécnico; Técnico Agrícola; Administración Rural.

12. — *Control de Productos Lácteos:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Industrialización de la Leche.

13. — *Dibujo:*

DOCENTES: Profesor Nacional de Dibujo; Profesor Nacional de Bellas Artes.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Arquitecto; Ingeniero Civil.

SUPLETORIOS: Agrónomo General o en cualquier especialidad; Maestro Mayor de Obras; Constructor.

14. — *Filosofía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Filosofía en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

15. — *Física:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Física en la Educación Media (Segunda parte de este Anexo).

16. — *Genética y Fitotecnia:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Horticultura del Ciclo de Agrónomos.

17. — *Geografía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Geografía en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

18. — *Higiene y Seguridad Laboral:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Ciencias Agrarias (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Agronomía; Médico.

SUPLETORIOS: Agrónomo General o en cualquier especialidad; Agrotécnico; Técnico Agrícola.

19. — *Historia*:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

20. — *Horticultura*:

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”).

SUPLETORIOS: Licenciado en Enología y en Industrias Frutihortícolas (Universidad “Juan Agustín Maza”); Técnico Agrónomo; Técnico Universitario en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”); Agrónomo General; Fruticultor Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor; Agrónomo General o en cualquier especialidad.

21. — *Industrias Agrícolas I*:

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Industrias de la Alimentación; Licenciado en Tecnología Industrial de los Alimentos (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Técnico en Tecnología de los Alimentos; Agrónomo General; Agrónomo Especializado en Industria Lechera.

22. — *Industrias Agrícolas II*:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Industrias Agrícolas I.

23. — *Industrias de la Granja*:

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”); Ingeniero Zootecnista; Doctor en Medicina Veterinaria; Médico Veterinario; Licenciado Médico Veterinario; Doctor en Ciencias Veterinarias; Licenciado en Agronomía; Licenciado en Ciencias Agrarias.

SUPLETORIOS: Técnico Agrónomo con Orientación en Producción Animal y Granja; Agrónomo Especializado en Granja; Agrónomo General.

24. — *Industrialización de la Leche*:

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Ciencias

Agrarias; Licenciado en Agronomía; Licenciado en Tecnología Industrial de los Alimentos (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Técnico Universitario Especializado en Lechería; Agrónomo Especializado en Ganadería; Agrónomo General; Agrónomo Especializado en Industria Lechera.

25. — *Industrialización y Control de Productos Ganaderos:*
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Zootecnia y Producción Animal I.
26. — *Inglés:*
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Inglés en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).
27. — *Instrucción Cívica:*
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Instrucción Cívica en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).
28. — *Legislación Agraria:*
DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.
HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Abogado; Licenciado en Ciencias Agrarias; Doctor en Ciencias Agrarias; Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Economía.
SUPLETORIOS: Licenciado en Economía Agraria; Licenciado en Administración Agraria (Universidad Argentina de la Empresa); Agrónomo General o en cualquier especialidad.
29. — *Literatura:*
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente para la asignatura Literatura en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).
30. — *Manejo de la Empresa:*
DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.
HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Agronomía; Licenciado en Administración Agraria (Universidad Argentina de la Empresa).
SUPLETORIOS: Técnico Universitario en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Agrónomo General o en cualquier especialidad.
31. — *Maquinaria Agrícola I:*
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Maquinaria del Ciclo de Expertos.

32. — *Maquinaria Agrícola II:*
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Maquinaria del Ciclo de Expertos.
33. — *Matemática:*
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Matemática en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).
34. — *Microbiología:*
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Microbiología del Curso de Enología y Fruticultura.
35. — *Nutrición Animal:*
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Zootecnia y Producción Animal I.
36. — *Química:*
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Química en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).
37. — *Química Agrícola:*
DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Químicas; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química.
HABILITANTES: Ingeniero Químico; Licenciado en Ciencias Químicas; Doctor en Ingeniería Química; Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Ciencias Agrarias; Licenciado en Agronomía.
SUPLETORIOS: Técnico Químico; Fruticultor Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor; Agrónomo General.
38. — *Sanidad Vegetal:*
DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.
HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Ciencias Agrarias; Licenciado en Agronomía.
SUPLETORIOS: Agrónomo General o en Cultivos; Técnico Universitario en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Agrotécnico.
39. — *Veterinaria:*
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Zootecnia y Producción Animal I.
40. — *Zootecnia y Producción Animal I:*
DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Médico Veterinario; Licenciado en Ciencias Veterinarias; Doctor en Medicina Veterinaria; Ingeniero Zootecnista; Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Ciencias Agrarias Especialidad Zootecnia (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Técnico Agrónomo en Producción Animal y Granja; Técnico Universitario Especializado en Ganadería; Agrónomo Especializado en Ganadería; Agrónomo General.

41. — *Zootecnia y Producción Animal II:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Zootecnia y Producción Animal I.

III. — PARA LA ESCUELA DE FRUTICULTURA Y ENOLOGIA

1. — *Arboricultura General:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Arboricultura y Fruticultura del Ciclo de Agrónomo.

2. — *Climatología Agrícola:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Licenciado en Ciencias Meteorológicas; Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Ciencias Agrarias; Doctor en Enología (Universidad "Juan Agustín Maza"); Licenciado en Enología y en Industria Frutihortícola (Universidad "Juan Agustín Maza").

3. — *Contabilidad Agraria y Legislación Rural:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Legislación Agraria del Ciclo de Agrónomos.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Legislación Agraria del Ciclo de Agrónomos y además: Licenciado en Enología y en Industria Frutihortícola (Universidad "Juan Agustín Maza").

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Legislación Agraria del Ciclo de Agrónomos y además: Fruticultor-Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor.

4. — *Cultura Musical:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Cultura Musical en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

5. — *Economía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Legislación Agraria del Ciclo de Agrónomo.

6. — *Economía y Legislación:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supleto-

rios, respectivamente, para la asignatura Contabilidad Agraria y Legislación Rural.

7. — *Edafología:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo con Orientación en Ciencias del Suelo; Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Agronomía.

SUPLETORIOS: Técnico Agrónomo con Orientación en Manejo de Suelos y Cultivos; Fruticultor Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor.

8. — *Enología:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Ingeniero en Industria Frutihortícola (Universidad "Juan Agustín Maza"); Licenciado en Enología y en Industria Frutihortícola (Universidad "Juan Agustín Maza"); Ingeniero Agrónomo.

SUPLETORIOS: Fruticultor Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor; Bachiller Agricultor Enólogo.

9. — *Filosofía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Filosofía en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

10. — *Física:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Física en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

11. — *Francés:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Francés en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

12. — *Fruticultura Especial:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Agronomía; Licenciado en Enología y en Industria Frutihortícola (Universidad "Juan Agustín Maza"); Ingeniero en Industria Frutihortícola (Universidad "Juan Agustín Maza").

SUPLETORIOS: Fruticultor Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor; Bachiller Agricultor Enólogo.

13. — *Genética y Horticultura:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Genética y Fitotecnia del Cielo de Agrónomo.

14. — *Geografía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supleto-

rios, respectivamente, para la asignatura Geografía en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

15. — *Granja:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Industria de la Granja del Ciclo de Agrónomo.

16. — *Higiene y Primeros Auxilios:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Higiene y Primeros Auxilios en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

17. — *Historia:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

18. — *Industria Frutícola:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Ingeniero en Industria Frutihortícola (Universidad "Juan Agustín Maza"); Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Enología e Industrias Frutihortícolas (Universidad "Juan Agustín Maza").

SUPLETORIOS: Fruticultor Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor; Agrónomo General; Agrónomo con Orientación Fruticultura y Horticultura.

19. — *Industria Oleícola:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo con Orientación en Tecnología de los Alimentos; Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Tecnología Industrial de los Alimentos (Universidad Argentina de la Empresa); Licenciado en Enología y en Industrias Frutihortícolas (Universidad "Juan Agustín Maza"); Ingeniero en Industrias Frutihortícolas (Universidad "Juan Agustín Maza").

SUPLETORIOS: Técnico en Tecnología de Alimentos; Fruticultor Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor.

20. — *Instrucción Cívica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Instrucción Cívica en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

21. — *Literatura:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Literatura en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

22. — *Matemática:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supleto-

rios, respectivamente, para la asignatura Matemática en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

23. — *Manejo del Suelo e Hidrología:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Agronomía; Licenciado en Enología y en Industrias Frutihortícolas (Universidad "Juan Agustín Maza"); Ingeniero en Industrias Frutihortícolas (Universidad "Juan Agustín Maza").

SUPLETORIOS: Técnico Agrónomo con Orientación en Manejo del Suelo y Cultivos; Técnico Universitario Especialista en Cultivo y Suelos; Agrónomo General; Agrotécnico; Fruticultor Enólogo Enólogo Frutiolivicultor.

24. — *Mecánica Agrícola e Industrial:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Maquinaria Agrícola del Ciclo de Agrónomo.

25. — *Microbiología:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias Biológicas.

HABILITANTES: Doctor en Biología; Bioquímico; Licenciado en Ciencias Biológicas; Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Agronomía; Doctor en Enología (Universidad "Juan Agustín Maza").

SUPLETORIOS: Fruticultor Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor; Agrónomo Especializado en Industria Lechera.

26. — *Olivicultura:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Agronomía; Ingeniero en Industrias Frutihortícolas (Universidad "Juan Agustín Maza").

SUPLETORIOS: Fruticultor Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor.

27. — *Patología Vegetal:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Sanidad Vegetal del Ciclo de Agrónomo.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Sanidad Vegetal del Ciclo de Agrónomo y además: Licenciado en Enología y en Industrias Frutihortícolas (Universidad "Juan Agustín Maza").

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Sanidad Vegetal del Ciclo de Agrónomo y además: Enólogo Frutiolivicultor y Fruticultor Enólogo.

28. — *Química Analítica:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Química en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Química en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo), y además: Licenciado en Enología y en Industria Frutihortícola (Universidad "Juan Agustín Maza").

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Química en la Educación Media Segunda Parte de este Anexo) y además: Fruticultor Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor.

29. — *Química Orgánica:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Química en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Química en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Química en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo) y además: Fruticultor Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor.

30. — *Química Tecnológica:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Química en la Educación Media Segunda parte de este Anexo.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Química en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Química en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo) y además: Fruticultor Enólogo; Enólogo Frutiolivicultor.

31. — *Tecnología del Trabajo:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Ingeniero en Industria Frutihortícola (Universidad "Juan Agustín Maza"); Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Enología y en Industria Frutihortícola (Universidad "Juan Agustín Maza").

SUPLETORIOS: Ingeniero en Industrias Frutihortícolas (Universidad "Juan Agustín Maza"); Licenciado en Enología y en Industrias Frutihortícolas (Universidad "Juan Agustín Maza"); Enólogo Frutiolivicultor; Fruticultor Enólogo.

32. — *Viticultura Especial:*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES: Ingeniero en Industrias Frutihortícolas (Uni-

versidad "Juan Agustín Maza"); Licenciado en Enología y en Industrias Frutihortícolas (Universidad "Juan Agustín Maza"); Ingeniero Agrónomo.

SUPLETORIOS: Fruticultor Enólogo; Enólogo; Enólogo Frutivivicultor:

IV. — PARA LAS ESCUELAS POLIVALENTES CON CICLO DE AGRÓNOMO (CONVENIO DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR Y LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGRÍCOLA RATIFICADO POR RESOLUCION MINISTERIAL Nº 591/71) EN SUS DISTINTAS ORIENTACIONES: GENERAL, CON ORIENTACION OVINO-TECNICA Y CON ORIENTACION EN FRUTICULTURA Y HORTICULTURA.

1. — *Anatomía y Fisiología*:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Anatomía y Fisiología en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

2. — *Agricultura General*:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Agricultura General del Ciclo de Agrónomo.

3. — *Arboricultura y Fruticultura*:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Arboricultura y Fruticultura del Ciclo de Agrónomo.

4. — *Construcciones e Instalaciones Rurales*:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Construcciones e Instalaciones Rurales del Ciclo de Agrónomo.

5. — *Cultivos Regionales*:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Agricultura Especial I y II del Ciclo de Agrónomo.

6. — *Economía Agrícola*:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Economía y Legislación del Ciclo de Agrónomo.

7. — *Explotaciones Subsidiarias*:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Industrias de la Granja del Ciclo de Agrónomo.

8. — *Filosofía*:

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supleto-

rios, respectivamente, para la asignatura Filosofía en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

9. — *Física:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Física en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

10. — *Ganadería Regional:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Zootecnia y Producción Animal II del Ciclo de Agrónomo.

11. — *Geografía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Geografía en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

12. — *Historia:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

13. — *Horticultura:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Horticultura del Ciclo de Agrónomo.

14. — *Industrias de la Granja:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Industrias de la Granja del Ciclo del Agrónomo.

15. — *Industrialización de Frutas y Hortalizas:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Industrias Frutícolas del Ciclo de Fruticultura y Enología.

16. — *Inglés:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Inglés en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

17. — *Instrucción Cívica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Instrucción Cívica en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

18. — *Legislación Agraria:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Legislación Agraria del Ciclo de Agrónomo.

19. — *Literatura:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supleto-

rios, respectivamente, para la asignatura Literatura en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

20. — *Manejo de Empresa:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Manejo de la Empresa del Ciclo de Agrónomo.

21. — *Manejo de Pasturas y Forrajeras:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Agricultura General del Ciclo de Agrónomo.

22. — *Maquinaria Agrícola:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Maquinaria Agrícola del Ciclo de Agrónomo.

23. — *Matemática:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Matemática en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

24. — *Producción Animal (ovinos):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Zootecnia y Producción Animal II del Ciclo de Agrónomo.

25. — *Química:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Química en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

26. — *Riego:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Manejo del Suelo del Ciclo de Agrónomo.

27. — *Sanidad Vegetal:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Sanidad Vegetal del Ciclo de Agrónomo.

28. — *Veterinaria Práctica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Veterinaria Práctica del Ciclo de Agrónomo.

29. — *Viticultura:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Viticultura Especial del Ciclo de Fruticultura y Enología.

V. — PARA LOS BACHILLERATOS CON ORIENTACION AGRARIA (CONVENIO CON LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR Y LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGRICOLA, RATIFICADO POR RESOLUCION MINISTERIAL N° 1.093/72).

1. — *Producción Animal:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Zootecnia y Producción Animal II del Ciclo de Agrónomo.

2. — *Producción Vegetal:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Agricultura General del Ciclo de Agrónomo.

3. — *Sociología Rural:*

DOCENTES: Profesor en Sociología.

HABILITANTES: Licenciado en Sociología; Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Geografía; Licenciado en Economía Política.

SUPLETORIOS: Agrónomo en las distintas especialidades, que hayan completado el Curso de Extensionistas (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria); Asistente en Economía y Educación para el Hogar Rural.

VI. — PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CON PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO DE TECNICO EN PRODUCCION EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES: GRANJERA, GANADERA, AGRICOLA.

1. — *Agricultura General:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Agricultura General del Ciclo de Agrónomo.

2. — *Agricultura General y Forrajes:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Agricultura General del Ciclo de Agrónomo.

3. — *Agricultura Especial:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Agricultura General del Ciclo de Agrónomo.

4. — *Anatomía y Fisiología Comparadas y Prácticas de Veterinaria:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Zootecnia y Producción Animal I del Ciclo de Agrónomo.

5. — *Apicultura:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supleto-

rios, respectivamente, para la asignatura Industrias de la Granja del Ciclo de Agrónomo.

6. — *Avicultura:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Industrias de la Granja del Ciclo de Agrónomo.

7. — *Botánica Agrícola y Fisiología Vegetal:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Botánica Agrícola del Ciclo de Agrónomo.

8. — *Comercialización de Granos:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Comercialización de Granos del Ciclo de Agrónomo.

9. — *Construcciones Rurales:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Construcciones e Instalaciones Rurales del Ciclo de Agrónomo.

10. — *Cunicultura:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Industria de la Granja del Ciclo de Agrónomo.

11. — *Explotación de Porcinos:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Zootecnia y Producción Animal I del Ciclo de Agrónomo.

12. — *Maquinaria Agrícola:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Maquinaria Agrícola I del Ciclo de Agrónomo.

13. — *Legislación y Economía Agrarias:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Legislación Agraria del Ciclo de Agrónomo.

14. — *Nutrición Animal:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Nutrición Animal del Ciclo de Agrónomo.

15. — *Sanidad Vegetal:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Sanidad Vegetal del Ciclo de Agrónomo.

16. — *Zootecnia y Producción Animal:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Zootecnia y Producción Animal I del Ciclo de Agrónomo.

B. — *CARGOS DOCENTES*

VII. — PARA LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACION AGRICOLA EN ESCUELAS POLIVALENTES Y CENTROS DE EDUCACION AGRICOLA.

1. — *Maestro de Cultura Rural y Doméstica:*

DOCENTES: Asistente en Economía y Educación para el Hogar Rural; Profesora de Hogar Agrícola.

HABILITANTES: Agrónomo General o en cualquier especialidad.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Regional; Experto en cualquier especialidad.

2. — *Jefe Sectorial de Enseñanza Práctica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el cargo de Instructor de la Sección de igual especialidad de las Escuelas Agrotécnicas.

VIII. — PARA LAS ESCUELAS AGROTECNICAS.

1. — *Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Química Agrícola del Ciclo de Agrónomo.

2. — *Bibliotecario:*

DOCENTES: Bibliotecario y Profesor; Bibliotecario y Maestro Normal Nacional; Bibliotecario y Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Bibliotecario.

SUPLETORIOS: Profesor; Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Agrónomo General o en cualquier especialidad.

3. — *Instructor:* (Sección Agricultura)

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Agricultura General del Ciclo de Agrónomo.

4. — *Instructor:* (Sección Enología)

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Enología del Ciclo de Fruticultor Enólogo.

5. — *Instructor:* (Sección Fruticultura)

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Industrias Frutícolas del Ciclo de Fruticultor Enólogo.

6. — *Instructor*: (Sección Ganadería)
DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Zootecnia y Producción Animal I del Ciclo de Agrónomo.
HABILITANTE: Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Zootecnia y Producción Animal I del Ciclo de Agrónomo.
SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Zootecnia y Producción Animal I y además: Técnico en Producción Ganadera.
7. — *Instructor*: (Sección Granja)
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Industrias de la Granja del Ciclo de Agrónomo.
8. — *Instructor*: (Sección Horticultura)
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Horticultura del Ciclo de Agrónomo.
9. — *Instructor*: (Sección Industrias Agrícolas)
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Industrias Agrícolas I del Ciclo de Agrónomo.
10. — *Preceptor*:
DOCENTES: Profesor.
HABILITANTES: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Agrónomo General o en cualquier especialidad.
SUPLETORIOS: Técnico egresado del Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica; Perito Mercantil; Bachiller; Bachiller Agrario (Provincia de Corrientes).

SEPTIMA PARTE

PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR

A) *CARGOS DOCENTES:*

1. — *Bioquímico:*

DOCENTES: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Bachiller Pedagógico; Bachiller con Orientación Docente. Cada uno de estos títulos con el agregado del de Bioquímico.

HABILITANTES: Maestros Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Bachiller Pedagógico; Bachiller con Orientación Docente. Cada uno de estos títulos con el agregado del de Químico con habilitación para análisis clínicos.

SUPLETORIOS: Bioquímico; Químico con habilitación para análisis clínicos.

2. — *Fonaudiólogo:*

DOCENTES: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Bachiller Pedagógico; Bachiller con Orientación Docente. Cada uno de esos títulos con el agregado del de Fonaudiólogo.

HABILITANTES: Fonaudiólogo.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Bachiller Pedagógico; Bachiller con Orientación Docente. Cada uno de estos títulos con el agregado de: Especialización en Deficientes del Oído, la Voz y la Palabra.

3. — *Inspector Médico Escolar:*

DOCENTES: Médico; Doctor en Medicina.

4. — *Inspector Médico Especialista:*

DOCENTES: Médico, Doctor en Medicina.

Cada uno de estos títulos con el de la especialidad.

HABILITANTES: Médico; Doctor en Medicina.

Cada uno de estos títulos con el agregado de: certificado universitario de la especialidad y autorización del ejercicio profesional de la especialidad por autoridad sanitaria oficial.

SUPLETORIOS: Médico; Doctor en Medicina.

Cada uno de estos títulos con el agregado de: certificado que acre-

dite capacitación en la especialidad con no menos de cinco años de concurrencia a un servicio de la especialidad.

5. — *Inspector Odontólogo Escolar:*

DOCENTES: Odontólogo; Doctor en Odontología.

6. — *Inspector Odontólogo Especialista:*

DOCENTES: Odontólogo; Doctor en Odontología.

Cada uno de estos títulos con el de la especialidad.

HABILITANTES: Odontólogo; Doctor en Odontología.

Cada uno de estos títulos con el agregado de: certificado universitario de la especialidad y autorización del ejercicio profesional de la especialidad por autoridad sanitaria oficial.

SUPLETORIOS: Odontólogo; Doctor en Odontología;

Cada uno de estos títulos con el agregado de: certificado que acredite capacitación en la especialidad con no menos de cinco años de concurrencia a un servicio de la especialidad.

7. — *Kinesiólogo:*

DOCENTES: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Bachiller Pedagógico; Bachiller con Orientación Docente.

Cada uno de estos títulos con el agregado de: especialización en enseñanza o educación diferenciada y título de Kinesiólogo.

HABILITANTES: Kinesiólogo.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Bachiller Pedagógico; Bachiller con Orientación Docente.

Cada uno de estos títulos con el agregado de: especialización en enseñanza o educación diferenciada y título de Maestro de Psicomotricidad.

8. — *Maestro Asistente Social:*

DOCENTES: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Bachiller Pedagógico; Bachiller con Orientación Docente.

Cada uno de estos títulos con el agregado del de Asistente Social.

HABILITANTES: Asistente Social.

9. — *Maestro de Gabinete Psicotécnico:*

DOCENTES: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Bachiller Pedagógico; Bachiller con Orientación Docente.

Cada uno de estos títulos con el agregado de: especialización en enseñanza o educación diferenciada y algunos de los títulos siguientes: Psicólogo Educativo; Psicólogo; Licenciado en Psicología o Maestro Especializado en Readaptación.

HABILITANTES: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Bachiller Pedagógico; Bachiller con Orientación Docente.

Cada uno de estos títulos con el agregado de: especialización en enseñanza o educación diferenciada y título de Biotipólogo.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Bachiller Pedagógico; Bachiller con Orientación Docente. Cada uno de estos títulos con el agregado de: certificado de curso de la especialidad, o idoneidad fehacientemente comprobada del ejercicio de la especialidad durante no menos de cinco años.

10. — *Maestro Psicólogo:*

DOCENTES: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Bachiller Pedagógico; Bachiller con Orientación Docente. Cada uno de estos títulos con el agregado del de: Psicólogo o Psicopedagogo.

HABILITANTES: Psicólogo o Psicopedagogo.

11. — *Maestro Psicómetro:*

DOCENTES: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Bachiller Pedagógico; Bachiller con Orientación Docente. Cada uno de estos títulos con el agregado de: certificado de Técnico en Psicometría.

HABILITANTES: Certificado de Técnico en Psicometría; Certificado de capacitación en Psicometría.

12. — *Maestro Reeducador Visual (Ortoptista):*

DOCENTES: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Bachiller Pedagógico; Bachiller con Orientación Docente. Cada uno de estos títulos con el agregado de: certificado de la especialidad.

HABILITANTES: Certificado de la especialidad.

13. — *Maestro Técnico en Medios Audiovisuales:*

DOCENTES: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Bachiller Pedagógico; Bachiller con Orientación Docente. Cada uno de estos títulos con el agregado de: certificado de capacitación en medios audiovisuales.

HABILITANTES: Director Integral de Televisión (Universidad del Salvador) y Certificado de curso en medios audiovisuales.

14. — *Técnico de Laboratorio:*

DOCENTES: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Bachiller Pedagógico; Bachiller con Orientación Docente. Cada uno de estos títulos con el agregado de certificado de Técnico en laboratorio de análisis clínicos.

HABILITANTES: Certificado de capacitación en las técnicas de laboratorio.

15. — *Técnico en Electroencefalografía:*

DOCENTES: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Bachiller Pedagógico; Bachiller con Orientación Docente.

Cada uno de estos títulos con el agregado de: certificado de Capacitación en la especialidad.

HABILITANTES: Certificado de capacitación en la especialidad.

16. — *Visitadora de Higiene Escolar:*

DOCENTES: Maestra Normal Nacional; Maestra Normal Regional; Bachiller Pedagógico; Bachiller con Orientación Docente. Cada uno de estos títulos con el agregado del de Visitadora de Higiene.

HABILITANTES: Visitadora de Higiene.

SUPLETORIOS: Maestra Normal Nacional; Maestra Normal Regional; Bachiller Pedagógico; Bachiller con Orientación Docente. Cada uno de estos títulos con el agregado de alguno de los títulos siguientes: Biotopóloga; Educador Sanitario (Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública); Trabajador Social (Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública) o Visitadora de Cardiología (Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública).

OCTAVA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

A) CARGOS DOCENTES:

1. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de: Albañilería, Azulejería, Bloquistas, Carpintería Metálica, Cloaquería, Construcción, Herrería de Obra, Instalaciones de Gas, Ladrillería, Plomería e Instalaciones Sanitarias:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales con especialización en el oficio correspondiente; Maestro de Enseñanza Práctica en el oficio correspondiente; Alguno de los títulos siguientes: Arquitecto, Ingeniero en Construcciones, Maestro Mayor de Obra, Ingeniero Civil o Técnico Constructor con el agregado de título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Arquitecto; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero Civil; Maestro Mayor de Obras; Técnico Constructor; Alguno de los títulos siguientes: Constructor de 3ª Categoría, Auxiliar Técnico en Construcciones o Certificados de Competencia como Constructor de Obras, con el agregado de título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

SUPLETORIOS: Certificado de Constructor de 3ª Categoría; Certificado de Competencia como Constructor de Obras; Auxiliar Técnico en Construcciones.

2. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de: Artesanías del Hogar o Capacitación Técnico Laboral (Accesorios de la Moda, Bordado a Máquina, Cocina, Corte y Confección, Encuadernación, Gobierno del Hogar, Juguetería, Labores, Tapicería, Tejidos, Telares):*

DOCENTES: Profesora de Economía Doméstica; Profesora de Actividades Prácticas y del Hogar; Educadora Familiar (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires") y Maestra Normal Nacional o Maestra Normal Regional; Maestra de Enseñanza Práctica en la especialidad correspondiente; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Economía Doméstica y Actividades Prácticas Femeninas; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante o Supletorio para la especialidad correspondiente.

HABILITANTES: Certificado de Competencia en la especialidad y título de Maestra Normal Nacional o Maestra Normal Regional; Educadora Familiar (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Certificado de Competencia en la especialidad.

3. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de: Artesanías Técnicas de la Pintura Industrial y de Obra:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales en alguna de las siguientes especialidades: Construcciones, Construcciones Civiles o Tecnología y Dibujo (Construcciones Civiles); Ingeniero Industrial y Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional; Ingeniero Civil y Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Ingeniero Civil; Ingeniero Industrial; Arquitecto; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero de Fábrica en Construcciones de Obras.

SUPLETORIOS: Maestro Mayor de Obras; Técnico Constructor.

4. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de: Canto Coral:*
DOCENTES: Profesor Superior de/en Canto; Profesor Superior de Música de/en Canto; Profesor de/en Canto.

HABILITANTES: Profesor Superior de/en un instrumento; Profesor Superior de/en Composición; Profesor Nacional de Canto; Profesor de Música de/en un instrumento; Profesor de Música de/en Composición; Profesor de/en un instrumento; Profesor de/en Composición.

5. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de: Carpintería o Carpintería de Obra (madera):*

DOCENTES: Maestro de Enseñanza Práctica en la especialidad; Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Auxiliar Técnico Carpintero y título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

SUPLETORIOS: Auxiliar Técnico Carpintero.

6. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de: Cuidado del Niño:*

DOCENTES: Maestra de Jardín de Infantes; Asistente Social; Educadora Familiar (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

Cada uno de estos títulos con el agregado del de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Maestra de Jardín de Infantes; Asistente Social; Educadora Familiar (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

7. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de: Decoración de Interiores:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad; Alguno de los títulos siguientes: Técnico en Diseño de Interiores, Ingeniero Civil o Arquitecto, con el agregado del título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Técnico en Diseño de Interiores; Ingeniero Civil; Arquitecto; Profesor Superior de Escenografía; Profesor de Escenografía; Maestro de Artes Decorativas en Decoración de Interiores.

SUPLETORIOS: Profesor Superior de Pintura; Profesor Superior de Decoración Mural; Profesor Nacional de Pintura; Profesor Nacional de Bellas Artes; Profesor en Dibujo; Profesor Nacional en Dibujo.

8. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de: Dibujo Artístico:*

DOCENTES: Profesor Superior de Grabado; Profesor Superior de Pintura; Profesor Superior de Escultura; Profesor Superior de Escultura y Talla Directa; Profesor Superior de Cerámica; Profesor Superior de Decoración Mural; Profesor Superior de Cerámica Artística; Profesor Superior de Escenografía; Profesor Nacional de Dibujo; Profesor Nacional en Dibujo; Profesor Nacional de Cerámica; Profesor Nacional de Grabado; Profesor Nacional de Escultura; Profesor Nacional de Pintura; Profesor Nacional de Bellas Artes; Profesor de Dibujo; Profesor en Cerámica; Profesor en Escenografía; Profesor Normal en Dibujo; Profesor en Cerámica Artística; Alguno de los títulos siguientes: Técnico en Cerámica Artística; Licenciado en Artes Plásticas; Licenciado Nacional de Bellas Artes; Arquitecto; Maestro Nacional de Dibujo o Maestro Nacional de Artes Visuales, con el agregado del título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Técnico en Cerámica Artística; Dibujante Profesional; Licenciado en Artes Plásticas; Licenciado Nacional de Bellas Artes; Arquitecto; Maestro Nacional de Dibujo; Maestro Nacional de Artes Visuales; Maestro de Artes Decorativas, Grabado y Metal; Maestro de Artes Decorativas en Decoración de Interiores; Maestro de Artes Decorativas en Libro y Publicidad; Alguno de los títulos siguientes: Experto en Cerámica Artística; Ceramista Decorador o Dibujante Artístico con el agregado del título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

SUPLETORIOS: Experto en Cerámica Artística; Ceramista Decorador; Dibujante Artístico.

9. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de: Dibujo Publicitario:*

DOCENTES: Profesor de Dibujo y Técnico en Publicidad Artística; Profesor en Disciplinas Industriales con especialización en la respectiva asignatura; Profesor en Artes Gráficas; Profesor en Grabado; Profesor de Grabado; Profesor Nacional de Dibujo (Pintura, Grabado o Publicidad); Alguno de los títulos siguientes: Licenciado en Artes Plásticas; Maestra de Artes Decorativas (Libro y Publicidad) o Técnico en Diseño y Promoción Publicitaria con el agregado del título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas; Maestra de Artes Decorativas (Libro y Publicidad); Técnico en Diseño y Promoción Publicitaria; Profesor Superior de Pintura.

SUPLETORIOS: Auxiliar Técnico en Dibujo Publicitario; Certificado de Competencia en Dibujo Publicitario.

10. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de: Dibujo Técnico:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales con especialización para esta asignatura; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Dibujo Técnico; Profesor en Geometría Descriptiva; Profesor en Dibujo Técnico; Alguno de los títulos siguientes: Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro Mayor de Obras, con el agregado del título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Ingeniero Civil; Arquitecto; Maestro Mayor de Obras; Técnicos egresados del Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales Técnicas con el agregado del título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

SUPLETORIOS: Técnico egresado del Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

11. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de: Enseñanza Rural (Apicultura, Avicultura, Cunicultura, Industrias de la Granja, Sericultura):*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Alguno de los títulos siguientes: Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Agronomía, con el agregado del título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Agronomía; Maestro Normal Regional.

SUPLETORIOS: Perito Agrónomo; Bachiller Agricultor; Bachiller Agricultor Enólogo.

12. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de: Español para Extranjeros:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano y

Literatura; Profesor en Letras; Profesor Normal en Letras; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lengua y Literatura Española; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Literatura; Profesor en Humanidades; Profesor en Letras (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Doctor en Filosofía y Letras (especialidad en Letras); Doctor en Filosofía y Humanidades (especialidad en Humanidades); Doctor en Letras (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Lengua y Literatura Española; Licenciado en Humanidades; Licenciado en Estudios Hispánicos; Licenciado en Letras (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Maestro Normal Provincial; Maestro Normal Rural Provincial.

13. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de: Folklore:*

DOCENTES: Profesor de Danzas Folklóricas; Profesor de Danzas Nativas y Folklore; Profesor de Folklore; Profesor Nacional de Danzas Folklóricas; Alguno de los títulos siguientes: Doctor en Folklore o Licenciado en Folklore, con el agregado del título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Doctor en Folklore; Licenciado en Folklore; Profesor de Danzas Folklóricas Argentinas y título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

SUPLETORIOS: Profesor de Danzas Folklóricas Argentinas.

14. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de Fotografía:*

DOCENTES: Técnico en Fotografía y título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Técnico en Fotografía.

15. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de Guitarra:*

DOCENTES: Profesor de/en Guitarra; Profesor Superior de/en Guitarra; Profesor Superior de Música de/en Guitarra; Alguno de los títulos siguientes: Profesor Nacional de Música o Profesor Nacional de Música de/en Guitarra, y título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Profesor Nacional de Música; Profesor Nacional de Música de/en Guitarra.

16. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de Inglés:*

DOCENTES: Profesor de Idioma Extranjero para la Escuela Primaria (Inglés); Profesor Nacional de Inglés; Profesor de Enseñanza Media en Inglés; Profesor de Enseñanza Secundaria en Inglés; Profesor Normal en Inglés; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lengua y Literatura Inglesa; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Inglés; Profesor en

Inglés; Licenciado en Lengua y Literatura Inglesa y título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Licenciado en Lengua y Literatura Inglesa; Maestro Especializado en Idioma Extranjero (Inglés); Alguno de los títulos siguientes: Traductor Público especializado en Inglés o Perito Traductor en Inglés, con el agregado del de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

SUPLETORIOS: Traductor Público especializado en Inglés; Perito Traductor en Inglés.

17. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de Francés:*

DOCENTES: Profesor de Idioma Extranjero para la Escuela Primaria (Francés); Profesor de Enseñanza Media en Francés; Profesor de Enseñanza Secundaria en Francés; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lengua y Literatura Francesa; Profesor en Francés; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Francés; Profesor en Francés (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Lengua y Literatura Francesas y título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Licenciado en Lengua y Literatura Francesas; Alguno de los títulos siguientes: Traductor Público especializado en Francés o Perito Traductor en Francés y título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

SUPLETORIOS: Traductor Público especializado en Francés; Perito Traductor en Francés.

18. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de Minería:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Petroquímica y Minería; Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para esta especialidad; Alguno de los títulos siguientes: Ingeniero en/de Minas; Ingeniero Industrial con antecedentes en la especialidad; Ingeniero Geólogo o Ingeniero en Geología, y título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Ingeniero en/de Minas; Ingeniero Industrial con antecedentes en la especialidad; Ingeniero Geólogo; Ingeniero en Geología.

SUPLETORIOS: Técnico en Minería; Técnico en Minas; Técnico Minero.

19. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de Peluquería y Cosmetología:*

DOCENTES: Experta en Cosmetología, Peinados y Afines, con el agregado del título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Habilitada en Cosmetología, Peinados y Afines con el agregado del título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

SUPLETORIOS: Experta o Habilitada en Cosmetología, Peinados y Afines.

20. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de Puericultura y Primeros Auxilios:*

DOCENTES: Profesora de Economía Doméstica; Profesora de Actividades Prácticas y del Hogar; Profesora de Enseñanza Media en Ciencias Biológicas; Algunos de los títulos siguientes: Doctor en Medicina, Médico, Enfermera Universitaria, Enfermera Sanitaria de las Fuerzas Armadas, Educador Sanitario, Visitadora de Higiene, Licenciada en Enfermería o Educadora Familiar (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires") con el agregado del título de Maestra Normal Nacional o Maestra Normal Regional.

HABILITANTES: Doctor en Medicina; Médico; Educador Sanitario; Licenciada en Enfermería; Educadora Familiar (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Enfermera Universitaria; Enfermera Sanitaria de las Fuerzas Armadas; Visitadora de Higiene.

21. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de Química Industrial:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria en Química; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Químicas; Profesor de Enseñanza Media en Química; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química y Mineralogía; Profesor Nacional en Ciencias; Alguno de los títulos siguientes: Ingeniero Químico, Ingeniero de Fábrica en Industrias Químicas, Doctor en Química, Licenciado en Ciencias Químicas o Licenciado en Química con el agregado del de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Ingeniero Industrial; Ingeniero Civil; Ingeniero Químico; Ingeniero de Fábrica en Industrias Químicas; Doctor en Química; Licenciado en Ciencias Químicas; Licenciado en Química.

SUPLETORIOS: Técnico Químico; Químico Industrial.

22. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de Relojería:*

DOCENTES: Técnico en Relojería y Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Técnico en Relojería.

23. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de Trabajos en Cuero:*

DOCENTES: Profesora de Economía Doméstica; Profesora de Actividades Prácticas y del Hogar.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

24. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial para la Enseñanza Comercial (Contabilidad, Dactilografía, Práctica de Escritorio, Secretariado Comercial, Taquigrafía):*

DOCENTES: Profesor en Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas; Alguno de los títulos siguientes: Doctor en Ciencias Económicas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Económicas, Licenciado en Administración Pública o Contador Público y título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Económicas; Licenciado en Economía; Licenciado en Administración Pública; Contador Público; Perito Mercantil y título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

SUPLETORIOS: Perito Mercantil; Certificado de Competencia en Práctica Comercial; Auxiliar Técnico Contable.

25. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial para todas las Materias de Enseñanza Técnica (Electricidad y Tablero del Automotor, Electrotecnia, Mecánica Ligera (Automotores), Práctica de Maquinaria Agrícola, Radiofonía, Refrigeración, Soldadura Autógena, Soldadura Eléctrica, Televisión, Tornería, Tractorista) con excepción de Minería y Relojería:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad correspondiente; Alguno de los títulos siguientes: Ingeniero, Ingeniero de Fábrica, Técnico o Técnico de Fábrica en la especialidad y título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Ingeniero en la correspondiente especialidad; Ingeniero de Fábrica en la correspondiente especialidad; Técnico en la correspondiente especialidad; Técnico de Fábrica en la correspondiente especialidad; Auxiliar Técnico en la especialidad y título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

SUPLETORIOS: Certificado de Competencia en la especialidad.

26. — *Maestro de Grado:*

DOCENTES: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Maestro Normal Provincial; Maestro Normal Rural Provincial.

27. — *Maestro de Adultos de Centro Educativo:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el cargo de Maestro de Grado.

B) **ASIGNATURA:**

1. — *Biología:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Media de Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Media en Biología; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Biológicas; Profesor en Biología; Profesor Normal en Ciencias; Profesor en Ciencias Naturales.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Naturales; Doctor en Ciencias Biológicas; Biólogo; Licenciado en Botánica; Licenciado en Ciencias Naturales; Licenciado en Ciencias Biológicas; Doctor en Medicina; Médico.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Veterinario; Doctor en Odontología.

2. — *Comunicación Estética:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Lengua Materna.

3. — *Derecho Civil y Comercial:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídico Sociales; Profesor en Ciencias Jurídicas.

HABILITANTES: Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas y Diplomacia; Doctor en Diplomacia; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; Licenciado en Diplomacia; Licenciado en Ciencias Políticas y Diplomacia; Abogado; Escribano; Contador Público Nacional.

4. — *Economía Política:*

DOCENTE: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Doctor en Ciencias Políticas; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales; Doctor en Diplomacia; Licenciado en Ciencias Económicas; Licenciado para el Servicio Consular; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; Contador Público; Contador Público y Perito Partidor.

5. — *Estadística y Probabilidades:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Matemática.

6. — *Filosofía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Filosofía-Psicología.

7. — *Filosofía-Psicología:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Pedagogía.

gía y Filosofía; Profesor de Filosofía y Humanidades (especializado en Filosofía o Psicología); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Pedagogía; Profesor de Enseñanza Media en Filosofía; Profesor de Filosofía; Profesor de Filosofía y Pedagogía; Profesor en Psicotécnicas y Orientación Profesional; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicología.

HABILITANTES: Doctor en Filosofía; Doctor en Filosofía y Humanidades; Doctor en Filosofía y Letras; Licenciado en Filosofía; Licenciado en Psicología; Doctor en Psicología.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

8. — *Físico-Química:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Físico-Matemáticas; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física; Profesor en Física y Matemática; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial de Física y Matemática; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemática, Física y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Físico-Matemáticas; Profesor en Disciplinas Industriales con título universitario habilitante para esta asignatura; Profesor Normal en Ciencias; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física, Química y Mercología.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas; Doctor en Ciencias Físicas; Doctor en Geofísica; Doctor en Física; Doctor en Química; Licenciado en Ciencias Físico-Matemáticas; Licenciado en Ciencias Físicas; Ingeniero Geodesta; Ingeniero Civil; Ingeniero Industrial; Ingeniero Electricista; Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero en Combustibles; Ingeniero en Minas; Ingeniero en Geología; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero Químico; Licenciado en Física; Doctor en Bioquímica y Farmacia; Doctor en Ingeniería Química; Doctor en Ciencias Químicas; Bioquímico; Licenciado en Química; Licenciado en Ciencias Químicas; Doctor en Química; Químico; Profesor de Matemática y Física; Profesor de Matemática y Química; Licenciado en Bioquímica y Farmacia; Ingeniero en Petróleo; Licenciado en Geología.

SUPLETORIOS: Técnico egresado del Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica; Ingeniero Geógrafo; Farmacéutico; Químico Analista, Industrial y Bromatológico; Técnico Químico Ceramista.

9. — *Formación Cívica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia.

10. — *Historia:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia y Geografía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Historia; Profesor en Filosofía y Humanidades especializado en Historia; Profesor en Historia; Profesor en Historia y Geografía; Profesor en Letras; Profesor Normal en Letras.

HABILITANTES: Doctor en Historia; Doctor en Filosofía y Letras especializado en Historia; Doctor en Filosofía y Humanidades especializado en Historia; Doctor en Historia y Geografía; Licenciado en Historia; Oficial de Estado Mayor otorgado por la Escuela Superior de Guerra de la Nación.

SUPLETORIOS: Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas; Licenciado en Estudios Hispánicos; Doctor en Diplomacia; Licenciado en Diplomacia; Abogado; Escribano; Notario; Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

11. — *Historia Económica y Social Americana y Argentina*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia.

12. — *Inglés:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Inglés; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lengua y Literatura Inglesa; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Inglés; Profesor de Enseñanza Secundaria en Inglés; Profesor Normal de Inglés; Profesor de Inglés; Profesor de Inglés y Latín.

HABILITANTES: Licenciado en Lengua y Literatura Inglesa; Licenciado en Inglés; Doctor en Inglés.

SUPLETORIOS: Traductor Público (especializado en Inglés); Perito Traductor en Inglés.

13. — *Lengua Materna:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura; Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano, Literatura y Latín; Profesor de Enseñanza Media en Letras; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lengua y Literatura Española; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Literatura; Profesor en Letras; Profesor en Humanidades; Profesor Normal en Letras.

HABILITANTES: Doctor en Filosofía y Letras, especializado en

Letras; Doctor en Filosofía y Humanidades, especializado en Humanidades; Licenciado en Lengua y Literatura Española; Licenciado en Letras; Licenciado en Humanidades; Licenciado en Estudios Hispánicos.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

14. — *Literatura:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Lengua Materna.

15. — *Matemática:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Físico-Matemáticas; Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemáticas; Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemática y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemáticas, Física y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Físico-Matemáticas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemáticas y Física; Profesor en Física y Matemática; Profesor Normal en Ciencias; Profesor en Disciplinas Industriales con título universitario habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Doctor en Matemática; Doctor en Ciencias Matemáticas; Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas; Doctor en Física; Doctor Ingeniero; Licenciado en Ciencias Físico-Matemáticas; Doctor en Geofísica; Doctor en Astronomía; Licenciado en Ciencias Físicas; Ingeniero Civil; Ingeniero Industrial; Ingeniero Electricista; Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero Aeronáutico; Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero en Combustibles; Ingeniero Geógrafo; Ingeniero Geólogo; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero en Minas; Ingeniero Químico; Ingeniero Naval y Mecánico; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero Agrimensor; Ingeniero en Geodesia; Arquitecto; Estadístico Matemático; Agrimensor.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Técnico egresado del Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

16. — *Matemática Financiera:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Matemática.

17. — *Sociología:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia.

18. — *Técnicas y Prácticas Contables:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Ciencias Económicas.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Económicas; Licenciado en Administración Pública; Licenciado en Economía; Contador Público; Contador Público y Perito Partidor; Actuario; Estadístico Matemático.

SUPLETORIOS: Perito Mercantil; Perito Comercial especializado; Egresado de los Centros Educativos de Nivel Secundario.

19. — *Tecnológica Mercantil:*

DOCENTES: Profesor en Química y Mineralogía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química y Merceología; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física, Química y Merceología; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Químicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química y Mineralogía; Profesor Normal en Ciencias; Profesor en Disciplinas Industriales con título universitario habilitante para esta asignatura.

HABILITANTES: Doctor en Química; Doctor en Bioquímica y Farmacia; Doctor en Ingeniería Química; Doctor en Ciencias Químicas; Ingeniero Químico; Ingeniero en Combustibles; Ingeniero Agrónomo; Ingeniero Químico Industrial; Bioquímico; Químico Industrial; Licenciado en Química; Licenciado en Ciencias Químicas; Químico; Licenciado en Bioquímica y Farmacia; Licenciado en Geología; Ingeniero en Petróleo; Farmacéutico; Técnico Químico egresado del Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica; Técnico Químico Ceramista; Químico Analista, Industrial y Bromatológico.

NOVENA PARTE

PARA LA ASIGNATURA "EDUCACION FISICA" DE LOS ESTABLCLIMIENTOS DE NIVEL MEDIO DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

1. — *Cursos de nivel medio:*

DOCENTES: Profesor Normal Nacional de Educación Física; Profesor Nacional de Educación Física; Profesor de Educación Física expedido por Universidades Nacionales (Decreto N° 4681/64); Oficial de Gimnasia y Esgrima del Ejército, egresado hasta 1957 inclusive (R. M. 1532/69); Profesor de Educación Física (Provincia de Corrientes); Profesor de Educación Física (Provincia de Santiago del Estero).

HABILITANTES: Maestro de Gimnasia y Recreación; Maestro de Gimnasia y Esgrima del Ejército; Oficial de Gimnasia y Esgrima del Ejército no comprendido en la Resolución Ministerial N° 1532/69; Maestro de Educación Física (Provincia de Corrientes).

SUPLETORIOS: Maestro Normal de Educación Física Infantil; Maestro Normal de Educación Física; Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

2. — *Maestro Especial de Educación Física del Departamento de Aplicación de las Escuelas Normales:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el mismo cargo en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación (Primera Parte de este Anexo).

INDICE

Decreto 823/79	3
Advertencias	5
Primera parte	7
Para los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación	
Segunda parte	15
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior	
Tercera parte	81
Para los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica	
Cuarta parte	247
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística	
Quinta parte	271
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial	
Sexta parte	283
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria	
Séptima parte	309
Para el personal docente de la Administración de Sanidad Escolar	

Octava parte	313
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto	
Novena parte	327
Para la asignatura Educación Física de los establecimientos de nivel medio dependientes del Ministerio de Cultura y Educación	